



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad

20687 12716 Decreto número 96/2004, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de don Luis Humberto Navarro Tenedor como Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

20687 12718 Decreto número 98/2004, de 1 de octubre, por el que se nombra a D. Luis Humberto Navarro Tenedor, Secretario Sectorial de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

20687 12717 Decreto número 97/2004, de 1 de octubre, por el que se nombra a D.ª María Reyes Sánchez Gómez, Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

20687 12280 Resolución de fecha 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

20702 12637 Orden de 28 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a ciudadanos del Municipio de Molina de Segura para su incorporación a internet mediante conexiones de banda ancha. Programa Molina banda ancha.

20711 12636 Orden de 28 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las Bases y Convocatoria de las Ayudas a ciudadanos del municipio de Molina de Segura, destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet. Programa Molina Ordenadores.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

20716 12688 Orden de 23 de septiembre de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convoca el tercer concurso de dibujo infantil de urbanismo de la Región de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

20718 12289 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de implantación de hidrantes a parcela en zonas transformadas y modernizadas del regadío de Lorca, (La Hoya, Rambla-Campillo, Torrecilla, Riberas y Sutullena), y modernización y acondicionamiento de los riegos de Gómez, Faba derecha, y Faba izquierda, del regadío de Lorca.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

20718 12690 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de seis aulas y dependencias anejas en Colegio Público «Maestro Jesús García» de Lorquí (Murcia).

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

20719 12285 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 281/03 a nombre de doña Fuensanta Ruiz Buitrago.

20720 12287 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 32/00 a nombre de doña Encarnación Rubio Navarro.

20720 12288 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 394/03 a nombre de doña Josefa Mayor Peñalver.

20720 12283 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expte 327/01 a nombre de don Mateo Águila Tudela.

20721 12282 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expediente 364/03 a nombre de doña María Rafaela Muñoz Fernández.

20721 12284 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expediente 64/03 a nombre de doña María Nieves Navarro Díaz.

20722 12286 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 66/04 a nombre de don José López Hernández.

Pág.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 20722 12645 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, en el término municipal de Molina de Segura, con el n.º de expediente 2/04 de E.I.A., a solicitud de Martínez Olmedo, S.L.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia**
 20723 12348 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
 20761 12309 Suspensión de pagos 296/2004.

Instrucción número Uno de Cartagena
 20761 12311 Juicio de faltas 190/2004.

De lo Social número Uno de Cartagena
 20761 12252 Ordinario. Número ejecución 217/2004.

De lo Social número Cinco de Murcia
 20762 12310 Demanda 393/2004.

De lo Social número Siete de Murcia
 20762 12401 Demanda número 357/03. Ejecución 152/03.

IV. Administración Local

Abarán
 20763 12307 Aprobando definitivamente la reserva de subsanación y el Proyecto de Plan General de Ordenación Municipal de Abarán.

Águilas
 20763 12319 Expediente de suplemento de créditos n.º 1/2002.
 20763 12320 Expediente de suplemento de créditos extraordinarios n.º 3/2004.

Cartagena
Instituto Municipal de Servicios de La Manga
 20763 12293 Propuesta que formula la Presidenta del Instituto Municipal de Servicios de La Manga sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo para 2004.

Cehegín
 20764 12312 Anuncio de adjudicación.
 20764 12313 Anuncio de adjudicación de obras de refuerzo de firme del Camino de la Torrecica. Número de expediente 17/2004.
 20765 12314 Anuncio de adjudicación de obras de refuerzo de electrificación Rural de Burete, Fase II. Número de expediente 16/2004.
 20765 12315 Anuncio de adjudicación de obras de reposición de la red de saneamiento en la Pedanía de Valentín. Número de expediente 18/2004.
 20765 12316 Anuncio de adjudicación de obras de red de Abastecimiento a la Marrada. Número de expediente 11/2004.

Pág.

Lorca
 20766 12308 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública. Expediente RG-130/2004.
 20766 12303 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública. Expediente RG-131/2004.
 20766 12302 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública. Expediente RG-132/2004.
 20767 12304 Anuncio de contrato.
 20768 12248 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 63.

Los Alcázares

20780 12306 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Mula

20781 12294 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje del Arrebolo del término municipal de Mula. Número de expediente 2.747/04.
 20781 12299 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje del Lentiscar del término municipal de Mula. Número de expediente 4.300/04.
 20781 12297 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de La Palma del término municipal de Mula. Número de expediente 3.697/04.
 20781 12298 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula. Número de expediente 3.696/04.
 20782 12296 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula. Número de expediente 3.695/04.
 20782 12295 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula. Número de expediente 3.694/04.

Murcia

20782 12334 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expediente n.º: 291/2004.
 20782 12327 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial. Expediente n.º: 1.151/2003.
 20783 12301 Solicitud de licencia de obras para construcción se relacionan.
 20783 12322 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial. Expte: 1.152/2003.
 20783 12323 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte: 294/2004
 20784 12330 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20784 12339 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte: 428/2004
 20784 12321 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del eje viario de la Avda. Miguel Indurain, en la parte que discurre desde Ronda Sur hasta el nuevo puente sobre el Río Segura (Gestión-expropiación 1557GE04).
 20786 12336 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20787 12331 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte: 406/2004.
 20787 12338 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte: 430/2004.
 20787 12344 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20788 12343 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
 20788 12335 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20788 12346 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
 20789 12337 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20789 12345 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20789 12333 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20790 12347 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20790 12340 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20790 12341 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.
 20791 12326 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 20791 12329 Anuncio de Adjudicación de Contrato Administrativo Especial.
 20791 12324 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente n.º 379/2004.
 20792 12332 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente n.º 408/2004.
 20792 12328 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

12716 Decreto número 96/2004, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de don Luis Humberto Navarro Tenedor como Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de octubre de 2004.

Dispongo

Cesar a don Luis Humberto Navarro Tenedor como Director General de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12718 Decreto número 98/2004, de 1 de octubre, por el que se nombra a D. Luis Humberto Navarro Tenedor, Secretario Sectorial de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de octubre de 2004.

Dispongo

Nombrar a D. Luis Humberto Navarro Tenedor, Secretario Sectorial de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12717 Decreto número 97/2004, de 1 de octubre, por el que se nombra a D.ª María Reyes Sánchez Gómez, Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de octubre de 2004.

Dispongo:

Nombrar a D.ª María Reyes Sánchez Gómez, Secretaria General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12280 Resolución de fecha 10 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia, adaptándolos a la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Con fecha 26 de abril de 2004, la Federación de Pelota de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte de este Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2004, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Pelota de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Juventud y Deportes de 15 de mayo de 1986, con el número de registro: F.D. 18

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43 dice que una vez aprobada por el órgano competente a inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en el artículo 6, apartados f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 47/1983, de 1 de julio, por el que se crea el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar e inscribir la modificación estatutaria de la Federación de Pelota de la Región de Murcia, acordada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2004, en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Estatutos vigentes de la Federación de Pelota de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de septiembre de 2004.—El Director General de Deportes, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

Anexo

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE PELOTA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Disposiciones generales

Artículo 1.- La Federación de Pelota de la Región de Murcia -en adelante «FPRM»-, agrupa, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los deportistas profesionales o aficionados, jueces y técnicos, a las sociedades o asociaciones, clubes o agrupaciones, dedicados a la práctica de los deportes de Pelota o de actividades que con ella se relacionan, asumiendo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la dirección técnico-deportiva de las actividades deportivas en general y todas sus modalidades que se encuentren bajo la tutela de la Federación Española de Pelota y aquellas que se pudieran crear conforme a lo dispuesto.

Artículo 2.-

1.- La FPRM es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con patrimonio propio e independiente de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el desarrollo de las competencias que le son propias.

2.- La FPRM, como Federación deportiva española, esta integrada en la Federación española de Pelota, y como tal entidad es legítima titular de los derechos reconocidos de la Ley del Deporte de la Región de Murcia y por la Ley de Deporte del Estado Español. Asimismo, ostentará la representación de la Región de Murcia en las actividades deportivas oficiales de carácter nacional, celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de su exclusiva competencia la determinación de los deportistas que han de formar las selecciones de ámbito autonómico.

3.- La FPRM, no permitirá ningún tipo de discriminación entre sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.

Artículo 3.- La FPRM, se rige por lo dispuesto en la ley 2/2000 de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, disposiciones que la desarrolle y demás de general aplicación, por los presentes Estatutos y reglamentos internos de la misma.

Objeto social

Artículo 4.- Constituyen los fines de la FPRM, la promoción, organización y desarrollo de los deportes de Pelota de ámbito regional en las especialidades que tutela la F.E.P,

También cualquier otra modalidad de pelota que en adelante pueda surgir y sea administrada por la F.E.P.

Cada una de las especialidades antes citadas, vendrá estructurada en las divisiones, grupos, clases y especialidades que cada año se determinen en sus reglamentos particulares y específicos, y siempre bajo la autoridad técnico-deportiva de la FPRM y de la Federación Española de Pelota.

Funciones y competencias

Artículo 5.- La FPRM bajo la coordinación y tutela de la Dirección General de Deportes y de la FEP ejercerá las siguientes funciones:

1. Organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito regional.

2. Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso, con la Administración Regional, los planes de preparación de deportistas de alto nivel, así como elaborar las listas anuales de los mismos dentro del territorio de la Región de Murcia.

3. Colaborar con la Administración Autonómica en la formación de técnicos deportivos y jueces en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

4. Ejercer la protestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte y normas de desarrollo, y en las disposiciones específicas que en esta materia obren en los presentes Estatutos y en los Reglamentos emanados de la FPRM.

5. Ejercer el control de las subvenciones que asigne a las Asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije la Dirección General de Deportes.

6. Ejecutar en su caso, las resoluciones de la FEP.

7. Asumir fusiones de Junta Rectora en el procedimiento electoral de Sociedades Federadas cuando así lo solicite el órgano competente de las mencionadas Sociedades.

8. Auditar contablemente a una Sociedad Federada, siempre y cuando se solicite de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

Artículo 6.- Asimismo es competencia de la FPRM:

* Aprobar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos que se dicten en el ámbito de su competencia.

* Organizar y dirigir técnica y administrativamente, por sí o por sus órganos de gestión, cuantas modalidades de competición se relacionen con el deporte de Pelota o con su simple práctica recreativa.

* Implantar los Reglamentos Técnicos Deportivos, con sujeción a las normas legales vigentes, por los que han de regirse las competiciones deportivas.

* Otorgar títulos de aptitud respecto de las pruebas deportivas mencionadas en el apartado anterior y expedir las oportunas certificaciones en materia de su competencia. Así como las establecidas para el examen de monitor deportivo, para obtener el correspondiente título.

* Resolver cuantas cuestiones sean de su competencia y se sometan a su consideración, emitiendo dictámenes e informes a solicitud de otras entidades, centros u organismos.

* Representar a sus miembros y afiliados ante Centros y Organismos Oficiales Regionales relacionados con el Deporte de la Pelota, así como proponer a dichos Organismos las medidas convenientes para la mayor difusión del deporte de Pelota.

* Fomentar la educación y formación de los pelotaris, la difusión de la deportividad de la actividad deportiva de pelota y normas que la regulan, contribuyendo al incremento del número de practicantes.

* Fomentar y colaborar en la creación de sociedades o asociaciones, clubes y agrupaciones deportivas de pelota o que con ella se relacionen, como medio

más eficaz para lograr el mejor desenvolvimiento y su actividad, dictando al efecto las normas a las que deben ajustarse.

* Colaborar con la Administración Regionales la formación del personal técnico (Jueces, Entrenadores)

* Asesorar a toda clase de entidades públicas o privadas en cuanto signifique un perfeccionamiento en la práctica de la pelota.

* Promover cuantas acciones considere conveniente par la defensa tanto de las modalidades de pelota como de los legítimos intereses de los pelotaris y de las sociedades federadas.

* La FPRM podrá prestar su colaboración a cuantos fines considere conveniente por afinidad con su cometido y sin ánimo de lucro.

* Expedir las licencias federativas de los jugadores técnicos y jueces.

* Todas aquellas que les vienen asignadas en la Ley del Deporte de la Región de Murcia y normas de desarrollo de la misma. Todas estas funciones y competencias se entienden sin perjuicio de las competencias de la FEP y de las restantes Federaciones de ámbito autonómico. Asimismo, la FPRM ejercerá, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública Regional.

Artículo 7.- La FPRM es la única entidad competente dentro del territorio de la Región de Murcia para la organización, tutela y control de las competiciones que por su ámbito se califiquen como regionales, y ello sin perjuicio de las competencias de la FEP y dentro del marco definitorio contenido en los Estatutos de la FEP.

Domicilio social

Artículo 8.- La FPRM tiene su domicilio en Murcia, C/ Macario, 4 Bajo, 30012, Barrio del Progreso Murcia pudiendo ser trasladado dentro de la ciudad de Murcia por acuerdo de la Asamblea General.

Entidades y estamentos integrados

Artículo 9.- La FPRM estará integrada por los clubes y asociaciones deportivas, deportistas, Jueces y Técnicos.

A todos los efectos, la integración indicada en el párrafo anterior supondrá el acatamiento expreso de los presentes Estatutos, de la legislación vigente en materia deportiva, cualquiera que sea su rango o ámbito normativo, y de los reglamentos y normas que rigen el deporte de la pelota emanados de las Federaciones internacionales y de la FEP.

Estructura orgánica

Artículo 10.- Son órganos de gobierno y representación de la FPRM, la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva.

Serán órganos electivos: El Presidente, la Asamblea general y los miembros de la Junta Directiva serán designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 11.- La convocatoria de los órganos colegiados de gobierno y representación de la FPRM corresponderá a su Presidente, que es el de la FPRM, y deberá sé notificada a sus miembros, acompañada del orden del día, con el plazo de antelación previsto en cada caso.

Artículo 12.- Los órganos colegiados de gobierno y representación de la FPRM quedaran - no obstante válidamente constituidos, aunque no hubiesen sido cumplidos los requisitos de convocatoria, siempre que concurran la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 13.- De todos los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación de la FPRM se levantara acta por el Secretario de la misma, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se considere oportunas así como el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

Los votos contrarios al acuerdo adoptando o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

Artículo 14.- Los acuerdos de los órganos colegiados de la FPRM, validamente constituidos, se adoptaran pro mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos casos en que expresamente se prevea otra cosa por las disposiciones vigentes en esta materia o por los presentes Estatutos.

Artículo 15.- Todos los acuerdos de los órganos colegiados de la FPRM serán públicos para sus miembros.

Artículo 16.- La FPRM dispondrá asimismo, del personal administrativo y de gestión que le sea necesario para el desempeño de sus funciones. Este personal será nombrado por el Presidente y se regirá por las normas que le fueran aplicables atendiendo al carácter de su trabajo.

La FPRM podrá crear los servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Asamblea general

Artículo 17.- La Asamblea General es el órgano superior de la FPRM, en ella están representados los siguientes estamentos y entidades: clubes deportivos, deportistas, Jueces y Técnicos.

Artículo 18.- La Asamblea General de la FPRM estará compuesta por 21 miembros, aumentando este número cuando la ley así lo establezca, repartidos de acuerdos a los siguientes estamentos.

* Por clubes deportivos, 52% representantes.

* Por deportistas, 35% representantes.

* Por Jueces y Árbitros y Técnicos, 13% representantes.

Artículo 19.- Los miembros elegibles de la Asamblea General lo serán cada cuatro años. Coincidiendo con los años naturales en que se celebren los Juegos Olímpicos de verano, por sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento.

El desarrollo de los procesos electorales se regulará en los oportunos Reglamentos de Elecciones.

Artículo 20.- 1. Son electores y elegibles:

A.- Los deportistas mayores de edad, para ser elegibles, y no menores de dieciséis años, para ser electores, que tengan licencia federativa en vigor en el momento de convocarse las elecciones, y la hayan tenido durante el año natural anterior.

B.- Los clubes deportivos inscritos en la FPRM, en las mismas circunstancias señaladas en el apartado A), en cuanto a posesión de licencia federativa y actividad deportiva. A todos los efectos, la persona física que ostentara la representación de cada club deportivo, tanto para el ejercicio del derecho del voto como para formar parte de la Asamblea General, si resulta elegido, será su Presidente, y en derecho de este, un representante designado por el club a través de su órgano colegiado competente, de cuyo nombramiento se aportara acta formal previamente a ejercitar su derecho al voto en cada elección a la Asamblea General. La persona física que ostentando la representación de un club deportivo acceda a la condición de miembro de la Asamblea General de la FPRM, en representación de un club deportivo, deberá reunir las condiciones de elegibilidad que se definen en el apartado 2 siguiente, y podrá ser sustituida por decisión adoptada por el órgano competente del club, de la que deberá remitirse testimonio formal a la Secretaria de la FPRM, a los efectos oportunos de constancia.

En todo caso a las personas físicas representantes de clubes deportivos -que deberán ser mayores de edad- también les serán aplicables las causas de cese como a los demás miembros de la Asamblea General, las cuales -de ocurrir- implicara que la persona física representante del club deberá ser sustituida por este, de acuerdo a lo dicho en el párrafo anterior, pero el club no perderá el carácter de miembro de la asamblea.

Por el contrario, si fuese el club deportivo el que eventualmente concurriera la causa de cese como miembro de la Asamblea general, quedaría entonces vacante la plaza, no física -que hasta entonces- hubiera venido ostentando la representación del club.

C.- Los Jueces, y Técnicos que sean autonómicos con carne en vigor expedido por la Federación de Pelota de la Región de Murcia en las mismas circunstancias que para los estamentos señalado en los anteriores párrafos.

2.- Son condiciones generales de elegibilidad para ser miembro de la Asamblea general de la FPRM además de las establecidas en el punto anterior, las siguientes:

* Ser mayor de edad.

* Ser ciudadano de la Unión Europea

* No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

* No sufrir sanción deportiva que habilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo, al momento de convocarse las elecciones.

* No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 21.- Todos los requisitos exigidos para ser elector o elegible deberán concurrir en los interesados el día en que se publique la convocatoria de elecciones a la Asamblea general.

Artículo 22.- Los miembros de la Asamblea general de la FPRM cesaran por:

* Fallecimiento.

* Dimisión.

* Incurrir en alguna de las causas de inelegibilidad o incompatibilidad.

* Convocatoria de nuevas elecciones.

Artículo 23.- Asimismo, los miembros de la Asamblea general podrán quedar suspendidos temporalmente de este carácter o calidad como consecuencia de resoluciones en materia de disciplina deportiva, o derivadas de la jurisdicción ordinaria, que lleven aparejada la sanción o pena de suspensión temporal de licencia o para el ejercicio de cargos públicos, y ello, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

Con carácter general se establece que el mantenimiento de deudas económicas, pasados tres meses, con la FPRM, derivadas de la actividad deportiva, suspenderá al deudor de su carácter de miembro de la Asamblea hasta que acredite haber regularizado tal situación; en este último caso la decisión de suspender al miembro de la Asamblea corresponderán al Comité Interasambleario.

Artículo 24.- Las vacantes que se produzcan en el seno de la Asamblea general antes de las siguientes elecciones generales a la misma, se cubrirán por el ingreso como miembros de la Asamblea general de los suplentes que hayan resultado elegidos para cada estamento. Si después de haberse agotado los suplentes continuaran existiendo vacantes a la Asamblea General se disolverá y se convocaran nuevas elecciones solo en el caso en que cualquier estamento de la Asamblea General vea reducido sus miembros en un tercio de los que la componen.

Artículo 25.- Una vez concluidas las elecciones generales a la Asamblea general, este órgano se constituirá en el plazo máximo de quince días naturales, en sesión ordinaria, previa convocatoria de la Comisión gestora, para elegir, como primer punto del orden del

día, al Presidente de la FPRM. finalmente, se decidirá sobre las demás cuestiones de su competencia que se hayan incluido en el orden del día.

Artículo 26.- La Mesa electoral de la Asamblea General, estará integrada por los miembros de mayor y menor edad de los estamentos de deportistas, jueces técnicos y clubes, hasta que se produzca la elección de Presidente de la FPRM.

La Mesa electoral estará asistida por el Secretario de la FPRM y por el personal administrativo necesario.

Artículo 27.- El voto dentro de la Asamblea General será personal, y será emitido mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

Artículo 28.- La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para tratar de los asuntos de su competencia.

Las demás reuniones tendrán el carácter de extraordinaria.

Artículo 29.- Corresponde a la Asamblea General con carácter necesario e indelegable:

* La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

* La aprobación del calendario deportivo.

* La aprobación y modificación de Estatutos.

* La elección del Presente.

* La moción de censura del Presidente.

* La disolución de la FPRM.

Artículo 30.- La Asamblea General sea convocada a iniciativa del Presidente, o por un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20 por 100 de los mismos.

La convocatoria formal de la Asamblea General, se realizara por escrito dirigido al domicilio de cada uno de los miembros, con siete días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo en casos de urgencia o necesidad, debidamente justificadas, de tres días, también naturales, asimismo, estas convocatorias en caso de urgencia o necesidad, podrán realizarse mediante telegrama, telex, fax o cualquier otro medio que garantice la recepción de la convocatoria.

En la convocatoria se incluirá, en todo caso el orden del día de la sesión que vaya a celebrarse, así como el lugar.

El orden del día podrá ser modificado en el sentido de incorporar nuevos puntos, a petición fundada de un quinto de los miembros de la Asamblea General y siempre que esta incorporación se solicite con una antelación mínima de cuatro días sobre la fecha de convocatoria.

Artículo 31.- Para la validez de la constitución de la Asamblea General se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de los miembros, y en segunda, de la tercera parte de los mismos.

La primera y segunda convocatorias estarán separadas, como mínimo, por media hora, y dos, como máximo.

Artículo 32.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptaran por mayoría simple de los asistentes, salvo que específicamente se exija otra más cualificada por los presentes Estatutos, y para casos concretos.

El presidente

Artículo 33.- El Presidente de la FPRM es el órgano ejecutivo de la misma ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Es también facultad del Presidente, la convocatoria de elecciones a la Asamblea General en los términos descritos en los presentes Estatutos. Asimismo corresponde al Presidente dirigir los debates y orden de la Asamblea General a cuyo fin podrá dictar las normas que considere oportunas de acuerdo con los presentes Estatutos.

Se conceden expresamente poderes al Presidente de la Federación para que a su vez pueda otorgarlos a Abogados y Procuradores, con la finalidad de que intervengan en defensa y representación de la Federación de Pelota de la Región de Murcia ante Juzgados y Tribunales de toda jurisdicción e instancia, asimismo otorgar poderes especiales en asuntos donde tal apoderamiento sea necesario; bien sean ante Notario.

Artículo 34.- El Presidente ostenta la dirección económica, administrativa y deportiva de la FPRM, de acuerdo a los presentes Estatutos y con la asistencia de la Junta Directiva.

El Presidente es el ordenador en los gastos y pagos de la FPRM, de acuerdo a lo previsto en los presentes Estatutos y en la legislación vigente; puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva, y contratar o separar a las personas que presten servicios laborales o profesionales en o para la FPRM.

Artículo 35.- El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, por los miembros de la Asamblea General.

Los candidatos a Presidente, que deberán de ser miembros de la Asamblea General, deberán ser presentados por, al menos, el 15 por 100 de los miembros de la Asamblea General.

La elección que producirá por un sistema de doble vuelta, en el caso de que en la primera ninguno de los eventuales candidatos alcanzase la mayoría absoluta de los votos emitidos.

Artículo 36.- El Presidente tendrá voto de calidad para los casos de empate en las votaciones que se lleven a cabo en los órganos colegiados de la FPRM que él presida.

Artículo 37.- No podrá ser elegido Presidente:

Quien no haya presentado por escrito con certificación del Secretario de la Sociedad, de que tal dimisión se ha producido en el seno de su club, la dimisión del cargo de Presidente o miembro de la Junta Directiva de los clubes deportivos ante el Secretario de la Federación al tiempo de presentar su candidatura para Presidente de la Federación.

Artículo 38.- El cargo de Presidente de la FPRM podrá ser remunerado siempre que tal acuerdo y la cuantía de la remuneración sea aprobado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General presentes en la sesión.

La remuneración bruta, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación.

La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiéndose extender más allá de la duración del mismo.

Artículo 39.- El desempeño del cargo de Presidente será causa de incompatibilidades con las siguientes actividades:

Ocupación de cargos directivos en otras Federaciones Deportivas Españolas, excepto en la FEP.

Desarrollo de actividades o desempeño de cargos en asociaciones deportivas, o clubes deportivos dependientes o integrados en la FPRM.

Ocupación de cargos en una Federación Autónoma de pelota.

Ocupación de cargos directivos, o de Administrador, en sociedades mercantiles o entidades con ánimo de lucro, que desarrolle su actividad mercantil, industrial o profesional en el ámbito de la Pelota.

No existirá incompatibilidad, en ningún caso, con la práctica activa del deporte, tanto en el ámbito de deportistas como de oficial de prueba en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 40.- El Presidente cesara por:

* Finalización del periodo para el que fue elegido.

* Fallecimiento o incapacidad física o psicológica judicialmente declarada, siempre que le imposibilite para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

* Dimisión.

* Aprobación de una moción de censura por la Asamblea General plenaria de la Federación.

* Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad citadas en el apartado anterior, cuando no renuncie a la actividad o cargo incompatible.

* Enfermedad grave que le incapacite para el ejercicio de su cargo.

* Sufrir sanción disciplinaria deportiva firme que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

* Haber sido condenado mediante sentencia judicial o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 41.- Vacantes la Presidencia, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma en el seno de la Asamblea General, de acuerdo a lo que prevea el Reglamento de Elecciones que rigió las de la legislatura en cuestión, constituyéndose en Comisión Gestora de la FPRM, presidida por el Vicepresidente, o, si fueren varios, por uno de ellos a elección de la propia Junta Dirección o en su defecto por el Vocal de más edad.

Artículo 42.- En los casos de ausencia, incapacidad temporal o suspensión provisional, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que el primero designe.

La Junta Directiva.

Artículo 43.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión y administración de la FPRM, y sus miembros son designados y revocados por la Asamblea General de la FPRM, coincidiendo con la elección a Presidente, y en la forma establecida para la elección de este, en los presentes Estatutos. La Presidirá el Presidente de la FPRM.

Artículo 44.- Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, tendrán acceso a las reuniones de esta, con voz pero sin voto.

Artículo 45.- La composición genérica de la Junta Directiva será la siguiente:

1. Presidente.
2. Tres Vicepresidentes
3. Cinco Vocales.
4. Tesorero.
5. Secretario.

Artículo 46.- El Secretario asistirá a las reuniones levantando acta de las mismas, teniendo voz, pero no voto, en el seno de la Junta Directiva.

También podrán asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, aquellas personas que el Presidente estime que su presencia es necesaria en determinadas cuestiones.

Artículo 47.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser remunerados a excepción del Presidente y Secretario.

Artículo 48.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes. Las demás sesiones serán extraordinarias.

La convocatoria, que corresponde al Presidente, deberá ser notificada a sus miembro con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación, salvo casos de urgencias, acompañada del orden del día.

Las sesiones convocadas en casos de urgencias, serán siempre extraordinarias.

Artículo 49.- Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva, se requerirá que concurran, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda, la tercera parte de los mismos.

Entre la primera y la segunda convocatoria, deberá mediar cuando menos, media hora.

Artículo 50.- Para ser designado miembro de la Junta Directiva, será necesario reunir, previamente, los siguientes requisitos:

Ser mayor de edad.

Ser ciudadano de la Unión Europea.

No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

No sufrir sanción deportiva que inhabilite, pendiente de cumplimiento o durante el mismo.

No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 51.- Los miembros de la Junta Directiva cesaran por:

Fallecimiento.

Dimisión.

Revocación del nombramiento por el Presidente de la FPRM, avalado por la Asamblea General.

Incapacidad física o psicológica declarada judicialmente, siempre que, a juicio del Presidente de la FPRM le imposibilite para el normal desempeño de sus funciones.

Dejar de reunir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 52.- Es competencia de la Junta Directiva:

Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

Proponer al Comité la aprobación de los Reglamentos Internos de la FPRM, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

Será competencia del Tesorero, el cuidado y supervisión de las operaciones de cobro y pagos, y la custodia de los libros de contabilidad.

Artículo 53.- En todo caso, con carácter general y en desarrollo de sus competencias, la Junta Directiva asesorará al Presidente de la Federación en todos aquellos asuntos que le sean propuestos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptaran por mayoría simple de asistentes en cada reunión. Dichos acuerdos no tendrán carácter vinculante para el Presidente.

Podrá constituirse, por acuerdo de la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la FPRM, un Comité Ejecutivo para el despacho de los asuntos ordinarios de trámite. Este Comité Ejecutivo estará compuesto por los

miembros de la Junta Directiva que a tal efecto nombre el Presidente y sin perjuicio de las personas que se nombren por la Junta Directiva para asistir a dicho Comité Ejecutivo. Sus funciones serán las siguientes:

Proponer fecha y orden del día de las convocatorias de la Asamblea General.

Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación y en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno de la misma.

Dicho Comité podrá adoptar dentro del marco de las competencias asignadas a la Junta Directiva aquellos acuerdos que por su especial interés y urgencia requiera un tratamiento inmediato.

Artículo 54.- A propuesta del Presidente de la FPRM y por acuerdo de la Junta Directiva podrán crearse el Comité de Competiciones:

El Comité de Competiciones estará integrado por los representantes de las distintas especialidades deportivas que tutela la Federación de Pelota de la Región de Murcia. El Presidente del Comité de Competición será designado por el Presidente de la FPRM.

Las funciones de este Comité de Competiciones serán las siguientes:

Elaborar propuestas de los calendarios de competiciones anuales.

Elaborar informes de las competiciones realizadas.

Informar al Comité de Disciplina Deportiva de los recursos habidos por deportistas o clubes.

Artículo 55.- El Secretario de la FPRM es el fedatario y asesor de todos los órganos de gobierno y representación de la FPRM.

Artículo 56.- Son funciones del Secretario:

Asistirá y actuará como Secretario en todos los órganos superiores colegiados de la FPRM, aportará documentación e información sobre asuntos que sean objeto de deliberación, y levantará acta de las sesiones. Una vez aprobadas las actas, las firmará, con el visto bueno del Presidente y custodiara los correspondientes libros de actas.

Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

Cuantas competencias le delegue el Presidente, con carácter específico o genérico, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones propias.

Corresponderá a la Secretaria de la FPRM:

La custodia de los documentos y libros que se mencionan más adelante, así como el debido registro de entradas y salidas de documentos y archivos de todo ello.

Derechos y deberes de los miembros. Licencias.

Artículo 57.- Todos los miembros de la FPRM, ya lo sean de sus órganos colegiados de gobierno y de

representación, deberán estar en posesión de la licencia federativa en vigor.

Artículo 58.- La licencia es el instrumento básico para adquirir la calidad de miembro de la FPRM, en cualquiera de sus estamentos.

La solicitud y obtención de una licencia comporta para su poseedor la asunción y el acatamiento expreso de los presentes Estatutos y demás normas de desarrollo de los miembros, así como de las normas dictadas por la FPRM que sean de directa aplicación en el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 59.- Para la participación en actividades o competiciones oficiales o promovidas por la FPRM o por la FEP, será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la FPRM.

Artículo 60.- Dichas Licencias deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Igualdad en los conceptos económicos que integran cada Licencia.

- Incorporación de un seguro de asistencia sanitaria para la cobertura de riesgos en accidentes deportivos.

- Seguro de responsabilidad civil derivado del ejercicio con ocasión de la práctica deportiva.

Responsabilidad de los titulares y miembros de los órganos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia.

Artículo 61.- Con independencia de las responsabilidades penales, civiles y administración que de forma general consagra el ordenamiento español, los miembros de los diferentes órganos de la Federación de Pelota de la Región de Murcia son responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel del que formen parte.

Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en sus Reglamentos, por el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas generales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

Asimismo estarán exentos de responsabilidad los miembros que hayan salvado expresamente su voto en los acuerdos causantes del daño.

REGLAMENTO ELECTORAL

Procedimiento electoral y moción de censura.

Artículo 62.- Las elecciones de la Asamblea General de la F.P.R.M., se regularán por el presente Reglamento de acuerdo con los Estatutos de esta Federación y demás normas vigentes.

Artículo 63.- Las elecciones se celebrarán cada cuatro años, coincidiendo con aquellos con los años que se celebren los Juegos Olímpicos y con anterioridad a las de la F.E.P.

Artículo 64.- El sufragio tendrá carácter libre, igual y secreto.

Artículo 65.- Serán electores y elegibles los componentes de los distintos estamentos de la F.P.R.M., que cumplan los requisitos que se establecen en los artículos siguientes. En todo caso, los electores deberán tener 16 años en la fecha de la convocatoria, y los elegibles tendrán la mayoría de edad.

Artículo 66.- En particular serán electores y elegibles:

Los representantes de las asociaciones deportivas que figuren inscritas en el registro público de la Administración Deportiva Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la temporada anterior, y que estén en posición de la licencia federativa del año corriente.

Los jugadores que tengan licencia en vigor y que hayan participado como tales en alguna actividad deportiva oficial de la Federación, en el año en curso.

Los técnicos que tengan licencia en vigor como tales en la presente temporada y la anterior a la convocatoria de elecciones.

Los jueces que tengan licencia en vigor como tales en la presente temporada y la anterior a la convocatoria de elecciones.

Artículo 67.- Los representantes de cada estamento serán elegidos por y entre los miembros de cada uno de ellos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, de acuerdo con los porcentajes reflejados en el artículo 18 de los Estatutos de la F.P.R.M.

Artículo 68.- No serán elegibles las personas que:

Hayan sido condenadas mediante sentencia penal firme que lleve anexa la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

Hayan sido declaradas incapaces por decisión Judicial firme.

Estén sujetas a sanción disciplinaria grave o muy grave. Tampoco serán elegibles las personas que incurran en cualquier otra causa de inelegibilidad por la normativa vigente.

LA JUNTA ELECTORAL FEDERAL

Artículo 69.- La Junta Electoral, se constituirá al iniciarse el proceso electoral y permanecerá hasta finalizado el mismo. Son competencia de la Junta Electoral:

* Atender y resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos, admisión y proclamación de candidatos, la resolución de las impugnaciones con respeto a los mismos, las actuaciones de las mesas electorales constituidas así como la decisión sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones.

* Corresponde a la Junta Electoral Federal comprobar las actas de elección emitidas, los resultados y cuanta documentación sea remitida por las mesas electorales a fin de proceder de acuerdo con sus competencias.

* La Junta Electoral Federal, proclamara a los miembros electos que resultaran elegidos en las diferentes circunscripciones y estamentos comunicándolo por escrito a los interesados en el plazo señalado al efecto en la convocatoria, haciendo publica así mismo la composición de la Asamblea General de la F.P.R.M.

Artículo 70.- Composición de la Junta Electoral Federal:

1.- La Junta Electoral Federal estará compuesta por tres miembros, uno en representación de cada estamento.

2.- Serán elegidos entre y por los miembros de cada estamento.

3.- Se designara, así mismo, los miembros suplentes en igual numero y condición que para los titulares.

4.- Si existiese la imposibilidad de nombrar a los miembros titulares o suplentes de entre los de su estamento, ante de que los puestos quedaran vacantes se designaran de entre los de otro estamento, de acuerdo con la siguiente preferencia:

Vacante en el Estamento de Deportistas;

1.º Estamento Técnicos y Jueces.

2.º Estamentos de Clubes.

Vacante en el Estamento de Clubes;

1.º Estamento de Deportistas.

2.º Estamento de Técnicos y Jueces.

Vacante en el Estamento de Técnicos y Jueces;

1.º Estamento de Deportistas.

2.º Estamento de Clubes.

De entre los miembros designados saldrán el Presidente y el Secretario que serán el de mayor y menor edad respectivamente. Las ausencias por enfermedad o fuerza mayor del Presidente o Secretario serán suplidas con el mismo carácter indicado en el artículo anterior.

Las vacantes que se produzcan entre los miembros titulares de la Junta Electoral Federal serán cubiertas por los miembros suplentes, siguiendo como criterio el estamento por el que han sido designados.

Una vez constituida la Junta Electoral conforme se indica en la convocatoria, la composición de la misma será comunicada a todas las asociaciones deportivas, estamentos de técnicos, Jueces y deportistas, y a las mesas constituidas en cada circunscripción electoral.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERAL

Artículo 71.- Corresponde a la Junta Electoral Federal el estudio y dictamen en tramite urgente de las cuestiones relacionadas con el proceso electoral, planteadas por las mesas electorales, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 69.

Los acuerdos de la Junta Electoral Federal se producirán mediante votación entre sus miembros y se

adoptarán por mayoría absoluta. En caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

Los acuerdos de la Junta Electoral Federal son ejecutivos y apelables ante el órgano competente de la Dirección General de Juventud y Deportes, de la Conserjería de Cultura, Educación y Turismo.

La Junta Electoral Federal se disolverá una vez concluido totalmente el proceso electoral, tanto a la Asamblea como al Presidente de la F.P.R.M.

De cuantas sesiones celebre la Junta Electoral Federal, el Secretario de la misma realizara el acta correspondiente.

MESAS ELECTORALES

Artículo 72.- Las mesas electorales estarán compuestas por dos miembros, que serán el de mayor y menor edad que figuren en el censo de la circunscripción. Con estos mismos criterios se designara un suplente por cada titular.

En cada circunscripción electoral se formara una mesa electoral que atenderá las votaciones de los estamentos existentes.

Las circunscripciones electorales a que se refiere el Art. 7.4 de la Orden de 26 de Febrero de 1986, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, son:

- A) Murcia.
- B) Cartagena.
- C) Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.
- D) Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.
- E) San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Álamo y los Alcázares.
- F) Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojos, Blanca, Villanueva y Ulea.
- G) Molina, Lorquí, Ceutí, Campos del Río, Alguazas, Las Torres de Cotillas, Fortuna, Abanilla, Santomera, Beniel y Archena.
- H) Alcantarilla, Librilla, Alhama de Murcia, Totana, Aledo y Mazarrón

La designación de los miembros de las mesas corresponderá a la Junta Electoral Federal de acuerdo con los criterios que se establece en le Artículo anterior.

En cada mesa electoral podrá actuar como interventor un representante de cada candidatura. Presidirá la mesa la persona de mayor edad y su voto tendrá fuerza dirimente en caso de empate. Actuara como secretario el miembro más joven de la mesa.

Las mesas electorales se constituirán en los lugares que designara y comunicara, en su momento la Junta Electoral Federal.

La mesa electoral presidirá la votación, conservara el orden durante la misma, realizara el escrutinio y velara por la pureza del sufragio. Son funciones de la mesa electoral declarar abierta y cerrada la jornada electoral,

comprobar la identidad de los votantes, recibir y comprobar las credenciales de los interventores, recoger las papeletas de voto, depositarlas en la urna, proceder al recuento de votos y adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.

Por la mesa electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignaran: el nombre de los miembros de la misma, de los interventores acreditados, el numero de electores asistentes, los votos validos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores si los hubiese.

Las mesas electorales se constituirán media hora antes del inicio de la votación y permanecerán en funciones hasta que se firme el acta. Para constituirse habrán de estar presentes todos los miembros y en ausencia de estos, sus suplentes.

La condición de miembro de la mesa tiene carácter obligatorio y los candidatos no podrán ser miembro de estas.

Las mesas electorales estarán asistidas por la Junta Electoral Federal.

Si se produjera alguna reclamación relativa al desarrollo de la votación y escrutinio, la mesa resolverá sobre la misma consignando en el acta las razones que la motivaron así como las decisiones adoptadas.

Contra la decisión de la mesa se podrá recurrir ante la Junta Electoral Federal dentro del plazo establecido en la convocatoria.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 73.- La votación se desarrollara sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la convocatoria de elecciones. Solo por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrá en cuenta los votos emitidos ni se procederá a su escrutinio.

El derecho a votar se acreditara por la inscripción en la lista del censo y por la demostración de la identidad del elector.

Cada elector podrá votar como máximo a tantos candidatos como corresponde elegir en cada circunscripción por su estamento.

El sobre con el voto se introducirá en la urna por uno de los miembros de la mesa electoral. Otro comprobara el censo y la identidad del votante.

Habrá un lugar oculto a la vista del público, con papeletas en blanco donde el elector pueda introducir su voto antes de votar.

Las urnas serán transparentes y cerradas y habrá una por cada estamento.

Los sobres y las papeletas se ajustaran al modelo oficial que se establezca.

Las papeletas oficiales llevarán la oportuna diligencia de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Caso de utilizar la misma urna para todos los estamentos, cada uno utilizara papeletas de distinto color.

Llegada la hora en que ha de finalizar la votación, el Presidente dará cuenta de ello a los presentes, en voz alta, y no permitirá entrar a nadie en el local. Preguntara si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se den a continuación. Acto seguido la mesa procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correos, de acuerdo con lo que dispone el Artículo siguiente. A continuación votaran los miembros de la mesa y los interventores en su caso.

Cuando algún elector prevea que en la fecha de la votación no se hallara en el lugar que le corresponde ejercer su derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo enviándolo por correo oficial certificado a la sede de la Junta Electoral. Para ejercicio del voto por correo el votante deberá acreditar su inclusión en el censo electoral solicitando personalmente de la Junta Electoral la credencial para votar por correo. Se habilitaran unos sobres específicos de acuerdo con el modelo oficial normal, y una vez cerrado este, lo introducirá en el sobre mencionado en el apartado anterior, acompañando la credencial anteriormente mencionada junto con fotocopia del D.N.I. El sobre exterior deberá expresar en el anverso el estamento al que pertenece el votante.

Finalizada la votación en la mesa electoral se distribuirán los votos por correo entre las urnas correspondientes. En estas se procederá a la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del D.N.I. y la credencial, que le votante se halla inscrito en el censo y que no ha emitido el voto personalmente se introducirá el sobre pequeño sin abrirlo en la urna y se procederá a la destrucción de la fotocopia del D.N.I. Solo se admitirán los votos por correo que con el debido matasellos lleguen a la mesa electoral, o en su caso, a la Junta Electoral antes de finalizar la votación, siendo destruidos sin abrirlo los que lleguen después.

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 74.- Terminadas las operaciones detalladas, el Presidente declarara cerrada la votación y la mesa iniciara el escrutinio. Un miembro de la mesa ira extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos y leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados. El mismo exhibirá cada papeleta a los interventores presente. Al final se confrontara el número total de papeletas con el de votantes anotados.

Será nulo:

El voto emitido en papeletas o sobre no oficiales, así como el remitido en papeletas sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta con candidaturas diferentes.

El voto asignado a un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento en la circunscripción correspondiente.

Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntara si hay alguna protesta que formular contra el escrutinio y, no habiéndose hecho o, después de resueltas por mayoría de la mesa las que se presentaren, anunciaran en voz alta los resultados, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, el de papeletas validas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la mesa.

Finalizado el escrutinio, el actas las papeletas nulas y las que hayan sido objeto de reclamación se remitirán por correo certificado urgente a la Junta Electoral Federal, reteniendo copia de la misma el Secretario de la Mesa Electoral para los efectos oportunos.

La Junta Electoral Federal una vez recibida la documentación de todas las circunscripciones y resueltas las dudas o reclamaciones que se hayan planteado, proclamara los resultados definitivos de las elecciones. Dichos resultados serán comunicados en breve a la Dirección General de Juventud y Deportes de la Conserjería de Cultura, Educación y Turismo.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Artículo 75.- La reclamación se realizara directamente a la Junta Electoral Federal, dentro de los plazos fijados en la convocatoria, debiendo entrar las mismas en la sede federativas ante de las 21 horas del ultimo día fijado en el calendario.

Las reclamaciones o impugnaciones relacionadas con el curso de las votaciones deberán presentarlas por escrito en la mesa electoral poniendo al final del mismo con letras mayúsculas y subrayado SIGUE ESCRITO.

La ampliación de las reclamaciones a que se refiere el punto anterior deberá recibirse en la Junta Electoral Federal conforme al artículo anterior.

La Junta Electoral Federal vendrá obligada a adoptar las resoluciones dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Las decisiones de la Junta Electoral Federal tiene carácter ejecutivo y las reclamaciones que se interpongan contra dichas decisiones no suspenderán la eficacia de los acuerdos.

Las reclamaciones contra lo que decida, en su caso, la Junta Electoral Federal, son recurribles ante el órgano competente de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Conserjería de Cultura, Educación y Turismo.

Los casos que pudieran suscitarse, no recogidos en la presente reglamentación, o de interpretación, serán resueltos por la Junta Electoral Federal en primera instancia y por la Dirección General de Juventud y Deportes en segunda antes del día fijado para las elecciones.

La presentación tendrá lugar mediante escrito firmado (con pie de firma completamente legible) por el propio candidato y dirigido a la Junta Electoral Federal, debiendo tener entrada en el plazo indicado. En el escrito de presentación se hará constar la condición de elegible por el estamento deportivo de una circunscripción determinada así como el número de D.N.I.

La Junta Electoral Federal publicará las listas provisionales de candidatos de cada estamento y circunscripción el día señalado por el calendario electoral, mediante exposición en el lugar donde se haya de constituir la mesa electoral.

Las reclamaciones contra las listas provisionales de candidatos a la Asamblea General deberán presentarse ante la Junta Electoral Federal en el plazo marcado por el calendario electoral.

La Junta Electoral Federal resolverá las reclamaciones en las fechas fijadas por el calendario electoral, quedando expuestas las listas definitivas de candidatos para cada estamento deportivo.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 76.- Expuestas las listas definitivas, se celebrarán las elecciones a la Asamblea General, en un plazo no superior a 7 días hábiles estableciéndose la fecha exacta en la convocatoria respectiva. En el caso de que exista empate en la votación para una plaza de representante de los siguientes estamentos, se desempatará dando prioridad a quien reúna las condiciones que a continuación se indican:

Asociaciones deportivas: Mayor antigüedad de la inscripción en el Registro Público Deportivo.

Deportistas: Según licencia más antigua.

Técnicos: Según licencia más antigua.

Jueces: Según licencia más antigua.

Las reclamaciones contra estos resultados provisionales deberán presentarse ante la Junta Electoral Federal resolverá las reclamaciones en un plazo de tres días hábiles.

La Junta Electoral Federal resolverá las reclamaciones en un plazo de tres días hábiles.

Los resultados definitivos a las elecciones a la Asamblea General y la composición completa de la misma se hará pública el día siguiente a la reclamación de las resoluciones contra los resultados provisionales.

ELECCIONES A PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 77.- El plazo de presentación de candidatos para la elección en la Asamblea General de Presidente de la F.P.R.M., se abrirá desde las 9 horas del día

siguiente al que se expongan los resultados definitivos de las elecciones a la Asamblea General y terminará a los 6 días hábiles a las 21 horas. Las asociaciones deportivas que estén representadas en la Asamblea General, deberán notificar a la Junta Electoral Federal dentro del mismo plazo que el de la presentación de candidatos a la presidencia de la F.P.R.M., el nombre de la persona adscrita a la entidad que lo representa, debiendo firmar el escrito el presidente o persona debidamente autorizada, así como la persona que ostente la representación del club en la Asamblea General.

La presentación de las candidaturas tendrá lugar mediante escrito firmado (con pie de firma perfectamente legible) por el propio candidato a la presidencia. En el escrito se hará constar la condición de miembro de la Asamblea General del candidato, así mismo se indicará el número de D.N.I., y el escrito deberá ser enviado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, poniendo en el sobre: «Candidatura Presidente»; Junta Electoral Federal; Federación Pelota de la Región de Murcia y señalando el nombre y dirección del remitente.

Las reclamaciones contra la lista provisional de candidatos a la presidencia de la Federación, deberán presentarse ante la Junta Electoral Federal dentro de los tres días siguientes a su exposición, que deberá efectuarse necesariamente dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo establecido en la convocatoria a la presidencia de la F.P.R.M.

La Junta Electoral Federal resolverá las reclamaciones en el plazo de tres días hábiles.

La Asamblea General se reunirá mediante oportuna convocatoria, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha de resolución de las reclamaciones, fijándose en la misma necesariamente la hora de la primera y segunda convocatoria y el orden del día, que deberá iniciarse con la constitución de la mesa electoral pasándose a continuación a la elección de Presidente.

MESA ELECTORAL DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 78.- Estará compuesta por el miembro de mayor edad de cada uno de los estamentos representados en la Asamblea General actuando como Presidente y Secretario, respectivamente, el de mayor y menor edad de ellos.

Los miembros de la mesa electoral tendrán voz y voto y, en su caso de empate el voto del Presidente será dirimente. La mesa desempeñará provisionalmente la presidencia de la misma hasta que se produzca la elección de Presidente.

Los miembros de la mesa electoral de la Asamblea General no podrán ser candidatos a Presidente.

Una vez reunida la Asamblea se procederá a la entrega personal, mediante citación de cada miembro del boletín impreso de votación en el que figuraran los candidatos a Presidente por orden alfabético, para que

una vez señalada la casilla del candidato elegido, se deposite el boletín en la urna ante la mesa electoral constituida al efecto y previa citación de cada votante.

La votación será libre, igual, secreta y directa (no admitiéndose el voto por correo ni por delegación en las personas físicas).

De existir un solo candidato, se procederá, igualmente, a la votación.

Una vez efectuado el escrutinio por la mesa electoral será proclamado Presidente por la presidencia de la mesa electoral el candidato que obtenga la mayoría simple de votos.

En caso de empate para el cargo de Presidente, deberá efectuarse una nueva votación entre los empatados.

La mesa electoral de la Asamblea General se ajustará a lo dispuesto en el apartado «Mesas Electorales» en su punto dos de este Reglamento, debiéndose, así mismo redactar el acta correspondiente.

Proclamado el nuevo Presidente de la F.P.R.M., éste pasará a dirigir los debates de la Asamblea General sin perjuicio de las reclamaciones que en relación con la elección puedan presentarse ante el órgano competente de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Moción de censura

Artículo 79.- Sobre la moción de censura al Presidente de la FPRM.

La moción de censura al Presidente deberá ser propuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

La moción de censura será presentada por escrito, de forma razonada y motivada, al Presidente, quien deberá convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General para que la misma se reúna, en un plazo máximo de quince días con dicha moción como único punto del orden del día.

La convocatoria de esta reunión de la Asamblea General deberá hacerse con una antelación mínima de setenta y dos horas, con indicación del lugar, fecha y hora de celebración.

Si el Presidente no convocase la Asamblea General, la convocatoria correspondiente podrá ser realizada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Será quórum bastante para considerar validamente constituida la Asamblea General a estos efectos: Tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea, en primera convocatoria y dos tercios de sus miembros en segunda.

Entre la primera y segunda convocatoria, deberá mediar, como mínimo una hora.

La sesión de la Asamblea General, una vez constituida, será presidida por el miembro de mayor edad de los asistentes.

Necesariamente, el desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de los motivos de la moción de censura que llevara a cabo el miembro de la Asamblea que ha encabezado el escrito señalado en el párrafo B), teniendo un tiempo de cuarenta y cinco minutos para ello.

Finalizada su intervención, el Presidente de la sesión concederá la palabra al Presidente de la Federación, para que exponga lo que a su derecho convenga sin límite de tiempo.

Una vez terminada la anterior intervención, se procederá de forma inmediata al acto de votación de la moción de censura, sin existir posibilidad de réplica o duplica de ninguna de las partes o intervención de cualquier otro asistentes.

Para poder prosperar la moción de censura deberá ser respaldada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Caso de prosperar la moción de censura, el Presidente cesará en sus funciones, procediéndose por la Asamblea General a nombrar como Presidente al candidato que haya presentado la moción de censura. Asimismo la Junta Directiva se disolverá, convirtiéndose en Comisión gestora, que desempeñara las funciones que le asigne el citado Reglamento de Elecciones, y ello hasta que el nuevo Presidente proceda al nombramiento y constitución de la Junta Directiva.

El Presidente electo, tras la moción de censura, lo será hasta que se agote la legislatura.

Caso de no prosperar la moción de censura, los promotores de la misma, no podrán proponer una nueva hasta transcurrido un año natural de la presentación de la misma.

Régimen económico, financiero y patrimonial.

Artículo 80.- La FPRM tiene su propio patrimonio, el cual estará integrado por los bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad le corresponda.

El régimen de administración y gestión del patrimonio, así como el presupuesto anual, se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 81.- La FPRM destinara la totalidad de sus recursos y de su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objetivo.

Artículo 82.- Son recursos de la FPRM los siguientes:

Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.

Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.

Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los acuerdos que realice.

Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

Los préstamos o créditos que obtenga.

Las cuotas de sus afiliados.

Las sanciones pecuniarias que se impongan a sus afiliados.

Cualesquiera otros que puedan ser atribuidos a la FPRM por disposición legal o en virtud de convenios.

Artículo 83.- La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuestos de cada ejercicio a los efectos oportunos.

La FPRM no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni comprometer gastos plurianuales, salvo autorización del Órgano competente de la Administración Regional.

Artículo 84.- La FPRM tiene su propio régimen de administración y gestión de su presupuesto y patrimonio, siendo de aplicación -en todo caso- las siguientes reglas:

Puede promover y organizar actividades y competiciones deportivas, dirigidas al público, debiendo aplicar los beneficios, si los hubiese, al desarrollo de su objeto social.

Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o su objeto social, y siempre con las siguientes limitaciones:

El gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Asamblea General, acordada por mayoría absoluta de los mismos que la constituyan, y cuyo quórum mínimo para que esta se considere válidamente constituida, será necesaria la concurrencia de -al menos- la mitad de sus miembros.

En el caso de que la FPRM comprometa en cualquiera de sus operaciones financieras o de adquisición de bienes una cantidad superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual requerirá de la Dirección General de Deportes la oportuna autorización.

Artículo 85.- La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

Artículo 86.- En la disposición de fondos de las cuentas de la FPRM y para proceder a realizar los pagos pertinentes, serán necesarias las siguientes firmas:

Para las disposiciones de cuantía unitaria inferior a unos seis mil euros se precisarán dos firmas -cualquiera- de entre las de Presidente, el Vicepresidente encargado de los asuntos económicos o la del Tesorero.

Para las disposiciones de cuantía unitaria superior, será necesaria la firma del Presidente y la del Tesorero.

Artículo 87.- En caso de disolución, el patrimonio de la FPRM, si lo hubiera, se aplicará a la realización de

actividades análogas, determinándose por el Órgano competente de la Administración Autonómica su destino concreto.

Régimen documental.

Artículo 88.- El régimen documental de la FPRM comprenderá los siguientes libros:

Registro documental o soporte informático del mismo, de las Sociedades o Clubes integradas en la FPRM y de las Delegaciones de la FPRM que eventualmente puedan existir.

Reflejara las denominaciones de las mismas, su domicilio social, organización, nombres y apellidos del Presidente o Delegado y de los componentes de sus órganos de gobierno y representación, y fechas de tomas de posesión y cese de los mismos, dichos datos deben ser aportados necesariamente por las propias Sociedades o Clubes o Delegaciones.

Registro documental o soporte informático de las Actas de las reuniones de todos los órganos colegiados de la FPRM. El libro de Actas de la Asamblea General se llevará por separado.

Libros de contabilidad, balance de situación y cuentas de resultados y/o soportes informáticas acordes.

Artículo 89.- La publicidad de los libros y registros indicados podrá llevarse a cabo por vía de certificación del Secretario general, sobre los puntos concretos que se le soliciten, a través de la Junta Directiva, que recibirá las peticiones de los miembros de la FPRM que tengan interés en el conocimiento de los mismos.

Régimen disciplinario federativo.

Artículo 90.-

El Comité Federal de Disciplina Deportiva de la FPRM es el órgano superior en materia de disciplina deportiva y dentro del ámbito competencial de la FPRM de acuerdo con la Ley 2/2000, de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El CFDD ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre todas las personas y entidades deportivas integradas en la FPRM y actúa con total independencia de esta y de todas las sociedades.

Artículo 91.-

El CFDD esta integrado por:

- Presidente.
- Dos vocales.
- Un Secretario, con voz pero sin voto.

Los miembros del CFDD serán elegidos por la Asamblea General cada cuatro años, coincidiendo con las elecciones a Presidente de la FPRM.

Una vez elegidos los miembros del CFDD, estos elegirán de entre su seno al Presidente, el cual asignará los restantes cargos. Los miembros del CFDD serán ratificados por el Presidente de la FPRM.

Las vacantes que se produzcan serán proveídas por Presidente del CFDD con el Visto Bueno del Presidente de la FPRM.

Artículo 92.-

El CFDD ejercerá, además de las funciones disciplinarias, las funciones arbitrales que le sean encomendadas por los miembros de la FPRM, siempre que estas cuestiones no afecten a la disciplina deportiva.

En materias de disciplina deportiva el CFDD conoce y resuelve de:

- Los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas en materia de disciplina deportiva por las Sociedades y Clubes federados por los jueces y Técnicos.

- Las cuestiones o expedientes disciplinarios que se le sometan a instancias del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Artículo 93.- Las resoluciones del CFDD serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de 30 días.

Artículo 94.- Los Jueces ejercerán la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas o competiciones y con estricta sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones reguladoras de cada modalidad deportiva.

Artículo 95.- Los Clubes y Sociedades de Pelota ejercerán la potestad disciplinaria sobre sus socios y abonados, directivos, deportistas, técnicos y administradores, con sujeción a sus Estatutos y a través de sus correspondientes órganos.

Artículo 96.- Los Técnicos son los encargados de la preparación de los jugadores integrados en las distintas escuelas deportivas de Pelota, así como los integrados en el Centro de Tecnificación de Pelota de la F.P.R.M.

Artículo 97.- Reglamentariamente se desarrollara el procedimiento y régimen disciplinario y sancionador con sujeción a lo dispuesto en la Ley 2/2000 de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia, Diciembre y Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, el Instructor de los procedimientos de que conozca el CFDD deberá ser miembro de la Asamblea General.

Clubes y sociedades deportivas.

Artículo 98.- Son Clubes y Sociedades Deportivas a los efectos de los presentes Estatutos, las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, integradas por personas físicas, cuyo exclusivo objeto sea el fomento y la practica del deporte de la Caza en cualquiera de sus modalidades. Deberán integrarse a la FPRM y quedaran sujetas desde su incorporación a las normas que de esta emanen.

Artículo 99.- Toda persona física integrante de un Club o Sociedades deportiva Federada deberá estar en posesión de una licencia federativa.

Artículo 100.- Los Clubes y Sociedades integradas en la FPRM deberán tener su domicilio social dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 101.- Son obligaciones de los Clubes y Sociedades respecto de la FPRM:

Contribuir al sostenimiento de los presupuestos de la FPRM. La falta de pago de las cuotas que a tales efectos se fijen por la FPRM será causa suficiente para excluir de la FPRM a la Sociedad o Club deudor.

Acatar las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos federativos y dentro de su ámbito competencial.

Colaborar con la FPRM de cualquier modificación que se produzca en los órganos de gobierno y representación de las Sociedades y Clubes.

Artículo 102.- Se reconoce a las Sociedades y Clubes deportivos el derecho a la autoorganización de conformidad con lo dispuesto en art. 50 de la Ley 2/2000 de 12 de Julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Artículo 103.- Todas las personas, Sociedades y Clubes deportivos integrados en la FPRM tienen derecho a recibir la tutela de la misma en la defensa y promoción de sus derechos e intereses legítimos, así como a participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos de acuerdo con los presentes Estatutos y normas que los desarrollen.

Extinción y disolución de la Federación de Pelota de la Región de Murcia.

Artículo 104.- La FPRM se extinguirá y disolverá por las siguientes causas:

Por acuerdo de la Asamblea General, adoptando por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Por revocación de su reconocimiento.

Por resolución judicial firme.

Por integración en otra Federación previo acuerdo de la Asamblea General, adoptando también por mayoría de dos tercios de sus miembros.

Por imperativo legal.

Artículo 105.- El acuerdo disolutorio de la Asamblea o la disposición legal que eventualmente lo sustituya, abrirán el proceso liquidatorio de la FPRM.

Artículo 106.- La liquidación de la FPRM se llevara a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en las normas legales aplicables en el momento de iniciarse el proceso liquidatorio.

Artículo 107.- Una vez concluida la liquidación de la FPRM, el patrimonio neto será destinado a los fines indicados anteriormente.

Aprobación y reforma de estatutos y reglamentos.

Artículo 108.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser aprobados y modificados por acuerdo de la Asamblea General, adoptando por mayoría absoluta de los miembros que la constituyen, previa la inclusión expresa de la modificación que se pretenda en el orden del día de la sesión de la Asamblea.

Artículo 109.- La propuesta de modificación estatutaria podrá ser planteada;

Por dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la FPRM.

Artículo 110.- La propuesta de modificación, debidamente motivada y con el texto en que consista, deberá ser dirigida al Presidente, y se incluirá en orden del día de la primera Asamblea General que vaya a celebrarse, salvo casos de urgencias o necesidad debidamente acreditados, en que podría ser objeto de convocatoria extraordinaria de la Asamblea General de acuerdo a lo previsto en el capítulo V de los presentes Estatutos.

Artículo 111.- Aprobada que fuere cualquier modificación de Estatutos por la Asamblea General, esta solo tendrá eficacia jurídica a partir del momento de la notificación de su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas normas tanto estatutarias como reglamentarias que se opongan a lo preceptuado en los presentes Estatutos.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12637 Orden de 28 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a ciudadanos del Municipio de Molina de Segura para su incorporación a internet mediante conexiones de banda ancha. Programa Molina banda ancha.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha puesto en marcha el Programa de Ciudades Digitales, cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información en un entorno local, incluyendo temas tales como teleadministración, comercio o negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos

con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de alta velocidad.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad de la Información y, en este sentido, ha propiciado el establecimiento de un marco político de consenso para favorecer el desarrollo de una iniciativa estratégica que favorezca la consecución de estos objetivos de una forma rápida y eficaz. Así, ha impulsado la ejecución del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004 «Región de Murcia SI», iniciativa estratégica cuyo objetivo es acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

El Plan incluye la realización de una nueva experiencia de ciudad digital en su acción 4.8, Proyecto «Molina Digital». Para posibilitar el desarrollo de esta acción, el pasado 15 de septiembre de 2003 se firmó un Convenio de Colaboración entre este Ministerio y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A su vez, la actuación n.º 4 del Proyecto Molina Digital (Conexiones de alta velocidad) tiene como objetivo la promoción de la conectividad de los hogares mediante redes de alta velocidad.

El número de hogares del municipio de Molina de Segura conectados a Internet debe aumentar considerablemente para conseguir un verdadero acercamiento de los ciudadanos a las nuevas tecnologías, por lo que se hace necesario incentivar la conexión y/o mejora del acceso a Internet de los ciudadanos, muy especialmente mediante conexiones de banda ancha.

A tal efecto, las ayudas que se regulan por la presente Orden van destinadas a facilitar a las familias del municipio de Molina de Segura, el acceso y disponibilidad de la conexión a Internet y las más modernas infraestructuras y tecnologías digitales de banda ancha como son ADSL, Cable-Módem, LMDS, redes PLC, WIFI, etc, que les permitan el acceso y la realización de operaciones en Internet de forma rápida y fiable.

El Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, atribuye a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información las competencias en materia de innovación tecnológica, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Conforme al convenio suscrito, existen fondos reservados durante los ejercicios de 2004 a 2006 para la realización del Proyecto Molina Digital, en el Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información».

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos relativos a la acción n.º4 (Conexiones de alta velocidad) del Proyecto Molina Digital, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo

62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de ayudas a ciudadanos del Municipio de Molina de Segura para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha. Este Programa de ayudas reciben el nombre de «Molina Banda Ancha»

2. La convocatoria de este tipo de ayudas se enmarca en la acción 4.8 «Proyecto Molina Digital» del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia 2002-2004 «Región de Murcia SI» conforme a los compromisos adquiridos en el Convenio de colaboración firmado el 15 de septiembre de 2003 con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3. Se entiende por conexiones de banda ancha, a los efectos de esta Orden, aquellas conexiones que aseguren una velocidad de transferencia igual o superior a 128 Kbps en sentido descendente (operador-cliente).

4. Se entiende por operadores de telecomunicaciones, a los efectos de esta Orden, los operadores de telecomunicaciones que se encuentren inscritos en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) a que se refiere el artículo 7 de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, como proveedor público de acceso a Internet y así se pueda acreditar por la CMT

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones es el siguiente:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», subconcepto 487.09 Proyecto n.º 30498, «Ayudas a ciudadanos para su incorporación a Internet».

El importe total presupuestado asciende a 400.000 €.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas residentes en el municipio de

Molina de Segura, que pretendan instalar o mejorar, en su residencia en el municipio, un acceso a Internet mediante conexión de banda ancha. La residencia se acreditará mediante volante o certificado de empadronamiento en el que figure el número de Documento de Identidad. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documento que refleje el número de identificación de extranjeros (NIE), si no se indica en el volante o certificado de empadronamiento. No serán válidos los certificados de empadronamiento con fecha de expedición de una antigüedad superior a 6 meses.

Igualmente podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos ciudadanos que hayan sido beneficiarios del programa de subvenciones «Hogares Banda Ancha» que residan en Molina de Segura y tengan el acceso a Internet objeto de dicha subvención en el mencionado municipio, debiendo acogerse a la modalidad C de las especificadas en el artículo 4 de esta Orden salvo que su modalidad fuese la de «Nueva Conexión en Tarifa Plana» de dicho programa, en cuyo caso podrán acogerse a la modalidad A).

2. Sólo se podrá optar a una subvención por unidad familiar, y no podrá cursarse la solicitud simultáneamente en más de un operador de telecomunicaciones. Una vez concedida la ayuda, ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante podrá solicitar otra adicional durante la vigencia de esta convocatoria de ayudas y de sus eventuales prórrogas. A efectos de esta orden, el concepto de unidad familiar es el mismo que el considerado en el artículo 68 de la Ley 40/1998 de 9 de Diciembre del I.R.P.F. y otras Normas Tributarias (B.O.E. 10-12-1998)

3. Obligación de permanecer en el servicio:

Para ser beneficiario de la subvención será necesario mantener el contrato de conexión a Internet con el mismo operador durante un periodo mínimo, que será:

- Un año desde la fecha de alta, en el caso de que no se opte en la solicitud por mantener la conexión durante dos años (no cumplimentando los recuadros relativos a las cuotas del segundo año, identificados como opcionales).

- Dos años desde la fecha de alta, en el caso de que se opte en la solicitud por mantener la subvención durante dos años (cumplimentando los recuadros relativos a las cuotas del segundo año, identificados como opcionales).

4. La conexión a Internet mediante RDSI se admitirá sólo cuando los beneficiarios no tengan posibilidad de contratación de tecnología ADSL o Cable-módem.

5. Para la modalidad A) Nueva conexión en Banda Ancha recogida en el artículo 4 de la presente Orden, los solicitantes y miembros de su unidad familiar no podrán haber dado de baja ningún contrato de Banda Ancha en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud ni tenerlo contratado ya, para lo cual habrá de aportarse declaración de tal circunstancia firmada por el solicitante, sirviendo a tal efecto el propio formulario de solicitud.

Igualmente, ni el solicitante ni ningún miembro de su unidad familiar podrá haber sido beneficiario ni estar pendiente de resolución de concesión de ayudas dentro del programa «Hogares Banda Ancha», salvo en la modalidad de «Nueva Conexión en Tarifa Plana».

6. Para la modalidad B) Mejora de Conexión en Banda Ancha, será necesario que el solicitante esté dado de alta en el servicio de acceso a Internet de banda ancha que se desea mejorar durante al menos los 6 meses anteriores a la fecha de alta del nuevo servicio, de forma ininterrumpida y con un mismo operador. Ningún miembro de su unidad familiar podrá haber sido beneficiario ni estar pendiente de resolución de concesión de ayudas dentro del programa «Hogares Banda Ancha».

7. Para la modalidad C) Ampliación Solicitud Hogares Banda Ancha, será necesario que el solicitante tenga concedida una ayuda del Programa «Hogares Banda Ancha» en alguna modalidad de banda ancha, reguladas mediante la Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145 de 26 de junio de 2003, (modificada mediante Orden de 7 de noviembre de 2003, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 263 de 13 de noviembre de 2003), y no haberse dado de baja en el servicio objeto de la mencionada subvención con el correspondiente operador.

8. No podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden los solicitantes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a subvencionar la conexión a Internet, existiendo tres modalidades:

A) Nueva conexión en Banda Ancha

Destinada a ciudadanos de Molina de Segura que no acceden a Internet o que acceden mediante la modalidad de pago por llamada y tiempo de conexión o bien por cuota mensual con velocidades inferiores a 128 Kbps y que quieren acceder mediante una conexión de Banda Ancha.

B) Mejora de conexión en Banda Ancha

Destinada a ciudadanos de Molina de Segura que ya tengan contratado un acceso a Internet de banda ancha que les obligue al pago de una cuota mensual (ADSL, cable módem, LMDS, PLC, etc.) y que quieren aumentar la velocidad de acceso.

Será necesario que el cambio propuesto en la solicitud suponga aproximadamente duplicar la velocidad de acceso o superior en el enlace descendente (de cable módem 150Kb a ADSL 256Kb, o de ADSL 128Kb a cable módem 300Kb, de ADSL 128Kb a ADSL 256Kb, etc.).

No serán susceptibles de ayuda los aumentos de velocidad que se deban a promociones del operador y no supongan un coste para el usuario.

En esta modalidad será necesario que el solicitante esté dado de alta en el servicio de acceso a Internet de banda ancha que se desea mejorar durante al menos los 6 meses anteriores a la fecha de alta del nuevo servicio, de forma ininterrumpida y con un mismo operador, que no tiene por qué ser el mismo que el que presta el servicio de mejora. En el caso de que el operador con el que cursa la solicitud sea distinto a aquel que le prestaba el servicio de acceso a Internet de banda ancha a mejorar, el solicitante deberá aportar junto a la solicitud las facturas u otra documentación que acredite que lleva al menos seis meses en el servicio de acceso a Internet que solicita mejorar. En el caso de ser el mismo operador, dicha acreditación de permanencia en el servicio deberá aportarla el operador.

C) Ampliación Solicitud Hogares Banda Ancha

Destinada a ciudadanos residentes en Molina de Segura que hayan sido beneficiarios del Programa de ayudas «Hogares Banda Ancha», en alguna modalidad de banda ancha (reguladas mediante la Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145 de 26 de junio de 2003, modificada mediante Orden de 7 de noviembre de 2003, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 263 de 13 de noviembre de 2003) y cuyo acceso a Internet está instalado en dicho municipio. El acceso a Internet objeto de la ayuda que regula esta Orden ha de ser un acceso de Banda Ancha.

Los ciudadanos de Molina de Segura que hayan sido beneficiarios del Programa de ayudas «Hogares Banda Ancha» sólo se pueden acoger a esta modalidad, salvo que su modalidad fuese la de «Nueva Conexión en Tarifa Plana» de dicho Programa, en cuyo caso podrán acogerse a la modalidad A).

2. Las ayudas previstas se destinarán a los siguientes conceptos:

a) Modalidades A y B. En estas dos modalidades podrá optarse por mantener la conexión un mínimo de un año o bien de dos años desde la fecha de alta (cumplimentando en este último caso las casillas opcionales de la solicitud). Los costes subvencionables son los siguientes:

- Gastos de instalación, cuota de alta en el servicio y otros gastos accesorios (como módem y/o tarjeta de ordenador), así como el importe de las tres primeras cuotas mensuales del primer año de conexión, como máximo. Este concepto ascenderá a un máximo de 200 €.

- Importe de las 6 primeras cuotas mensuales del segundo año de conexión (sólo para los solicitantes que opten por el mantenimiento del servicio durante 2 años a partir de la fecha de alta). Este concepto ascenderá a un máximo de 150 €.

b) Modalidad C:

- Importe de las 6 primeras cuotas mensuales desde la fecha de solicitud o desde que se cumpla el año de conexión al que estaba comprometido en el programa «Hogares Banda Ancha». Este concepto ascenderá a un máximo 150 €.

3. Las ayudas otorgadas serán compatibles con otras ayudas públicas.

4. Cuando el operador de telecomunicaciones tenga ofertas propias que afecten a los elementos necesarios para la conexión o a las cuotas mensuales objeto de estas modalidades de ayuda de forma que su coste o parte de su coste sea gratuito para el cliente, la subvención no podrá extenderse a los mismos, y sólo se podrán subvencionar los costes o parte de los costes no recogidos en las ofertas.

5. El valor de los conceptos subvencionables será I.V.A. incluido.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

1. Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos a las ayudas previstas, los operadores de telecomunicaciones adheridos al presente Programa Molina Banda Ancha en virtud de la suscripción del Convenio Tipo de Colaboración con la Consejería de Economía, Industria e Innovación, actuarán como Entidades Colaboradoras, en los términos del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la ejecución de estas subvenciones, siendo los ciudadanos los únicos destinatarios de los beneficios económicos previstos en la presente Orden.

2. El beneficiario tendrá completa libertad para elegir el Operador de Telecomunicaciones que prefiera de entre los adheridos a este Programa.

3. En lo referente a este programa de ayudas, los operadores de telecomunicación son operadores legalmente facultados para la prestación del servicio público de acceso a Internet. La elección por parte del interesado es voluntaria por lo que esta Administración no tendrá responsabilidad alguna en relación a las contingencias que pudieran acontecer en la prestación concreta del servicio por parte de dichos operadores. No obstante, le asisten todos los derechos que la legislación en materia de Consumo y de Telecomunicaciones les reservan como usuarios de estos servicios, pudiendo, en su caso, ejercerlos mediante las correspondientes reclamaciones ante los organismos competentes (Juntas Arbitrales de Consumo y Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Artículo 6. Ofertas complementarias.

Los operadores de telecomunicaciones podrán incluir ofertas complementarias a las de este programa de subvención. Las ofertas complementarias serán voluntarias y libres para el ciudadano y, en modo alguno, podrán condicionar, dificultar, interferir, distorsionar o menoscabar la ayuda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. Los interesados que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente Orden se dirigirán

a alguno de los operadores de telecomunicaciones adheridos a través de la plataforma de atención a clientes de que disponga dicho operador, solicitando ser acogidos al presente Programa de ayudas.

2. Las solicitudes seguirán el modelo previsto en los Anexos I, II, o III, según la modalidad de ayuda de la presente Orden, y serán presentadas ante las oficinas comerciales del operador, o remitidas a sus sedes centrales por correo certificado u otros medios que permitan constatar su presentación, junto con la documentación necesaria.

Al objeto de que quede constancia de la fecha de remisión de la solicitud, para que pueda determinarse el derecho preferente a ser beneficiario de las ayudas, el solicitante, en caso de optar por presentar la solicitud directamente ante la oficina comercial del operador, podrá acompañar la solicitud con una fotocopia de la misma a fin de que pueda ser sellada por el operador indicando la fecha de entrega. En el caso de las solicitudes enviadas por correo certificado, se presentarán acompañadas de un escrito de remisión por duplicado en la oficina de Correos, debiendo justificarse la imposición del envío o sello de dicha oficina en ambos ejemplares, uno de los cuales se remitirá al operador seleccionado por el interesado junto a los impresos de solicitud y el otro quedará en su poder para su debida constancia.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la acreditación de la residencia en el municipio de Molina de Segura del solicitante mediante fotocopia compulsada u original de certificado actualizado de empadronamiento que acredite que tiene su residencia en el mencionado municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

4. Los impresos de solicitud incluidos en los Anexos I, II y III se considerarán como modelos de solicitud, de forma que, respetando sus apartados y apariencia, los operadores de telecomunicaciones adheridos podrán adaptarlos añadiendo sus propios logotipos y/o anagramas, siendo ésta la única modificación permitida.

5. Las versiones electrónicas de los anexos estarán a disposición de los operadores de telecomunicación en el apartado de subvenciones de la página Web de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (<http://www.carm.es/ceii/>) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden. Igualmente estarán accesibles a través de la página web del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004 (<http://www.regiondemurciasi.com/>) y del proyecto Molina Digital (<http://www.molinadigital.com>).

Artículo 8. Plazos y lugar de presentación de solicitudes de subvención.

1. Los ciudadanos dirigirán sus solicitudes de subvención a los operadores de telecomunicaciones adheridos al Programa.

2. Las solicitudes de ayudas reguladas mediante la presente Orden podrán presentarse ante el operador de telecomunicaciones desde la fecha de su entrada en vigor hasta el 3 de diciembre de 2004. Para la tramitación de las solicitudes de subvención, los operadores

de telecomunicaciones adheridos al Programa admitirán solicitudes teniendo en cuenta que el impreso de solicitud totalmente cumplimentado, junto con la documentación que debe acompañarlo, deberá tener entrada en los operadores de telecomunicaciones o en las Oficinas de correos, dentro del mencionado plazo.

3. Los operadores de telecomunicación deberán trasladar todos los impresos de solicitud totalmente cumplimentados, junto con la documentación que debe acompañarlos, a la Administración Regional en un plazo que finaliza el 17 de diciembre de 2004. A estos efectos, se remitirán a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información todas las solicitudes correctas y subsanadas que hayan tenido entrada en el operador, que habrán de ser acompañadas de un listado de las mismas debidamente firmado y sellado por el operador.

Artículo 9. Procedimiento para acceder a las ayudas.

1. Independientemente de la colaboración y participación de posibles empresas proveedoras o distribuidoras del servicio/producto del operador de telecomunicaciones, será el propio operador firmante del Convenio Tipo con la Administración Regional quien traslade a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información el conjunto de todas las solicitudes que vaya recibiendo, según lo establecido en el punto 3 del artículo 8.

2. Recibida la solicitud del interesado, y con carácter previo a su envío a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, el operador realizará las siguientes actuaciones:

a) Comprobará que el solicitante cumple con los requisitos especificados en la convocatoria de la subvención para ser beneficiario de la misma y que presenta la documentación correcta. En caso de que faltase alguna documentación, o que la presentada fuese incorrecta o incompleta, requerirá al solicitante que subsane el defecto.

b) Calculará los importes correspondientes a cada concepto subvencionable y verificará su correcta cumplimentación en la solicitud. El total subvención, que será la suma de los importes subvencionables más IVA, será cumplimentado y rellenado automáticamente por el programa informático de admisión de solicitudes facilitado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, con los límites que se han establecido.

c) Realizará las comprobaciones previas para verificar que la instalación se ha llevado a cabo, se ha producido el alta en el servicio, y éste se presta con normalidad. El operador no tramitará ninguna solicitud hasta que no se haya producido el alta en el servicio y este se esté prestando normalmente

d) Elaborará la factura al cliente y la copia para la Administración Regional, en la que figurará en concepto separado y como descuento, la cantidad correspondiente a la subvención que sea imputable a esa factura con el texto «Campaña de ayudas de la CARM. Programa Molina Banda Ancha», asegurándose de que una copia de la factura es recibida por el solicitante.

e) Mensualmente enviará a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, las solicitudes de ayuda junto con toda la documentación necesaria aportada por los solicitantes, las copias de las facturas emitidas y un listado del conjunto de las mismas.

3. La Consejería de Economía, Industria e Innovación, a la vista de la documentación presentada, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos concediendo, en su caso, la subvención conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden y proponiendo el pago en la cuenta que haya habilitado el operador de telecomunicaciones para la gestión de las ayudas.

4. En cualquier momento, aprobado el número máximo de solicitudes que sea posible aceptar conforme a las disponibilidades presupuestarias de la presente Orden, la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información podrá adoptar una resolución en la que quede constancia de este hecho, notificándolo a los operadores al objeto de que éstos la comuniquen a cualquier interesado que presente su solicitud con posterioridad a esa fecha, no siendo motivo para dejar de cursar las solicitudes que se sigan presentando.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, que podrá recabar cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se persiguen con la presente Orden.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que ésta no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al operador de telecomunicaciones para que, en su calidad de entidad colaboradora, conforme al artículo 61 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para que requiera por escrito al ciudadano, que subsane las deficiencias. Para los casos en los que no se atiende el requerimiento del operador, se advertirá al ciudadano que, si en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, no aporta los documentos necesarios para subsanar el defecto, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información verificará las solicitudes y la documentación que las acompañan y comprobará que se adecuan a lo establecido en la presente Orden, elaborando la propuesta de resolución correspondiente.

4. La propuesta de resolución motivada será elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información al Consejero de Economía, Industria e Innovación.

Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o

denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. Dicha Orden será notificada tanto a la Entidad Colaboradora como al interesado.

2. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del servicio subvencionado.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a).-Identidad de la Entidad Colaboradora.
- b).-Identidad del beneficiario final de la ayuda concedida.
- c).-Identificación de las cuotas mensuales objeto de la ayuda.
- d).-Importe total de la ayuda concedida.
- e).-Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

4. En la resolución desestimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a) Identidad de la Entidad Colaboradora.
- b) Identidad del interesado.
- c) Motivo de la denegación.
- d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

Artículo 12. Plazo de resolución.

1. La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación en un plazo que finaliza el 30 de diciembre de 2004.

2. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional o internacional, habrá de ser notificada a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la misma Dirección General, previo informe del Servicio de Telecomunicaciones.

Artículo 14. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en la cuenta bancaria que el operador de telecomunicaciones, en su calidad de Entidad Colaboradora, haya habilitado para la gestión de las ayudas.

Artículo 15. Justificación final.

El operador de telecomunicaciones deberá presentar ante la Consejería de Economía, Industria e Innovación la relación de los beneficiarios que han cumplido la exigencia de permanencia en el servicio establecida en el artículo 3.3 de esta Orden, para la justificación final de la subvención.

Dicha relación habrá de ser presentada en los siguientes plazos dependiendo del caso:

- Para los solicitantes que sólo hayan optado por 1 año de compromiso de conexión habrá de presentarse en el plazo de 1 mes desde que transcurra 1 año desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

- Para los solicitantes que hayan optado por un compromiso de conexión de dos años así como para los solicitantes de la modalidad C, habrá de presentarse en el plazo de un mes desde que transcurran 2 años desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos en los que las ayudas hayan supuesto subvención de cuotas mensuales, deberá incluir en la relación los recibos emitidos, indicando fecha e importe de los mismos, indicando a qué cuota corresponden, y la parte correspondiente a las ayudas de la CARM, como justificación final de la subvención.

El operador de telecomunicaciones deberá, además, facilitar cuanta información en relación con el desarrollo del Programa le fuese requerida por la Consejería de Economía, Industria e Innovación a efectos de realizar el seguimiento, comprobación o inspección del mismo.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento y resto de situaciones previstas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios y de las Entidades Colaboradoras, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios finales de las subvenciones y las Entidades Colaboradoras deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de septiembre de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación



Programa "Molina Banda Ancha" Subvenciones a ciudadanos para su incorporación a Internet
ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCION MODALIDAD A) NUEVA CONEXIÓN EN BANDA ANCHA
DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:
Dirección:	C.P.:	Municipio:
Correo electrónico:		Teléfono:

SERVICIO CONTRATADO

Denominación del servicio contratado:		Operador de Telecomunicaciones:		
Tipo de conexión:	<input type="checkbox"/> ADSL <input type="checkbox"/> Cable Módem <input type="checkbox"/> Inalámbrico <input type="checkbox"/> RDSI <input type="checkbox"/> PLC	Velocidad Kbps	Fecha de alta:	Localidad instalación:
IMPORTES SUBVENCIONABLES (IMPORTES SIN IVA)				TOTAL 1 (IVA incluido): (A rellenar por la Administración)
Alta:	Instalación:	Otros gastos:	1ª cuota :	2ª cuota:
€	€	€	€	€
				3ª cuota: €

OPCIONAL	IMPORTES DE LAS 6 PRIMERAS CUOTAS MENSUALES DEL SEGUNDO AÑO (IMPORTES SIN IVA)						TOTAL 2 (IVA incluido): (A rellenar por la Administración)
	1ª cuota:	2ª cuota:	3ª cuota:	4ª cuota:	5ª cuota:	6ª cuota:	€
	€	€	€	€	€	€	€

TOTAL SUBVENCIÓN (TOTAL 1 + TOTAL 2): (A rellenar por la Administración) €

Observaciones:

El SOLICITANTE declara:

- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones del programa a que se refiere este Impreso de solicitud.
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Que ningún miembro de su unidad familiar (incluido él) ha sido beneficiario, ni está pendiente de resolución de una solicitud de las ayudas a que se refiere el presente Programa excepto la aquí cumplimentada así como tampoco del Programa "Hogares Banda Ancha" (salvo en la modalidad "Nueva Conexión en Tarifa Plana).
- Que ningún miembro de su unidad familiar (incluido él) ha dado de baja ningún contrato de Banda Ancha para acceso a Internet en los tres meses anteriores a esta solicitud, ni tiene otro contrato de Banda Ancha.
- Que mantendrá la conexión al SERVICIO CONTRATADO durante al menos un año desde la fecha de alta. En caso de haber rellenado la parte de esta solicitud relativa a las cuotas mensuales del segundo año (indicado como OPCIONAL), declara que mantendrá el servicio dos años desde la fecha de alta.
- Que solicita y acepta la subvención a que se refiere el presente Impreso de solicitud.

El OPERADOR declara:

- Que ha gestionado y confirmado el alta del servicio de acceso a Internet descrito en el apartado anterior, entregando al solicitante documento de confirmación.

Firma del SOLICITANTE:

Firma y sello del OPERADOR:

En _____, a ___ de _____ de 2.00__

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN.

DOCUMENTACION A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

Fotocopia COMPULSADA de Volante o Certificado de empadronamiento indicando Documento de Identidad.

DOCUMENTACION A APORTAR POR EL OPERADOR:

Copia sellada de factura (incluyendo de forma detallada y separada los gastos de alta, instalación y otros)

NOTAS:

- Se deben rellenar todas las casillas relativas al servicio contratado, aunque algún coste sea cero debido a ofertas promocionales.
- No se admitirán solicitudes enmendadas mediante tachaduras o correctores.
- Los datos de carácter personal recogidos mediante este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información con la única finalidad de gestionar las ayudas a que se refiere este formulario. El responsable del fichero es la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, ante cuyo titular puede el interesado ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3 COPIAS (para el Solicitante, el Operador y la Consejería de Economía, Industria e Innovación).



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación



Programa "Molina Banda Ancha" Subvenciones a ciudadanos para su incorporación a Internet
ANEXO II.- SOLICITUD DE SUBVENCION MODALIDAD B) MEJORA DE CONEXIÓN EN BANDA ANCHA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:
Dirección:	C.P.:	Municipio:
Correo electrónico:		Teléfono:

DATOS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A MEJORAR

Denominación del servicio de acceso a mejorar:		Operador de Telecomunicaciones:	
Tipo de conexión:	<input type="checkbox"/> Tarifa plana <input type="checkbox"/> ADSL <input type="checkbox"/> Cable Módem <input type="checkbox"/> Inalámbrico <input type="checkbox"/> RDSI <input type="checkbox"/> PLC	Velocidad: Kbps.	Fecha de alta:

DATOS DEL SERVICIO CONTRATADO

Denominación del servicio contratado:		Operador de Telecomunicaciones:	
Tipo de conexión:	<input type="checkbox"/> ADSL <input type="checkbox"/> Cable Módem <input type="checkbox"/> Inalámbrico <input type="checkbox"/> RDSI <input type="checkbox"/> PLC	Velocidad Kbps	Fecha de alta: Localidad instalación:
Alta: €	Instalación: €	Otros gastos: €	1ª cuota: € 2ª cuota: € 3ª cuota: € TOTAL 1 (IVA incluido): (A rellenar por la Administración) €

OPCIONAL							TOTAL 2 (IVA incluido): (A rellenar por la Administración)
	1ª cuota: €	2ª cuota: €	3ª cuota: €	4ª cuota: €	5ª cuota: €	6ª cuota: €	€

TOTAL SUBVENCIÓN (TOTAL 1 + TOTAL 2): (A rellenar por la Administración) €

Observaciones:

El SOLICITANTE declara:

- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones del programa a que se refiere este Impreso de solicitud.
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Que ningún miembro de su unidad familiar (incluido él) ha sido beneficiario, ni está pendiente de resolución de una solicitud de las ayudas a que se refiere el presente Programa excepto la aquí cumplimentada así como tampoco del Programa "Hogares Banda Ancha".
- Que mantendrá la conexión al SERVICIO CONTRATADO durante al menos un año desde la fecha de alta. En caso de haber rellenado la parte de esta solicitud relativa a las cuotas mensuales del segundo año (indicado como OPCIONAL), declara que mantendrá el servicio dos años desde la fecha de alta.
- Que lleva al menos 6 meses ininterrumpidos en el servicio de acceso a Internet a mejorar.
- Que solicita y acepta la subvención a que se refiere el presente Impreso de solicitud.

El OPERADOR declara:

- Que ha gestionado y confirmado el alta del servicio de acceso a Internet descrito en el apartado anterior, entregando al solicitante documento de confirmación.

Firma del SOLICITANTE Firma y sello del OPERADOR

En _____, a _____ de _____ de 2.00____

EXCMO: SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN.

DOCUMENTACION A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

- Fotocopia COMPULSADA de Volante o Certificado de empadronamiento indicando Documento de Identidad.
- Documentación acreditativa de permanencia en el servicio de acceso a Internet a mejorar los 6 meses anteriores al alta, en el caso de que fuera con otro operador.

DOCUMENTACION A APORTAR POR EL OPERADOR:

- Copia sellada de factura (incluyendo de forma detallada y separada los gastos de alta, instalación y otros)
- Documentación acreditativa de permanencia en el servicio de acceso a Internet a mejorar los 6 meses anteriores al alta, en el caso de que fuera con el mismo operador.

NOTAS:

- Se deben rellenar todas las casillas relativas al servicio contratado, aunque algún coste sea cero debido a ofertas promocionales.
- No se admitirán solicitudes enmendadas mediante tachaduras o correctores.
- Los datos de carácter personal recogidos mediante este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información con la única finalidad de gestionar las ayudas a que se refiere este formulario. El responsable del fichero es la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, ante cuyo titular puede el interesado ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3 COPIAS (para el Solicitante, el Operador y la Consejería de Economía, Industria e Innovación).



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación



Programa "Molina Banda Ancha" Subvenciones a ciudadanos para su incorporación a Internet
ANEXO III.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
MODALIDAD C) AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA HOGARES BANDA ANCHA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:
Dirección:	C.P.:	Municipio:
Correo electrónico:		Teléfono:

SERVICIO CONTRATADO (A rellenar por la Administración)

Nombre comercial del Operador adherido al Programa:	Denominación del servicio contratado:
Tipo de conexión: <input type="checkbox"/> ADSL <input type="checkbox"/> Cable Módem <input type="checkbox"/> Inalámbrico <input type="checkbox"/> RDSI	
Localidad de la instalación:	Fecha de alta:
SUBVENCIÓN PROGRAMA HOGARES BANDA ANCHA: €	
Expediente Hogares Banda Ancha	

IMPORTES DE LAS 6 PRIMERAS CUOTAS MENSUALES DESDE LA FECHA DE SOLICITUD O DESDE QUE TRANSCURRA EL AÑO DE COMPROMISO DE CONEXIÓN DEL PROGRAMA HOGARES BANDA ANCHA (Lo que ocurra con posterioridad) (IMPORTES SIN IVA)

1ª cuota:	2ª cuota:	3ª cuota:	4ª cuota:	5ª cuota:	6ª cuota:
€	€	€	€	€	€

TOTAL SUBVENCIÓN IVA INCLUIDO (A rellenar por la Administración): €

Observaciones:

El SOLICITANTE declara:

- Que cumple y acepta todas las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones del programa a que se refiere este Impreso de solicitud.
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Que ningún miembro de su unidad familiar (incluido él) ha sido beneficiario, ni está pendiente de resolución de una solicitud de ayudas a que se refiere el presente Programa excepto la aquí cumplimentada.
- Que presentó solicitud de ayuda del programa "Hogares Banda Ancha", con un servicio de banda ancha, y le fue concedida, no habiendo rescindido el contrato de acceso a Internet con el mismo operador desde entonces.
- Que mantendrá la conexión al SERVICIO CONTRATADO durante un mínimo de 1 año desde la fecha de solicitud o desde que transcurra el año de compromiso del Programa Hogares Banda Ancha (la fecha que sea posterior).
- Que solicita y acepta la subvención a que se refiere el presente Impreso de solicitud.

El OPERADOR declara:

- Que ha gestionado y confirmado el alta del servicio de acceso a Internet descrito en el apartado anterior, entregando al solicitante documento de confirmación.

Firma del SOLICITANTE Firma y sello del OPERADOR:

En _____, a _____ de _____ de 2.00____
EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN.

DOCUMENTACION A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

Fotocopia compulsada de Volante o Certificado de empadronamiento Indicando Documento de Identidad.

DOCUMENTACION A APORTAR POR EL OPERADOR:

Copia sellada de factura (incluyendo de forma detallada y separada los gastos de alta, instalación y otros)

NOTAS:

- Se deben rellenar todas las casillas relativas al servicio contratado, aunque algún coste sea cero debido a ofertas promocionales.
- No se admitirán solicitudes enmendadas mediante tachaduras o correctores.
- Los datos de carácter personal recogidos mediante este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información con la única finalidad de gestionar las ayudas a que se refiere este formulario. El responsable del fichero es la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, ante cuyo titular puede el interesado ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3 COPIAS (para el Solicitante, el Operador y la Consejería de Economía, Industria e Innovación).

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12636 Orden de 28 de septiembre de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las Bases y Convocatoria de las Ayudas a ciudadanos del municipio de Molina de Segura, destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet. Programa Molina Ordenadores.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha puesto en marcha el Programa de Ciudades Digitales, cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información en un entorno local, incluyendo temas tales como teleadministración, comercio o negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de alta velocidad.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad de la Información y, en este sentido, ha propiciado el establecimiento de un marco político de consenso para favorecer el desarrollo de una iniciativa estratégica que favorezca la consecución de estos objetivos de una forma rápida y eficaz. Así, ha impulsado la ejecución del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004 «Región de Murcia SI», iniciativa estratégica cuyo objetivo es acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

El Plan incluye la realización de una nueva experiencia de ciudad digital en su acción 4.8, Proyecto Molina Digital. Para posibilitar el desarrollo de esta acción, el pasado 15 de septiembre de 2003 se firmó un Convenio de Colaboración entre este Ministerio y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la realización de dicho proyecto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Fundación Integra firmaron, el 15 de diciembre de 2003, un Convenio de Colaboración donde se detallan las actuaciones a seguir. La actuación n.º 3 del Proyecto MOLINA DIGITAL (Internet en casa: equipamiento doméstico) tiene como objetivo conseguir que las familias del municipio incorporen un equipamiento básico y moderno con el que puedan acceder desde casa a los servicios del Proyecto.

A tal efecto, las ayudas que se regulan por la presente Orden van destinadas a subvencionar, a los

ciudadanos residentes en el municipio de Molina de Segura que así lo soliciten, parte del coste de la compra de un ordenador con capacidad de conexión a Internet.

Para una mejor gestión en la tramitación de las subvenciones se ha habilitado la Oficina del Proyecto Molina Digital en Molina de Segura.

El Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, atribuye a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información las competencias en materia de investigación, innovación tecnológica, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, existen fondos reservados durante los ejercicios 2004 a 2006 para la realización del Proyecto MOLINA DIGITAL, en el Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información».

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos relativos a la actuación n.º 3 del Proyecto MOLINA DIGITAL (Internet en casa: equipamiento doméstico) en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de ayudas dirigidas a ciudadanos residentes en el municipio de Molina de Segura para la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet. Este Programa de ayudas recibe el nombre de «Molina Ordenadores».

2.- La convocatoria de la concesión de este tipo de ayudas se enmarca en la acción 4.8 del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia 2002-2004 «Región de Murcia SI», Proyecto Molina Digital, conforme a los compromisos adquiridos en el Convenio de colaboración firmado el 15 de septiembre de 2003 con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

3.- Se entiende por ordenadores con capacidad de conexión a Internet, aquellos que sean del mismo tipo y de características iguales o superiores a las reflejadas en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a esta actuación es el siguiente:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», subconcepto 787.05 Proyecto n.º 32.027, «Ayudas al fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Familias e Instituciones sin fin de lucro», por un total de 590.000 €.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Molina de Segura, durante al menos los 6 meses anteriores a la presentación de su solicitud, que adquieran e instalen, en su residencia en el municipio, un ordenador con capacidad de conexión a Internet de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Orden. La residencia se acreditará mediante volante o certificado de empadronamiento en el que figure la fecha de alta en el padrón de habitantes, y en el que figure el número de Documento de Identidad. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documento que refleje el número de identificación de extranjeros (NIE), si no se indica en el volante o certificado de empadronamiento. No serán válidos los certificados de empadronamiento con fecha de expedición de una antigüedad superior a 6 meses desde el momento de la presentación del mismo.

2.- Sólo se podrá optar a una subvención por unidad familiar. Una vez concedida la ayuda, ningún miembro de la unidad familiar podrá solicitar otra adicional durante la vigencia de esta convocatoria de ayudas y de sus eventuales prórrogas. A efectos de esta Orden, el concepto de unidad familiar es el considerado en el artículo 68 de la Ley 40/1998 de 9 de Diciembre del I.R.P.F. y otras Normas Tributarias (B.O.E. 10-12-1998).

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden los solicitantes que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Conceptos susceptibles de ayuda y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a subvencionar la adquisición de ordenadores o equipos informáticos nuevos, con las prestaciones

necesarias para su conexión a Internet, y que reúnan, como mínimo, las siguientes características:

SOBREMESA O PORTÁTIL

Cualquiera de los procesadores homologados para las plataformas PC o MAC con una velocidad igual o superior a 2,4 GHz. (PC sobremesa) o a 1,2 GHz. (portátiles o Mac sobremesa).

Memoria RAM: 256MB.

Disco duro: 30 GB.

Lector de DVD o lector/grabador de DVD.

MODEM o tarjeta de red.

Monitor color 15».

Teclado y ratón (para los equipos de sobremesa).

Tarjeta gráfica.

Tarjeta de sonido.

Sistema operativo (opcional).

No se subvencionará la adquisición de periféricos (impresora, escáner, etc.), u otro tipo de equipamiento informático similar. En el caso de incluirlo en la misma factura que el equipo subvencionado, los precios de cada uno de ellos deberán constar por separado.

2.- El importe de la subvención será del 33% del coste de la adquisición, que cumpla las condiciones establecidas, con un máximo de 300 € por beneficiario.

3.- El beneficiario tendrá completa libertad para elegir el comercio donde adquirir el equipo.

4.- Las ayudas otorgadas serán compatibles con otras ayudas públicas.

5.- El valor de los conceptos subvencionables será I.V.A. incluido.

Artículo 5.- Oficina del Proyecto Molina Digital.

La Oficina del Proyecto Molina Digital atenderá las solicitudes de información por parte de los ciudadanos, referente al Programa Molina Ordenadores del que es objeto la presente Orden, en el número de teléfono 968939366, a través de la dirección de correo electrónico informa@molinadigital.com y personalmente en la calle San Juan, número 2, Edificio Columna, 4.º B, de Molina de Segura.

Artículo 6.- Solicitud y documentación.

1.- La solicitud de subvención, dirigida al Excelentísimo Señor Consejero de Economía, Industria e Innovación, se cumplimentará según modelo de instancia que figura como Anexo de la presente Orden.

2.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Original, o copia debidamente compulsada, del certificado actualizado de empadronamiento que acredite que el solicitante tiene su residencia en el municipio de Molina de Segura conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Orden.

- Original, o copia debidamente compulsada, de la factura del equipo informático adquirido en la que constarán, además de las características técnicas detalladas del equipo adquirido, con indicación de los números de serie en el caso de equipos que sean de marca, todos los datos del comprador. De forma expresa se indicarán, nombre completo del solicitante y DNI. La adquisición, y por tanto la factura, no podrá ser de fecha anterior a la entrada en vigor de la presente Orden.

- Certificado original, o copia debidamente compulsada, del CCC expedido por la entidad bancaria donde el solicitante desee que se le ingrese la subvención.

3.- La versión electrónica de la solicitud de subvención (Anexo) estará a disposición de los interesados, desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el apartado de subvenciones de la página Web de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (<http://www.carm.es/ceii/>), en la página Web del Proyecto Molina Digital (<http://www.molinadigital.com>) y a través de la página Web del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia (<http://www.regiondemurciasi.com/>). La solicitud de subvención también será facilitada por la Oficina del Proyecto Molina Digital en el momento de presentar la documentación.

Artículo 7.- Lugar y plazos de presentación de solicitudes de subvención.

1.- Las solicitudes de la subvención establecida en la presente convocatoria, acompañadas de la documentación que se establece en el artículo 6 de esta Orden, deberán presentarse, preferentemente, en la Oficina del Proyecto Molina Digital, situada en la C/ San Juan, n.º 2, Edificio Columna, 4.º B de Molina de Segura, a partir del día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- No obstante, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 3 de diciembre de 2004.

Artículo 8.- Procedimiento para acceder a las ayudas.

1.- El interesado se dirigirá al comercio que elija, y adquirirá el equipo que desee, siempre que éste cumpla las características técnicas mínimas señaladas en el artículo 4.1 de la presente Orden.

2.- El comprador abonará el importe total de la compra, obteniendo del vendedor la correspondiente factura, detallada según se indica en el artículo 6.2 de esta Orden.

3.- El interesado se dirigirá con la documentación exigida en el artículo 6 de la presente Orden a la Oficina

del Proyecto Molina Digital, donde se asignará a su solicitud un código de identificación y será sellada en el apartado correspondiente.

4.- Una vez cumplido el trámite anterior el interesado podrá presentar la solicitud en la Oficina del Proyecto Molina Digital o tal y como se especifica en el artículo 7.2 de esta Orden.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, que podrá recabar cuantos datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se persiguen con la presente Orden.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que es incompleta o que ésta no reúne los requisitos exigidos, se notificará al interesado para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información elaborará la propuesta de Resolución correspondiente.

4.- La propuesta de Resolución motivada será elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información al Consejero de Economía, Industria e Innovación.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. Dicha Orden será notificada al interesado.

2.- La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del equipamiento subvencionado.

3.- En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a). -Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b). -Denominación del comercio y número de la factura emitida por el mismo relativa a los costes subvencionados.

c). -Importe total de la ayuda concedida.

d). -Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

Artículo 11. Plazo de resolución.

1.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación en un plazo que finaliza el 30 de diciembre de 2004.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes.

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional o internacional, habrá de ser notificada a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta de la misma Dirección General, previo informe del Servicio de Telecomunicaciones.

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en la cuenta bancaria que el interesado haya indicado en la solicitud de subvención.

Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos de incumplimiento y resto de situaciones previstas en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de septiembre de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.



Región de Murcia
 Consejería de Economía,
 Industria e Innovación



Programa "Molina Ordenadores". Subvenciones a ciudadanos para la adquisición de ordenadores

Código Identificador (A cumplimentar por la Oficina del Proyecto Molina Digital)	
--	--

ANEXO - SOLICITUD DE SUBVENCION

A) DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:
Dirección de contacto:	C.P.:	Municipio:
Correo electrónico:		Teléfono:
Entidad financiera donde desea ingresar la subvención:	CCC (Código de Cuenta Cliente)	

B) CARACTERISTICAS DEL EQUIPO

Tipo de equipo:	PC sobremesa <input type="checkbox"/>	PC portátil <input type="checkbox"/>	Macintosh <input type="checkbox"/>	Macintosh portátil <input type="checkbox"/>
Marca:	Procesador: a Mhz		Memoria RAM: Mb	
Disco duro: Gb	DVD: lector <input type="checkbox"/>	lector/grabador <input type="checkbox"/>	Tamaño pantalla: "	
Módem <input type="checkbox"/>	Tarjeta de Red <input type="checkbox"/>	Precio Total del Equipo (IVA Incl.):		€
Observaciones:				

El SOLICITANTE declara:

- Que cumple todos los requisitos para acceder a las ayudas y acepta todas las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones del programa a que se refiere este impreso de solicitud. Programa "Molina Ordenadores".
- Que está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- Que ningún miembro de su unidad familiar (incluido él) ha sido beneficiario, ni está pendiente de resolución de una solicitud de las ayudas a que se refiere el presente Programa, excepto de la aquí cumplimentada.
- Que solicita que, le sea concedida la subvención a que se refiere el presente impreso de solicitud, y que dicha subvención sea abonada, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que figura en el apartado A) de este documento, de la que es titular.

Firma del SOLICITANTE:

En _____, a ___ de _____ de 2.00__

Fecha sello de la Oficina del Proyecto de Molina Digital

En Molina de Segura, a _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN.

DOCUMENTACION A APORTAR POR EL SOLICITANTE:

- ORIGINAL o fotocopia COMPULSADA de Volante o Certificado de empadronamiento indicando número de Documento de Identidad.
- ORIGINAL o copia COMPULSADA de la factura de compra del equipo detallada según artículo 6.2 de la Orden de ayudas.
- Certificado ORIGINAL o copia COMPULSADA del CCC expedido por la entidad bancaria.

NOTAS:

- No se admitirán solicitudes enmendadas mediante tachaduras o correctores.
- Los datos de carácter personal recogidos mediante este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones de la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información con la única finalidad de gestionar las ayudas a que se refiere este formulario. El responsable del fichero es la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, ante cuyo titular puede el interesado ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2 COPIAS (para el solicitante y la Consejería de Economía, Industria e Innovación)

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12688 Orden de 23 de septiembre de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convoca el tercer concurso de dibujo infantil de urbanismo de la Región de Murcia.

Ante la aceptación de la anterior convocatoria, en la que participaron más de 4.200 niños, correspondientes a 92 colegios de 23 municipios de la Región, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes pretende conmemorar el día del Urbanismo, 8 de noviembre, con un nuevo concurso infantil de dibujo. Se lleva a cabo una tercera edición con la finalidad, como en las anteriores, de acercar el urbanismo a la población escolar de nuestra región, de modo que los niños observen con atención y valoren los beneficios de un crecimiento ordenado y aprecien las dificultades de planificar con el equilibrio adecuado las ciudades que disfrutarán el día de mañana.

En esta tercera edición el tema escogido es «Mi pueblo, mi ciudad», donde se solicita un dibujo en el que el niño represente como percibe la localidad en la que reside.

Dispongo

Artículo único

Se convoca el III Concurso de Dibujo Infantil de Urbanismo de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir el mismo y que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de septiembre de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

Anexo I

Base 1.^a Convocatoria y Categorías

Podrán participar todos los niños y niñas comprendidos entre los 5 y los 12 años, ambos inclusive, cumplidos a 31 de diciembre de 2004. En caso de niños con necesidades educativas especiales no hay límite de edad.

Se establecen las siguientes categorías:

- 1.º) 5 y 6 años (3.º infantil y 1.º primaria)
- 2.º) 7 y 8 años (2.º y 3.º primaria)
- 3.º) 9 y 10 años (4.º y 5.º primaria)
- 4.º) 11 y 12 años (6.º primaria y 1.º secundaria)
- 5.º) Niños con necesidades educativas especiales

El tema de este tercer concurso de dibujo infantil se titula «Mi pueblo, mi ciudad». En anteriores ediciones se pretendía que el niño observara la posición de su vivienda y el itinerario que realiza cada día desde su casa al centro docente. De esta forma podía conocer parte de la estructura urbana que utiliza diariamente.

Con el tema «Mi pueblo, mi ciudad» el niño ha de representar la idea global que tiene del lugar donde vive, con los elementos más importantes para él, que no tienen por qué coincidir con los oficialmente más representativos. Será posible contrastar el tipo de ciudad que viven los niños con la que perciben los adultos y recabar en cierta manera la opinión de este colectivo que no tiene las mismas posibilidades de participación pública que el resto.

Base 2.^a Trabajos, lugar y plazo de presentación.

Cada niño podrá presentar un único dibujo realizado en cartulina o papel cuyas medidas máximas no excedan el tamaño DIN A-3 horizontal (42 cm x 29,7 cm). Se aceptará cualquier tipo de procedimiento y material, como acuarela, óleo, lápices de colores, cera, pastel, etc. No se admitirá la técnica «collage». Ningún trabajo deberá ir enmarcado o con montaje especial. Los trabajos deberán llevar escrito al dorso en letra muy clara los datos que figuran en el anexo II (se recomienda rellenar una copia con todos los datos comunes a los alumnos de la clase, fotocopiar, pegar por detrás al dibujo y rellenar los datos individuales). Los dibujos que no incluyan todos estos datos serán eliminados, así como aquellos cuyo tema no sea el señalado en estas bases. Solo podrán presentarse aquellos que hayan sido realizados bajo la tutoría del profesor del centro docente.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se reserva la posibilidad de realizar una exposición con los dibujos seleccionados por el jurado y a utilizar los mismos para la elaboración de trabajos o presentaciones relacionadas con las funciones de la Dirección General.

Los dibujos se presentarán en la ventanilla única del Ayuntamiento o en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes. El plazo para la presentación de trabajos terminará el Día del Urbanismo, 8 de noviembre de 2004.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados durante el mes de enero de 2005.

Base 3.^a Premios

Por cada categoría se concederá un primer premio por valor de 150 euros, dos segundos premios por valor de 90 euros y siete terceros premios por valor de 30 euros.

Se concederá igualmente una placa conmemorativa al profesor que haya tutorizado el trabajo de aquellos niños que hayan obtenido un primer premio, así como a los centros educativos correspondientes.

El jurado podrá otorgar menciones extraordinarias a aquellos trabajos que destaquen por el interés prestado, la potenciación del trabajo en equipo, el estudio de la localidad y la calidad de presentación. Podrá igualmente otorgar accésit a otros trabajos.

Las obligaciones económicas derivadas de la presente Orden se atenderán con cargo a la partida presupuestaria 14.0200.432A.22609 de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

Base 4.ª Composición del jurado

Presidente:

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Vocales:

- El Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

- El Jefe del Servicio de Urbanismo.

- Un representante de la Consejería de Educación y Cultura

Secretario:

- Actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

Base 5.ª Fallo del jurado y concesión de premios

El jurado actuará colegiadamente y tomará los acuerdos por mayoría de votos, la decisión del jurado será inapelable. Se valorará la adecuación del nivel de dibujo y forma de representación del autor con su edad.

Se notificará a los premiados la hora y el lugar de entrega de premios que se hará en acto público entre la segunda y tercera semana de diciembre del año en curso.

La información relativa al concurso podrá consultarse en la página de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (www.carm.es/op).

Anexo II

Nombre:		Apellidos:	
Edad:	Fecha nacimiento:	Curso:	
Domicilio		Teléfono:	
Profesor que tutoriza el dibujo:		Teléfono:	
Centro docente:		Teléfono:	
Localidad:	Municipio:		

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12289 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de implantación de hidrantes a parcela en zonas transformadas y modernizadas del regadío de Lorca, (La Hoya, Rambla-Campillo, Torrecilla, Riberas y Sutullena), y modernización y acondicionamiento de los riegos de Gómez, Faba derecha, y Faba izquierda, del regadío de Lorca.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 675/04, seguido a instancia de la Comunidad de Regantes de Lorca, para un proyecto de implantación de hidrantes a parcela en zonas transformadas y modernizadas del regadío de Lorca, (La Hoya, Rambla-Campillo, Torrecilla, Riberas y Sutullena), y modernización y acondicionamiento de los riegos de Gómez, Faba derecha, y Faba izquierda, del regadío de Lorca, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 1, letra c) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 19/07/04, incluye en el orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «El proyecto referenciado, no se considera sustancial en cuanto a las repercusiones ambientales previsibles que se puedan producir, ya que las obras son de escasa entidad, no se generan elementos contaminantes, así como no se afectan áreas de especial interés ecológico, por lo que en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001, esta Comisión valora que no es necesario que se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de la Región

de Murcia» n.º 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El proyecto de implantación de hidrantes a parcela en zonas transformadas y modernizadas del regadío de Lorca, (La Hoya, Rambla-Campillo, Torrecilla, Riberas y Sutullena), y modernización y acondicionamiento de los riegos de Gómez, Faba derecha, y Faba izquierda, del regadío de Lorca, a solicitud de esa Comunidad de Regantes, no se considera sustancial según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en base al acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de 19 de julio de 2004.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 26 de agosto de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

12690 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de construcción de seis aulas y dependencias anejas en Colegio Público «Maestro Jesús García» de Lorquí (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/48/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación del sistema de protección contra incendios, robo y circuito cerrado de T.V.

b) División por lotes: Si, 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Museos El Cigarralero de Mula, Bellas Artes y Arqueológico de Murcia.

d) Plazo de ejecución: 45 días naturales a contar desde la constitución de la garantía definitiva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 225.185,38 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/ 27 96 88 y 968 27 76 14.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad : Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Para realizar sus ofertas, los licitadores podrán visitar los inmuebles donde se realizará la prestación, para lo cual se pondrán en contacto con el personal de los distintos museos.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figura la información relativa a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en «<http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>»

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

**Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.****12285 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 281/03 a nombre de doña Fuensanta Ruiz Buitrago.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Fuensanta, Ruiz Buitrago, con NIF 23081511E, cuyo último domicilio conocido es Plaza Asunción Balaguer, 1 - 2.º B, Águilas, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 26 de marzo de 2004, de extinción de la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente n.º 281/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 16 de agosto de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12287 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 32/00 a nombre de doña Encarnación Rubio Navarro.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Encarnación, Rubio Navarro, con NIF 74431107W, cuyo último domicilio conocido es C/ Isaac Peral, 6 - 3.º, Jumilla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 29 de abril de 2004, de extinción de la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente número 32/00.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 16 de agosto de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12288 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 394/03 a nombre de doña Josefa Mayor Peñalver.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Josefa, Mayor Peñalver, con NIF 52803069Z, cuyo último domicilio conocido es C/ Pintor Almela Costa, 4 - 3.º H, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 28 de mayo de 2004, de denegación de la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente n.º 394/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 27 de agosto de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

12283 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expte 327/01 a nombre de don Mateo Águila Tudela.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de

enero), por la presente se hace saber a don Mateo, Águila Tudela, con NIF 23232666K, cuyo último domicilio conocido es C/ Castillejo, 7, Alhama de Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30 de abril de 2004, de extinción de la prestación del ingreso mínimo de inserción expediente n.º 327/01

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 27 de agosto de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12282 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expediente 364/03 a nombre de doña María Rafaela Muñoz Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña María Rafaela, Muñoz Fernández, con NIF 27229660Y, cuyo último domicilio conocido es C/ Ruperto Chapi, Blq. 2 - 1.º B, Alguazas que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 28 de mayo de 2004, de extinción de la prestación del ingreso mínimo de inserción expediente n.º 364/03

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de

Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 27 de agosto de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12284 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción n.º expediente 64/03 a nombre de doña María Nieves Navarro Díaz.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña María Nieves, Navarro Díaz, con NIF 48427301L, cuyo último domicilio conocido es C/ Alta, 1, Mula, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30 de abril de 2004, de extinción de la prestación del ingreso mínimo de inserción expediente n.º 64/03

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Murcia, 27 de agosto de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12286 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica para personas con discapacidad n.º expediente 66/04 a nombre de don José López Hernández.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a don José, López Hernández, con NIF 22154238V, cuyo último domicilio conocido es Plaza Pintor Mariano Ballester, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 1 de abril de 2004, de denegación de la ayuda periódica para personas con discapacidad expediente número 66/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16 - Murcia.

Murcia, 16 de agosto de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12645 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, en el término municipal de Molina de Segura, con el n.º de expediente 2/04 de E.I.A., a solicitud de Martínez Olmedo, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.8.b), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Industria para la fabricación y almacenamiento de pinturas, en el término municipal de Molina de Segura, con el n.º de expediente 2/04 de E.I.A., a solicitud de Martínez Olmedo, S.L., con domicilio en c/ Albercoque, s/n, Polígono Industrial «El Tapiado», 30500 Molina de Segura (Murcia), con C.I.F.: B-30.092.290, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071 Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Molina de Segura, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 28 de julio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

12348 Notificación de actos administrativos.

D.^a María Abellán Olmos, Recaudadora de la U.R.E. 1 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430147210000000017 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/. Molina de Segura, 3, Edif. Eroica I, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
08029700015328	0X0746490W	BARI — LAKHDAR	Embargo de vehículos	BENIAJAN	3.757,67
3001000006463	0X0042840Z	PODESTA — RAMON EDUARDO	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	23.083,47
3001000006463	0X0042840Z	PODESTA — RAMON EDUARDO	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	23.083,47
30010000011618	0X1497164W	ZINE EDDINE — MY LARBI	Embargo de salarios	MURCIA	1.311,36
30010000013638	075128311F	HEREDIA FERNANDEZ ANTONIO	Embargo de salarios	BENIEL	512,94
30010000017880	0B30551485	PROTER, S.L.	Embargo de vehículos	MURCIA	25.737,08
30010000030917	034806347X	MARTINEZ SANCHEZ JOSE RICARDO	Embargo de bienes inmuebles	BENIAJAN	572,32
30010000030917	034806347X	MARTINEZ SANCHEZ JOSE RICARDO	Valoración de bienes inmuebles embargado	BENIAJAN	572,32
30010000034957	0X2278094J	BOUKETCHAOUEN — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALQUERIAS	138,48
30010000036977	0X2391220W	BELHARIZI — ABDELKADER	Embargo de cuentas	SANTA CRUZ	829,61
30010000040011	033476084K	MARTINEZ ALCARAZ MARIA ROSARIO	Embargo de vehículos	MURCIA	1.355,08
30010000053852	027457725A	LOPEZ GARCIA JOSE	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	10.577,71
30010000054256	022420166L	NAVARRO BANOS JOAQUIN	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	10.518,72
30010000056276	034796650L	SERRANO BALSALOBRE JOSE L	Embargo de salarios	MURCIA	566,57
30010000057488	027478808H	SANCHEZ MIRALLES FRANCISCO JO	Embargo de salarios	ALQUERIAS	1.797,83
30010000058603	0X2190480Y	NOUA — ABDELHAK	Embargo de vehículos	BENIAJAN	1.134,89
30010000058603	0X2190480Y	NOUA — ABDELHAK	Valoración de bienes embargados	BENIAJAN	1.134,89
30010000060118	034842357W	MONTES RUIZ LORENZO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.786,59
30010000060623	0X2439917P	ABDELMANAM — HALIMA	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	1.276,82
30010000060825	0X2189213G	BENDINIA — ABDELAH	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	453,21
30010000060926	0X1467758J	BERKANE — MOHAMED	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	1.583,30
30010000061027	0X2412731P	ALAZHAR — MUSTAPHA	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVIL	810,41
30010000067794	027468709Q	RUIZ NOGUERAS QUINTILIANO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.495,05
30010000075474	0X2218354G	MASSE — RICAR	Embargo de vehículos	MURCIA	312,53
30010000075676	0X1777371T	DJAHEL — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	969,55

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
3001000076181	027463014W	ILLAN BELANDO JESUS	Embargo de vehículos	ALGEZARES	5.053,16
3001000090531	0X1182953V	EL Koudri NO CONSTA JILLAH	Embargo de salarios	MURCIA	8.110,96
3001000097706	046681704F	PEREZ CENTELLES SANTIAGO	Embargo de cuentas	MURCIA	948,11
3001000097706	046681704F	PEREZ CENTELLES SANTIAGO	Embargo de vehículos	MURCIA	948,11
3001000097706	046681704F	PEREZ CENTELLES SANTIAGO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	948,11
3001000097807	006200151H	RAMIRO ARIAS JUAN	Embargo de vehículos	MURCIA	6.736,37
3001000097807	006200151H	RAMIRO ARIAS JUAN	Embargo de salarios	MURCIA	6.736,37
30010000104978	077506921A	VICENTE MACANAS ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.002,06
30010000104978	077506921A	VICENTE MACANAS ANTONIO JOSE	Dilig. de Embargo	BENIAJAN	1.002,06
30010000118217	034836005K	RODRIGUEZ AGUILERA JORGE	Embargo de vehículos	MURCIA	2.088,03
30010000118217	034836005K	RODRIGUEZ AGUILERA JORGE	Embargo de salarios	MURCIA	2.088,03
30010000118621	021639055B	MOLTO ALDORS MANUEL	Dilig. de Embargo	MURCIA	15.811,37
30010000119126	052800546K	PARRAGA GARCIA BENITO	Embargo de salarios	MURCIA	6.283,58
30010000121348	034801913S	CALAFELL GOMILA BARTOLOME	Embargo de cuentas	MURCIA	14.626,82
30010000122459	0X2200779R	SERHANE — BADIAA	Embargo de salarios	MURCIA	86,01
30010000125085	0X2533411F	ANNOUB — RACHID	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	1.138,88
30010000125085	0X2533411F	ANNOUB — RACHID	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	1.138,88
30010000125388	0X2390411K	FOFANA — BALLA	Embargo de salarios	MURCIA	801,52
30010000129836	048297360M	JIMENO RISUENO ANTONIO GINES	Embargo de vehículos	CANADAS SAN PED	3.484,76
30010000129836	048297360M	JIMENO RISUENO ANTONIO GINES	Dilig. de Embargo	CANADAS SAN PED	3.484,76
30010000137516	0X1348821D	OUALI EL HASSANE	Embargo de salarios	MURCIA	838,66
30010000139637	022418734J	GONZALEZ MATAS JUAN	Embargo de sueldos.	MURCIA	327,22
30010000142364	074334935Q	RABASCO ESPINOSA VICENTE	Embargo de salarios	ALQUERIAS	6.601,89
30010000149539	0X2655049K	ENNOURY — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	317,91
30010000168535	027473323F	ESCUDERO ANDUJAR MARIA FE	Embargo de salarios	RAAL (EL)	18.731,25
30010000175306	0X2224535K	SERSIF — KAMAL	Embargo de salarios	MURCIA	367,66
30010000180356	0X2340824E	DIALLO — DJIBRIL	Embargo de salarios	MURCIA	187,19
30010000180356	0X2340824E	DIALLO — DJIBRIL	Dilig. de Embargo	MURCIA	187,19
30010000180659	0X1388582A	EL AZZOUZI — SAID	Embargo de cuentas	BENIEL	1.202,16
30010000180659	0X1388582A	EL AZZOUZI — SAID	Embargo de vehículos	BENIEL	1.202,16
30010000180659	0X1388582A	EL AZZOUZI — SAID	Dilig. de Embargo	BENIEL	1.202,16
30010000181871	027471081L	FREIXINOS SERRANO FRANCISCO	Embargo de sueldos.	TORREAGUERA	3.652,85
30010000181871	027471081L	FREIXINOS SERRANO FRANCISCO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	3.652,85
30010000191874	0X1798185E	BARHEL — ABDELILAH	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	935,83
30010000194100	022144172W	NAVARRO NAVARRO MONSERRAT	Embargo de bienes inmuebles	LLANO DE BRUJAS	3.946,50
30010000194908	0X2452308W	TANTAOUI — MILOUDA	Embargo de salarios	TORREAGUERA	492,64
30010100000430	027481359Q	GUILLEN CAMPOY FRANCISCO LUIS	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.513,56
30010100007096	048400722M	SANCHEZ MARTINEZ YOLANDA	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	12.943,88
30010100009928	0X1285598J	SOUTAIFI — AHMED	Embargo de vehículos	BENIAJAN	1.228,73
30010100011746	0X2576751S	EL GHAZAOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	2.173,72
30010100011847	0X2629801G	EL ALAMA — ABDESLAM	Embargo de salarios	BARRIO DEL PROG	568,34
30010100012352	0X2716455V	MADAN — MHAMED FATHAN	Embargo de salarios	TORREAGUERA	562,09
30010100017608	027461147K	PANDO PEREZ MANUEL	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	2.561,68
30010100022456	0X2514305Z	EL GUARGUAAI — ABDELHAK	Embargo de cuentas	MURCIA	1.481,76
30010100022456	0X2514305Z	EL GUARGUAAI — ABDELHAK	Embargo de salarios	MURCIA	1.481,76
30010100023971	022421954J	PEREZ RUIZ ALFONSO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	10.262,80
30010100049132	0X1925002V	TAIMOURI — ABDELLAH	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	314,06
30010100052768	0X2678957D	RHRIBECH — REDOUANE	Embargo de salarios	FORTUNA	3.165,97
30010100053475	0X2424017R	CHENNOUFI — SALIHA	Embargo de salarios	ZENETA	1.588,98
30010100053879	0X2770187K	CHARRAR — ABDELLATIF	Embargo de vehículos	MURCIA	667,75
30010100054283	0X2422000P	GHARRAN — SOFIANE	Embargo de salarios	ALQUERIAS	600,07
30010100074592	0X1873512R	NDIAYE — NDIOGO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	234,38
30010100074693	0B30507354	Ocio COCKTELERIA, S.L.	Valoración de bienes embargados	MURCIA	8.217,09
30010100081161	027449497D	CAMPILLO MARTINEZ JUAN A	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	7.580,51
30010100081161	027449497D	CAMPILLO MARTINEZ JUAN A	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	7.580,51
30010100081161	027449497D	CAMPILLO MARTINEZ JUAN A	Dilig. de Embargo	MURCIA	7.580,51
30010100087629	0X2116537P	BOUJEMAQUI — AZIZ	Embargo de cuentas	MURCIA	1.081,56
30010100087629	0X2116537P	BOUJEMAQUI — AZIZ	Embargo de salarios	MURCIA	1.081,56

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010100087629	0X2116537P	BOUJEMAQUI — AZIZ	Dilig. de Embargo	MURCIA	1.081,56
30010100089548	0X1443361L	TAHAR — MEKEMMECHE	Embargo de salarios	BENIEL	1.821,13
30010100090255	0X2718954D	MAOAS — HAMID	Embargo de salarios	MURCIA	376,47
30010100091871	0X1377691Z	DOUAR — HABIB	Embargo de salarios	ESPARRAGAL	1.508,96
30010100100965	022373800K	ALCARAZ PAGAN ALVARO	Embargo de vehículos	MURCIA	6.466,29
30010100100965	022373800K	ALCARAZ PAGAN ALVARO	Valoración de bienes embargados	MURCIA	6.466,29
30010100100965	022373800K	ALCARAZ PAGAN ALVARO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	6.466,29
30010100100965	022373800K	ALCARAZ PAGAN ALVARO	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	6.466,29
30010100105312	0X2883894Q	ATURUEMU — PETERSON ODAJI	Embargo de cuentas	MURCIA	905,52
30010100105716	048392075Y	FRUTOS TORNEL MANUEL	Embargo de cuentas	DOLORES	39,32
30010100105716	048392075Y	FRUTOS TORNEL MANUEL	Embargo de vehículos	DOLORES	39,32
30010100105716	048392075Y	FRUTOS TORNEL MANUEL	Embargo de salarios	DOLORES	39,32
30010100106827	048399171H	NICOLAS MUNOZ FEDERICO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.678,48
30010100106827	048399171H	NICOLAS MUNOZ FEDERICO	Embargo de sueldos.	MURCIA	2.678,48
30010100106827	048399171H	NICOLAS MUNOZ FEDERICO	Embargo de salarios	MURCIA	2.678,48
30010100113190	027484755P	BELANDO ARENAS PEDRO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	439,64
30010100121375	048398179S	RECHE ALONSO DIEGO	Embargo de salarios	EL RAAL	384,00
30010100123395	010789369T	GARCIA ACEBAL JUAN CARLOS	Embargo de salarios	MURCIA	110,18
30010100128146	022469178H	CARRASCO MARTINEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	4.750,92
30010100128146	022469178H	CARRASCO MARTINEZ ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	4.750,92
30010100133806	027469710M	MARTINEZ HERNANDEZ JUAN	Embargo de salarios	MURCIA	248,85
30010100139967	027447990C	QUEREDA BARCELO CARMEN	req. previo embargo	BENIAJAN	890,36
30010100149465	027474829H	GALLEGO MONTOYA NATALIA	Embargo de cuentas	MURCIA	15.016,16
30010100150273	074419532L	PEREZ GOMEZ FRANCISCO JA	Embargo de salarios	ERMITA DE PATIN	1.631,77
30010100152192	034788456J	SANCHEZ GONZALEZ JUAN MIGUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	491,30
30010100154216	048479623Q	BONMATI MELLADO MARIA AURORA	Embargo de cuentas	BENIEL	7.776,39
30010100154216	048479623Q	BONMATI MELLADO MARIA AURORA	Embargo de salarios	BENIEL	7.776,39
30010100157953	074357089K	RUIZ GARCIA MIGUEL	Embargo de cuentas	BENIEL	2.622,44
30010100157953	074357089K	RUIZ GARCIA MIGUEL	Embargo de vehículos	BENIEL	2.622,44
30010100157953	074357089K	RUIZ GARCIA MIGUEL	Valoración de bienes embargados	BENIEL	2.622,44
30010100164522	022442136R	MIRETE HERNANDEZ JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	5.258,99
30010100166037	034811606W	ALIAGA MARTINEZ RUBEN SANTIAGO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	488,85
30010100168966	074266176G	ALMAGRO MARIN MARIA	Embargo de cuentas	BENIEL	1.381,15
30010100170582	077570835T	RUIZ VALERA MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	LLANO DE BRUJAS	7.623,75
30010100170582	077570835T	RUIZ VALERA MARIA JOSEFA	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	7.623,75
30010100174727	027451961N	TORNEL GARCIA JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	487,40
30010100175030	077512945R	PEREZ CASTELLAR ELENA	Embargo de cuentas	BARRIO DEL PROG	7.541,20
30010100179979	0B73074353	GRUAS EL RUFO,S.L.	Embargo de cuentas	BENIEL	105.795,38
30010100189174	027461255Z	VICENTE ILLAN FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	3.081,90
30010100189477	034834495Y	CANOVAS REY ANTONIO FERNAND	Embargo de cuentas	MURCIA	1.122,71
30010100198066	0X2633054Z	MOUFIQ — KHALID	Valoración de bienes embargados	TORREAGUERA	396,12
30010100198268	0X3029855L	EL HADDAOUI — ABDELHAQ	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.861,02
30010100200187	048507870L	SAEZ MARIN PEDRO	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	1.941,99
30010100200692	048401888K	SAEZ CARAVACA MARIANO	Valoración de bienes embargados	TORREAGUERA	2.606,04
30010100205544	022988444J	ARMERO ALCARAZ FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	TORRE PACHECO	105,17
30010100207463	0X1414878X	BERREZGUE — MOHAMED	Embargo de salarios	ALQUERIAS	218,02
30010100210493	022481061X	HERNANDEZ RUBIO CONCEPCION	Embargo de cuentas	MURCIA	3.724,63
30010100210493	022481061X	HERNANDEZ RUBIO CONCEPCION	Valoración de bienes embargados	MURCIA	3.724,63
30010200004093	0X1402624S	EL ALBI — AHMED	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	2.359,47
30010200004093	0X1402624S	EL ALBI — AHMED	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	2.359,47
30010200004194	0X3128313Z	SATIF — ABDELKRIM	Embargo de salarios	BALSICAS	499,17
30010200005814	048506950L	FERNANDEZ CORREAS SANTIAGO	Embargo de cuentas	MURCIA	165,86
30010200005814	048506950L	FERNANDEZ CORREAS SANTIAGO	Embargo de vehículos	MURCIA	165,86
30010200005814	048506950L	FERNANDEZ CORREAS SANTIAGO	Embargo de salarios	MURCIA	165,86
30010200006925	0X2551622W	OUBAKHANE — SMAIL	Embargo de salarios	BENIEL	487,74
30010200007935	027456395F	MARTINEZ BERNAL ANTONIO	Valoración de bienes inmuebles embargado	ALBERCA (LA)	3.591,19
30010200011975	0X2043016H	KHAL — MINA	Embargo de salarios	MURCIA	505,06
30010200012783	074318448C	JIMENEZ MARTINEZ FULGENCIO	Embargo de vehículos	GARRES (LOS)	400,63

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010200013288	0X2627449K	KADIRI — HABIB	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	748,84
30010200013288	0X2627449K	KADIRI — HABIB	Embargo de salarios	BENIAJAN	748,84
30010200014504	0X2252661H	ZEROVAL — BELKACEM	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	2.115,91
30010200014706	0X2189682J	BEN YAGOUB — ABDELKARIM	Embargo de cuentas	ALQUERIAS	1.659,79
30010200014706	0X2189682J	BEN YAGOUB — ABDELKARIM	Embargo de salarios	ALQUERIAS	1.659,79
30010200014908	0X2846344W	MAIL — RABAH	Embargo de salarios	BENIAJAN	159,15
30010200015413	0X2815756G	CHIBOUBI — ABDELLATIF	Embargo de cuentas	BENIAJAN	2.909,37
30010200015413	0X2815756G	CHIBOUBI — ABDELLATIF	Embargo de salarios	BENIAJAN	2.909,37
30010200015615	0X2213134M	FRITIS — TOURIA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	13,62
30010200018948	0X2903325N	GUERMAH — MOHAMED	Embargo de vehiculos	BENIEL	1.949,16
30010200018948	0X2903325N	GUERMAH — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIEL	1.949,16
30010200020766	0X2871245V	LAHAK — DAHOU	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	669,92
30010200023291	0X2541510X	ISLANE — LAHCEN	Embargo de salarios	ZENETA	762,05
30010200023796	0X1315929F	MOKHTAR — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	1.918,11
30010200023901	0B30578900	SIMEMUR,S.L.	Embargo de vehiculos	ABANILLA	29.305,11
30010200024406	0X2915395F	AZIZ — MOURAD	Embargo de salarios	MURCIA	5.592,38
30010200031981	048401547W	TOSSET ORTIZ MARIA BELEN	Embargo de vehiculos	MURCIA	274,16
30010200032284	0X1469022N	SAKET — MOHAMED	Embargo de salarios	TORREAGUERA	2.955,92
30010200032587	0X2302787G	ZEROUALI — BOUAZZA	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.518,53
30010200032789	0X2627159F	ETTAYEA — RACHIDA	Embargo de salarios	ABARAN	582,52
30010200035318	0X2182828J	YOUSFI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	1.846,42
30010200035318	0X2182828J	YOUSFI — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.846,42
30010200035520	0X2418580S	ZAHRAOUI — HASSAN	Embargo de salarios	MURCIA	328,43
30010200039257	0X3214152V	ZAMBRANO ARTEAGA MAIRA YANIRA	Embargo de vehiculos	DOLORES (LOS)	119,31
30010200039257	0X3214152V	ZAMBRANO ARTEAGA MAIRA YANIRA	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	119,31
30010200041277	027470273Q	IBANEZ RUIZ PEDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	11.608,68
30010200041277	027470273Q	IBANEZ RUIZ PEDRO	Embargo de salarios	MURCIA	11.608,68
30010200046937	048420137P	LOPEZ GARCIA SONIA	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	76.244,22
30010200049462	0X2816599L	BOUZIANE — DAHAME	Embargo de cuentas	GEA Y TRUYOLS	1.104,11
30010200049462	0X2816599L	BOUZIANE — DAHAME	Embargo de salarios	GEA Y TRUYOLS	1.104,11
30010200049967	048375406N	GARCIA ESPADA MARIA	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.454,97
30010200052896	0B73063067	WORLD'BUILDING,S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	152.745,47
30010200053102	048505270H	BELMONTE VAZQUEZ VANESA	Embargo de cuentas	MURCIA	155,54
30010200053405	0X2939182N	ZINE — MOUNIR	Embargo de vehiculos	MURCIA	398,42
30010200059061	0X2848875A	FAYE — ALIOU	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1,34
30010200061081	034801003W	RUIZ CANO MARIA VICTOR	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	9.475,99
30010200062903	0B73045494	PROYECTOS Y PERFORACIONES, S.L.	Embargo de cuentas	ALGEZARES	4.882,36
30010200066741	0X2235851K	YAHYANE — LARBI	Embargo de cuentas	MURCIA	1.074,69
30010200066741	0X2235851K	YAHYANE — LARBI	Embargo de salarios	MURCIA	1.074,69
30010200067246	0X3077580L	KAMAL — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	641,67
30010200069266	022453202G	TOMAS MOLINA MARIA	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	339,02
30010200069973	0X3306415G	EL HIDADI — EL MATI	Embargo de salarios	MURCIA	1.656,84
30010200070781	048479997E	MULA MORALES ELENA MARIA	Embargo de vehiculos	ALQUERIAS	2.421,51
30010200070781	048479997E	MULA MORALES ELENA MARIA	Embargo de bienes inmuebles	ALQUERIAS	2.421,51
30010200075835	077520177B	MELGAREJO ORENES ANA BELEN	Embargo de cuentas	MURCIA	3.637,43
30010200075835	077520177B	MELGAREJO ORENES ANA BELEN	Embargo de salarios	MURCIA	3.637,43
30010200076643	0X3068791Q	VASYLCHUK — NADIYA	Embargo de salarios	MURCIA	153,97
30010200078259	0X2321298T	EL MAHROUG — AHMED	Embargo de cuentas	MURCIA	326,88
30010200078461	048496873Q	SANCHEZ GARCIA EULALIA	Embargo de cuentas	MURCIA	424,24
30010200078461	048496873Q	SANCHEZ GARCIA EULALIA	Embargo de salarios	MURCIA	424,24
30010200079168	0X2570723J	ZEKRI — MIMOUN	Embargo de cuentas	MURCIA	1.791,11
30010200079370	0X2906841D	EL MAMOUNI — HAMID	Embargo de cuentas	MURCIA	813,39
30010200079370	0X2906841D	EL MAMOUNI — HAMID	Embargo de salarios	MURCIA	813,39
30010200079774	0X3247055F	DIDI — ABDELHAK	Embargo de cuentas	MURCIA	1.531,34
30010200079774	0X3247055F	DIDI — ABDELHAK	Embargo de salarios	MURCIA	1.531,34
30010200080380	0X3076519Q	EL KADRANI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1.742,22
30010200081087	0X3178595H	EL KAMRAOUI — BOUZEKRI	Embargo de salarios	MURCIA	1.004,89
30010200082000	0X3278809K	MESKI — BOUCHAIB	Embargo de cuentas	MURCIA	1.730,60

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010200082000	0X3278809K	MESKI — BOUCHAIB	Embargo de salarios	MURCIA	1.730,60
30010200082404	0X2735415W	EL AZIZI — ABDELHADI	Embargo de salarios	MURCIA	488,70
30010200085030	034792847B	MORAN LAORDEN LUIS FERNANDO	Embargo de salarios	MURCIA	9.020,43
30010200087050	0X2222535E	EL KENZAOUI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	1.179,22
30010200087151	0X2539395B	KASSIMI — ABDELHADI	Embargo de cuentas	MURCIA	881,61
30010200087151	0X2539395B	KASSIMI — ABDELHADI	Embargo de salarios	MURCIA	881,61
30010200089474	0X2503190P	TILIJIA — MOHAMED	Embargo de cuentas	BENIEL	2.568,27
30010200089474	0X2503190P	TILIJIA — MOHAMED	Embargo de vehículos	BENIEL	2.568,27
30010200089474	0X2503190P	TILIJIA — MOHAMED	Valoración de bienes embargados	BENIEL	2.568,27
30010200089474	0X2503190P	TILIJIA — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIEL	2.568,27
30010200089676	0X3069535R	BAGHDOUD — HEDDI	Embargo de cuentas	BENIEL	1.403,80
30010200089777	0X3101948F	MIDAOUY — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIEL	619,71
30010200090585	027462151J	MORENO GUERRERO ISABEL	Embargo de salarios	MURCIA	349,10
30010200091696	0X3012354K	EL KENZAOUY — MHAMED	Embargo de cuentas	MURCIA	1.757,65
30010200091696	0X3012354K	EL KENZAOUY — MHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.757,65
30010200096144	048480697D	OCHANDO MARTINEZ MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	2.560,03
30010200098669	034824185T	VALERO GARCIA ALEJANDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.312,44
30010200099881	027454871R	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN JESUS	Embargo de cuentas	MURCIA	17.046,27
30010200105844	022442728H	GARCIA MAIQUEZ FRANCISO JAV	Embargo de vehículos	MURCIA	4.810,37
30010200106147	022461944Y	SANCHEZ AGUILA PILAR	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	258,67
30010200106854	048496638B	NICOLAS MONTIEL JORGE	Embargo de cuentas	MURCIA	7.210,76
30010200107157	022442885Z	PUJANTE MARTINEZ ANASTASIO M	Embargo de cuentas	MURCIA	8.032,42
30010200108571	034783818K	INIESTA HERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	0,50
30010200115039	0B73101222	OBRAS Y PROMOCIONES EL GORGUEL DEL 200	Embargo de bienes inmuebles	BENIAJAN	80.469,23
30010200115039	0B73101222	OBRAS Y PROMOCIONES EL GORGUEL DEL 200	Valoración de bienes inmuebles embargado	BENIAJAN	80.469,23
30010200125244	034823971Q	GARCIA GARCIA MARIA ESPERANZA	Embargo de salarios	ERMITA DE PATIN	1.944,40
30010200125547	034828217F	NICOLAS MARTINEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	1.127,64
30010200135550	027453633M	CLEMENTE LOPEZ SEGUNDO ANGE	Embargo de cuentas	MURCIA	2.391,84
30010200135550	027453633M	CLEMENTE LOPEZ SEGUNDO ANGE	Embargo de sueldos.	MURCIA	2.391,84
30010200135550	027453633M	CLEMENTE LOPEZ SEGUNDO ANGE	Embargo de salarios	MURCIA	2.391,84
30010200135550	027453633M	CLEMENTE LOPEZ SEGUNDO ANGE	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.391,84
30010200148280	0X2757711B	MOMOUN — FOUAZ	Embargo de salarios	ALQUERIAS	141,98
30010200150203	022457641G	RABADAN CULLERA JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	358,26
30010200150203	022457641G	RABADAN CULLERA JOSE ANTONIO	Embargo de vehículos	MURCIA	358,26
30010200150203	022457641G	RABADAN CULLERA JOSE ANTONIO	Valoración de bienes embargados	MURCIA	358,26
30010200158788	077563213Z	RUIZ OLIVA JOSE MIGUEL	Embargo de cuentas	ZARANDONA	7,86
30010200158788	077563213Z	RUIZ OLIVA JOSE MIGUEL	Embargo de bienes inmuebles	ZARANDONA	7,86
30010200159903	022476606V	NAVARRO BASTIDA INMACULADA	Valoración de bienes inmuebles embargado	BARRIO DEL PROG	1.915,49
30010200161014	032370834J	RUIZ GONZALEZ LUIS ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	335,86
30010200171926	022957212S	FERNANDEZ MARIN SEBASTIAN	Embargo de vehículos	ERMITA DE PATIN	853,72
30010200171926	022957212S	FERNANDEZ MARIN SEBASTIAN	Embargo de salarios	ERMITA DE PATIN	853,72
30010200183545	048507647A	CANOVAS RABADAN JOSE ANTONIO	Embargo de vehículos	SAN JOSE DE LA	1.163,41
30010200183545	048507647A	CANOVAS RABADAN JOSE ANTONIO	Dilig. de Embargo	SAN JOSE DE LA	1.163,41
30010200187787	022423242J	IMBERNON LOPEZ ANGEL	Embargo de bienes inmuebles	ALCAZARES (LOS)	6.142,90
30010200187787	022423242J	IMBERNON LOPEZ ANGEL	Valoración de bienes inmuebles embargado	ALCAZARES (LOS)	6.142,90
30010200192336	075704430E	FERNANDEZ GARCIA JUAN PEDRO	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	5.612,29
30010200193346	0E73107591	FRANCISCO SANCHEZ PA CHECO Y OTRA, COM	Embargo de cuentas	ALQUERIAS	9.871,44
30010200193447	0B73139479	PAVISURESTE,S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	91.524,57
30010200193447	0B73139479	PAVISURESTE,S.L.	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	91.524,57
30010200193447	0B73139479	PAVISURESTE,S.L.	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	91.524,57
30010200195467	0B73157117	SAURA MARMOL S.L.	Embargo de cuentas	GEA Y TRUYOLS	104.551,72
30010200198804	0B73023657	MEDYSER TOPOGRAFIAS Y SERVICIOS DE ING	Embargo de cuentas	MURCIA	5.795,28
30010200199107	036907868K	GONZALEZ GUTIERREZ JOSE E	Embargo de salarios	MURCIA	4.680,68
30010200199814	0F30356190	CAMPO VERDE, SOC. COOP. AGRARIA	Embargo de vehículos	MURCIA	99.307,20
30010200199814	0F30356190	CAMPO VERDE, SOC. COOP. AGRARIA	Valoración de bienes embargados	MURCIA	99.307,20
30010200201228	021997396N	RUIZ MARTINEZ VICENTE	Embargo de cuentas	BENIEL	4.274,19
30010200201228	021997396N	RUIZ MARTINEZ VICENTE	Embargo de salarios	BENIEL	4.274,19
30010200202743	048397632C	PONCE MIRALLES FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALQUERIAS	4.406,94

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010200203955	052724906M	GASCON MARTINEZ ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	5.798,30
30010200209514	048396943K	SANCHEZ POVEDA GERARDO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.421,49
30010200214968	048513502Q	MARTINEZ ROCA SILVIA	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.406,01
30010200214968	048513502Q	MARTINEZ ROCA SILVIA	Embargo de vehiculos	PUENTE TOCINOS	1.406,01
30010200214968	048513502Q	MARTINEZ ROCA SILVIA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1.406,01
30010200223759	048482509G	UTRERAS ESCUDERO JUAN	Embargo de salarios	MURCIA	2.773,33
30010200225880	0X3024932H	BOUSATLA — ADIL	Embargo de cuentas	MURCIA	833,44
30010200225880	0X3024932H	BOUSATLA — ADIL	Embargo de salarios	MURCIA	833,44
30010300006952	034803980N	FRUTOS PLAZA JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	BENIAJAN	2.824,20
30010300006952	034803980N	FRUTOS PLAZA JUAN CARLOS	Valoración de bienes inmuebles embargado	BENIAJAN	2.824,20
30010300007962	0X3612369N	ARROYAVE OSPINA MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	219,32
30010300009073	0X1422594K	DERBAL — MOKHTAR	Embargo de vehiculos	RAMOS (LOS)	80,99
30010300009881	0X2906055M	NIATI — KAMEL	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	193,60
30010300010285	0B73157588	BELCONS MURCIA, S.L.	Embargo de vehiculos	SANTO ANGEL	34.217,89
30010300021807	0X3242043D	AFILAL — NOURDINE	Embargo de salarios	MURCIA	480,45
30010300022211	034831530P	BANOS BERNABEU FRANCISCO	Embargo de vehiculos	MURCIA	1.692,72
30010300025140	0B73142895	CONSTRUCCIONES E INS TALACIONES MURCIA	Embargo de cuentas	MURCIA	64.080,70
30010300025140	0B73142895	CONSTRUCCIONES E INS TALACIONES MURCIA	Embargo de vehiculos	MURCIA	64.080,70
30010300025140	0B73142895	CONSTRUCCIONES E INS TALACIONES MURCIA	Valoración de bienes embargados	MURCIA	64.080,70
30010300025645	048392926Y	SANCHEZ PACHECO FRANCISCO	Embargo de cuentas	BENIEL	2.889,38
30010300027059	074342559G	TOVAR NAVARRO JAVIER	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	2.784,87
30010300027059	074342559G	TOVAR NAVARRO JAVIER	Valoración de bienes inmuebles embargado	PUENTE TOCINOS	2.784,87
30010300027362	027470086J	MARTINEZ FUENTES CARMELO	Embargo de vehiculos	MURCIA	561,02
30010300032719	048484426N	VERA MARTINEZ RAUL	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	2.215,24
30010300032820	027481315H	PALLARES JARA ANDRES	Valoración de bienes embargados	RAMOS (LOS)	246,00
30010300032820	027481315H	PALLARES JARA ANDRES	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	246,00
30010300035850	0X2972845A	HADRI — LAID	Embargo de sueldos.	JERONIMOS Y AVI	1.271,04
30010300035850	0X2972845A	HADRI — LAID	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	1.271,04
30010300043631	000678332Q	CASCALES CARDENAS ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.202,48
30010300043631	000678332Q	CASCALES CARDENAS ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	2.202,48
30010300043631	000678332Q	CASCALES CARDENAS ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	2.202,48
30010300048075	0B73060949	AUTOS ABELLAN,S.L.	Embargo de vehiculos	TORREAGUERA	1.968,14
30010300048075	0B73060949	AUTOS ABELLAN,S.L.	Valoración de bienes embargados	TORREAGUERA	1.968,14
30010300049893	0X3181865E	MOLINA REYES FRANCISCO EDISO	Embargo de sueldos.	ALBERCA (LA)	410,54
30010300049893	0X3181865E	MOLINA REYES FRANCISCO EDISO	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	410,54
30010300051412	022444382Q	SATOCA SANCHEZ REGINA	Embargo de salarios	MURCIA	267,00
30010300054341	048480163G	GARCIA LOPEZ SUSANA	Embargo de cuentas	CORVERA	2.053,01
30010300054745	0X3181583Q	BOUAAZA — KHALID	Valoración de bienes embargados	MURCIA	1.408,96
30010300060102	0X1873496P	TLEMCANI — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	1.767,31
30010300060203	0X3748013W	CHIRIAP PANASHINA GALO NAZARENO	Embargo de salarios	SUCINA	1.251,21
30010300062627	0X2570656S	HANID — ABDELHAKIM	Embargo de salarios	ZENETA	985,56
30010300062829	0X1323482Q	HAMMOU — MOHAMED	Embargo de salarios	GEA Y TRUYOLS	665,55
30010300064546	0X1956433F	LYAGOUBI — HALIMA	Embargo de cuentas	BENIAJAN	299,05
30010300064546	0X1956433F	LYAGOUBI — HALIMA	Embargo de salarios	BENIAJAN	299,05
30010300069394	0X2821911H	MARCILLO ARTEAGA DE CASTRO JOHANNA MAR	Embargo de cuentas	MURCIA	1.735,13
30010300069394	0X2821911H	MARCILLO ARTEAGA DE CASTRO JOHANNA MAR	Embargo de salarios	MURCIA	1.735,13
30010300075559	0B73130148	DIGAR FRUIT, S.L.	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	2.599,40
30010300080209	0X1998066X	SEFFARI — RACHID	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	468,41
30010300080209	0X1998066X	SEFFARI — RACHID	Embargo de salarios	TORREAGUERA	468,41
30010300087077	0B30315790	ENERDIS, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	28.940,70
30010300091020	0X2633085E	ES-SAIM — ABDELMAJID	Embargo de salarios	BENIEL	865,50
30010300091323	0X2219610H	TOUBI — HASSAN	Embargo de salarios	BENIEL	829,76
30010300093545	0X3189511D	JARMOUNI — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	374,32
30010300094858	0X3136115L	MOUFIQ — KARIM	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.444,56
30010300095565	027428912D	CANOVAS RIOS JOSEFA	Embargo de salarios	MURCIA	1.379,44
30010300098801	0X3597362R	JAOUAD — EL MOULOUDI	Embargo de cuentas	BENIEL	685,82
30010300098801	0X3597362R	JAOUAD — EL MOULOUDI	Embargo de salarios	BENIEL	685,82
30010300104760	0X2600889A	KHELIFATI — MHAMED	Embargo de cuentas	JUMILLA	901,34

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010300104760	0X2600889A	KHELIFATI — MHAMED	Embargo de salarios	JUMILLA	901,34
30010300109713	0X2227355N	EL FAKIRI — MOSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	892,66
30010300114662	0B73057531	INSTALACIONES Y CONS TRUCCIONES DE EST	Embargo de vehículos	MURCIA	8.452,95
30010300116884	0X3032891L	CURILLO REMACHE JULIO ALBERTO	Embargo de salarios	SUCINA	1.166,66
30010300118096	0X3132108Z	CASTILLO GUEVARA MIRIAN ELIZABET	Embargo de salarios	MURCIA	113,02
30010300119110	0X2778495A	BENSERYA — AHMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	656,67
30010300119110	0X2778495A	BENSERYA — AHMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	656,67
30010300122140	0X3132629Y	OUICHOUC — ABDERAZAK	Embargo de cuentas	BENIEL	505,25
30010300122140	0X3132629Y	OUICHOUC — ABDERAZAK	Embargo de salarios	BENIEL	505,25
30010300123049	0X3104921J	EL GHANI — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIEL	1.165,31
30010300125069	0X2492823Z	CHAIBI — NAJAT	Embargo de salarios	MURCIA	410,80
30010300126988	0X3296891W	ROMERO ROJAS JOSE EDUARDO	Embargo de cuentas	MURCIA	305,51
30010300127190	0X2628509T	AIT HMIDA — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	812,26
30010300129921	0X3171862R	KHALIL — NOUREDDINE	Embargo de cuentas	MURCIA	513,81
30010300129921	0X3171862R	KHALIL — NOUREDDINE	Valoración de bienes embargados	MURCIA	513,81
30010300129921	0X3171862R	KHALIL — NOUREDDINE	Embargo de salarios	MURCIA	513,81
30010300131133	0X3177016A	VALDIVIESO ASTUDILLO HUGO LEONARDO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.101,23
30010300131133	0X3177016A	VALDIVIESO ASTUDILLO HUGO LEONARDO	Embargo de salarios	MURCIA	1.101,23
30010300131234	027467501G	FERNANDEZ AMOR JULIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.168,69
30010300131234	027467501G	FERNANDEZ AMOR JULIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.168,69
30010300132042	0X1530143E	HERNANDEZ JABIEL — NICOLAS	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	499,99
30010300133052	022392245C	ROS MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas		4.200,37
30010300133456	0X3081016M	TAYEB — DINAR	Embargo de cuentas	ALQUERIAS	472,44
30010300135476	0X3111802V	EL HIDADI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MURCIA	418,70
30010300135880	0X3088874C	NOURINE — HOCINE	Embargo de cuentas	MURCIA	382,06
30010300136284	000263911D	SALGUERO FLORES LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	871,05
30010300136890	022481831K	BAUTISTA GABARRE JUAN	Embargo de cuentas	MURCIA	244,81
30010300137193	0X2435782J	HIDADI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	519,78
30010300137496	0X2649275C	OURHO — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	830,87
30010300137803	0X2989437N	BENAICHA — BOUMEDIENE	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	241,39
30010300137803	0X2989437N	BENAICHA — BOUMEDIENE	Embargo de sueldos.	PUENTE TOCINOS	241,39
30010300137904	0X1998061M	MADAN — EL BATOUL	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.075,56
30010300138207	048510902S	MINANO PEREZ VICTORIA EUGENI	Embargo de cuentas	MURCIA	327,22
30010300138207	048510902S	MINANO PEREZ VICTORIA EUGENI	Embargo de salarios	MURCIA	327,22
30010300138510	0X3069461L	BENSADOUNE — ISAAN	Embargo de cuentas	MURCIA	830,48
30010300138510	0X3069461L	BENSADOUNE — ISAAN	Embargo de salarios	MURCIA	830,48
30010300138611	0X3136250Q	GRIGAH — SIHAM	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1.743,16
30010300138914	0X3348559N	BALL — RAMATOULAYE	Embargo de cuentas	MURCIA	90,54
30010300138914	0X3348559N	BALL — RAMATOULAYE	Embargo de salarios	MURCIA	90,54
30010300140631	0X3089723H	ELWARRAK — MOHAMED	Embargo de vehículos	TORREAGUERA	880,19
30010300140631	0X3089723H	ELWARRAK — MOHAMED	Valoración de bienes embargados	TORREAGUERA	880,19
30010300140631	0X3089723H	ELWARRAK — MOHAMED	Embargo de salarios	TORREAGUERA	880,19
30010300140934	0X3801221B	ORTEGA GARAY JOSE ABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	775,70
30010300140934	0X3801221B	ORTEGA GARAY JOSE ABEL	Embargo de salarios	MURCIA	775,70
30010300141136	0X2953790S	DELLOUFI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	BENIEL	497,54
30010300141439	022467293L	YUSTE MOLINA ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.778,11
30010300141641	0X1338951Y	JARMOUNI — OMAR	Embargo de cuentas	MURCIA	1.281,83
30010300141641	0X1338951Y	JARMOUNI — OMAR	Embargo de salarios	MURCIA	1.281,83
30010300141742	0X3123312G	JARMOUNI — SAAD	Embargo de cuentas	MURCIA	533,34
30010300141742	0X3123312G	JARMOUNI — SAAD	Embargo de salarios	MURCIA	533,34
30010300141742	0X3123312G	JARMOUNI — SAAD	Dilig. de Embargo	MURCIA	533,34
30010300142146	0X3286842G	GOUAD — JAOUAD	Embargo de vehículos	MURCIA	948,89
30010300142146	0X3286842G	GOUAD — JAOUAD	Embargo de salarios	MURCIA	948,89
30010300142348	0X3294822A	LAFAH — ABDELKBIR	Embargo de salarios	MURCIA	1.333,32
30010300143055	0X2784913G	OUMELLAL — HALA	Embargo de cuentas	MURCIA	785,65
30010300143156	0X3382124C	LAMIRI — ELHABIB	Valoración de bienes embargados	MURCIA	908,50
30010300143156	0X3382124C	LAMIRI — ELHABIB	Embargo de salarios	MURCIA	908,50
30010300143257	0X1890108Z	FATTAHALLAH — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	1.333,32

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010300145176	0X3859668S	PUCACHAQUI SIGCHA JOSE VIRGILIO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	965,08
30010300145580	0X3085601J	SIDI ALI — AHMED	Embargo de cuentas	MURCIA	1.452,38
30010300145782	0X3266106Z	MAIZI — EL KHATIR	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	602,70
30010300147200	0X3235874G	EZAHRAOUI — LEKBIR	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	1.189,28
30010300147200	0X3235874G	EZAHRAOUI — LEKBIR	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	1.189,28
30010300148109	074147431P	PERTUSA GUTIERREZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.193,41
30010300148109	074147431P	PERTUSA GUTIERREZ FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	3.193,41
30010300148816	034809825S	SANCHEZ SANCHEZ MARIA FRANCISCA	Embargo de cuentas	MURCIA	486,77
30010300148816	034809825S	SANCHEZ SANCHEZ MARIA FRANCISCA	Embargo de vehiculos	MURCIA	486,77
30010300150432	0X1464116M	OKLEY — RICHAD BATSA	Embargo de cuentas	MURCIA	160,29
30010300150533	0X1463109X	ER RAHMOUNI — SAID	Embargo de cuentas	JERONIMOS Y AVI	1.227,37
30010300150533	0X1463109X	ER RAHMOUNI — SAID	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	1.227,37
30010300151038	0X1440674T	ACHAB — MUSTAPHA	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	1.740,59
30010300151139	048395533Z	SAEZ MONINO JUAN CARLOS	Valoración de bienes embargados	TORREAGUERA	1.768,09
30010300151139	048395533Z	SAEZ MONINO JUAN CARLOS	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.768,09
30010300151240	034828949A	MARTINEZ PRIOR FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	BENIAJAN	827,40
30010300151240	034828949A	MARTINEZ PRIOR FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	BENIAJAN	827,40
30010300151543	0X2095366C	LARIBI — BOUALEM	Embargo de cuentas	SANTA CRUZ	2.055,42
30010300151543	0X2095366C	LARIBI — BOUALEM	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	2.055,42
30010300152149	0X1401011N	ZEGGAI — ATHMANE	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	752,66
30010300152351	0X2628629M	FARAOU — DRISS	Req. previo al embargo	MURCIA	2.742,19
30010300152351	0X2628629M	FARAOU — DRISS	Embargo de salarios	MURCIA	2.742,19
30010300152553	0X2746551Y	MOHANI — DJILALI	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	112,21
30010300152654	0X1711986G	HADRI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	1.825,96
30010300152755	0X3020579N	EL QASSAR — ALI	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	738,29
30010300152856	0X2955473L	MAKHLOUF — NOUREDDINE	Embargo de sueldos.	RAMOS (LOS)	1.898,07
30010300152856	0X2955473L	MAKHLOUF — NOUREDDINE	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	1.898,07
30010300153058	0X3085636W	LOUKILI — EL HASSANE	Embargo de sueldos.	GEA Y TRUYOLS	371,68
30010300153058	0X3085636W	LOUKILI — EL HASSANE	Embargo de vehiculos	GEA Y TRUYOLS	371,68
30010300153058	0X3085636W	LOUKILI — EL HASSANE	Embargo de salarios	GEA Y TRUYOLS	371,68
30010300153361	0X3116140P	KHALIL — NOUREDDINE	Embargo de salarios	MURCIA	1.038,12
30010300153462	0X2969584P	RABI — AZZEDDING	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	353,50
30010300153664	0X2823006D	DELLAOUI — BACHIR	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	167,48
30010300153967	0X3187955V	KHALIL — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	MURCIA	49,54
30010300154068	0X1881210V	BENGHENIA — AHMED	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	707,60
30010300154169	0X3123907R	BAHAIDA — ABDELGHANI	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	738,96
30010300154270	0X3071114Q	TEBBOUL — ABED	Embargo de cuentas	MURCIA	348,81
30010300154371	0X1884936V	BOUKHRISS — ALI	Embargo de vehiculos	TERCIA (LA)	1.110,20
30010300154371	0X1884936V	BOUKHRISS — ALI	Embargo de salarios	TERCIA (LA)	1.110,20
30010300154472	0X3111127D	KERROUM — BAGHACHEM	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	822,20
30010300154573	0X3062797W	BELHAJ — AHMED	Embargo de vehiculos	MURCIA	634,98
30010300154573	0X3062797W	BELHAJ — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	634,98
30010300154977	0X3210247E	DAHOU — MAGHUIA	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	435,57
30010300154977	0X3210247E	DAHOU — MAGHUIA	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	435,57
30010300155179	0X3111914Z	AOUNI — AHMED	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.181,36
30010300155179	0X3111914Z	AOUNI — AHMED	Embargo de salarios	BENIAJAN	1.181,36
30010300155684	0X3282881E	KADFI — AICHA	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	456,66
30010300155684	0X3282881E	KADFI — AICHA	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	456,66
30010300155785	0X3293069K	KADRANI — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	488,45
30010300155886	0X3183855B	KOHLI — MOHAMED	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	250,61
30010300155987	0X2615118H	EL HAIDADI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	MURCIA	1.227,78
30010300156088	0X3350186Y	EZZIANY — ABDERRAKIM	Embargo de salarios	BENIAJAN	834,13
30010300156290	0X3257259E	NAZI — ANASS	Embargo de cuentas	JERONIMOS Y AVI	216,97
30010300156290	0X3257259E	NAZI — ANASS	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	216,97
30010300156492	0X3529739K	HADOUCH — AZIZ	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	858,76
30010300156900	0X3401648V	BENNOUIS — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SAN CAYETANO	836,37
30010300156900	0X3401648V	BENNOUIS — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	836,37
30010300157102	0X2998858A	BENSLIM — HABIB	Embargo de salarios	BENIAJAN	581,28

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010300157203	0X3092209C	SMAINE — LAZREG	Embargo de sueldos.	SANTA CRUZ	964,20
30010300157203	0X3092209C	SMAINE — LAZREG	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	964,20
30010300157708	0X3859540W	CHAMIK TSENKUSH PATRICIO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	280,42
30010300157708	0X3859540W	CHAMIK TSENKUSH PATRICIO	Embargo de vehículos	BENIAJAN	280,42
30010300157708	0X3859540W	CHAMIK TSENKUSH PATRICIO	Embargo de salarios	BENIAJAN	280,42
30010300158314	0X2933637X	HOUARI — ADJINA	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	1.077,22
30010300158415	0X3313165S	BENYAMINA — MAACHOU	Embargo de salarios	BENIAJAN	497,18
30010300158718	0X3109448D	RAMUO — TARIK	Embargo de salarios	MURCIA	586,18
30010300160132	0X3813917B	HERRERA CALDERON JUAN CARLOS	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	164,21
30010300160435	0X3146707P	HAISSI — MILOUD	Dilig. de Embargo	MURCIA	752,89
30010300160435	0X3146707P	HAISSI — MILOUD	Embargo de salarios	MURCIA	752,89
30010300160536	0X3735015E	ROSILLO OBREGON JOSE DELFIN	Embargo de sueldos.	MURCIA	250,27
30010300160536	0X3735015E	ROSILLO OBREGON JOSE DELFIN	Embargo de salarios	MURCIA	250,27
30010300160637	0X3306493J	DAROUI — MUSTHAPA	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	753,66
30010300162253	0X3383448X	NATTAH — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MURCIA	753,66
30010300162354	0X3277854D	AMEJGAR — HASSAN	Embargo de cuentas	ZENETA	837,59
30010300162354	0X3277854D	AMEJGAR — HASSAN	Embargo de salarios	ZENETA	837,59
30010300162859	0X3185551M	OMAST — RADOUANE	Embargo de salarios	MURCIA	328,43
30010300163162	0X3484015K	CHAHMI — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	MURCIA	624,13
30010300163162	0X3484015K	CHAHMI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	MURCIA	624,13
30010300163465	0X3324254H	MAKHLOUF — RAHAL	Embargo de salarios	MURCIA	888,52
30010300165081	0X3148845F	FIALI — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	239,67
30010300165283	0X3460476B	HAJOUJ — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	MAZARRON	351,27
30010300165384	0X2371891Q	EL HANBEL — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	669,92
30010300165485	0X3214030X	ZAROUAL — ABDELHAKIM	Embargo de cuentas	MURCIA	158,35
30010300165485	0X3214030X	ZAROUAL — ABDELHAKIM	Embargo de salarios	MURCIA	158,35
30010300166495	022958994A	BRAGULAT BENITO JUAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	5.387,58
30010300167408	022461029B	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	Embargo de vehículos	ALGEZARES	4.269,79
30010300168519	0X3231509D	ESSAIM — HAMADI	Embargo de salarios	BENIEL	684,44
30010300168620	0X1400091N	HADUSSINE — LAZREG	Valoración de bienes embargados	BENIEL	912,76
30010300169832	0X2500064X	YAQOUTI — MOKHTAR	Embargo de salarios	BENIAJAN	879,59
30010300170034	0X2023586T	TALEB — ABDELKADER	Embargo de cuentas	ZENETA	1.398,96
30010300170034	0X2023586T	TALEB — ABDELKADER	Embargo de salarios	ZENETA	1.398,96
30010300170135	0X3186270B	HABJA — NOUREDDINE	Embargo de cuentas	MURCIA	301,11
30010300170741	0X3274039N	RIOS CHAVEZ ALBERTO	Embargo de cuentas	ZENETA	476,03
30010300170741	0X3274039N	RIOS CHAVEZ ALBERTO	Embargo de salarios	ZENETA	476,03
30010300171044	0X3318933X	EL HAOUARI — SALAH	Embargo de cuentas	ZENETA	292,71
30010300171044	0X3318933X	EL HAOUARI — SALAH	Embargo de sueldos.	ZENETA	292,71
30010300171044	0X3318933X	EL HAOUARI — SALAH	Embargo de salarios	ZENETA	292,71
30010300171953	0X3311265R	MAMMAOUI — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	BENIEL	610,42
30010300172054	0X3185633H	BOUZAYAN — SAID	Embargo de vehículos	MURCIA	1.361,16
30010300172761	0X3100425W	BENAYAD — ALI	Embargo de cuentas	BENIEL	825,71
30010300172761	0X3100425W	BENAYAD — ALI	Embargo de salarios	BENIEL	825,71
30010300173064	074307490X	LAX MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.931,64
30010300173064	074307490X	LAX MARTINEZ FRANCISCO	Dilig. de Embargo	BENIAJAN	1.931,64
30010300178017	027475045G	ANDREU BELLUGA RAMON	Embargo de vehículos	SANTO ANGEL	889,30
30010300182360	0X3111130N	KHANGOU — BEKKADDOUR	Dilig. de Embargo	BENIEL	637,61
30010300184077	034828206L	FRANCO HERNANDEZ MANUEL FRANCISCO	Embargo de cuentas	BENIEL	1.323,80
30010300184582	0X2504163S	KASRIOUI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	GARRES (LOS)	515,56
30010300184582	0X2504163S	KASRIOUI — MOHAMED	Embargo de vehículos	GARRES (LOS)	515,56
30010300184784	0B30512420	STREET FIRENZE, S.L.	Embargo de cuentas	BENIAJAN	65.181,68
30010300184784	0B30512420	STREET FIRENZE, S.L.	Embargo de vehículos	BENIAJAN	65.181,68
30010300186606	022463194Z	PRIETO RUIZ JOSEFA	Embargo de salarios	MURCIA	767,68
30010300187313	027470817P	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	GARRES (LOS)	144.490,77
30010300189131	022367348D	MARTINEZ MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.368,09
30010300189535	027446431W	GARCIA NAVARRO ANTONIO	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	565,98
30010300190242	0X3312851T	BOUFUNSS — HANAN	Embargo de cuentas	BARRIO DEL PROG	4.515,53
30010300190242	0X3312851T	BOUFUNSS — HANAN	Embargo de vehículos	BARRIO DEL PROG	4.515,53

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010300190242	0X3312851T	BOUFOUNSS — HANAN	Embargo de bienes inmuebles	BARRIO DEL PROG	4.515,53
30010300194282	0X2716606F	EZZIANI — ABDESLAM	Embargo de vehiculos	BENIEL	274,16
30010300194484	0X3566947S	ZARZOUR — MEDJADI	Embargo de cuentas	BENIEL	984,89
30010300194484	0X3566947S	ZARZOUR — MEDJADI	Embargo de salarios	BENIEL	984,89
30010300195090	0X2512380K	BERKANE — ABDALLAH	Embargo de cuentas	BENIEL	464,44
30010300195090	0X2512380K	BERKANE — ABDALLAH	Embargo de vehiculos	BENIEL	464,44
30010300195090	0X2512380K	BERKANE — ABDALLAH	Embargo de salarios	BENIEL	464,44
30010300195494	0X2478223L	BOUCHE — FARES	Embargo de salarios	BENIEL	328,43
30010300197013	034804326J	ALVAREZ GUALDA YOLANDA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.312,12
30010300197013	034804326J	ALVAREZ GUALDA YOLANDA	Embargo de vehiculos	MURCIA	1.312,12
30010300197013	034804326J	ALVAREZ GUALDA YOLANDA	Valoración de bienes embargados	MURCIA	1.312,12
30010300198225	022336982A	MONTIEL BARCELO DOMINGO	Embargo de bienes inmuebles	TORREAGUERA	6.252,98
30010300201255	0X3134385Z	EL KADI — AHMIDA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1.021,23
30010300201356	022277838S	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	569,20
30010300202265	0B73126310	TRANSPORTES PAJAROS DE BARRO, S.L. UNI	Embargo de vehiculos	LORQUI	19.171,16
30010300202467	0X3059699D	BENDAOUD — ABDELMALEK	Embargo de cuentas	MURCIA	792,14
30010300202467	0X3059699D	BENDAOUD — ABDELMALEK	Embargo de salarios	MURCIA	792,14
30010300202568	0X1287268G	CHACHA — SAADIA	Embargo de cuentas	MURCIA	68,17
30010300202568	0X1287268G	CHACHA — SAADIA	Embargo de salarios	MURCIA	68,17
30010300203275	022419546C	GRAU VICTORIA LUIS	Embargo de cuentas	MURCIA	661,30
30010300204588	027446588K	AMANTE HERNANDEZ JOSEFA	Embargo de vehiculos	NONDUERMAS	367,82
30010300205602	034803923R	CANOVAS CAYUELA FRANCISCO	Valoración de bienes embargados	BENIAJAN	509,14
30010300206915	0B73118267	SANCHEZ LUDEnA THE MOON, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	10.891,04
30010300206915	0B73118267	SANCHEZ LUDEnA THE MOON, S.L.	Embargo de vehiculos	MURCIA	10.891,04
30010300207319	034816313V	CARCELES MARMOL JOSE JAVIER	Embargo de cuentas	MURCIA	478,76
30010300208026	0X3100248D	ZBIB — KHALIL	Embargo de salarios	BENIAJAN	37,04
30010300208430	0E73159774	URSULA CARAVACA MARTINEZ Y OTRA, C.B.	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	12.353,54
30010300208632	027459798Y	LOPEZ SAEZ ANTONIO	Embargo de vehiculos	LLANO DE BRUJAS	42.551,57
30010300209238	0X3106177G	RONQUILLO DIAZ LUIS PAUL	Embargo de sueldos.	MURCIA	987,62
30010300209238	0X3106177G	RONQUILLO DIAZ LUIS PAUL	Embargo de salarios	MURCIA	987,62
30010300209945	048495546T	RUSSIN BARTOLOME VICTOR	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	4.787,77
30010300210046	022465153H	RUIZ BOTIA PAULINA	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.810,95
30010300210046	022465153H	RUIZ BOTIA PAULINA	Embargo de vehiculos	BENIAJAN	1.810,95
30010300210551	027463329H	LAORDEN GARCIA JOSE ANGEL	Embargo de cuentas	BENIAJAN	246,54
30010300210551	027463329H	LAORDEN GARCIA JOSE ANGEL	Embargo de vehiculos	BENIAJAN	246,54
30010300210854	074163724V	MARTINEZ VILLALBA FERNANDO	Embargo de vehiculos	BENIAJAN	240,12
30010300211965	048392880Y	LOPEZ BASTIDA SALVADOR	Embargo de cuentas	BENIAJAN	8.828,85
30010300212773	0X2056595G	ZEHAF — ABDELKADER	Embargo de salarios	MURCIA	979,95
30010300213379	022433316J	SANCHEZ TUDELA JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	BENIEL	2.724,58
30010300213379	022433316J	SANCHEZ TUDELA JOSE ANTONIO	Embargo de vehiculos	BENIEL	2.724,58
30010300213480	0B73137648	ESTRUCTURAS VERGOMAR, S.L.	req. previo embargo	BENIEL	6.007,61
30010300213783	034800730M	BAUTISTA MORENO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	146,73
30010300214389	0B73168510	CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES GUILLEN	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	38.955,38
30010300219443	0B30432223	FRUTAS HERMANOS ROSERO, S.L.	Embargo de cuentas	BENIEL	95.107,01
30010300220756	027448250G	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	5.319,23
30010300222877	0X2439705A	HADJ ALI — HABIB	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	364,70
30010300222978	0X2783890Q	BOULENOUAR — BACHIR	Embargo de cuentas	LOS RAMOS	80,74
30010300222978	0X2783890Q	BOULENOUAR — BACHIR	Embargo de salarios	LOS RAMOS	80,74
30010300223988	074323114V	MARTINEZ OLIVARES FRANCISCO	Embargo de vehiculos	MURCIA	2.798,34
30010300224190	022960628G	LOPEZ NAVAS AMPARO	Embargo de salarios	MURCIA	1.048,26
30010300225002	0X3558488C	BEZZOUBIR — BOUBEKEUR	Embargo de cuentas	MURCIA	85,94
30010300225002	0X3558488C	BEZZOUBIR — BOUBEKEUR	Embargo de salarios	MURCIA	85,94
30010300228133	022414486C	MUNOZ PONCE JOSE MANUEL	Embargo de salarios	ALQUERIAS	364,92
30010300228537	022957807N	ANTON VALES ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.664,32
30010300228537	022957807N	ANTON VALES ANTONIO JOSE	Embargo de vehiculos	MURCIA	1.664,32
30010300228537	022957807N	ANTON VALES ANTONIO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	1.664,32
30010300229042	0X2108030B	BELHARIZI — KHALED	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	516,40
30010300230355	048497134R	AMO FERNANDEZ BENJAMIN	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.405,83

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010300230759	027444321P	ARAGON BUENDIA FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	3.572,23
30010300236318	034800075V	GARCIA NICOLAS JOSE	Embargo de cuentas	BENIAJAN	4.074,79
30010300236318	034800075V	GARCIA NICOLAS JOSE	Embargo de vehículos	BENIAJAN	4.074,79
30010300238136	022338081K	LOPEZ JIMENEZ SEBASTIAN	Embargo de cuentas	MURCIA	383,08
30010300238540	026206938W	ARNAU MARTINEZ LEOPOLDO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.367,84
30010300238540	026206938W	ARNAU MARTINEZ LEOPOLDO	Embargo de salarios	MURCIA	1.367,84
30010300241166	027484168L	CASTILLO INIESTA JOSE	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	5.958,52
30010300241570	048401398Z	MONTESINOS RUBIO DANIEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.377,14
30010300242681	034795253W	MARTINEZ SAURA JUAN	Embargo de vehículos	LLANO DE BRUJAS	3.690,18
30010300243287	022410336X	ALBERO RODRIGUEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTA CRUZ	3.516,46
30010300243287	022410336X	ALBERO RODRIGUEZ ANTONIO	Embargo de vehículos	SANTA CRUZ	3.516,46
30010300243590	022447010E	NAVARRO HERNANDEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.249,46
30010300243590	022447010E	NAVARRO HERNANDEZ JOSEFA	Embargo de vehículos	DOLORES (LOS)	1.249,46
30010300243590	022447010E	NAVARRO HERNANDEZ JOSEFA	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.249,46
30010300244604	034802204F	MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	MONTEAGUDO	151,22
30010300244604	034802204F	MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	MONTEAGUDO	151,22
30010300246624	027454068A	MONTESINOS BAEZA JOSE MIGUEL	Embargo de cuentas	BENIAJAN	5.031,06
30010300246927	027455626C	SANCHEZ HENAREJOS JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	840,15
30010300249957	0B73165516	DESACY JL SERVICIOSINTEGRALES, S.L.	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	121.171,33
30010300249957	0B73165516	DESACY JL SERVICIOSINTEGRALES, S.L.	Embargo de vehículos	SAN JOSE DE LA	121.171,33
30010300250361	0B73211807	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ATABE, S.L.	Embargo de vehículos	BENIAJAN	12.449,62
30010300251270	033477269X	BUTRON GIL VICENTE ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.169,44
30010300251371	022435861M	GUERRERO CANO ANGELES	Embargo de cuentas	MURCIA	1.269,83
30010300253896	074339598X	SOLA RUIZ ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.093,59
30010300253896	074339598X	SOLA RUIZ ANTONIO	Embargo de vehículos	MURCIA	1.093,59
30010300255617	048394925G	NICOLAS CARRILLO AGUSTIN	Embargo de cuentas	EL RAAL	81,45
30010300256728	048650370B	LONGO RIAL ARIEN HERNAN	Embargo de cuentas	MURCIA	2.571,06
30010300257637	046840757S	MAESTRO BECERRA JORGE	Embargo de cuentas	MURCIA	3.301,87
30010300261475	077504631J	AYLLON RUIZ PEDRO ANTONIO	Embargo de salarios	BENIEL	559,21
30010300264004	0A73018236	JARC SEGURIDAD MURCIA, S.A.	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	15.991,76
30010300264408	027477859N	VALVERDE GARCIA LUIS MIGUEL	Embargo de vehículos	MURCIA	1.300,05
30010300265216	027469854B	SANTIAGO SALINAS ANTONIO RAMON	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	3.273,29
30010300265216	027469854B	SANTIAGO SALINAS ANTONIO RAMON	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	3.273,29
30010300265216	027469854B	SANTIAGO SALINAS ANTONIO RAMON	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	3.273,29
30010300266125	022437639N	MUNOZ BANOS BERNARDINO	Embargo de cuentas	MURCIA	2.082,92
30010300266125	022437639N	MUNOZ BANOS BERNARDINO	Embargo de vehículos	MURCIA	2.082,92
30010300266125	022437639N	MUNOZ BANOS BERNARDINO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.082,92
30010300267034	074280726H	CARMONA TOMAS FRANCISCO	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	2.777,50
30010300267337	0X2190608L	EL KASRIA — HAMID	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	839,24
30010300267337	0X2190608L	EL KASRIA — HAMID	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	839,24
30010300267842	027471422S	AVILES MATAS JOAQUIN	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	2.271,84
30010300267943	034794105G	GARCIA SEVILLA OLIVARES VICTOR	Embargo de cuentas	MURCIA	195,87
30010300269458	0F30229561	SOYMAR, S.COOP.	Req. previo al embargo	MURCIA	25.018,62
30010300269963	027457021N	ALBA INIESTA ANGELES	Embargo de cuentas	GARRES (LOS)	1.907,88
30010300269963	027457021N	ALBA INIESTA ANGELES	Embargo de sueldos.	GARRES (LOS)	1.907,88
30010300269963	027457021N	ALBA INIESTA ANGELES	Embargo de vehículos	GARRES (LOS)	1.907,88
30010300269963	027457021N	ALBA INIESTA ANGELES	Embargo de salarios	GARRES (LOS)	1.907,88
30010300272286	0B73090318	CONTRATOS Y CANALIZACIONES, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	10.272,20
30010300272690	039025063C	LOPEZ MADRID JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	96,07
30010300273195	034803716R	GARCIA MORENO JOSE LUIS	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	232,50
30010300273195	034803716R	GARCIA MORENO JOSE LUIS	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	232,50
30010300273296	034806929V	GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	27.058,71
30010300273300	077515801M	DURAN FERNANDEZ ALMA MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	3.876,41
30010300273502	047376328P	BLANCO ULLOA DAYLEN	Dilig. de Embargo	MOLINA DE SEGUR	4.765,44
30010300273805	048487692N	MORATON LAX OLGA	Embargo de cuentas	MURCIA	817,96
30010300273805	048487692N	MORATON LAX OLGA	Embargo de vehículos	MURCIA	817,96
30010300274108	022424355E	LOPEZ GARCIA ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	3.356,11
30010300274916	027438595D	MARTINEZ GOMEZ ANGEL	Embargo de cuentas	MURCIA	1.525,05

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010300275219	048396336N	SANCHEZ PARRA JOSE RAUL	Embargo de cuentas	BENIEL	1.276,65
30010300275421	036494102W	LOPEZ PAREDES AGUSTIN	Embargo de vehiculos	MURCIA	772,68
30010300275421	036494102W	LOPEZ PAREDES AGUSTIN	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	772,68
30010300275421	036494102W	LOPEZ PAREDES AGUSTIN	Dilig. de Embargo	MURCIA	772,68
30010300275825	027469198E	CRESPO SANCHEZ FRANCISCO JA	Embargo de vehiculos	ALBERCA (LA)	2.830,45
30010300275825	027469198E	CRESPO SANCHEZ FRANCISCO JA	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	2.830,45
30010300277441	022461894W	SAURA MARTINEZ PEDRO	Embargo de vehiculos	GARRES (LOS)	541,93
30010300280067	0B73188740	PINTURAS Y DECORACIONES SANCHEZ Y ESP	Embargo de cuentas	GARRES (LOS)	25.503,51
30010300280168	048499075X	MARTINEZ CLEMENTE MARIA TERESA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.690,32
30010300281077	0X3948672D	CALAZACON CALAZACON ELSA LILA	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	575,33
30010300281481	034794805Z	SIERRA CASTILLO FRANCISCO SA	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	274,97
30010300281481	034794805Z	SIERRA CASTILLO FRANCISCO SA	Embargo de vehiculos	ALBERCA (LA)	274,97
30010300281582	034811831C	ALVARO PARDO ALEJANDRO	Embargo de cuentas	MURCIA	757,86
30010300281582	034811831C	ALVARO PARDO ALEJANDRO	Embargo de vehiculos	MURCIA	757,86
30010300281683	048509347R	RAMOS BAUTISTA MARGARITA	Embargo de cuentas	MURCIA	3.409,42
30010300281683	048509347R	RAMOS BAUTISTA MARGARITA	Embargo de salarios	MURCIA	3.409,42
30010300281683	048509347R	RAMOS BAUTISTA MARGARITA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	3.409,42
30010300282188	0E73217218	MARIA ENCARNACION RA MIREZ FERNANDEZ Y	Embargo de cuentas	MURCIA	6.892,76
30010300285828	027476988S	ALEGRIA CANTABELLA DAVID	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	536,19
30010300285828	027476988S	ALEGRIA CANTABELLA DAVID	Embargo de vehiculos	ALBERCA (LA)	536,19
30010300290979	074337608K	SANCHEZ JARA JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	BENIEL	1.189,28
30010300290979	074337608K	SANCHEZ JARA JUAN MANUEL	Embargo de vehiculos	BENIEL	1.189,28
30010300291888	000840091Q	RUEDA CASINELLO JOSE MARIA	Embargo de cuentas	MURCIA	121,46
30010300292494	0X4121356D	QUIJIJE BRAVO HILDA AURORA	Embargo de cuentas	MURCIA	2.418,33
30010300292700	0X4121068C	CRUZ AMAYA MARY LUZ	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.566,02
30010300293306	022472349S	SANCHEZ BASTIDA JUAN	Embargo de cuentas	BENIAJAN	2.121,81
30010300293306	022472349S	SANCHEZ BASTIDA JUAN	Embargo de vehiculos	BENIAJAN	2.121,81
30010300293508	027441029M	FRANCO MARTINEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	BENIAJAN	748,02
30010300293609	034830810R	CHELISO MOLINA JOSE IGNACIO	Embargo de cuentas	MURCIA	4.490,37
30010300293609	034830810R	CHELISO MOLINA JOSE IGNACIO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	4.490,37
30010300293710	022435074T	MARTINEZ GARRE TOMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	846,46
30010300293710	022435074T	MARTINEZ GARRE TOMAS	Embargo de vehiculos	MURCIA	846,46
30010300295427	022869390F	DIAZ ZABALA ANA	Embargo de cuentas	MURCIA	69,42
30010300298558	0F73075780	COMERCIAL HERMABE,S.COOP.	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	97.866,94
30010300300073	016198722Y	DIAZ MARTIN MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	112,34
30010300300073	016198722Y	DIAZ MARTIN MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	112,34
30010300300073	016198722Y	DIAZ MARTIN MARIA CARMEN	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	112,34
30010300300174	048398390L	MORENO ALBALADEJO INMACULADA	Embargo de cuentas	BENIAJAN	3.702,28
30010300301285	048393643X	LAX MARTINEZ JOSE FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	1.290,84
30010300301285	048393643X	LAX MARTINEZ JOSE FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALQUERIAS	1.290,84
30010300301285	048393643X	LAX MARTINEZ JOSE FRANCISCO	Embargo de vehiculos	ALQUERIAS	1.290,84
30010300301285	048393643X	LAX MARTINEZ JOSE FRANCISCO	Dilig. de Embargo	ALQUERIAS	1.290,84
30010300301588	027459511H	MUNOZ AYALA FLORENTINO	Req. previo al embargo	MURCIA	3.320,88
30010300301588	027459511H	MUNOZ AYALA FLORENTINO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.320,88
30010300301588	027459511H	MUNOZ AYALA FLORENTINO	Embargo de vehiculos	MURCIA	3.320,88
30010300302194	0X3790743K	LOOR REASCO JENNY ELIZABETH	Req. previo al embargo	MURCIA	1.941,63
30010300302396	0X2376093D	BOUTADA — BADIA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.602,05
30010300302400	027436560K	MARTINEZ ZAMORA ANDRES	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	2.648,16
30010300302400	027436560K	MARTINEZ ZAMORA ANDRES	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	2.648,16
30010300302400	027436560K	MARTINEZ ZAMORA ANDRES	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	2.648,16
30010300302501	077512558M	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SANTOMERA	45,33
30010300302703	048489250Y	ABAD FEBRERO JESUS	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	46,25
30010300304824	034824212G	BELMONTE PLANA RUBEN	Embargo de cuentas	GARRES (LOS)	781,30
30010300304824	034824212G	BELMONTE PLANA RUBEN	Embargo de vehiculos	GARRES (LOS)	781,30
30010300305026	048490363S	GRINAN PEREZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	7.119,12
30010300305026	048490363S	GRINAN PEREZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	7.119,12
30010300305026	048490363S	GRINAN PEREZ FRANCISCO	Embargo de vehiculos	BENIAJAN	7.119,12
30010300305026	048490363S	GRINAN PEREZ FRANCISCO	Embargo de salarios	BENIAJAN	7.119,12

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010300306036	034812053N	ANDREU MARTINEZ JUAN FERNANDO	Req. previo al embargo	MURCIA	92,50
30010300308864	0B30456297	FAMA ROPA LABORAL, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	6.820,41
30010300308864	0B30456297	FAMA ROPA LABORAL, S.L.	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	6.820,41
30010300308965	0B73180010	DISTRIBUCIONES ALOE BARBADESI MILLER,	Req. previo al embargo	BENIAJAN	3.634,64
30010300309571	0B73033797	DUENDES BENIAJAN, S.L.	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	6.887,25
30010300310581	022457296G	RIQUELME MARTINEZ DOLORES	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	5.282,26
30010300310581	022457296G	RIQUELME MARTINEZ DOLORES	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	5.282,26
30010300311288	0B73190241	ESTUCADOS FRAN, S.L.	Req. previo al embargo	BENIAJAN	22.095,71
30010300311288	0B73190241	ESTUCADOS FRAN, S.L.	Embargo de vehículos	BENIAJAN	22.095,71
30010300312807	0B62428065	ITURAT CHICA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	1.442,50
30010300313413	0B73199317	EDICIONES HOMBRE S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	14.615,78
30010300313413	0B73199317	EDICIONES HOMBRE S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	14.615,78
30010300313514	0B73098055	CEPEMAX, S.L.	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	5.320,42
30010300313514	0B73098055	CEPEMAX, S.L.	Embargo de cuentas	LLANO DE BRUJAS	5.320,42
30010300313514	0B73098055	CEPEMAX, S.L.	Embargo de vehículos	LLANO DE BRUJAS	5.320,42
30010300314019	022356573K	GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	2.387,17
30010300314726	048398724P	BELANDO CLARES ANTONIO	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	2.789,82
30010300314726	048398724P	BELANDO CLARES ANTONIO	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	2.789,82
30010300315332	027484709P	MARTINEZ ALBERO JOSE JUAN	Req. previo al embargo	MURCIA	593,82
30010300315332	027484709P	MARTINEZ ALBERO JOSE JUAN	Embargo de vehículos	MURCIA	593,82
30010300318059	0B73118820	EL YANTAR ALIMENTACION Y MENAJE S.L.	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	7.787,03
30010300318564	051319945E	MARTINEZ HINAREJOS EMILIANO	Req. previo al embargo	MURCIA	320,41
30010300319069	034787007J	LOPEZ ALEGRIA ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.411,89
30010300319069	034787007J	LOPEZ ALEGRIA ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.411,89
30010300319271	022471420Y	SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	424,40
30010300319271	022471420Y	SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	SANTO ANGEL	424,40
30010300319473	022464231Q	PEREZ MORG A JESUS	Req. previo al embargo	MURCIA	468,27
30010300319473	022464231Q	PEREZ MORG A JESUS	Embargo de cuentas	MURCIA	468,27
30010300319675	027457056R	ARACIL GOMEZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	2.546,91
30010300319776	027472396T	SAN NICOLAS GARCIA ENCARNACION	Req. previo al embargo	MURCIA	978,59
30010300319776	027472396T	SAN NICOLAS GARCIA ENCARNACION	Embargo de cuentas	MURCIA	978,59
30010300321796	034826856A	MOLINA BELMONTE FRANCISCO JAVIE	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	7.934,57
30010300321796	034826856A	MOLINA BELMONTE FRANCISCO JAVIE	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	7.934,57
30010300322002	027461518R	RUIZ HERNANDEZ JOSE LUIS	Req. previo al embargo	BENIAJAN	2.267,49
30010300322002	027461518R	RUIZ HERNANDEZ JOSE LUIS	Embargo de vehículos	BENIAJAN	2.267,49
30010300323012	022405658R	ESCUDERO ANDUJAR RAFAEL	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	237,07
30010300323113	034790602C	MORENO LAZARO EDUARDO	Req. previo al embargo	MURCIA	153,19
30010300323113	034790602C	MORENO LAZARO EDUARDO	Embargo de salarios	MURCIA	153,19
30010300323315	029048140Z	GUARDIOLA ARAGONES LUCIANO	Req. previo al embargo	JUMILLA	10.369,02
30010300323315	029048140Z	GUARDIOLA ARAGONES LUCIANO	Embargo de cuentas	JUMILLA	10.369,02
30010300323315	029048140Z	GUARDIOLA ARAGONES LUCIANO	Embargo de vehículos	JUMILLA	10.369,02
30010300323416	027485611J	CASCALES DURANTE JOSE JAVIER	Req. previo al embargo	MURCIA	5.105,72
30010300323517	022456071K	MARTINEZ ANTON JOAQUIN	Req. previo al embargo	MURCIA	751,92
30010300323517	022456071K	MARTINEZ ANTON JOAQUIN	Embargo de cuentas	MURCIA	751,92
30010300323517	022456071K	MARTINEZ ANTON JOAQUIN	Embargo de vehículos	MURCIA	751,92
30010300323921	027469426C	FERRER LOPEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	BENIEL	1.975,86
30010300324426	0B73188716	OBRAS E INSTALACIONES DE MURCIA,S.L.	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	4.692,97
30010300324426	0B73188716	OBRAS E INSTALACIONES DE MURCIA,S.L.	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	4.692,97
30010300324527	0B30523559	MANCOVI, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	282,22
30010300324628	0G30483812	CLUB GIMNASIO REHI DE MURCIA	Req. previo al embargo	MURCIA	641,04
30010300325436	027434791T	MADRID NICOLAS PEDRO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	593,82
30010300325436	027434791T	MADRID NICOLAS PEDRO	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	593,82
30010400000616	0X1292491Y	BERKHIS — RACHID	Req. previo al embargo	MURCIA	1.008,08
30010400000717	0X1464779R	ZAROUAL — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	371,90
30010400001626	022393664J	CABALLERO SERRANO ANDRES	Req. previo al embargo	MURCIA	2.263,92
30010400002535	022322465E	CARRILERO MARTINEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	225,44
30010400002535	022322465E	CARRILERO MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	225,44
30010400002535	022322465E	CARRILERO MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de vehículos	MURCIA	225,44

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400002535	022322465E	CARRILERO MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	225,44
30010400003949	0B73041501	ELECTRONICA MONTEAZAHAR, S.L.	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.591,69
30010400004858	048503088K	MANZANARES FERNANDEZ JUANA MARIA	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	2.769,57
30010400004858	048503088K	MANZANARES FERNANDEZ JUANA MARIA	Embargo de cuentas	GARRES (LOS)	2.769,57
30010400004858	048503088K	MANZANARES FERNANDEZ JUANA MARIA	Embargo de salarios	GARRES (LOS)	2.769,57
30010400005262	022333273C	GARCIA BERNABE JUAN	Req. previo al embargo	MURCIA	2.859,90
30010400005565	048348410H	DOLADER FERNANDEZ VIRTUDES	Req. previo al embargo	MURCIA	2.120,75
30010400005565	048348410H	DOLADER FERNANDEZ VIRTUDES	Embargo de cuentas	MURCIA	2.120,75
30010400005565	048348410H	DOLADER FERNANDEZ VIRTUDES	Embargo de salarios	MURCIA	2.120,75
30010400007282	0B73212953	ANUNCIOS, NOTICIAS Y PUBLICIDAD, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	2.310,05
30010400007686	0B73144966	BOLERAS INFANTE, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	365,81
30010400007686	0B73144966	BOLERAS INFANTE, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	365,81
30010400008902	022410101M	ALEMAN RUIZ JOSE	Req. previo al embargo	BENIAJAN	1.980,93
30010400009508	027483642E	GARCIA MATEO JOSE ANGEL	Req. previo al embargo	BENIAJAN	1.431,17
30010400009508	027483642E	GARCIA MATEO JOSE ANGEL	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.431,17
30010400009609	048489258Z	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ERMITA DE PATIN	8.664,89
30010400009609	048489258Z	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	Embargo de vehículos	ERMITA DE PATIN	8.664,89
30010400009609	048489258Z	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	Valoración de bienes embargados	ERMITA DE PATIN	8.664,89
30010400009710	027477027P	TORTOSA GARRIDO MARIA JOSE	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	2.561,41
30010400009912	027449331G	GARCIA NICOLAS JESUS	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	1.206,42
30010400009912	027449331G	GARCIA NICOLAS JESUS	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	1.206,42
30010400010215	027462139R	NSOMO PARDO MARIA MERCED	Req. previo al embargo	MURCIA	480,31
30010400010518	027482190L	NICOLAS FRANCO JUANA	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	2.595,55
30010400010518	027482190L	NICOLAS FRANCO JUANA	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	2.595,55
30010400010619	048493521E	DECILLIS LOPEZ JULIO ALBERTO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	904,65
30010400010619	048493521E	DECILLIS LOPEZ JULIO ALBERTO	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	904,65
30010400010821	022464477D	CANOVAS GOMEZ MANUEL	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	1.697,94
30010400011023	027444936W	PALAZON ORTIZ ASUNCION	Req. previo al embargo	MURCIA	754,62
30010400011225	027464960Q	MARIN GALVEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	223,70
30010400011225	027464960Q	MARIN GALVEZ JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	223,70
30010400011225	027464960Q	MARIN GALVEZ JOSE	Embargo de vehículos	MURCIA	223,70
30010400012033	027450716D	PRIOR GUERRERO RICARDO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.414,95
30010400014659	0B73208845	LUXEPRESS XXI, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	8.494,96
30010400015164	027427763X	GUILLAMON NAVARRO FRANCISCO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	2.859,90
30010400015972	048391976E	MOLINA LOPEZ FRANCISCA	Req. previo al embargo	BARRIO DEL PROG	1.100,51
30010400016073	0B30510689	ALMACEN DE PAPELERIA DEL SURESTE, S.L	Req. previo al embargo	BENIAJAN	19.623,14
30010400016376	027465178G	LOPEZ CASTILLO MARIA CARMEN	Embargo de vehículos	ALBERCA (LA)	3.078,84
30010400016578	047712498X	CARDOZO FERNANDEZ SILVIA	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	282,99
30010400016578	047712498X	CARDOZO FERNANDEZ SILVIA	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	282,99
30010400016780	022939349T	OLMOS SANCHEZ DIONISIO	Embargo de cuentas	JERONIMOS Y AVI	1.241,01
30010400016982	027463146L	RUIZ RAMIREZ JESUS	Embargo de vehículos	MURCIA	1.746,21
30010400017285	034808653Q	MARTINEZ MARTINEZ MOISES	Req. previo al embargo	ERMITA DE PATIN	2.845,14
30010400017487	034798647S	RUIZ HERNANDEZ ANA BELEN	Req. previo al embargo	ERMITA DE PATIN	1.751,99
30010400017689	034823692J	MARTINEZ GARCIA JOSE DAVID	Embargo de cuentas	BARRIO DEL PROG	451,39
30010400017689	034823692J	MARTINEZ GARCIA JOSE DAVID	Embargo de vehículos	BARRIO DEL PROG	451,39
30010400017689	034823692J	MARTINEZ GARCIA JOSE DAVID	Embargo de salarios	BARRIO DEL PROG	451,39
30010400017992	0B73149502	SANAT-KUMARA, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	31.407,37
30010400018295	001496432Y	ORTUNO GAMBIN JUAN J	Req. previo al embargo	MURCIA	2.154,49
30010400018295	001496432Y	ORTUNO GAMBIN JUAN J	Embargo de vehículos	MURCIA	2.154,49
30010400019309	022454277K	AVILES PENALVER ISABEL	Embargo de vehículos	MURCIA	541,66
30010400020117	0X0545263W	NEMBRINI — MARIO HORACIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.140,55
30010400020117	0X0545263W	NEMBRINI — MARIO HORACIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	1.140,55
30010400020117	0X0545263W	NEMBRINI — MARIO HORACIO	Embargo de vehículos	MURCIA	1.140,55
30010400020117	0X0545263W	NEMBRINI — MARIO HORACIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.140,55
30010400020319	034795073Y	COLL SOTOMAYOR PEDRO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	781,30
30010400020319	034795073Y	COLL SOTOMAYOR PEDRO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	781,30
30010400021329	034820018L	IBANEZ MENGUAL DAVID	Embargo de salarios	MURCIA	3.077,24
30010400021430	022452033P	DIAZ NUNEZ DEOGRACIAS A	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	1.102,38



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 20737 A LA 20792

BORM

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400022238	034809399A	VALERA GARCIA PEDRO ANTONIO	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	847,27
30010400022642	0B73034514	SAN VILLA MODAS, S.L.	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	575,51
30010400022945	0B73052177	INMOBILIARIA GARCIA LACUNZA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	3.606,07
30010400023450	074427780X	SORIA GARCIA MARIA DOLORE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.608,73
30010400023450	074427780X	SORIA GARCIA MARIA DOLORE	Embargo de cuentas	MURCIA	1.608,73
30010400024359	0X3166056Z	ABDALLAH — AHMED	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	533,91
30010400024359	0X3166056Z	ABDALLAH — AHMED	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	533,91
30010400024965	001486883W	FERNANDEZ ALHAMA ANGELES	Req. previo al embargo	MURCIA	420,42
30010400024965	001486883W	FERNANDEZ ALHAMA ANGELES	Embargo de cuentas	MURCIA	420,42
30010400028201	027435334Z	RUIZ CABALLERO ELISA	Embargo de cuentas	MURCIA	656,10
30010400030221	0B73160046	RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL DE MURCIA, S.L	Req. previo al embargo	MURCIA	9.047,85
30010400030726	027454588V	SANCHEZ HERNANDEZ ANGEL JULIAN	Embargo de cuentas	MURCIA	555,88
30010400031130	045569407J	MOYA SANCHEZ JUAN FRANCISCO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	1.283,90
30010400031130	045569407J	MOYA SANCHEZ JUAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.283,90
30010400034059	0X0786300E	KUHNELL — MICHAEL THOMAS	Req. previo al embargo	MURCIA	2.066,49
30010400034059	0X0786300E	KUHNELL — MICHAEL THOMAS	Embargo de cuentas	MURCIA	2.066,49
30010400034059	0X0786300E	KUHNELL — MICHAEL THOMAS	Embargo de sueldos.	MURCIA	2.066,49
30010400034059	0X0786300E	KUHNELL — MICHAEL THOMAS	Embargo de vehículos	MURCIA	2.066,49
30010400034059	0X0786300E	KUHNELL — MICHAEL THOMAS	Embargo de salarios	MURCIA	2.066,49
30010400034160	048395414X	FRANCO MARTIN CRISTINA	Req. previo al embargo	ALJUCER	3.387,34
30010400034160	048395414X	FRANCO MARTIN CRISTINA	Embargo de cuentas	ALJUCER	3.387,34
30010400035574	013900488R	CHAVES CUERVO ROSA LUZ	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.400,47
30010400035675	0X3238548X	SIGCHO CARVAJAL GISSELA NUBE	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	836,94
30010400035675	0X3238548X	SIGCHO CARVAJAL GISSELA NUBE	Embargo de cuentas	GARRES (LOS)	836,94
30010400035978	074345431R	GARCIA NICOLAS JOAQUIN	Req. previo al embargo	ERA ALTA	298,70
30010400035978	074345431R	GARCIA NICOLAS JOAQUIN	Dil. embargo de bienes	ERA ALTA	298,70
30010400036180	034814215N	NOGUERA SANMARTIN JOSE MANUEL	Embargo de vehículos	BENIEL	2.198,05
30010400036483	0A30041818	OTECA, S.A.	Req. previo al embargo	MURCIA	2.311,84
30010400036685	0B73035826	EUROPROYECTOS INTEGRADOS MURCIA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	35.081,81
30010400036685	0B73035826	EUROPROYECTOS INTEGRADOS MURCIA, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	35.081,81
30010400036786	022401768K	MORGA SANCHEZ PEDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	381,86
30010400036988	0G3051982I	ASOC.CENTRO EDUC.LAB ORAL INTEGRAC.INA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.022,32
30010400037800	048366143H	TORRES RODRIGUEZ MIGUEL	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	111,89
30010400038406	048478016L	MEGIAS CALERO INTI	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	1.740,78
30010400038406	048478016L	MEGIAS CALERO INTI	Embargo de vehículos	RAMOS (LOS)	1.740,78
30010400038507	048516727K	CANO ROMERO MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	MURCIA	1.100,25
30010400038507	048516727K	CANO ROMERO MARIA DOLORES	Embargo de vehículos	MURCIA	1.100,25
30010400039618	022455291T	NICOLAS FRUTOS FEDERICO	Req. previo al embargo	MURCIA	848,97
30010400039921	034799181C	AGUDO VAZQUEZ ALEJANDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	255,84
30010400040426	034783251Y	RUIZ BAEZA LUIS SALVADO	Req. previo al embargo	ALGEZARES	278,64
30010400040426	034783251Y	RUIZ BAEZA LUIS SALVADO	Embargo de cuentas	ALGEZARES	278,64
30010400040426	034783251Y	RUIZ BAEZA LUIS SALVADO	Embargo de vehículos	ALGEZARES	278,64
30010400040628	074344304R	GARCIA RUIZ JOSE	Embargo de cuentas	PUNTAL (EL)	1.032,97
30010400041133	027458415A	ARJONA RODRIGUEZ ANTONIA	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	970,75
30010400041133	027458415A	ARJONA RODRIGUEZ ANTONIA	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	970,75
30010400041133	027458415A	ARJONA RODRIGUEZ ANTONIA	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	970,75
30010400041941	0X3121159J	CASTRO BRIONES LLORENA MARIANI	Embargo de salarios	MURCIA	417,54
30010400042244	034794022J	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO GA	Embargo de cuentas	MURCIA	459,11
30010400042850	034783091F	JIMENEZ LOPEZ MANUEL	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	310,16
30010400042850	034783091F	JIMENEZ LOPEZ MANUEL	Embargo de vehículos	LLANO DE BRUJAS	310,16
30010400043355	0B7321003I	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS EUROPEAS, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	41.132,49
30010400043355	0B7321003I	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS EUROPEAS, S.L.	Embargo de cuentas	MURCIA	41.132,49
30010400043759	074341279N	TOVAR HERNANDEZ DOLORES	Req. previo al embargo	MURCIA	1.136,16
30010400043759	074341279N	TOVAR HERNANDEZ DOLORES	Embargo de cuentas	MURCIA	1.136,16
30010400044062	0B3054683Z	HIDROMOTICA DEL SURESTE, S.L.	Req. previo al embargo	BENIAJAN	8.154,56
30010400044264	048483009K	OLMOS RUIZ JOAQUIN	Req. previo al embargo	BENIAJAN	1.535,01
30010400044365	074326446Z	ANDRADA ABELLAN JOSE	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	282,99
30010400044466	003790979G	MORALES GONZALEZ MARTA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	724,27

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400044567	034803623T	CASTILLO MARTINEZ MARIA DEL MAR	Req. previo al embargo	MURCIA	981,23
30010400044567	034803623T	CASTILLO MARTINEZ MARIA DEL MAR	Embargo de salarios	MURCIA	981,23
30010400044668	029140492K	ESTABOLITE ARISTU FCO JAVIER	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	1.319,12
30010400044870	000689741V	JIMENEZ LACALLE ANTONIO	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	1.414,95
30010400045072	034814489X	CELDRAAN GARCIA MARIA ISABEL	Req. previo al embargo	MURCIA	89,18
30010400045072	034814489X	CELDRAAN GARCIA MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	MURCIA	89,18
30010400045072	034814489X	CELDRAAN GARCIA MARIA ISABEL	Embargo de salarios	MURCIA	89,18
30010400050328	034795075P	VALDEVIRA SANCHEZ ISABEL	Embargo de cuentas	ALBERCA (LA)	445,56
30010400050833	034819135X	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO MANUEL	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	1.740,77
30010400050833	034819135X	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO MANUEL	Embargo de vehículos	ALBERCA (LA)	1.740,77
30010400050934	034790540G	PENAS GALLEGO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	309,35
30010400050934	034790540G	PENAS GALLEGO ANTONIO	Embargo de vehículos	MURCIA	309,35
30010400050934	034790540G	PENAS GALLEGO ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	309,35
30010400051136	027466590J	MUNOZ ROCA FRANCISCO GI	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	1.414,95
30010400053459	0X4121080D	VILLA CRUZ LUZ MYRIAM	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	361,78
30010400053560	0X4248784V	CRUZ AMAYA JUAN DIEGO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	24,92
30010400053560	0X4248784V	CRUZ AMAYA JUAN DIEGO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	24,92
30010400055378	0X3988680C	MUNOZ MOREIRA ROQUE NIBALDO	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	157,46
30010400055378	0X3988680C	MUNOZ MOREIRA ROQUE NIBALDO	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	157,46
30010400055479	0X3552270N	LAFRITI — MOHAMMED	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	465,02
30010400056388	0X4437840J	ALCIVAR CEVALLOS LUIS ALFREDO	Embargo de salarios	MURCIA	417,37
30010400056489	0X1472995Y	EL OUAFI — SIDI ALI	Req. previo al embargo	MURCIA	753,66
30010400056489	0X1472995Y	EL OUAFI — SIDI ALI	Embargo de sueldos.	MURCIA	753,66
30010400056489	0X1472995Y	EL OUAFI — SIDI ALI	Embargo de salarios	MURCIA	753,66
30010400056590	022479555E	PARDO MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	48,41
30010400058917	0X4425916A	OGONA SALINAS CELZO CARMELO	Embargo de salarios	BENIAJAN	167,47
30010400059422	022470719H	RUIZ BERNAL RAFAEL	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	227,62
30010400060028	0X3422101T	OUADAH — LABADI	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	669,92
30010400060028	0X3422101T	OUADAH — LABADI	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	669,92
30010400060129	0X3887783R	ROSILLO REYES MEDARDO NEFTALI	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	917,87
30010400060129	0X3887783R	ROSILLO REYES MEDARDO NEFTALI	Embargo de salarios	TORREAGUERA	917,87
30010400060937	005196881P	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSEFA	Embargo de salarios	TORREAGUERA	251,21
30010400061341	0X3729203Y	HASSAINE — AZZEDDINE	Req. previo al embargo	JUMILLA	248,10
30010400061341	0X3729203Y	HASSAINE — AZZEDDINE	Embargo de salarios	JUMILLA	248,10
30010400061442	0X3446392A	TALBI — ABDENACER	Req. previo al embargo	JUMILLA	0,40
30010400061442	0X3446392A	TALBI — ABDENACER	Embargo de salarios	JUMILLA	0,40
30010400061543	0X1993707K	NAAM — SAID	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	164,64
30010400064472	0X3395365J	LOPEZ ALARCON TANIA MARIBEL	Embargo de salarios	ABARAN	126,74
30010400066290	074311240B	RUIZ ALMANSA MARIA JOSEFA	Req. previo al embargo	ALGEZARES	1.247,98
30010400066290	074311240B	RUIZ ALMANSA MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	ALGEZARES	1.247,98
30010400066391	048396458L	LOPEZ RUIZ JOAQUIN	Req. previo al embargo	ALGEZARES	502,51
30010400066391	048396458L	LOPEZ RUIZ JOAQUIN	Embargo de cuentas	ALGEZARES	502,51
30010400066492	022469298T	BAEZA LOPEZ ANTONIO	Req. previo al embargo	ALGEZARES	2.010,93
30010400066900	0G30119481	ASOCIACION PROVINCIA L MAQUINAS RECREA	Req. previo al embargo	MURCIA	2.891,07
30010400067001	0B73239709	FRIOZONO,S.L.	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	7.906,71
30010400067102	0X2433088X	EL BOUIDA — ABDELTI	Req. previo al embargo	MURCIA	366,67
30010400067102	0X2433088X	EL BOUIDA — ABDELTI	Embargo de salarios	MURCIA	366,67
30010400067304	0X3577495Y	CASTILLO JIMENEZ YUNIOR BLADIMIR	Req. previo al embargo	MULA	243,05
30010400067506	0X1350685X	KHRIBECH — ABDALLAN	Req. previo al embargo	ARBOLEJA (LA)	164,69
30010400067708	0X1991889C	KABA — GEORGE	Req. previo al embargo	MURCIA	249,68
30010400067708	0X1991889C	KABA — GEORGE	Embargo de cuentas	MURCIA	249,68
30010400067708	0X1991889C	KABA — GEORGE	Embargo de salarios	MURCIA	249,68
30010400067809	0X3639598D	SARANGO TINITANA DORIS DEL CISNE	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	21,03
30010400067809	0X3639598D	SARANGO TINITANA DORIS DEL CISNE	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	21,03
30010400067910	034826180V	LAORDEN SAURA DOMINGO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	295,15
30010400067910	034826180V	LAORDEN SAURA DOMINGO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	295,15
30010400068112	0X2517633F	JAALI — NAOUFAL	Req. previo al embargo	ALBATALIA (LA)	139,56
30010400068112	0X2517633F	JAALI — NAOUFAL	Embargo de salarios	ALBATALIA (LA)	139,56

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400068415	0X4246855C	TRUJILLO RUBIANO MARCO TULIO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	248,13
30010400068617	0X3205114H	RUBIANO VARELA SANDRA PATRICIA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	238,90
30010400068617	0X3205114H	RUBIANO VARELA SANDRA PATRICIA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	238,90
30010400068819	0X4246671C	RUBIANO VARELA MARIA FERNANDA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	419,55
30010400068819	0X4246671C	RUBIANO VARELA MARIA FERNANDA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	419,55
30010400069021	0X4132554Y	KREMSA — OLEKSANDR	Req. previo al embargo	MURCIA	398,80
30010400069021	0X4132554Y	KREMSA — OLEKSANDR	Embargo de sueldos.	MURCIA	398,80
30010400069021	0X4132554Y	KREMSA — OLEKSANDR	Embargo de salarios	MURCIA	398,80
30010400069122	0X4116758B	TIBI CHIQUI ISABEL PAULINA	Req. previo al embargo	MURCIA	586,18
30010400069324	0X3457897P	TCHIER — FATEH	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	340,84
30010400069324	0X3457897P	TCHIER — FATEH	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	340,84
30010400069324	0X3457897P	TCHIER — FATEH	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	340,84
30010400069425	0X3457698Q	BELLA — KHEIREDDINE	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	251,22
30010400069526	0X4317428Y	DIOP — ABDOULAYE	Req. previo al embargo	MURCIA	158,81
30010400069526	0X4317428Y	DIOP — ABDOULAYE	Embargo de salarios	MURCIA	158,81
30010400069627	0X3997171R	EL BARAKA — ABDERRAZAK	Req. previo al embargo	MURCIA	78,45
30010400069627	0X3997171R	EL BARAKA — ABDERRAZAK	Embargo de salarios	MURCIA	78,45
30010400069728	0X4349127B	CHTETIF — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR)	12,71
30010400069728	0X4349127B	CHTETIF — ABDELMAJID	Embargo de salarios	CASILLAS (LUGAR)	12,71
30010400070334	0X3588599R	EL MAGRAN — ABDESLAM	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	167,48
30010400070334	0X3588599R	EL MAGRAN — ABDESLAM	Embargo de sueldos.	MOLINA DE SEGUR	167,48
30010400070334	0X3588599R	EL MAGRAN — ABDESLAM	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	167,48
30010400070637	0X2406784H	DJELABET — NOUREDDINE	Req. previo al embargo	MURCIA	286,96
30010400070637	0X2406784H	DJELABET — NOUREDDINE	Embargo de salarios	MURCIA	286,96
30010400072152	0X3410202S	KOUBLI — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	444,05
30010400072152	0X3410202S	KOUBLI — MOHAMED	Embargo de salarios	TORREAGUERA	444,05
30010400072455	0X2999932L	TOURE — SHAIBU	Req. previo al embargo	MURCIA	149,49
30010400073667	0X3427086V	ZRAIBI — EL HOSSAINE	Req. previo al embargo	SANGONERA LA VE	117,22
30010400073667	0X3427086V	ZRAIBI — EL HOSSAINE	Embargo de salarios	SANGONERA LA VE	117,22
30010400073970	0X3552343Q	ZAROUALI — ABDESSAMAD	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	167,48
30010400073970	0X3552343Q	ZAROUALI — ABDESSAMAD	Embargo de sueldos.	SAN JOSE DE LA	167,48
30010400073970	0X3552343Q	ZAROUALI — ABDESSAMAD	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	167,48
30010400075485	048491283S	FLORES MOLINA ROSARIO	Req. previo al embargo	MURCIA	543,92
30010400075485	048491283S	FLORES MOLINA ROSARIO	Embargo de vehiculos	MURCIA	543,92
30010400075485	048491283S	FLORES MOLINA ROSARIO	Embargo de salarios	MURCIA	543,92
30010400075687	0X3282878L	EL BAROUDI — ABDESLAM	Req. previo al embargo	MURCIA	669,92
30010400075889	0B73216608	RIPANTA 2002, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	386,77
30010400076600	0X3694240A	MORALES DIAZ MARTHA ELVIRA	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	178,65
30010400076701	0X3934682A	FLOREZ CAPERO JOSE BERNEL	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	77,24
30010400077307	0X3465990M	GUAILLAS QUIZHPE ISABELINA	Embargo de salarios	MURCIA	12,76
30010400077711	077710567F	MARIN NAVARRO AGUSTIN	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	454,99
30010400078115	0X3545799G	SALAH — ATILI	Req. previo al embargo	MURCIA	418,70
30010400078115	0X3545799G	SALAH — ATILI	Embargo de salarios	MURCIA	418,70
30010400078620	0X3615547Q	MACAS ORELLANA ANTONIO LEOVIGI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	217,73
30010400078721	048484049A	LOPEZ PENALVER EVA MARIA	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	251,54
30010400078822	027483880F	TOVAR ABELLAN ELISEO	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	503,08
30010400081448	0X2318089B	ESENG MANGUE CATALINA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	0,64
30010400081448	0X2318089B	ESENG MANGUE CATALINA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	0,64
30010400081852	0X3483914N	JARMOUNI — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	MURCIA	753,66
30010400082963	022456560G	GARCIA VILLALBA SANCHEZ JULIO	Req. previo al embargo		279,38
30010400082963	022456560G	GARCIA VILLALBA SANCHEZ JULIO	Embargo de vehiculos		279,38
30010400083165	022467616C	FUENTES PENAS ANTONIO	Req. previo al embargo	BENIEL	565,48
30010400083266	0B30063929	INCONI, S.L.	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	361,10
30010400083771	050662758Z	SERENA BALTANAS JUAN	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	1.271,04
30010400083973	0X3859553S	WACHAPA WAJAY SILVERIO VINICI	Req. previo al embargo	BENIAJAN	283,66
30010400083973	0X3859553S	WACHAPA WAJAY SILVERIO VINICI	Embargo de salarios	BENIAJAN	283,66
30010400084175	022964802S	MARTINEZ RUIZ ANTONIO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.458,44
30010400084175	022964802S	MARTINEZ RUIZ ANTONIO	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.458,44

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400084377	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Req. previo al embargo	BARRIO DEL PROG	877,59
30010400084377	052815852D	GIL VIDAL ANTONIO	Embargo de vehículos	BARRIO DEL PROG	877,59
30010400084478	048515473D	ANTOLINOS GUTIERREZ DANIEL	Req. previo al embargo	MURCIA	212,23
30010400084579	0X3897660B	ABABOU — MOHAMED	Req. previo al embargo	BENIAJAN	162,80
30010400084579	0X3897660B	ABABOU — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIAJAN	162,80
30010400084680	0X4232653D	CHAVEZ BERMEJO TELMO MOISES	Req. previo al embargo	BENIAJAN	753,66
30010400084680	0X4232653D	CHAVEZ BERMEJO TELMO MOISES	Embargo de salarios	BENIAJAN	753,66
30010400084781	0X3555250W	AISSA — TOUFIK ABDERRAH	Req. previo al embargo	MURCIA	454,99
30010400084781	0X3555250W	AISSA — TOUFIK ABDERRAH	Embargo de salarios	MURCIA	454,99
30010400085084	0X3320314B	ARCHI — MEHDI	Req. previo al embargo	MURCIA	753,66
30010400085286	0X2072395A	BEKADDA — ABDELKADER	Req. previo al embargo	BENIAJAN	203,77
30010400085286	0X2072395A	BEKADDA — ABDELKADER	Embargo de salarios	BENIAJAN	203,77
30010400085387	0X3008296B	GHAALA — AOUAD	Req. previo al embargo	BENIAJAN	75,97
30010400085387	0X3008296B	GHAALA — AOUAD	Embargo de salarios	BENIAJAN	75,97
30010400085488	0X4349170P	AOUBAD — YOUSSEF	Req. previo al embargo	BENIAJAN	155,11
30010400085488	0X4349170P	AOUBAD — YOUSSEF	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	155,11
30010400085488	0X4349170P	AOUBAD — YOUSSEF	Embargo de salarios	BENIAJAN	155,11
30010400085690	071118144M	DOS SANTOS BERNARDO JOSE	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	97,20
30010400085791	0X3562019D	GAONA CUEVA SANDRA	Req. previo al embargo	MURCIA	753,66
30010400085892	0X3958731V	CUENCA GOMEZ URSULA	Req. previo al embargo	MURCIA	465,22
30010400086094	022426233Z	MOLINA NICOLAS JOSEFA	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	133,99
30010400086094	022426233Z	MOLINA NICOLAS JOSEFA	Embargo de salarios	GARRES (LOS)	133,99
30010400086401	027453143K	FRANCO SANCHEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	118,03
30010400086401	027453143K	FRANCO SANCHEZ JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	118,03
30010400086906	0X2304815P	ADEMAKHOTA — AUSTINE MARCUS	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	167,48
30010400087007	023279849P	MUNOZ AMAYA FELIX	Req. previo al embargo	TOTANA	167,48
30010400087209	0X2972059E	CANO CARRION JOSE MILLAN	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	569,84
30010400087209	0X2972059E	CANO CARRION JOSE MILLAN	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	569,84
30010400087512	0X3226911B	ZEHRAOUI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MARCHENA	1.004,89
30010400088118	0X3939073R	CULQUI GUANANGA MARCIA ELIZABET	Req. previo al embargo	MURCIA	62,27
30010400088118	0X3939073R	CULQUI GUANANGA MARCIA ELIZABET	Embargo de salarios	MURCIA	62,27
30010400088320	0X3174658Z	ANGAMARCA MASACHE PATRICIO RAMIRO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	330,31
30010400088421	0X3032720D	ATACHI — SLIMANE	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	541,69
30010400088421	0X3032720D	ATACHI — SLIMANE	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	541,69
30010400088421	0X3032720D	ATACHI — SLIMANE	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	541,69
30010400088522	023056595S	ALCARAZ GARCIA RAUL	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	667,42
30010400088623	0X3412159V	DARKOUCHE — LAIDIA	Embargo de salarios	MURCIA	304,96
30010400088724	0X4429720N	TRIVINO LEON JULIO VIDAL	Req. previo al embargo	BENIAJAN	308,88
30010400088724	0X4429720N	TRIVINO LEON JULIO VIDAL	Embargo de salarios	BENIAJAN	308,88
30010400088724	0X4429720N	TRIVINO LEON JULIO VIDAL	Dilig. de Embargo	BENIAJAN	308,88
30010400088825	0X3731149C	ROLDAN AGUALSACA MANUEL	Req. previo al embargo	BENIAJAN	921,15
30010400088825	0X3731149C	ROLDAN AGUALSACA MANUEL	Embargo de salarios	BENIAJAN	921,15
30010400088926	0X3594736C	OURO SAMA — DRAHMAN	Req. previo al embargo	MURCIA	753,38
30010400088926	0X3594736C	OURO SAMA — DRAHMAN	Embargo de salarios	MURCIA	753,38
30010400089027	0X2944461R	ARTEAGA YANZA MAXIMO	Req. previo al embargo	SUCINA	251,22
30010400089027	0X2944461R	ARTEAGA YANZA MAXIMO	Embargo de salarios	SUCINA	251,22
30010400089128	0X3600309G	OTAVALO CHIMBO LUIS HERIBERTO	Req. previo al embargo	SUCINA	502,44
30010400089229	0X2435670Q	OTMANI — KHALID	Req. previo al embargo	SUCINA	837,41
30010400089835	0X3744098C	CUMBICUS RUEDA FRANCISCO AUR	Req. previo al embargo	BENIAJAN	161,73
30010400089835	0X3744098C	CUMBICUS RUEDA FRANCISCO AUR	Embargo de salarios	BENIAJAN	161,73
30010400090239	0X3262862J	GHANNAM — EL KBIR	Req. previo al embargo	MURCIA	624,41
30010400090340	0X4280797Z	SANCHEZ CACPATA CARLOS ARMANDO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	167,48
30010400090340	0X4280797Z	SANCHEZ CACPATA CARLOS ARMANDO	Embargo de salarios	BENIAJAN	167,48
30010400090441	0X3870149P	APONTE VELEZ CLARA LUCILA	Req. previo al embargo	MURCIA	243,52
30010400090441	0X3870149P	APONTE VELEZ CLARA LUCILA	Embargo de salarios	MURCIA	243,52
30010400090542	0X3481645C	EL HARNANE — SAID	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	669,92
30010400090643	0X4230152S	TABARES — CARLOS ALBERTO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	167,48
30010400090643	0X4230152S	TABARES — CARLOS ALBERTO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	167,48

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400090744	0X3893691K	ZAMBRANO RODRIGUEZ MARIO FERNANDO	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	247,56
30010400090744	0X3893691K	ZAMBRANO RODRIGUEZ MARIO FERNANDO	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	247,56
30010400090845	0X3381722D	MAKHLOF — AHMED	Req. previo al embargo	MURCIA	1.087,00
30010400090845	0X3381722D	MAKHLOF — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.087,00
30010400091047	0X3416809K	SAMANE — ABDELLILAH	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	413,82
30010400091047	0X3416809K	SAMANE — ABDELLILAH	Embargo de sueldos.	SAN JOSE DE LA	413,82
30010400091047	0X3416809K	SAMANE — ABDELLILAH	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	413,82
30010400091249	0X4122964F	VELIZ VERGARA DARWIN DAVID	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	295,94
30010400091249	0X4122964F	VELIZ VERGARA DARWIN DAVID	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	295,94
30010400091350	0X3890466Q	ERREYES PINZON WILSON ANIBAL	Req. previo al embargo	BENIAJAN	121,16
30010400091350	0X3890466Q	ERREYES PINZON WILSON ANIBAL	Embargo de salarios	BENIAJAN	121,16
30010400091451	0X2735332B	ZERNAKH — JAOUAD	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	155,50
30010400091451	0X2735332B	ZERNAKH — JAOUAD	Embargo de salarios	SANTO ANGEL	155,50
30010400091552	0X4233155M	JUMBO LUZURIAGA LEONIDAS ROSALI	Req. previo al embargo	BENIAJAN	586,18
30010400091552	0X4233155M	JUMBO LUZURIAGA LEONIDAS ROSALI	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	586,18
30010400091552	0X4233155M	JUMBO LUZURIAGA LEONIDAS ROSALI	Embargo de salarios	BENIAJAN	586,18
30010400091653	0X3298651Z	DINAR — NASREDDINE	Req. previo al embargo	ALGUAZAS	418,70
30010400091653	0X3298651Z	DINAR — NASREDDINE	Embargo de salarios	ALGUAZAS	418,70
30010400091855	0X4345282F	BRAVO FALLAIN LEONOR ELIZABET	Req. previo al embargo	DOLORES	497,22
30010400091855	0X4345282F	BRAVO FALLAIN LEONOR ELIZABET	Embargo de salarios	DOLORES	497,22
30010400091956	0X3101930N	SAOUSSANE — SLIMANE	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	837,41
30010400092158	0X4123202S	MANN — MARION	Req. previo al embargo	SUCINA	81,74
30010400092360	0X4068035W	MOREIRA MOSQUERA DANIL ADISMIR	Req. previo al embargo	DOLORES	338,05
30010400092360	0X4068035W	MOREIRA MOSQUERA DANIL ADISMIR	Embargo de salarios	DOLORES	338,05
30010400092461	0X3550923E	NABIL — MOHAMED	Req. previo al embargo	BENIAJAN	164,69
30010400092562	0X4147959R	CHAMANE — ZHOUR	Req. previo al embargo	MURCIA	669,92
30010400092663	0X3412779Q	CHICAIZA SANTOS MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	SUCINA	249,69
30010400092663	0X3412779Q	CHICAIZA SANTOS MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	SUCINA	249,69
30010400092865	04854640S	CORTES CASALES JOSE	Req. previo al embargo	ALBUDEITE	145,69
30010400092966	0X3515780T	EL FAQIR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BENIAJAN	195,32
30010400093067	0X4217318S	MAHI — MOHAMED	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	150,74
30010400093269	0X4229824D	SADRI — HAMID	Embargo de salarios	TORREAGUERA	117,23
30010400093471	0X4329554B	SIDKI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	BALSICAS	149,74
30010400093471	0X4329554B	SIDKI — ABDELLAH	Embargo de salarios	BALSICAS	149,74
30010400093572	024178641Y	AYALA OLEA FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	418,70
30010400093673	0X4249863S	ERAS PARRA SAULO FILOMON	Req. previo al embargo	MURCIA	251,22
30010400093673	0X4249863S	ERAS PARRA SAULO FILOMON	Embargo de salarios	MURCIA	251,22
30010400093976	0X2823652B	PESTANA MARTINS ANTONIO MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	896,02
30010400093976	0X2823652B	PESTANA MARTINS ANTONIO MANUEL	Embargo de sueldos.	MURCIA	896,02
30010400093976	0X2823652B	PESTANA MARTINS ANTONIO MANUEL	Embargo de salarios	MURCIA	896,02
30010400094077	034796700T	MUNOZ DIAZ HERMINIA	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	129,69
30010400094077	034796700T	MUNOZ DIAZ HERMINIA	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	129,69
30010400094178	0X4091334W	MATEO QUINDE JUAN ALFREDO	Req. previo al embargo	MURCIA	863,92
30010400094178	0X4091334W	MATEO QUINDE JUAN ALFREDO	Embargo de salarios	MURCIA	863,92
30010400094481	0X2833909X	YAHIA CHERIF — LAID	Req. previo al embargo	BENIAJAN	1.004,89
30010400094582	0X3859633A	NANKAMAI PIRUCH JULIO FERNANDO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	61,91
30010400094582	0X3859633A	NANKAMAI PIRUCH JULIO FERNANDO	Embargo de salarios	BENIAJAN	61,91
30010400094784	0B73119323	ROCKEFELLER LA RIBERA, S.L.	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	1.080,62
30010400095087	0X3380904L	ASRIH — FAISSAL	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	502,44
30010400095087	0X3380904L	ASRIH — FAISSAL	Embargo de salarios	GARRES (LOS)	502,44
30010400095289	0X2310891N	CHAH — MOHAMED SGHIR	Req. previo al embargo	PALAS (LAS)	159,30
30010400095289	0X2310891N	CHAH — MOHAMED SGHIR	Embargo de cuentas	PALAS (LAS)	159,30
30010400095289	0X2310891N	CHAH — MOHAMED SGHIR	Embargo de salarios	PALAS (LAS)	159,30
30010400095390	0X2850335Z	MAACH — LAHBIB	Req. previo al embargo	MURCIA	250,61
30010400095390	0X2850335Z	MAACH — LAHBIB	Embargo de salarios	MURCIA	250,61
30010400095592	0X3955338M	PILLAJO PILLAJO MARIO ARTURO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	238,74
30010400095693	0X3089534J	EDRAIDI — AHMED	Req. previo al embargo	SANTOMERA	502,44
30010400095693	0X3089534J	EDRAIDI — AHMED	Embargo de salarios	SANTOMERA	502,44

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400095794	0X4175845B	MERINO SARANGO RIDER ESTALIN	Req. previo al embargo	MURCIA	102,09
30010400095794	0X4175845B	MERINO SARANGO RIDER ESTALIN	Embargo de salarios	MURCIA	102,09
30010400095996	0X3744127A	RUEDA ORDONEZ JORGE TARQUINO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	732,82
30010400095996	0X3744127A	RUEDA ORDONEZ JORGE TARQUINO	Embargo de salarios	BENIAJAN	732,82
30010400096000	0X3731179G	GAONA PACCHA VICTOR HUGO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	287,33
30010400096000	0X3731179G	GAONA PACCHA VICTOR HUGO	Embargo de salarios	BENIAJAN	287,33
30010400096101	0X3439125G	BEN EL GASSE — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	555,87
30010400096303	0X4196118K	SVYATOSLAV — MAMROSH	Req. previo al embargo	MURCIA	334,96
30010400096404	0X3775244R	SISALIMA VALVERDE EDISON GIOVANNY	Embargo de salarios	BENIAJAN	2,70
30010400097616	0X2083926B	MANSSEOURI — EL BACHIR	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	667,70
30010400098020	0X4121262F	PAEZ HERNANDEZ RAFAEL FCO	Embargo de salarios	MURCIA	329,96
30010400098626	048476199L	GARCIA MURCIA JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	BENIAJAN	167,44
30010400098929	0X3328689Z	RIFAI — BRAHIM	Req. previo al embargo	MURCIA	245,67
30010400098929	0X3328689Z	RIFAI — BRAHIM	Embargo de salarios	MURCIA	245,67
30010400099434	0X1402240E	HOUADEF — MOHAMED	Req. previo al embargo	BENIEL	422,24
30010400099434	0X1402240E	HOUADEF — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIEL	422,24
30010400099636	0B73219917	APARADOS MELLADO, S.L.	Req. previo al embargo	BENIEL	3.004,84
30010400100545	0X3219930E	ARIAS FREIRE JORGE ANIBAL	Embargo de salarios	MURCIA	216,27
30010400100949	0X3300459M	SHAMROV — VALERIY	Embargo de cuentas	MURCIA	217,09
30010400101353	022454991E	VELEZ LEAL PEDRO ANTONI	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	57,15
30010400101353	022454991E	VELEZ LEAL PEDRO ANTONI	Embargo de cuentas	MOLINA DE SEGUR	57,15
30010400101757	0B73220915	INMOBILIARIA PROMOMA BELSA BUILDING AN	Req. previo al embargo	MURCIA	1.128,88
30010400101858	0B73220907	ROYAL WINDSOR ESPANA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	564,44
30010400102060	027463534Q	VIUDES VELASCO ADRIAN LUIS	Req. previo al embargo	MURCIA	342,52
30010400102161	027460559P	SERRANO FRANCO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	768,61
30010400103070	025855883L	FRANCISCO CARRILLO COLLADO	Req. previo al embargo	MURCIA	2.501,46
30010400103373	023250204X	VARGAS DIAZ FELIX	Req. previo al embargo	TOTANA	334,96
30010400103575	0X1348080G	MINHAJ — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	CASILLAS (LUGAR	248,28
30010400103979	022870186K	FERNANDEZ GUERRERO FRANCISCO	Req. previo al embargo	ERMITA DE PATIN	561,36
30010400104282	0X2984298W	EL BAHJAOUI — AMEUR	Req. previo al embargo	MURCIA	837,41
30010400104484	0X3614495E	GARCIA FLORES ROSA AZUCENA	Embargo de sueldos.	MURCIA	372,58
30010400104484	0X3614495E	GARCIA FLORES ROSA AZUCENA	Embargo de salarios	MURCIA	372,58
30010400104787	027481321R	ROS MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.161,96
30010400104888	0X4302329H	ENCALADA PENAFIEL MARIO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	586,18
30010400104888	0X4302329H	ENCALADA PENAFIEL MARIO ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	586,18
30010400105393	0X3238534L	SANCHEZ SAMANIEGO JAVIER	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	584,74
30010400105393	0X3238534L	SANCHEZ SAMANIEGO JAVIER	Embargo de salarios	GARRES (LOS)	584,74
30010400105494	0X4192915S	MARIN DIAZ FRANCY YENIT	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400105801	0X2487158F	BENSON — VIVIAN	Embargo de salarios	GARRES Y LAGES	550,00
30010400106003	048489766Q	SANCHEZ SANCHEZ ANA BELEN	Req. previo al embargo	MURCIA	1.061,02
30010400106104	048505264N	CUSTODIO PASCUAL MARIA ANGELA	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	352,13
30010400106104	048505264N	CUSTODIO PASCUAL MARIA ANGELA	Embargo de salarios	ALQUERIAS	352,13
30010400106205	0X3470274B	OULD KADDOUR BERRABAH	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	251,22
30010400106407	0X4593748G	FANTINO — NICOLAS	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	251,54
30010400106508	0X3671554H	BARBAROUX PAUL JEAN CARLOS	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	251,22
30010400106912	048555922R	FUENTES SANTOS DIEGO	Req. previo al embargo	MURCIA	921,15
30010400107114	0X3621741T	SUAREZ ARMIJOS EDUARDO VINICIO	Req. previo al embargo	MURCIA	139,56
30010400107215	0X3193863Z	BOULENOJAR — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ZENETA	586,18
30010400107215	0X3193863Z	BOULENOJAR — MOHAMMED	Embargo de salarios	ZENETA	586,18
30010400107316	0X1276421J	KACEM — EL OUALI	Req. previo al embargo	BENIAJAN	492,60
30010400107619	0X2698005J	DIALLO — ALPHA OUMAR	Req. previo al embargo	MURCIA	21,13
30010400107619	0X2698005J	DIALLO — ALPHA OUMAR	Embargo de salarios	MURCIA	21,13
30010400107821	0X3229892W	BENABDALLAH — HADJ	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	272,78
30010400107821	0X3229892W	BENABDALLAH — HADJ	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	272,78
30010400108023	045712127H	GUTIERREZ MARTINEZ RAFAEL	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	167,48
30010400108124	0X3335480C	GUELLOUCH — ABDELKADER	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	417,20
30010400108124	0X3335480C	GUELLOUCH — ABDELKADER	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	417,20
30010400108124	0X3335480C	GUELLOUCH — ABDELKADER	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	417,20

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400108225	0X3567555W	ZINE NACER NACEUR	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	463,57
30010400108225	0X3567555W	ZINE NACER NACEUR	Embargo de salarios	TORREAGUERA	463,57
30010400108427	0X3235340E	EL KHLIFI — AHMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	515,92
30010400108427	0X3235340E	EL KHLIFI — AHMED	Embargo de salarios	BALSICAS	515,92
30010400108629	051648263S	GONZALEZ PEREZ FERNANDO	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	136,70
30010400108629	051648263S	GONZALEZ PEREZ FERNANDO	Embargo de salarios	JAVALI NUEVO	136,70
30010400108831	0X4262734Y	VALAREZO PEREIRA GEORJI	Req. previo al embargo	TOTANA	154,90
30010400109033	074279239A	PEREZ FERNANDEZ DANIEL	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	781,23
30010400109033	074279239A	PEREZ FERNANDEZ DANIEL	Embargo de vehiculos	SANTA CRUZ	781,23
30010400109639	052810573C	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	167,48
30010400109639	052810573C	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	167,48
30010400109740	034817664B	PAREDES MARTINEZ JAVIER	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400109841	034815695C	SANCHEZ CASCALES MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	519,91
30010400109841	034815695C	SANCHEZ CASCALES MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	TORREAGUERA	519,91
30010400109942	0X1304632A	BOUGTIB — EL MILOUB	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	147,95
30010400110043	0X1350080A	MOKHTAR BENOUNAME HANIFI	Req. previo al embargo	MURCIA	117,23
30010400110043	0X1350080A	MOKHTAR BENOUNAME HANIFI	Embargo de sueldos.	MURCIA	117,23
30010400110043	0X1350080A	MOKHTAR BENOUNAME HANIFI	Embargo de salarios	MURCIA	117,23
30010400110144	022434796K	MARCOS BELANDO JUAN J	Req. previo al embargo	MURCIA	195,32
30010400110144	022434796K	MARCOS BELANDO JUAN J	Embargo de salarios	MURCIA	195,32
30010400110245	0X1436496P	PARTAS — MOSTEFA	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	167,48
30010400110245	0X1436496P	PARTAS — MOSTEFA	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	167,48
30010400110649	023262853D	MUNOZ MUNOZ MARIANO	Req. previo al embargo	TOTANA	251,22
30010400110750	0X2074139E	BELAID — EL BACHIR	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	165,51
30010400110750	0X2074139E	BELAID — EL BACHIR	Embargo de vehiculos	TORRE-PACHECO	165,51
30010400110750	0X2074139E	BELAID — EL BACHIR	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	165,51
30010400110851	0X2090558L	EL GUECHATI — MOSTAFA	Req. previo al embargo	MURCIA	605,72
30010400110851	0X2090558L	EL GUECHATI — MOSTAFA	Embargo de salarios	MURCIA	605,72
30010400111154	048481874J	CORREAS FERNANDEZ SANTIAGO	Req. previo al embargo	MURCIA	117,08
30010400111356	0X2439867G	AISSAOUI — AICHA	Req. previo al embargo	MURCIA	321,53
30010400111356	0X2439867G	AISSAOUI — AICHA	Embargo de salarios	MURCIA	321,53
30010400111457	048482987E	LOPEZ LORENTE CEFERINO	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	55,14
30010400111457	048482987E	LOPEZ LORENTE CEFERINO	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	55,14
30010400111659	0X2592279H	ZAROUAL — ABDELHALIM	Req. previo al embargo	MURCIA	597,05
30010400111659	0X2592279H	ZAROUAL — ABDELHALIM	Embargo de salarios	MURCIA	597,05
30010400111760	0X2573309T	EL MOURID — BOUZEKRI	Req. previo al embargo	IFRE-PASTRANA	279,06
30010400111760	0X2573309T	EL MOURID — BOUZEKRI	Embargo de salarios	IFRE-PASTRANA	279,06
30010400111962	0X2607915Z	EL BAKKOURI — ABDERRAHIM	Req. previo al embargo	MURCIA	614,02
30010400111962	0X2607915Z	EL BAKKOURI — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	MURCIA	614,02
30010400112366	0X2700164X	BOURGHIDA — AHMED	Req. previo al embargo	ERMITA DE PATIN	732,11
30010400112366	0X2700164X	BOURGHIDA — AHMED	Embargo de salarios	ERMITA DE PATIN	732,11
30010400112568	0X1326548T	LEKKAT — NIDHAM	Embargo de salarios	GARRES (LOS)	120,03
30010400112972	0X3052378W	HAMMOU — EL AID	Req. previo al embargo	GEA Y TRUYOLS	502,44
30010400112972	0X3052378W	HAMMOU — EL AID	Embargo de salarios	GEA Y TRUYOLS	502,44
30010400113073	0X2871312S	ARRACHE — MANSOUR	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	58,26
30010400113073	0X2871312S	ARRACHE — MANSOUR	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	58,26
30010400113174	0X2955952S	RHAZIR — MHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	1.004,89
30010400113275	0X2358720R	MUYULEMA VALDIVIEZO MARCIA CECILIA	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	65,66
30010400113275	0X2358720R	MUYULEMA VALDIVIEZO MARCIA CECILIA	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	65,66
30010400113376	0X3029003H	NAQRAOUI — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	322,36
30010400113477	0X3351009R	BEJARANO SALGADO JOSE GIRALDO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	376,44
30010400113477	0X3351009R	BEJARANO SALGADO JOSE GIRALDO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	376,44
30010400113578	0X3075469R	KHOMIAS — HAMADI	Req. previo al embargo	JERONIMOS Y AVI	450,85
30010400113578	0X3075469R	KHOMIAS — HAMADI	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	450,85
30010400113780	0X4286815Y	MONTALVAN VILLALTA NARCISO BAUDILI	Req. previo al embargo	LORCA	230,73
30010400113780	0X4286815Y	MONTALVAN VILLALTA NARCISO BAUDILI	Embargo de salarios	LORCA	230,73
30010400113982	0X3070862V	KADRANI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MURCIA	334,96
30010400113982	0X3070862V	KADRANI — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	334,96

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400114083	0X3074377J	ET TABAY — EL MOULOU DI	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	143,58
30010400114184	0X3066989P	EL MADI — ABDELKRIM	Req. previo al embargo	MAZARRON	502,44
30010400114285	0X3104293Y	DAHOU — MOHAMMED	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	120,03
30010400114285	0X3104293Y	DAHOU — MOHAMMED	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	120,03
30010400114689	0X3181493H	ORELLANA BOLANOS PEDRO KLEBER	Embargo de salarios	MURCIA	167,48
30010400114891	0X3116135A	FARSI — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	JAVALI NUEVO	645,90
30010400115400	0X3328322S	MHIR — ABDELKADER	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	300,96
30010400115400	0X3328322S	MHIR — ABDELKADER	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	300,96
30010400115602	0X3409541K	ZAROUAL — MIMOUN	Req. previo al embargo	MURCIA	109,25
30010400115602	0X3409541K	ZAROUAL — MIMOUN	Embargo de cuentas	MURCIA	109,25
30010400115905	0X4128398J	CHARRUPI NAZARIT FRANCY ELENA	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	77,15
30010400116006	0X3193099D	EL MOKALKEL — ABDERRAHMAN	Req. previo al embargo	RAMONETE	166,70
30010400116006	0X3193099D	EL MOKALKEL — ABDERRAHMAN	Embargo de salarios	RAMONETE	166,70
30010400116208	0X3308964T	MUNOZ MOREIRA LIMBER OCTAVIO	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	232,19
30010400116208	0X3308964T	MUNOZ MOREIRA LIMBER OCTAVIO	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	232,19
30010400116410	0X3316951Y	MAJIDI — YOUSSEF	Req. previo al embargo	MURCIA	244,65
30010400116410	0X3316951Y	MAJIDI — YOUSSEF	Embargo de sueldos.	MURCIA	244,65
30010400116410	0X3316951Y	MAJIDI — YOUSSEF	Embargo de salarios	MURCIA	244,65
30010400116511	0X2388460W	ZIANI — YOUSSEF	Req. previo al embargo	CIEZA	78,09
30010400116511	0X2388460W	ZIANI — YOUSSEF	Embargo de salarios	CIEZA	78,09
30010400116713	0X3262887S	BELLAHLAL — LARBI	Req. previo al embargo	MURCIA	662,92
30010400116713	0X3262887S	BELLAHLAL — LARBI	Embargo de cuentas	MURCIA	662,92
30010400116713	0X3262887S	BELLAHLAL — LARBI	Embargo de salarios	MURCIA	662,92
30010400116814	0X3205029W	SALHAOUI — MOULOU D	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	334,96
30010400116814	0X3205029W	SALHAOUI — MOULOU D	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	334,96
30010400117622	0X4195857J	HEVKO — PETRO	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400117723	0X3312557M	EL MASSOUAB — BRAHIM	Embargo de salarios	MURCIA	361,92
30010400117925	0X3466405Y	LAHRICHI — DRISS	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	231,88
30010400117925	0X3466405Y	LAHRICHI — DRISS	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	231,88
30010400118026	0X3215374C	BAHLOUL — MOHAMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	334,96
30010400118026	0X3215374C	BAHLOUL — MOHAMED	Embargo de salarios	BALSICAS	334,96
30010400118127	0X1593794D	FDILA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	BALSICAS	104,56
30010400118127	0X1593794D	FDILA — MOHAMMED	Embargo de salarios	BALSICAS	104,56
30010400118228	0X3551987M	HAMID — CHOAYB	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400118228	0X3551987M	HAMID — CHOAYB	Embargo de sueldos.	MURCIA	167,48
30010400118228	0X3551987M	HAMID — CHOAYB	Embargo de salarios	MURCIA	167,48
30010400118329	0X3887779C	TAPIE CANACUAN SEGUNDO JAIME	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	378,61
30010400118329	0X3887779C	TAPIE CANACUAN SEGUNDO JAIME	Embargo de salarios	TORREAGUERA	378,61
30010400118632	0X3870133S	VELEZ SABANDO PEDRO ALBERTO	Req. previo al embargo	MURCIA	22,88
30010400118632	0X3870133S	VELEZ SABANDO PEDRO ALBERTO	Embargo de salarios	MURCIA	22,88
30010400118733	0X3854954Q	FREIRE LEON MANUEL ABRAHAM	Req. previo al embargo	MURCIA	251,22
30010400119137	0X3552218Y	ZOUGAGH — MOHAMED	Req. previo al embargo	JERONIMOS Y AVI	234,09
30010400119137	0X3552218Y	ZOUGAGH — MOHAMED	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	234,09
30010400119238	0X3180521N	EL MANSOUR — AHMED	Req. previo al embargo	MURCIA	461,44
30010400119440	0X4297575W	BALLADARES TEJADA DOLORES EMPERAT	Req. previo al embargo	MURCIA	331,44
30010400119541	0X4132274W	WYNNYTSKY Y — IVAN	Req. previo al embargo	MURCIA	334,96
30010400119541	0X4132274W	WYNNYTSKY Y — IVAN	Embargo de salarios	MURCIA	334,96
30010400119743	0X3008624V	BOUHADA — HADJ	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	307,01
30010400119743	0X3008624V	BOUHADA — HADJ	Embargo de salarios	RAMOS (LOS)	307,01
30010400119844	0X4132293K	KREMSA — STEPAN	Req. previo al embargo	MURCIA	251,22
30010400119844	0X4132293K	KREMSA — STEPAN	Embargo de salarios	MURCIA	251,22
30010400119945	0X4132264S	GAMBOA MELENDEZ JORGE DAGO	Embargo de salarios	SECANO (EL)	245,07
30010400120349	0X3277869R	BELLAHLAL — ABDELKABIR	Req. previo al embargo	MURCIA	750,00
30010400120349	0X3277869R	BELLAHLAL — ABDELKABIR	Embargo de cuentas	MURCIA	750,00
30010400120349	0X3277869R	BELLAHLAL — ABDELKABIR	Embargo de salarios	MURCIA	750,00
30010400120753	0X3490814N	EL GHAZAZ — LAHCEN	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	753,66
30010400121056	0X3942791Q	SANGUCHO YACHIMBA JOSE AUGUSTO	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	147,13
30010400121056	0X3942791Q	SANGUCHO YACHIMBA JOSE AUGUSTO	Embargo de salarios	ALQUERIAS	147,13

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400121258	0X3132101F	BAGHDADI — TAZGHAT	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	355,61
30010400121763	0X3425042C	HADADE — AHMED	Req. previo al embargo	TERCIA (LA)	1.004,89
30010400121864	0X2890624F	EL KARMOUCHI — RACHID	Req. previo al embargo	MURCIA	502,44
30010400122167	0X4468142R	BARRAGAN RUEDA HOLGER ROBERTO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	20,27
30010400122167	0X4468142R	BARRAGAN RUEDA HOLGER ROBERTO	Embargo de salarios	BENIAJAN	20,27
30010400122268	0X4468086Z	BARRAGAN RUEDA GUIDO ALBERTO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	129,01
30010400122268	0X4468086Z	BARRAGAN RUEDA GUIDO ALBERTO	Embargo de salarios	BENIAJAN	129,01
30010400122773	0X4171598L	AOUAJ — BOUCHRA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	117,75
30010400122773	0X4171598L	AOUAJ — BOUCHRA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	117,75
30010400123076	0X4182991G	MARCILLO ARTEAGA RAMON ENRIQUE	Req. previo al embargo	MURCIA	577,20
30010400123076	0X4182991G	MARCILLO ARTEAGA RAMON ENRIQUE	Embargo de salarios	MURCIA	577,20
30010400123177	0X3901999A	SEMAK — VOLDYMYR	Req. previo al embargo	MURCIA	586,18
30010400123278	048512581S	MARTINEZ BUENDIA ROSA BELEN	Req. previo al embargo	BARRIO DEL PROG	586,18
30010400123278	048512581S	MARTINEZ BUENDIA ROSA BELEN	Embargo de sueldos.	BARRIO DEL PROG	586,18
30010400123278	048512581S	MARTINEZ BUENDIA ROSA BELEN	Embargo de salarios	BARRIO DEL PROG	586,18
30010400123379	0X4295081S	RODRIGUEZ BAZURTO RODY ALEXIS	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	73,31
30010400123480	0X4211658J	MAZIZ — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400123480	0X4211658J	MAZIZ — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	167,48
30010400123581	0X3187920M	CEVALLOS MORA GREIS BERONICA	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400123581	0X3187920M	CEVALLOS MORA GREIS BERONICA	Embargo de salarios	MURCIA	167,48
30010400123783	0X4192823S	GHARDA — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	MURCIA	81,96
30010400123783	0X4192823S	GHARDA — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	81,96
30010400123985	0X4182882X	ARBAOUI — HAFID	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	162,60
30010400123985	0X4182882X	ARBAOUI — HAFID	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	162,60
30010400124187	0X4185632T	NAZIH — YOUSSEF	Req. previo al embargo	MURCIA	179,41
30010400124187	0X4185632T	NAZIH — YOUSSEF	Embargo de salarios	MURCIA	179,41
30010400124490	0X4211070T	EZZAHIRI — SLIMANE	Req. previo al embargo	JERONIMOS Y AVI	47,95
30010400124490	0X4211070T	EZZAHIRI — SLIMANE	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVI	47,95
30010400124591	0000493988	DIMITRIOU PAPAICANU GEORGIA	Req. previo al embargo	GUADALUPE	133,99
30010400124692	023035188K	SANTIAGO SANTIAGO ARMANDO	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	167,43
30010400124894	0X3208195V	ZOUBIR — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400124995	0X0797491N	ABDELMOULI — MLY AOMAR	Embargo de salarios	SANTOMERA	128,40
30010400125302	0X2643968A	GHA FIR — AHMED	Req. previo al embargo	MURCIA	251,22
30010400125504	0X3253201N	ALOUANE — CHERKI	Req. previo al embargo	BENIAJAN	418,70
30010400125504	0X3253201N	ALOUANE — CHERKI	Embargo de salarios	BENIAJAN	418,70
30010400125605	0X3265685F	BELMOUDDEN — RACHID	Req. previo al embargo	BENIAJAN	582,34
30010400125605	0X3265685F	BELMOUDDEN — RACHID	Embargo de salarios	BENIAJAN	582,34
30010400125706	0X2910725Y	AMARA — HADJ	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	153,52
30010400125807	0X3314800V	MENDIL — DJILALI	Req. previo al embargo	MURCIA	720,40
30010400125807	0X3314800V	MENDIL — DJILALI	Embargo de salarios	MURCIA	720,40
30010400125908	0X0828700X	EL HARNANE — SALAH	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	245,56
30010400126009	0X4233599N	SANCHEZ LALANGUI JOSE EDGAR	Req. previo al embargo	JUMILLA	293,10
30010400126009	0X4233599N	SANCHEZ LALANGUI JOSE EDGAR	Embargo de salarios	JUMILLA	293,10
30010400126110	0X4074174T	BENHARMACH — KHALID	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400126211	0X4211067C	BOUJMAA — RAYAN	Req. previo al embargo	MARCHENA	150,73
30010400126211	0X4211067C	BOUJMAA — RAYAN	Embargo de sueldos.	MARCHENA	150,73
30010400126211	0X4211067C	BOUJMAA — RAYAN	Embargo de salarios	MARCHENA	150,73
30010400127423	0X3069292B	ZAIDANE — AHMED	Req. previo al embargo	MURCIA	304,58
30010400127423	0X3069292B	ZAIDANE — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	304,58
30010400128332	0X2881172P	BOUTALEB — HOUARI	Req. previo al embargo	BENIAJAN	302,71
30010400130150	027439518N	LOPEZ RUBIO ANTONIO	Embargo de salarios	ALBERCA (LA)	1.683,08
30010400130756	074413577K	LOPEZ MOYA JUAN ANTONIO	rep. previo embargo	MURCIA	848,08
30010400131059	0X3105788Y	MARCHENKO — OLEKSANDR	Req. previo al embargo	MURCIA	417,07
30010400131362	0X3131644X	ZIANI — JAMAL	Req. previo al embargo	MURCIA	251,22
30010400131463	0X3310546H	TIRECH — HAMID	Req. previo al embargo	MURCIA	1.004,89
30010400131665	0X3261104A	DRISSI — RACHID	Req. previo al embargo	MURCIA	957,71
30010400131665	0X3261104A	DRISSI — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	957,71
30010400132069	0X3501263L	BOUNGAB — NOREDINE	Req. previo al embargo	MURCIA	429,52

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400132069	0X3501263L	BOUNGAB — NOREDINE	Embargo de salarios	MURCIA	429,52
30010400132069	0X3501263L	BOUNGAB — NOREDINE	rep. previo embargo	MURCIA	429,52
30010400132170	0X3964717T	ZAMBRANO ARTEAGA JAIRO RAFAEL	Req. previo al embargo	DOLORES	418,70
30010400132170	0X3964717T	ZAMBRANO ARTEAGA JAIRO RAFAEL	Embargo de sueldos.	DOLORES	418,70
30010400132170	0X3964717T	ZAMBRANO ARTEAGA JAIRO RAFAEL	Embargo de salarios	DOLORES	418,70
30010400132271	0X4207105Z	AZIZ — RAJI	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400132271	0X4207105Z	AZIZ — RAJI	Embargo de sueldos.	MURCIA	167,48
30010400134190	0X3801165R	GARCIA HUERTAS AISNER	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	495,19
30010400134796	0X3713734Q	ALI CALDERON CARLOS RODRIGO	Embargo de salarios	RAAL (EL)	189,07
30010400135305	0X3425809M	ISSAH — ABUBAKAR SIDICK	Req. previo al embargo	MURCIA	4,84
30010400135305	0X3425809M	ISSAH — ABUBAKAR SIDICK	Embargo de salarios	MURCIA	4,84
30010400135507	0X3112646X	FAGROUD — ABDELKADER	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	131,19
30010400136113	0X3556572J	EL GAMRANI — LAKBIR	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	499,65
30010400139951	0X2229525C	ABBASSI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	SUCINA	249,40
30010400140254	050117248H	RODRIGUEZ MURILLO MOIRA MARIA	Embargo de salarios	RAAL (EL)	418,70
30010400140860	0B73208043	RECONMUR DEL LEVANTE, S.L.	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	537,07
30010400141062	027462555A	GUIRAO HURTADO EMILIO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	167,48
30010400141163	0X2516907V	GHOUFAIRI — CHERKAOUI	Embargo de salarios	SANTOMERA	471,43
30010400141365	0X3111796B	KAMAL — MUSTAPHA	Embargo de salarios	MURCIA	637,41
30010400141668	0X3111803H	BARNOS — EL MATI	Embargo de salarios	MURCIA	611,24
30010400141971	0X4128795L	VACA VACA JAVIER MARCELO	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400142072	0X3480339G	EL HANBAL — AHMED	Req. previo al embargo	MURCIA	334,96
30010400142072	0X3480339G	EL HANBAL — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	334,96
30010400142173	0X3278830L	KARA — AHMED	Embargo de salarios	TORREAGUERA	502,01
30010400142274	0X4233272F	EL KAMOUSI — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	251,22
30010400142375	048398885P	LAX MARTINEZ JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	1.607,77
30010400142375	048398885P	LAX MARTINEZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	BENIAJAN	1.607,77
30010400142476	0X3282874S	SALIMI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	989,15
30010400142476	0X3282874S	SALIMI — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	989,15
30010400142678	0X2696165J	AOUCHRIA — JAMILA	Req. previo al embargo	MURCIA	742,91
30010400142678	0X2696165J	AOUCHRIA — JAMILA	Embargo de salarios	MURCIA	742,91
30010400142779	0X3643449L	BOUMEZOUGH — SAID	Req. previo al embargo	MURCIA	502,44
30010400142779	0X3643449L	BOUMEZOUGH — SAID	Embargo de salarios	MURCIA	502,44
30010400142981	022451665P	FORCA SANCHEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	115,61
30010400142981	022451665P	FORCA SANCHEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	115,61
30010400143082	0X1287063Y	BOUGHAZI — LMAHDI	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	265,18
30010400143183	0X1237451M	MAIZI — EL BACHIR	Req. previo al embargo	CORVERA	165,90
30010400143183	0X1237451M	MAIZI — EL BACHIR	Embargo de salarios	CORVERA	165,90
30010400143284	0X2198377Z	SEMLALI — RACHID	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	532,73
30010400143284	0X2198377Z	SEMLALI — RACHID	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	532,73
30010400143385	0X2199055W	BA — ABDU	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	473,01
30010400143486	0X2904871V	LYAGOUBI — HICHAM	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	251,22
30010400143486	0X2904871V	LYAGOUBI — HICHAM	Embargo de salarios	BENIAJAN	251,22
30010400143587	0X2927895H	GUZMAN BARROSO ADELAIDA	Req. previo al embargo	BENIAJAN	837,32
30010400143587	0X2927895H	GUZMAN BARROSO ADELAIDA	Embargo de salarios	BENIAJAN	837,32
30010400143789	0X3248202G	TALEBSIRT — LARBI	Req. previo al embargo	BENIAJAN	145,15
30010400143789	0X3248202G	TALEBSIRT — LARBI	Embargo de salarios	BENIAJAN	145,15
30010400144092	0X3116489N	EL AOUD — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	610,54
30010400144193	0X4132764D	BARCIA RIVERA NORMA RAQUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	334,96
30010400144193	0X4132764D	BARCIA RIVERA NORMA RAQUEL	Embargo de salarios	MURCIA	334,96
30010400144294	0X3242616F	MAHRAOUI — MOUNIR	Req. previo al embargo	CABEZO DE TORRE	1.003,10
30010400144294	0X3242616F	MAHRAOUI — MOUNIR	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	1.003,10
30010400144395	0X3232220F	CHACHA BARBA WILFRIDO ALCIDE	Req. previo al embargo	BENIAJAN	669,92
30010400144496	0X3694304K	ALZATE BOHORQUEZ DIEGO FERNANDO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	753,66
30010400144601	0X2382652J	IOURAOUINE — KHALID	Req. previo al embargo	MURCIA	770,54
30010400144601	0X2382652J	IOURAOUINE — KHALID	Embargo de salarios	MURCIA	770,54
30010400144803	0X3734992E	ROSILLO OBREGON MANUEL AMABLE	Req. previo al embargo	BENIAJAN	334,96
30010400144803	0X3734992E	ROSILLO OBREGON MANUEL AMABLE	Embargo de salarios	BENIAJAN	334,96

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400145106	0X3540608B	DARISS — YOUSSEF	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	554,78
30010400145409	0X3460340J	DAHIR — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	311,44
30010400145611	0X4185725R	BELKHADIR — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	SAN JOSE DE LA	167,48
30010400145611	0X4185725R	BELKHADIR — MOHAMMED	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	167,48
30010400145712	0X3982914G	ZAIOUTI — SAID	Req. previo al embargo	BENIEL	251,22
30010400145712	0X3982914G	ZAIOUTI — SAID	Embargo de salarios	BENIEL	251,22
30010400145914	022403646J	GUIRAO MURCIA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	103,19
30010400146217	022000856E	CAMPOS CUEVAS ANTONIO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	2.705,13
30010400146520	034795380Z	MOMPEAN NAVARRO FRANCISCO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	767,96
30010400146924	0X3099749Q	ZOUINI — ABDERRAZAK	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	95,00
30010400147025	0X3029426G	MENA CASTILLO DALTON RODRIGO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	112,77
30010400147025	0X3029426G	MENA CASTILLO DALTON RODRIGO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	112,77
30010400147328	022426364F	SANCHEZ ORTIZ JUAN MIGUEL	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	806,06
30010400147328	022426364F	SANCHEZ ORTIZ JUAN MIGUEL	Embargo de salarios	TORREAGUERA	806,06
30010400147429	022457134A	CASCALES MURCIA M DOLORES	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	690,05
30010400147429	022457134A	CASCALES MURCIA M DOLORES	Embargo de salarios	TORREAGUERA	690,05
30010400147530	027475101Z	MARTINEZ PEREZ JOSE	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	637,78
30010400147530	027475101Z	MARTINEZ PEREZ JOSE	Embargo de salarios	TORREAGUERA	637,78
30010400147631	034817520M	RODRIGUEZ GIL EDUVIGIS	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	23,70
30010400147631	034817520M	RODRIGUEZ GIL EDUVIGIS	Embargo de salarios	TORREAGUERA	23,70
30010400147732	0X2822976W	LAIFAOUI — MOURAD	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	251,22
30010400147732	0X2822976W	LAIFAOUI — MOURAD	Embargo de salarios	TORREAGUERA	251,22
30010400147833	0X3059264B	SOUIDI — EL MEHDI	Req. previo al embargo	ALCANTARILLA	14,98
30010400147833	0X3059264B	SOUIDI — EL MEHDI	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	14,98
30010400147833	0X3059264B	SOUIDI — EL MEHDI	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	14,98
30010400147934	0X3859468E	SAANT CHMIK BRIZIO	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	996,47
30010400147934	0X3859468E	SAANT CHMIK BRIZIO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	996,47
30010400148237	0X3444725S	LOUDJENE — ALI	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	164,08
30010400148237	0X3444725S	LOUDJENE — ALI	Embargo de salarios	TORREAGUERA	164,08
30010400148338	0X3285081Z	ECHCHTIOUI — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	837,41
30010400148641	0X2788146V	BENKAHLA — AHMED	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	173,53
30010400149146	0X2081611L	EL GUETTI — MOHAMED	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	153,52
30010400149146	0X2081611L	EL GUETTI — MOHAMED	Embargo de salarios	PALMAR (EL) O L	153,52
30010400149651	0X3424014G	MEZHOUD — NACIR	Req. previo al embargo	MURCIA	474,53
30010400150560	0X3089385W	ZEROUAL — ALI	Embargo de salarios	TORREAGUERA	251,22
30010400151065	0X3404517B	BENBRIK — ABDELKADER	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	284,12
30010400151368	022476418J	MAIQUEZ VALVERDE ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.472,79
30010400151469	0X3477043H	ACHBANI — HAFID	Req. previo al embargo	MURCIA	502,44
30010400151469	0X3477043H	ACHBANI — HAFID	rep. previo embargo	MURCIA	502,44
30010400151873	0X2909788S	MRABET EL ANSARI — ZAHRA	Embargo de salarios	MURCIA	246,51
30010400151974	0X2632142E	ACHOUR — HASSAN	Embargo de vehiculos	MURCIA	69,12
30010400151974	0X2632142E	ACHOUR — HASSAN	Embargo de salarios	MURCIA	69,12
30010400152075	0X4273392S	MEJAD — ABDELHADI	Embargo de salarios	MURCIA	247,23
30010400152479	0X3258927B	STAKHIV — STEFANIYA	Req. previo al embargo	MURCIA	921,15
30010400152782	0X1447945A	CHENG — KANGYIN	Req. previo al embargo	MURCIA	282,99
30010400152883	027481942R	ROSAGRO MARTINEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	835,14
30010400153893	0X2956234K	EL AMRI — EL HOUSSAINE	Req. previo al embargo	PUERTO DE MAZAR	348,92
30010400153994	0X3841054P	ZNAIDA — RACHID	Req. previo al embargo	SANTA ROSALIA	418,70
30010400153994	0X3841054P	ZNAIDA — RACHID	Embargo de salarios	SANTA ROSALIA	418,70
30010400154095	022441850Z	GAMBIN MAIQUEZ JUAN	Req. previo al embargo	RINCON DE SECA	150,73
30010400154095	022441850Z	GAMBIN MAIQUEZ JUAN	Embargo de salarios	RINCON DE SECA	150,73
30010400154200	0X3198948Q	LAANANI — EL FOU DIL	Req. previo al embargo	ROLDAN	481,29
30010400154200	0X3198948Q	LAANANI — EL FOU DIL	Embargo de salarios	ROLDAN	481,29
30010400154301	0X3447085Y	NASSIF — ABDELKADER	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	251,22
30010400154301	0X3447085Y	NASSIF — ABDELKADER	Embargo de sueldos.	MARTINEZ DEL PU	251,22
30010400154301	0X3447085Y	NASSIF — ABDELKADER	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	251,22
30010400154503	000SP99248	DOTA MACAS ANGEL EDMUNDO	Req. previo al embargo	FUENTE ALAMO	921,15
30010400154604	0X3433170Y	MADINI — SAMIR	Req. previo al embargo	ROLDAN	93,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400154604	0X3433170Y	MADINI — SAMIR	Embargo de salarios	ROLDAN	93,42
30010400156220	0X4212114D	LEGUNAFDI — LEKBIR	Embargo de salarios	MURCIA	316,92
30010400156523	0B73242612	CARNICERIAS EL YANTAR, S.L.	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	4.156,03
30010400156826	034788255L	DOLORES NICOLAS SEGADO	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	1.555,03
30010400156826	034788255L	DOLORES NICOLAS SEGADO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.555,03
30010400156927	0X2556308L	ZEROUAL — ALI	Req. previo al embargo	MURCIA	502,44
30010400156927	0X2556308L	ZEROUAL — ALI	Embargo de salarios	MURCIA	502,44
30010400157836	022434599P	SANCHEZ SERRANO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	282,99
30010400158038	0X2770200B	ESSANHAJI — EL AID	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	334,96
30010400158038	0X2770200B	ESSANHAJI — EL AID	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	334,96
30010400158139	0X2719234J	ROUMAILI — RIDA	Req. previo al embargo	BENIAJAN	248,43
30010400158644	0X3008853Q	MEZZI — OULAID	Req. previo al embargo	MONTEAGUDO	251,22
30010400158644	0X3008853Q	MEZZI — OULAID	Embargo de salarios	MONTEAGUDO	251,22
30010400158745	0X4136945G	FACTOS — JOSE IGNACIO	Req. previo al embargo	MURCIA	139,56
30010400158745	0X4136945G	FACTOS — JOSE IGNACIO	Embargo de salarios	MURCIA	139,56
30010400158846	0X3061486W	EL AGGAD — MOHAMED	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	446,18
30010400158846	0X3061486W	EL AGGAD — MOHAMED	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	446,18
30010400158947	0X3436198K	EL KABDANI — OMAR	Req. previo al embargo	MURCIA	637,81
30010400158947	0X3436198K	EL KABDANI — OMAR	Embargo de salarios	MURCIA	637,81
30010400159048	0X3034325G	TROYA ROSALES ILARIO BENEDICT	Req. previo al embargo	BENIAJAN	197,14
30010400159048	0X3034325G	TROYA ROSALES ILARIO BENEDICT	Embargo de salarios	BENIAJAN	197,14
30010400159250	0X4127628W	GUERRA CORONADO MARIA OFELIA	Req. previo al embargo	MURCIA	501,41
30010400159553	0X4210099H	BELAKHDIR — MOSTAFA	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	114,44
30010400159553	0X4210099H	BELAKHDIR — MOSTAFA	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	114,44
30010400159654	0X2085230G	GHADDARI — MOHAND	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGUR	195,32
30010400159856	0X2244283N	BOUKHRISS — MOHAMED	Req. previo al embargo	SAN CAYETANO	106,50
30010400159856	0X2244283N	BOUKHRISS — MOHAMED	Embargo de salarios	SAN CAYETANO	106,50
30010400159957	0X3549198E	ABDELMANAM — HAMZA	Req. previo al embargo	BENIAJAN	82,34
30010400159957	0X3549198E	ABDELMANAM — HAMZA	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	82,34
30010400159957	0X3549198E	ABDELMANAM — HAMZA	Embargo de salarios	BENIAJAN	82,34
30010400160058	0X2820602C	MOHRI — AHMED	Req. previo al embargo	MURCIA	518,24
30010400160058	0X2820602C	MOHRI — AHMED	Embargo de salarios	MURCIA	518,24
30010400160765	0X1286058J	SELKAOUI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	LORCA	518,27
30010400160765	0X1286058J	SELKAOUI — ABDELLAH	Embargo de salarios	LORCA	518,27
30010400160866	027443188W	FERNANDEZ CORTES SEBASTIAN	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400161068	048613541M	GALLEGO CARRILLO JOSE MANUEL	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	251,22
30010400161169	0X3320562Y	EL BAHI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	530,26
30010400161169	0X3320562Y	EL BAHI — MOHAMED	Embargo de vehículos	MURCIA	530,26
30010400161169	0X3320562Y	EL BAHI — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	530,26
30010400161169	0X3320562Y	EL BAHI — MOHAMED	rep. previo embargo	MURCIA	530,26
30010400161371	0X2865088R	WALY — ASEM	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	334,96
30010400161371	0X2865088R	WALY — ASEM	Embargo de sueldos.	TORREAGUERA	334,96
30010400161371	0X2865088R	WALY — ASEM	Embargo de salarios	TORREAGUERA	334,96
30010400161472	0X3893682N	VERGARA ZAMBRANO LUIS GALO	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	591,77
30010400161472	0X3893682N	VERGARA ZAMBRANO LUIS GALO	Embargo de salarios	LLANO DE BRUJAS	591,77
30010400161573	0X3465157T	TAHAR DJEBBAR — DJILALI	Req. previo al embargo	SANTOMERA	837,41
30010400162482	0X1574673R	AMELLAL — ABDELLATIF	Embargo de salarios	ZENETA	251,22
30010400163694	022427491F	MANZANERA MOLINA FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	571,81
30010400164506	0X3037913G	LAANANI — BACHIR	Req. previo al embargo	ROLDAN	99,39
30010400164506	0X3037913G	LAANANI — BACHIR	Embargo de salarios	ROLDAN	99,39
30010400164708	023034963A	FERNANDEZ GARRIDO ANDRES	Embargo de salarios	UNION (LA)	167,48
30010400165112	0X3119995E	DAMMOUCH — YAHYA	Embargo de salarios	HORTICHUELA	175,57
30010400165314	023031045H	GARRIDO MORENO VICENTE	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	167,48
30010400165314	023031045H	GARRIDO MORENO VICENTE	Embargo de salarios	UNION (LA)	167,48
30010400166021	0X3077031E	SADEQ — NAJAT	Embargo de sueldos.	BENIEL	418,70
30010400166021	0X3077031E	SADEQ — NAJAT	Embargo de salarios	BENIEL	418,70
30010400166223	0X3573503Q	CASANOVA LITARDO GEOVANY OCTAVIO	Req. previo al embargo	BENIEL	837,41
30010400166223	0X3573503Q	CASANOVA LITARDO GEOVANY OCTAVIO	Embargo de salarios	BENIEL	837,41

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400166425	0X3316605M	VELAZQUEZ CORDOVA WILMER GONZALO	Req. previo al embargo	BENIEL	586,18
30010400166829	0X2617843Y	DOUMI — NABIL	Req. previo al embargo	BENIEL	279,06
30010400166829	0X2617843Y	DOUMI — NABIL	Embargo de vehiculos	BENIEL	279,06
30010400166829	0X2617843Y	DOUMI — NABIL	Embargo de salarios	BENIEL	279,06
30010400167132	074343825M	GARCIA IZQUIERDO MARIA JOSE	Req. previo al embargo	BENIEL	164,69
30010400167233	0X4119668T	BOGOEV — BOYKO KOLEV	Req. previo al embargo	BENIEL	464,63
30010400167233	0X4119668T	BOGOEV — BOYKO KOLEV	Embargo de salarios	BENIEL	464,63
30010400167940	048655910P	GALATI ESTEBAN MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	MURCIA	282,99
30010400168243	021987300J	MOYA SANCHEZ FRANCISCO LUIS	Req. previo al embargo	SANGONERA LA SE	1.141,36
30010400168647	022456724F	MARTINEZ DUENAS M TERESA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.429,95
30010400168647	022456724F	MARTINEZ DUENAS M TERESA	Embargo de salarios	MURCIA	1.429,95
30010400168950	027486166Q	GIL PAREJA ALARCON JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	503,08
30010400169152	023045994V	SANTIAGO CAMACHO JOAQUIN	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	145,15
30010400169253	0X2517626T	HAYMOUCH — MAHMOUD	Req. previo al embargo	MURCIA	52,47
30010400169253	0X2517626T	HAYMOUCH — MAHMOUD	Embargo de salarios	MURCIA	52,47
30010400169354	0X2868036M	BALDE — YOUSSEUF	Req. previo al embargo	TORRES DE COTIL	661,55
30010400169354	0X2868036M	BALDE — YOUSSEUF	Embargo de salarios	TORRES DE COTIL	661,55
30010400169455	074360152W	MARTINEZ MARIN TOMAS	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	418,69
30010400169657	0X3218254W	OUBDIL — HASSAN	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	669,92
30010400169657	0X3218254W	OUBDIL — HASSAN	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	669,92
30010400169758	0X4121526H	RAMON GONZALEZ SERVIO ANTONIO	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	452,20
30010400169859	0X3907939D	RODRIGUEZ BONIFAS EDGAR FERNANDO	Req. previo al embargo	MURCIA	334,96
30010400169960	0X3610304V	AJBABDI — MOHAMED	Req. previo al embargo	CIEZA	111,95
30010400169960	0X3610304V	AJBABDI — MOHAMED	Embargo de salarios	CIEZA	111,95
30010400170061	0X3740786C	PATSULA — HALYNA	Req. previo al embargo	MURCIA	418,70
30010400170061	0X3740786C	PATSULA — HALYNA	Embargo de salarios	MURCIA	418,70
30010400170263	048616884J	GARRE FERNANDEZ MARIA PILAR	Req. previo al embargo	MURCIA	586,18
30010400170364	0X1324983E	LAHSINI — MOHADMED	Embargo de salarios	FORTUNA	614,02
30010400170465	0X2221767J	BOURZIZA — ZAHRA	Req. previo al embargo	MURCIA	502,44
30010400170465	0X2221767J	BOURZIZA — ZAHRA	Embargo de salarios	MURCIA	502,44
30010400170566	0X3863636G	JEREZ PUGA MARCO EDUARDO	Req. previo al embargo	SAN PEDRO DEL P	586,18
30010400170566	0X3863636G	JEREZ PUGA MARCO EDUARDO	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	586,18
30010400170667	0X3233021A	ARTHUR — GEROGE KOFI	Req. previo al embargo	CARTAGENA	655,97
30010400170667	0X3233021A	ARTHUR — GEROGE KOFI	Embargo de salarios	CARTAGENA	655,97
30010400170869	0X1296383B	EL MAANI — BOUCHAIB	Req. previo al embargo	CANARICO (EL)	167,48
30010400171071	0X2078240Y	CHAHALAL — MOHAMED	Req. previo al embargo	TORRE-PACHECO	501,67
30010400171475	0X3377150Z	CHAMAKHE — ABDELAZIZ	Req. previo al embargo	SANTOMERA	18,03
30010400171475	0X3377150Z	CHAMAKHE — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	SANTOMERA	18,03
30010400171576	0X2373476Z	KWADWO OSEI NANA	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400171576	0X2373476Z	KWADWO OSEI NANA	Embargo de salarios	MURCIA	167,48
30010400175519	034833588L	SOTO BERNAL JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	279,38
30010400175822	048511222M	GARCIA MARTINEZ VICTOR	Embargo de sueldos.	PUENTE TOCINOS	766,30
30010400177034	0X2258346E	SALL — OUSMANE	Embargo de salarios	MURCIA	167,48
30010400178246	022932685Y	BARCELONA MORTE ANA M	Embargo de salarios	MURCIA	890,90
30010400178347	007867261L	SIMON MERINO MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	MURCIA	299,89
30010400179155	0X1397037V	MAGRACH — ALI	Req. previo al embargo	VALLADOLISES	787,16
30010400179155	0X1397037V	MAGRACH — ALI	Embargo de salarios	VALLADOLISES	787,16
30010400179256	0X3316973M	ZIANE MAMMAR — AISSA	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	1.004,89
30010400179256	0X3316973M	ZIANE MAMMAR — AISSA	Embargo de sueldos.	RAAL (EL)	1.004,89
30010400179256	0X3316973M	ZIANE MAMMAR — AISSA	Embargo de salarios	RAAL (EL)	1.004,89
30010400179357	0X3188237T	LYPOVETSKA — ROMANA	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	753,66
30010400179458	0X3554460V	BOMBAREK — MOHAMED	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	586,18
30010400179559	0B73240269	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS HECTOR, S.L	Req. previo al embargo	MURCIA	17.172,59
30010400179761	0X3010847D	LMALIH — MOHAMED	Req. previo al embargo	FORTUNA	184,23
30010400179761	0X3010847D	LMALIH — MOHAMED	Embargo de salarios	FORTUNA	184,23
30010400179862	0X4322349M	FAKHREDDINE — DRISS	Req. previo al embargo	FORTUNA	128,40
30010400179862	0X4322349M	FAKHREDDINE — DRISS	Embargo de sueldos.	FORTUNA	128,40
30010400179862	0X4322349M	FAKHREDDINE — DRISS	Embargo de salarios	FORTUNA	128,40

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400179963	0X4354163X	ZAABOULI — CHARAF	Req. previo al embargo	FORTUNA	111,66
30010400180064	022461376J	LOPEZ VAZQUEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	863,97
30010400180165	027454326P	ABELLAN CARAVACA ABELARDO	Req. previo al embargo	MURCIA	565,98
30010400180165	027454326P	ABELLAN CARAVACA ABELARDO	Embargo de vehículos	MURCIA	565,98
30010400180468	0X3494279G	IOURAOUINE — IDRIS	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	837,41
30010400180670	0X3300467J	LYUBENOV — MITKO ATANASOV	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	167,48
30010400180771	0X3383464A	OUARDI — ABDELJALIL	Req. previo al embargo	TORREAGUERA	251,22
30010400180771	0X3383464A	OUARDI — ABDELJALIL	Embargo de salarios	TORREAGUERA	251,22
30010400181478	034814052X	ORENES GIMENEZ ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	848,97
30010400182791	034786730N	RIQUELME TENZA FRANCISCO JESUS	Req. previo al embargo	MURCIA	928,58
30010400182791	034786730N	RIQUELME TENZA FRANCISCO JESUS	Embargo de salarios	MURCIA	928,58
30010400184108	042044563B	PEREA AYALA FERNANDO	Req. previo al embargo	MURCIA	722,32
30010400184108	042044563B	PEREA AYALA FERNANDO	Embargo de salarios	MURCIA	722,32
30010400185421	048507014Z	MORA MESEGUER ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	167,48
30010400185421	048507014Z	MORA MESEGUER ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	167,48
30010400185421	048507014Z	MORA MESEGUER ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	167,48
30010400185522	027465165Z	SORO ALVARADO ANTONIA	Req. previo al embargo	ZENETA	127,48
30010400185522	027465165Z	SORO ALVARADO ANTONIA	Embargo de salarios	ZENETA	127,48
30010400185623	0X3336471E	GHANAQUI — ISSAM	Req. previo al embargo	ZENETA	669,92
30010400185724	0X3235329B	RAHI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ZENETA	445,18
30010400185724	0X3235329B	RAHI — MOHAMED	Embargo de salarios	ZENETA	445,18
30010400185825	0X3694282E	RODRIGUEZ CASTANO VICTOR HUGO	Req. previo al embargo	ZENETA	167,48
30010400185825	0X3694282E	RODRIGUEZ CASTANO VICTOR HUGO	Embargo de salarios	ZENETA	167,48
30010400185926	0X3341203Q	ABOUBI — AHMED	Embargo de salarios	ZENETA	502,44
30010400186027	0X3286838T	KADDOUR KADDOUR MOKHTAR	Req. previo al embargo	ZENETA	167,48
30010400186128	0X3196729M	SHUMBAR — OLEKSANDR	Req. previo al embargo	ZENETA	669,92
30010400186128	0X3196729M	SHUMBAR — OLEKSANDR	Embargo de salarios	ZENETA	669,92
30010400186229	0X3155417R	ENNAOUI — MOULOUDI	Req. previo al embargo	BENIEL	1.032,73
30010400186936	0X3302391M	ESSERAIDI — MILOUDI	Req. previo al embargo	MURCIA	418,70
30010400187037	0X1291695S	AGUIDA — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	ZENETA	308,40
30010400187037	0X1291695S	AGUIDA — ABDELMAJID	Embargo de salarios	ZENETA	308,40
30010400187138	001389294W	GARCIA PUENT RODRIGUEZ CARLOS	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	251,54
30010400187340	027456956Q	GOMEZ AGUILERA MARIA TERESA	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	282,99
30010400187643	022376049Q	CASAS CONTRERAS JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.154,72
30010400188249	074176596D	PARRA GRAU MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	BENIEL	530,92
30010400188350	0X2693140R	ADDU — LAHOARI	Req. previo al embargo	BENIEL	334,96
30010400188350	0X2693140R	ADDU — LAHOARI	Embargo de salarios	BENIEL	334,96
30010400188451	0X2786684G	BAKRI — MOHAMED	Req. previo al embargo	BENIEL	502,44
30010400188451	0X2786684G	BAKRI — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIEL	502,44
30010400188653	0X1595292N	OTMANE — OTMANE	Req. previo al embargo	BENIEL	167,48
30010400188754	023047123L	HEREDIA BLAZQUEZ ANGEL	Req. previo al embargo	PALMA (LA)	128,40
30010400188956	0X4468108J	ZAMBRANO ZAMBRANO FELIZ SANTIAGO	Req. previo al embargo	BENIEL	334,96
30010400188956	0X4468108J	ZAMBRANO ZAMBRANO FELIZ SANTIAGO	Embargo de salarios	BENIEL	334,96
30010400189158	0X3165563G	LAHLOU — SAADIA	Embargo de salarios	ALCAZARES (LOS)	319,75
30010400189360	0X2476845K	BOUSMINA — HAMID	Req. previo al embargo	BENIEL	197,55
30010400189360	0X2476845K	BOUSMINA — HAMID	Embargo de salarios	BENIEL	197,55
30010400189461	0X2458072Q	RABI — MOHAMED	Req. previo al embargo	BENIEL	502,44
30010400189562	0X2384363E	KOURIRI — NOUR EDDINE	Req. previo al embargo	BENIEL	337,44
30010400189562	0X2384363E	KOURIRI — NOUR EDDINE	Embargo de salarios	BENIEL	337,44
30010400189865	0X3231392F	JAOUAD — EL MOKHTAR	Req. previo al embargo	BENIEL	586,18
30010400189865	0X3231392F	JAOUAD — EL MOKHTAR	Embargo de salarios	BENIEL	586,18
30010400189966	0X2844265Q	EL BIARE — AHMED	Req. previo al embargo	BENIEL	276,35
30010400189966	0X2844265Q	EL BIARE — AHMED	Embargo de salarios	BENIEL	276,35
30010400190067	0X3932329L	MABROUKY — ABDELFATTAH	Req. previo al embargo	BENIEL	167,48
30010400190067	0X3932329L	MABROUKY — ABDELFATTAH	Embargo de salarios	BENIEL	167,48
30010400190269	0X2396654P	SOUFAL — ALI	Req. previo al embargo	BENIEL	390,78
30010400190269	0X2396654P	SOUFAL — ALI	Embargo de salarios	BENIEL	390,78
30010400190370	0X3360529E	ESSAFI — FATHALLAH	Req. previo al embargo	BENIEL	418,70

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400190471	0X3413129K	EJAMLI — AZIZ	Req. previo al embargo	BENIEL	251,22
30010400190572	0X2045996P	NAJI — CHERKAOUI	Req. previo al embargo	BENIEL	251,22
30010400190673	074345298Y	CASCALES HERRERA FRANCISCO	Req. previo al embargo	BENIEL	669,92
30010400190673	074345298Y	CASCALES HERRERA FRANCISCO	Embargo de salarios	BENIEL	669,92
30010400190976	023004123Y	FERNANDEZ GARRIDO FRANCISCO	Req. previo al embargo	UNION (LA)	251,22
30010400191077	0X2227281F	FATINI — ABDELKBIR	Req. previo al embargo	BENIEL	418,70
30010400191178	023043358A	SANTIAGO MORENO ANDRES	Req. previo al embargo	UNION (LA)	167,48
30010400191279	075113816W	ZAFRA MONTIEL IRINA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	133,99
30010400191380	0X2574520S	GHANAOU I — MOHAMED	Req. previo al embargo	BENIEL	418,70
30010400191481	023054648T	ZAFRA MONTIEL ALBA	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	133,99
30010400191582	0X2745155J	FIKRI — EL MEHDI	Req. previo al embargo	BENIEL	334,96
30010400191683	0X2441196E	KRIM ARBI — AHMED	Req. previo al embargo	BENIEL	837,41
30010400191683	0X2441196E	KRIM ARBI — AHMED	Embargo de salarios	BENIEL	837,41
30010400191784	0X3242484J	BELGACEM — HAFID	Req. previo al embargo	BENIEL	418,70
30010400191784	0X3242484J	BELGACEM — HAFID	Embargo de salarios	BENIEL	418,70
30010400191885	0X3186148G	HAMMIA — MOKHTAR	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	334,96
30010400191986	0X3268419G	BENMELOUKA — BRAHIM	Req. previo al embargo	BENIEL	611,22
30010400191986	0X3268419G	BENMELOUKA — BRAHIM	Embargo de salarios	BENIEL	611,22
30010400192087	0X3243874T	RABI — ABDELLAH	Req. previo al embargo	BENIEL	251,22
30010400192289	0X3316731Q	SEFOUANE — SALAH	Req. previo al embargo	BENIEL	279,06
30010400192390	0X3195343E	BERROUG — ABDELLATIF	Embargo de salarios	BENIEL	646,42
30010400192491	0X3242077C	JAYA JAYA DE LOAIZA PERLITA MARIA	Req. previo al embargo	BENIEL	669,92
30010400192592	0X3131661G	RAHMOUNI — CHABANE	Req. previo al embargo	SANTOMERA	251,22
30010400192693	0X3658378K	KREIR — KHELIFA	Req. previo al embargo	BENIEL	586,18
30010400192693	0X3658378K	KREIR — KHELIFA	Embargo de salarios	BENIEL	586,18
30010400192794	0X3657037Z	KREIR — FARID	Req. previo al embargo	BENIEL	586,18
30010400192794	0X3657037Z	KREIR — FARID	Embargo de salarios	BENIEL	586,18
30010400192895	0X2995872F	BOUATROUSSE — MOHAMED	Req. previo al embargo	BENIEL	334,96
30010400192895	0X2995872F	BOUATROUSSE — MOHAMED	Embargo de salarios	BENIEL	334,96
30010400192996	0X4158203X	KRIMARBI — ALI	Req. previo al embargo	BENIEL	139,56
30010400192996	0X4158203X	KRIMARBI — ALI	Embargo de salarios	BENIEL	139,56
30010400193000	0008900599	NARANJO LUIS JOSE	Req. previo al embargo	BENIEL	334,96
30010400193101	0X4203426S	NASSIRI — MOSTAFA	Req. previo al embargo	MURCIA	251,22
30010400193202	074010685C	CORTES MORENO GABRIEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	147,95
30010400193505	0B73218737	DONINI KAPPA,S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	2.139,11
30010400193606	022401640P	CUARTERO VILLANUEVA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	132,75
30010400193707	034817940B	REYES PAULANO RITA LUZ	Req. previo al embargo	MURCIA	817,84
30010400193707	034817940B	REYES PAULANO RITA LUZ	Embargo de salarios	MURCIA	817,84
30010400193808	0X3026727L	SRATA — ABDELMAJID	Req. previo al embargo	FORTUNA	167,48
30010400193808	0X3026727L	SRATA — ABDELMAJID	Embargo de salarios	FORTUNA	167,48
30010400193909	0X3109958J	ZIDANI — MAATI	Req. previo al embargo	FORTUNA	334,96
30010400194010	048508064Y	BRUZZONE DOMINGUEZ JORGE WALTER	Req. previo al embargo	MURCIA	848,97
30010400194010	048508064Y	BRUZZONE DOMINGUEZ JORGE WALTER	Embargo de salarios	MURCIA	848,97
30010400194111	074344130B	MARIN MARTINEZ JOSE	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	282,99
30010400194616	0X3472567G	ALCIONE — ALESSANDRO	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	2.859,87
30010400194717	034814135R	PALLARES MARTINEZ FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.217,64
30010400194818	0X3404583P	EL KABBACH — LEMFADEL	Req. previo al embargo	SAN JAVIER	334,96
30010400194818	0X3404583P	EL KABBACH — LEMFADEL	Embargo de salarios	SAN JAVIER	334,96
30010400194919	0X3294549Y	ABDELLAH — ZAHAF	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	809,49
30010400195222	0X2050847Y	MAZA — BEKADDOUR	Req. previo al embargo	BENIEL	251,22
30010400195323	0X3118606J	OUBAKHANE — AHMED	Req. previo al embargo	BENIEL	167,48
30010400195525	X01382787G	ELKEBCH — ABDELLATIF	Req. previo al embargo	BENIEL	1.004,89
30010400195626	015481112L	GARRIDO GARRIDO JERONIMO	Req. previo al embargo	UNION (LA)	418,70
30010400195626	015481112L	GARRIDO GARRIDO JERONIMO	Embargo de salarios	UNION (LA)	418,70
30010400195727	0X4276824C	CHAHALAL — AISSA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	167,48
30010400195727	0X4276824C	CHAHALAL — AISSA	Embargo de salarios	CARTAGENA	167,48
30010400195828	074294125P	GARCIA MARTINEZ CARIDAD	Req. previo al embargo	MURCIA	580,98
30010400196030	034804802Y	NORTES MONINO ARMANDO	Req. previo al embargo	BENIEL	251,54

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400196535	0B73096729	PROMOCIONES GAMIMUR, S.L.	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	662,92
30010400197040	034788545X	GARCIA DIAZ JULIAN	Req. previo al embargo	ALGEZARES	251,54
30010400197141	014940500E	ARTECHE LARREA MARIA CONCEPCIO	Req. previo al embargo	MURCIA	1.019,50
30010400197343	051593425D	MARTINEZ AROCA MA PASCUALA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	251,54
30010400197545	022429844Z	SERRANO GARCIA M ANGELES	Req. previo al embargo	MURCIA	503,08
30010400197848	034793209M	LOPEZ MARTINEZ CARMEN	Req. previo al embargo	MURCIA	565,98
30010400198252	034834373E	CORTES CASTELLAR EVA MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	3.757,97
30010400198555	018970430F	JOVER CORNEJO MARTA	Req. previo al embargo	MURCIA	251,54
30010400199565	0X3163406D	MIR — BOUYAKOUB	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	125,63
30010400199565	0X3163406D	MIR — BOUYAKOUB	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	125,63
30010400201383	0X4311909F	SAMIH — CHERKAOUI	Req. previo al embargo	FORTUNA	251,22
30010400201484	0X4247245L	KASSIMI — ABDENBI	Req. previo al embargo	FORTUNA	147,95
30010400201484	0X4247245L	KASSIMI — ABDENBI	Req. Prev. al Embargo	FORTUNA	147,95
30010400201686	048503943W	ARTEAGA HERNANDEZ INES	Req. previo al embargo	BENIEL	127,45
30010400201787	0B73182156	TUROPÁ MURCIA, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	1.535,27
30010400202191	074451247V	RODRIGUEZ GARCIA MARTIN	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	305,64
30010400202393	027454754E	SEGURA MEDAL FRANCISCO	Req. previo al embargo	SANTIAGO Y ZARA	516,42
30010400202595	0X5325086B	WILDE — ERWIM	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	3.424,10
30010400202595	0X5325086B	WILDE — ERWIM	Req. Prev. al Embargo	SANTO ANGEL	3.424,10
30010400203407	0B30484729	TAMPOMIX, S.L.	Req. previo al embargo	SANTA CRUZ	2.434,23
30010400203407	0B30484729	TAMPOMIX, S.L.	Req. Prev. al Embargo	SANTA CRUZ	2.434,23
30010400203609	0B73242828	TAPIZADOS REMO, S.L.	Req. previo al embargo	BENIAJAN	279,36
30010400203609	0B73242828	TAPIZADOS REMO, S.L.	Req. Prev. al Embargo	BENIAJAN	279,36
30010400203811	074279435S	MARMOL SERNA DOLORES	Req. previo al embargo	CANAREJO	251,54
30010400207447	0B30530513	SOFAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	Req. Prev. al Embargo	ALQUERIAS	1.822,68
30010400207548	048516127L	MUNOZ ESPADA ALFONSO	Req. Prev. al Embargo	DOLORES (LOS)	212,23
30010400207952	0E73140352	MAJUFRA COM. B.	Req. previo al embargo	MURCIA	196,60
30010400207952	0E73140352	MAJUFRA COM. B.	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	196,60
30010400208255	022479244X	LOPEZ GALVEZ JOSEFA	Req. previo al embargo	MURCIA	282,99
30010400208255	022479244X	LOPEZ GALVEZ JOSEFA	Embargo de salarios	MURCIA	282,99
30010400208356	027462126B	MURCIA GARCIA ANTONIA	Req. previo al embargo	MURCIA	1.161,96
30010400208356	027462126B	MURCIA GARCIA ANTONIA	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	1.161,96
30010400208457	022412130X	PAREDES LOPEZ MARIA JOSEFA	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	310,83
30010400208558	036462616A	GONZALEZ ARROYO JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.146,96
30010400208760	034822233A	CAMBRONERO PAREDES FRANCISCO JOSE	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	310,83
30010400208861	047043055M	FERNANDEZ BAUTISTA JUAN	Req. previo al embargo	MURCIA	1.444,95
30010400208962	048397024X	CAMBRONERO PAREDES DAVID	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	310,83
30010400209063	027447662Z	SERRANO LORENTE JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.019,50
30010400209164	022420935Y	VALCARCEL OLCINA FRANCISCO	Req. previo al embargo	MURCIA	417,61
30010400209265	0B73217275	GRUPO HIPERAGUA, S.L.	Req. previo al embargo	BENIAJAN	3.601,81
30010400209265	0B73217275	GRUPO HIPERAGUA, S.L.	Req. Prev. al Embargo	BENIAJAN	3.601,81
30010400209467	022367071P	MONTESINOS NORTES MARIA ROSARIO	Req. previo al embargo	MURCIA	476,00
30010400209467	022367071P	MONTESINOS NORTES MARIA ROSARIO	Embargo de salarios	MURCIA	476,00
30010400209568	048430189D	CARRILLO LOPEZ JAIME	Req. previo al embargo	MURCIA	3.606,08
30010400209568	048430189D	CARRILLO LOPEZ JAIME	Embargo de salarios	MURCIA	3.606,08
30010400209669	0B30037907	AUTORRECAMBIOS SAMAR, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	699,54
30010400209669	0B30037907	AUTORRECAMBIOS SAMAR, S.L.	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	699,54
30010400209770	0B30576896	DERICEM, S.L.	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	2.905,32
30010400209770	0B30576896	DERICEM, S.L.	Req. Prev. al Embargo	SAN JOSE DE LA	2.905,32
30010400209871	0X5273500Z	SEVERIN — ANDREAS GORAN	Req. previo al embargo	MURCIA	251,06
30010400210073	022395699R	MARTINEZ BARBERAN JOSE	Req. previo al embargo	BENIAJAN	503,08
30010400210073	022395699R	MARTINEZ BARBERAN JOSE	Req. Prev. al Embargo	BENIAJAN	503,08
30010400210174	027477397X	LEAL PINA LUIS MANUEL	Req. previo al embargo	BENIAJAN	767,96
30010400210275	022949274N	VARONA GARCIA SANTIAGO MANUEL	Req. previo al embargo	BENIAJAN	715,69
30010400210275	022949274N	VARONA GARCIA SANTIAGO MANUEL	Req. Prev. al Embargo	BENIAJAN	715,69
30010400210578	011851876E	BRAZOBAN DE LOS SANTOS MARIA ALTAGRACI	Req. previo al embargo	MURCIA	516,42
30010400210578	011851876E	BRAZOBAN DE LOS SANTOS MARIA ALTAGRACI	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	516,42
30010400210679	022442369G	ROMERO NICOLAS JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	251,54

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400210679	022442369G	ROMERO NICOLAS JOSE	Req. Prev. al embargo	MURCIA	251,54
30010400210780	034788903T	PLAZA LOPEZ JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	251,54
30010400210780	034788903T	PLAZA LOPEZ JOSE ANTONIO	Req. Prev. al Embargo	SAN JOSE DE LA	251,54
30010400210881	034825233J	BUENO BUENDIA FRANCISCO JOSE	Req. previo al embargo	BENIAJAN	385,72
30010400210881	034825233J	BUENO BUENDIA FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	BENIAJAN	385,72
30010400210881	034825233J	BUENO BUENDIA FRANCISCO JOSE	Req. Prev. al Embargo	BENIAJAN	385,72
30010400210982	048514522R	BELMONTE ILLAN PEDRO	Req. previo al embargo	BENIAJAN	282,99
30010400210982	048514522R	BELMONTE ILLAN PEDRO	Req. Prev. al Embargo	BENIAJAN	282,99
30010400211689	048519775X	IGLESIAS LOPEZ RUBEN	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	1.161,96
30010400214521	022401924Q	GARCIA GARCIA JOSE	Req. previo al embargo	BENIEL	167,48
30010400214723	0X3423493N	DRISSI — DRISS	Req. previo al embargo	MARTINEZ DEL PU	418,70
30010400214925	0B73185274	CLINICAS DE FISIOTERAPIA DEL LEVANTE	Req. previo al embargo	MURCIA	629,78
30010400215228	027475684E	HERNANDEZ GARCIA MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	632,62
30010400215329	077569382L	SANCHEZ MARIN RAQUEL	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	54,27
30010400215430	0B73085656	COMPUTADORES DE LEVANTE, S.L.	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	383,94
30010400215632	022462184Q	RODRIGUEZ PASCUAL EMILIO	Req. previo al embargo	MURCIA	512,42
30010400216137	0X3383455V	ABDELHADI — HAMIDA	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	200,97
30010400216339	027452280D	CANO LAVEDA ANTONIO DAMIAN	Req. previo al embargo	MURCIA	251,54
30010400216440	027458743D	LOPEZ ALCARAZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	767,96
30010400216844	034804645X	RIQUELME GARCIA CARMEN	Req. previo al embargo	MURCIA	767,96
30010400216945	048485091X	HERNANDEZ JIMENEZ CARMEN	Req. previo al embargo	SANTO ANGEL	282,99
30010400217248	034830219P	ROMERO SERRANO PEDRO	Req. previo al embargo	MURCIA	251,54
30010400217349	027478556L	CORBALAN RODRIGUEZ JUAN CARLOS	Req. previo al embargo	MURCIA	264,99
30010400217450	027483249C	IGNOTO CAMPOS MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	31,44
30010400217551	022987712V	APARICIO ALBERT SUSANA	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	251,54
30010400217652	034822041H	IGUALADA LOPEZ ANGEL	Req. previo al embargo	MURCIA	580,98
30010400218763	0X2548085F	EZZEBDI — HASSAN	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	167,48
30010400219167	022374778X	EGEA BONACHE JESUS	Req. previo al embargo	MURCIA	763,45
30010400219268	0B73244741	PEDRISA, PIEDRA ARTIFICIAL, S.L.	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	3.081,06
30010400219672	022462949E	ROCA BLAYA ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	565,98
30010400219975	041380241K	MORENO GARCIA CRISTOBAL	Req. previo al embargo	DOLORES	410,24
30010400220076	027462360S	CANOVAS VERA FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	565,98
30010400220177	077502996B	JUAREZ ANDUJAR CEFERINO	Req. previo al embargo	RAMOS (LOS)	565,98
30010400220379	034829974Q	RODRIGUEZ SANCHEZ NANCY PATRIC	Req. previo al embargo	MURCIA	251,54
30010400221692	0B73245284	NEW STAR PRODUCTIONS, S.L.	Req. previo al embargo	ERMITA DE PATIN	355,24
30010400221793	048402503S	CARAVACA SARRIAS EUGENIO LUIS	Req. previo al embargo	MURCIA	282,99
30010400222096	048497636C	GONZALEZ MARTINEZ ANGEL	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	282,99
30010400223110	048399038T	BAUTISTA BAUTISTA JUAN	Req. previo al embargo	MURCIA	251,54
30010400225029	022322179N	VELASCO GOMEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	293,93
30010400225130	034796979A	SANCHEZ PUERTA JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	264,88
30010400225231	034823295F	SANCHEZ PUERTAS BIENVENIDO	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	264,88
30010400226544	027474661B	GARCIA DIAZ AMPARO	Req. previo al embargo	MURCIA	865,16
30010400226746	034798570F	MARTINEZ MOLINA PLACIDO	Req. previo al embargo	MURCIA	580,98
30010400226948	022420081A	LLANOS MORENO EVARISTO RAFAEL	Req. previo al embargo	ERMITA DE PATIN	980,40
30010400227554	0B30388581	SPORT JAGD, S.L.	Req. previo al embargo	MURCIA	14,43
30010400227554	0B30388581	SPORT JAGD, S.L.	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	14,43
30010400228059	022305040P	GARRE MARTINEZ MANUEL	Req. previo al embargo	MURCIA	60,79
30010400228665	022912440R	ANGEL ANTONIO JIMENEZ ESCAMEZ	Req. previo al embargo	MURCIA	240,71
30010400229069	027462749J	FRANCO TORTOSA ANTONIO	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	251,54
30010400229170	027427624D	ABELLAN ALCARAZ MANUEL FERN	Req. previo al embargo	ROMERAL	251,54
30010400229372	075215879Z	GALLEGO NAVARRETE RAMON	Req. previo al embargo	LLANO DE BRUJAS	157,70
30010400229473	0B73214835	EL ALBERO DE BENIAJAN, S.L.	Req. previo al embargo	BENIAJAN	360,62
30010400229675	014702945B	ORDONEZ AMORES MIGUEL	Req. previo al embargo	PALMAR (EL) O L	745,04
30010400229776	074277986S	BELANDO PANALE JOSE	Req. previo al embargo	BENIAJAN	721,21
30010400230079	022354415W	CATALINA RUEDA CORBALAN	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	4.448,30
30010400230180	074247652H	ENCARNACION GUIRAO MARTINEZ	Req. previo al embargo	BENIAJAN	5.228,81
30010400230281	022230881R	CARRILLO GARCIA MARIA	Req. previo al embargo	MURCIA	3.884,17
30010400230382	0X0604561Y	FRANCISCO FERREIRA COSTA	Req. previo al embargo	MURCIA	778,91

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30010400230483	0X4404966Y	MIGLIORINI — ROSSANA	Req. previo al embargo	MURCIA	297,99
30010400230786	0X4145755M	CASTRO — MARIA PAOLA	Req. previo al embargo	MURCIA	446,98
30010400230988	027463048J	PARDO BELMONTE PEDRO JOSE	Req. previo al embargo	BENIAJAN	297,99
30010400231291	034802473T	RODRIGUEZ MUNOZ PEDRO LUIS	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	297,99
30010400231392	048506847P	BELMONTE MADRONA ANA ISABEL	Req. previo al embargo	SAN JOSE DE LA	264,88
30010400231493	027460470B	PALMA MATAS JOSE	Req. previo al embargo	ALBERCA (LA)	251,54
30010400231800	0E73236200	ECOLIMPIA, C.B.	Req. previo al embargo	MURCIA	878,51
30010400231901	0X2623819W	LEMTIT — AHMED	Req. previo al embargo	MURCIA	68,95
30010400232305	022454194F	IBAÍEZ MOLINA JOSEFA	Req. previo al embargo	MURCIA	580,98
30010400232406	034800147C	PEDRENO BELMONTE JUAN JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	1.918,56
30010400232507	009752818J	PONCE MACIAS PEDRO ANTONIO	Req. previo al embargo	MURCIA	3.299,06
30010400233315	077500866C	ROS FERNANDEZ ANDRES	Req. previo al embargo	MURCIA	1.067,91
30010400233517	009780875X	PONCE MACIAS ANA BELEN	Req. previo al embargo	MURCIA	580,98
30010400234527	034825877J	LOPEZ AROCA RUBEN	Req. previo al embargo	MURCIA	182,53
30010400234830	048399070D	LORCA FERNANDEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	595,98
30010400235032	022449599N	GONZALEZ SANCHEZ JOSE	Req. previo al embargo	MURCIA	297,99
30010400241702	0H3034608A	COM.PROP. SALEM 90	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	46,18
30010400252008	077521344M	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	Req. Prev. al Embargo	SUCINA	41,88
30010400273933	0X3889692R	ZAMBRANO LOOR JENNY ISABEL	Req. Prev. al Embargo	PALMAR (EL) O L	163,40
30018700029019	022450065H	CASCALES PEREZ JOSE FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.467,77
30018800145042	022417971D	TORRES CABALLERO JUAN JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	8.199,00
30018800208292	022422457X	ORTIZ SANCHEZ MANUEL	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	17.086,55
30018800208292	022422457X	ORTIZ SANCHEZ MANUEL	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	17.086,55
30018800256691	074300700M	BARCELO MARTINEZ JUAN JOSE	Embargo de vehículos	MURCIA	8.335,63
30018800256691	074300700M	BARCELO MARTINEZ JUAN JOSE	Valoración de bienes embargados	MURCIA	8.335,63
30018800455341	022404534G	LOPEZ SANFULGENCIO ANGEL	Embargo de salarios	SANTA CATALINA	24.008,85
30018800459078	023151754T	JIMENEZ MADRID MAXIMO	Embargo de vehículos	MURCIA	4.742,09
30018800477266	022410857W	CASCALES SOLER JOSE	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	16.327,86
30018800497070	022424479P	CARCELES SANCHEZ ANTONIO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	27,84
30018800519096	022467324G	MARTINEZ GOMEZ JOSE	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	61,87
30018800534254	074308345Z	FRUTOS MELGAREJO MANUEL	Embargo de salarios	MURCIA	4.512,98
30018800966714	022410502S	BAIJON TORO ANTONIO	Dilig. de Embargo	MURCIA	273,58
30018800966714	022410502S	BAIJON TORO ANTONIO	Valoración de bienes embargados	MURCIA	273,58
30018800980959	027431273R	MARTINEZ MARTINEZ JUANA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	277,48
30018800994194	022469843Q	VALVERDE LOPEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	267,88
30018801018244	074344839F	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	LA ALBERCA	18.780,32
30018900309565	074423578V	DIAZ CORRALES ANTONIO	Embargo de vehículos	LA ALBERCA	144,81
30018900375344	034786140C	EGEA HERNANDEZ FERNANDO	Embargo de cuentas	EL RAAL	7.772,28
30018900375344	034786140C	EGEA HERNANDEZ FERNANDO	Embargo de salarios	EL RAAL	7.772,28
30018900377869	034785360E	MOLINA ESQUIVA FULGENCIO	Embargo de salarios	RAAL (EL)	922,98
30018900404343	027449393C	PARDO ABRIL FRANCISCO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	5.273,99
30019100004879	022450551K	ZAMORA GRACIA JOSE	Embargo de vehículos	MURCIA	24.608,06
30019100004879	022450551K	ZAMORA GRACIA JOSE	Valoración de bienes embargados	MURCIA	24.608,06
30019100014882	022446473Z	MARTINEZ PUIG FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	TORREAGUERA	20.029,80
30019100014882	022446473Z	MARTINEZ PUIG FRANCISCO	Valoración de bienes inmuebles embargado	TORREAGUERA	20.029,80
30019100042467	027465845G	MICOL FERNANDEZ EULALIA	Embargo de salarios	MURCIA	3.768,20
30019100075914	022420926C	ALCARAZ SAURA FRANCISCO	Dilig. de Embargo	MURCIA	22.859,00
30019100092280	022480207F	SAEZ MANZANARES ANTONIO	Embargo de cuentas	LA ALBERCA	11,56
30019100092280	022480207F	SAEZ MANZANARES ANTONIO	Embargo de salarios	LA ALBERCA	11,56
30019100098849	027430445R	SANCHEZ JUAREZ MIGUEL	Embargo de salarios	ZENETA	2.936,40
30019100110670	022466362P	INIESTA FRUTOS JOSEFA	Embargo de vehículos	SANGONERA LA SE	2.140,98
30019100110670	022466362P	INIESTA FRUTOS JOSEFA	Valoración de bienes embargados	SANGONERA LA SE	2.140,98
30019100120370	027487575E	CARCELES TORNEL PEDRO	Dilig. de Embargo	MURCIA	1.790,45
30019100140881	022434162P	BAEZA PELLUZ FRANCISCO	Valoración de bienes embargados	PUENTE TOCINOS	15.118,32
30019100142194	022472489V	MURCIA SANCHEZ JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	LOS DOLORES	2.687,57
30019100145531	074278926N	JIMENO RUIZ JOSEFA	Embargo de salarios	ESPINARDO	7.030,09
30019100145531	074278926N	JIMENO RUIZ JOSEFA	Dilig. de Embargo	ESPINARDO	7.030,09
30019100150985	074341247A	CANOVAS MARTINEZ ANGEL C	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	4.434,86

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30019100153817	041396663K	HERNANDEZ MENDEZ JOSE LUIS	Embargo de vehículos	LOS DOLORES	17.558,83
30019100160887	027475916R	SANCHEZ FUERTES FRANCISCO	Embargo de vehículos	LA ALBERCA	16.082,30
30019200022286	022449777Y	TENDERO GARCIA MANUEL	Embargo de salarios	MURCIA	10.738,55
30019200072002	074337520W	BELMONTE NICOLAS JUAN	Embargo de salarios	BENIAJAN	616,80
30019200081500	077503774F	CARCELES BALLESTER JUAN	Embargo de sueldos.	MURCIA	4.946,81
30019200081500	077503774F	CARCELES BALLESTER JUAN	Embargo de salarios	MURCIA	4.946,81
30019200086146	027450005B	CORBALAN PEREZ PEDRO	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	25.087,12
30019200086146	027450005B	CORBALAN PEREZ PEDRO	Embargo de salarios	BENIAJAN	25.087,12
30019200109889	027456401J	ALCAZAR FERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ZENETA	3.275,76
30019200132424	022347669H	SOLER MARTINEZ JOSE	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	802,69
30019200176779	027452538Z	MARTINEZ SERRANO JOAQUIN	Embargo de sueldos.	MURCIA	5.569,50
30019200176779	027452538Z	MARTINEZ SERRANO JOAQUIN	Embargo de salarios	MURCIA	5.569,50
30019200177587	022441359Y	LEON LOPEZ TEODORO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	11.037,46
30019200180318	027476145T	CAMPILLO CARCELES MARIANO PILA	Embargo de salarios	MURCIA	10.747,45
30019200182136	027454865H	GARCIA MESEGUER JOSE MARIA	Embargo de salarios	ZENETA	17.921,21
30019200188907	022480022Y	ALEGRIA ALMARCHA MARIA ISABEL	Valoración de bienes inmuebles embargado	RAAL (EL)	23.842,66
30019200198405	027485616H	GALVEZ LOPEZ MARIANO	Embargo de bienes inmuebles	ALGEZARES	16.741,25
30019200202950	022477957B	GUILLEN LAZARO SALVADOR	Embargo de salarios	MURCIA	4.745,64
30019200207802	039043010G	ILLA PESARRODONA JUAN	Embargo de salarios	MURCIA	7.990,77
30019200239629	022424795V	CACERES CARRERA ANTONIO	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	5.436,76
30019200246194	027449048C	PULA MINGALLON RAMON	Embargo de salarios	MURCIA	1.561,47
30019200258019	027462913Q	FRUTOS GOMEZ JOSE LUIS	Embargo de salarios	BENIAJAN	49,00
30019300011001	0B30358105	ELECTRICIDAD LOPEZ MOYA, S.L.	Ampliación de embargo de bienes inmueble	MURCIA	32.225,25
30019300011001	0B30358105	ELECTRICIDAD LOPEZ MOYA, S.L.	Dilig. de Embargo	MURCIA	32.225,25
30019300033532	074171241J	PARRES MOMPEAN MARIA CARMEN	Embargo de vehículos	RAAL (EL)	366,30
30019300057881	027469940M	MONINO CABALLERO MOISES	Embargo de salarios	BENIEL	1.609,07
30019300058891	034788405P	MONINO CABALLERO FRANCISCO JA	Embargo de salarios	BENIEL	1.773,57
30019300087486	022463518Q	HERNANDEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	PTE.TOCINOS	15.639,19
30019300098402	027448026X	MURCIANO CUARTERO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	13.677,82
30019300110526	027452608S	LORENTE PEREZ JOSE ANTONIO	Valoración de bienes embargados	MURCIA	4.829,72
30019300117293	027437613Q	RUIZ RAMIREZ ANTONIO	Embargo de vehículos	MURCIA	15.380,58
30019300117596	027467250Y	ORTIZ ILLAN ANTONIO RAMON	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	6.007,12
30019300117596	027467250Y	ORTIZ ILLAN ANTONIO RAMON	Embargo de vehículos	BENIAJAN	6.007,12
30019300118509	027469316W	NICOLAS NAVARRO ANTONIO	Embargo de salarios	EL RAAL	1.232,12
30019300121337	022410298H	ZAMBUDIO MOMPEAN JUAN FRANCISCO	Embargo de sueldos.	MURCIA	25.699,80
30019300121337	022410298H	ZAMBUDIO MOMPEAN JUAN FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	25.699,80
30019300174382	027443785R	CARAVACA MARQUEZ MONTSERRAT	Embargo de vehículos	MURCIA	5.857,44
30019300174382	027443785R	CARAVACA MARQUEZ MONTSERRAT	Embargo de salarios	MURCIA	5.857,44
30019300193075	0B30109219	PROMOCIONES SANCHEZE HIJOS, S.L.	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	77.940,96
30019300197220	027485116R	½IGUEZ CORTES FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	1.146,37
30019400005267	022315803F	JIMENEZ HERNANDEZ JUANA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	1.427,04
30019400006277	022412890B	ESPINOSA FERNANDEZ JOSE	Embargo de salarios	TORREAGUERA	3.788,29
30019400011634	0X1336220N	BLILL — MOHAMED	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	644,47
30019400015472	0X1294397A	MOUFIQ — ABDELJABBAR	Embargo de salarios	BENIAJAN	881,13
30019400016280	0X1463940J	MAIMOUNI — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	167,48
30019400016583	0X1365787R	TIRES — ABDELRADEY	Embargo de salarios	TORREAGUERA	2.128,31
30019400018001	0X1424302G	TIJANI — HASSAN	Embargo de salarios	TORREAGUERA	2.081,77
30019400033862	022477201Z	ABAD PRAVIA JESUS	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	14.320,55
30019400033862	022477201Z	ABAD PRAVIA JESUS	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	14.320,55
30019400033862	022477201Z	ABAD PRAVIA JESUS	Dilig. de Embargo	MURCIA	14.320,55
30019400054979	006189500Q	MOLINA CASTILLO GUILLERMO	Embargo de vehículos	MURCIA	7.808,83
30019400054979	006189500Q	MOLINA CASTILLO GUILLERMO	Embargo de salarios	MURCIA	7.808,83
30019400060437	0X1297789Z	EL HALOUI — ABDENBI	Embargo de vehículos	MURCIA	11.931,04
30019400060437	0X1297789Z	EL HALOUI — ABDENBI	Embargo de salarios	MURCIA	11.931,04
30019400069228	074316203Y	SANCHEZ PENALVER AURORA	Embargo de sueldos.	SANTIAGO MAY	3.008,63
30019400069228	074316203Y	SANCHEZ PENALVER AURORA	Embargo de salarios	SANTIAGO MAY	3.008,63
30019400079837	0X1302413S	EL HIDAOUY — LAHBIB	Embargo de salarios	MURCIA	343,35
30019400080039	0X1389738D	MOULAI ARBI — MOKHATAR	Embargo de sueldos.	BENIEL	2.530,95

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30019400080039	0X1389738D	MOULAI ARBI — MOKHATAR	Embargo de salarios	BENIEL	2.530,95
30019400095395	027466870V	LOPEZ FUENTES FRANCISCO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	91,55
30019400103378	0X1383657T	BEN TOUMI — MONCEF ABDELAZI	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	3.498,74
30019400123788	022470293Y	PEREZ ANDREU MARIA PILAR	Embargo de cuentas	MURCIA	2.544,58
30019400152989	022400213F	PARRAGA EGEA MATEO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	4.916,50
30019400186739	022472743H	PARDO PAREDES JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	26.658,26
30019400206341	022466708D	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	Valoración de bienes embargados	MURCIA	31.744,15
30019400211795	027448425H	ROMERO ROMERO MATEO	Embargo de salarios	MURCIA	6.232,56
30019400213314	074342487R	PARRAGA GUILLEN BERNARDO	Embargo de salarios	EL RAAL	6.205,23
30019400234128	022431943C	GOMARIZ HERNANDEZ LINO	Embargo de salarios	MURCIA	4.462,49
30019400234229	034795444D	PRIOR BELANDO IGNACIO	Embargo de vehículos	MURCIA	2.505,37
30019400234229	034795444D	PRIOR BELANDO IGNACIO	Embargo de salarios	MURCIA	2.505,37
30019400234229	034795444D	PRIOR BELANDO IGNACIO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.505,37
30019400234330	022453253D	LOPEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.810,41
30019400239279	034814899Y	LOPEZ PEREZ FRANCISCO SE	Embargo de sueldos.	ALQUERIAS	36.333,50
30019400239279	034814899Y	LOPEZ PEREZ FRANCISCO SE	Embargo de salarios	ALQUERIAS	36.333,50
30019400242111	0X1297742J	FETHALLAH — AHMED	Embargo de vehículos	MURCIA	14.322,53
30019400246858	034807535W	CANOVAS OLIVARES ANTONIO	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	14.571,55
30019400246858	034807535W	CANOVAS OLIVARES ANTONIO	Embargo de salarios	BENIAJAN	14.571,55
30019400250191	027463556S	MARTINEZ LORENTE ELIAS	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.275,50
30019400253730	021967114K	ESCLAPEZ PEREZ IGUEZ MANUEL	Embargo de vehículos	MURCIA	20.815,70
30019500019846	022400080N	MUNOZ GALVEZ CARMELO	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.959,77
30019500032677	0X1307047A	JMLIA — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	158,46
30019500033081	0X1347393F	SOUIDI — MOHAMMED	Embargo de vehículos	MURCIA	614,83
30019500033081	0X1347393F	SOUIDI — MOHAMMED	Valoración de bienes embargados	MURCIA	614,83
30019500033081	0X1347393F	SOUIDI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	614,83
30019500037630	034822656N	ESPINOSA MARTINEZ JOSE LUIS	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.855,72
30019500049350	022476627S	TORRECILLAS PARDO FRANCISCO AGUST	Embargo de vehículos	MURCIA	2.017,86
30019500050158	022467587Z	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	Embargo de sueldos.	MURCIA	12.283,53
30019500050158	022467587Z	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	Embargo de salarios	MURCIA	12.283,53
30019500052279	0X1470658S	LOUTFI — ABDELMAJID	Embargo de salarios	MURCIA	905,26
30019500054606	0X1417271B	DJELLOUL — BEGHADADI	Embargo de vehículos	MURCIA	793,21
30019500055414	027427524R	MARTINEZ HERNANDEZ MIGUEL	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	1.141,59
30019500055414	027427524R	MARTINEZ HERNANDEZ MIGUEL	Embargo de salarios	BENIAJAN	1.141,59
30019500067033	027473783F	ROS CARCELES ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	2.186,02
30019600003406	0X1400407Y	FOULAOU — BOUALEM	Embargo de sueldos.	ALQUERIAS	7.013,57
30019600003406	0X1400407Y	FOULAOU — BOUALEM	Embargo de salarios	ALQUERIAS	7.013,57
30019600006032	0X1299620M	ALLOUT — FARID	Embargo de vehículos	MURCIA	780,77
30019600007345	0X1463098E	HASSAINE — DJAMEL	Embargo de sueldos.	LOS RAMOS	1.839,73
30019600007345	0X1463098E	HASSAINE — DJAMEL	Embargo de salarios	LOS RAMOS	1.839,73
30019600013005	009276633C	BARLEYCORN MONGOLUE ENRIQUE	req. previo embargo	ALBERCA (LA)	27.314,03
30019600014823	038489799N	LOPEZ TORRES JOSEFA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	3.232,29
30019600028765	027457681M	JIMENEZ SANCHEZ EUTINIO	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	6.521,93
30019600028765	027457681M	JIMENEZ SANCHEZ EUTINIO	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	6.521,93
30019600031795	027487805E	BERMEJO SERRANO TOMAS	Embargo de sueldos.	BENIAJAN	73,58
30019600031795	027487805E	BERMEJO SERRANO TOMAS	Embargo de salarios	BENIAJAN	73,58
30019600033415	022459243L	SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	24.439,12
30019600038768	0X1320462D	BAYAD — MOKHTAR	Embargo de cuentas	SUCINA	327,61
30019600038768	0X1320462D	BAYAD — MOKHTAR	Embargo de salarios	SUCINA	327,61
30019600042408	0X1310501F	MESAAF — AMEUR	Embargo de salarios	MURCIA	10.478,01
30019600059481	074303793Q	MUNOZ MARIN JUAN JOSE	Embargo de salarios	EL RAAL	893,23
30019600060794	034784471F	MARTINEZ MIRAVETE ELISEO	Embargo de salarios	MURCIA	881,21
30019600061000	0X0853777V	MAKHLOF — MOHAMED	Embargo de vehículos	MURCIA	19.627,06
30019600062515	034808594A	ALCOCER ROBLES ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	27,84
30019600062515	034808594A	ALCOCER ROBLES ANTONIO	Embargo de vehículos	MURCIA	27,84
30019600062515	034808594A	ALCOCER ROBLES ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	27,84
30019600078578	0X1377686D	OUHNAME — ATHMANE	Embargo de sueldos.	SANTA CRUZ	2.733,79
30019600078578	0X1377686D	OUHNAME — ATHMANE	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	2.733,79

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30019600108587	0X1239066X	EL YACOUBI — ABDELAZIZ	Valoración de bienes embargados	BENIAJAN	727,17
30019600108587	0X1239066X	EL YACOUBI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	BENIAJAN	727,17
30019600108587	0X1239066X	EL YACOUBI — ABDELAZIZ	Dilig. de Embargo	BENIAJAN	727,17
30019600108789	0X1440156B	YKHLEF — BOUADELLAK	Embargo de salarios		3.054,14
30019600109294	0X1408972S	BELCHIKH — MOHAMED	Embargo de salarios	ALQUERIAS	1.219,08
30019600111823	027451507H	GARCIA SANCHEZ FRANCISCA	Embargo de sueldos.	SANTO ANGEL	96,20
30019600111823	027451507H	GARCIA SANCHEZ FRANCISCA	Embargo de salarios	SANTO ANGEL	96,20
30019600119301	034801122Y	SANCHEZ CANO JOSE MANUEL	Embargo de salarios	MURCIA	2.006,95
30019600124149	034799448B	MONTESINOS PEREZ JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	MURCIA	1.270,67
30019600124553	034789229G	PENALVER LOPEZ MIGUEL ANTONIO	Embargo de vehículos	ALJUCER	428,19
30019600124553	034789229G	PENALVER LOPEZ MIGUEL ANTONIO	Embargo de salarios	ALJUCER	428,19
30019600126472	034791796H	LOPEZ GAZQUEZ JESUS	Embargo de vehículos	MURCIA	14.524,86
30019600126876	029048373V	MARTINEZ CUTILLAS JOSE JUAN	Ampliación de embargo de bienes inmueble	MURCIA	25.073,55
30019600126876	029048373V	MARTINEZ CUTILLAS JOSE JUAN	Dilig. de Embargo	MURCIA	25.073,55
30019600126876	029048373V	MARTINEZ CUTILLAS JOSE JUAN	Dilig. de Embargo	MURCIA	25.073,55
30019600135061	043795917F	CAZORLA ORO ROMAN	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	5.060,98
30019600137283	027462161T	PASTOR LERMA JUAN ANDRES	Embargo de salarios	EL PALMAR	31.808,91
30019600145468	001103197W	CEBALLOS ARROBA JUAN	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	1.556,74
30019600145468	001103197W	CEBALLOS ARROBA JUAN	Embargo de salarios	TORREAGUERA	1.556,74
30019600146074	027430399R	JIMENEZ ODERO JOSEFA	Embargo de vehículos	BENIAJAN	467,60
30019600157996	0X1403081N	DOUAR — DAHOU	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	1.887,90
30019600159919	0X1332704S	AZENKOUK — MOHAMED	Embargo de vehículos	MADRID	1.325,79
30019600162141	0X1379067X	BETTAHAR — FATTEH	Embargo de salarios	MURCIA	1.211,49
30019600162545	0X1286198S	JALAL — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	MURCIA	2.526,49
30019600162545	0X1286198S	JALAL — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	2.526,49
30019600168912	027481439G	GARCIA GARRIDO JOSE GABRIEL	Embargo de salarios	MURCIA	10.820,20
30019600174972	022438708T	DIAZ HURTADO ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	9.158,49
30019600177295	0X1389734M	KRIM ARBI — ABDELKADER	Embargo de cuentas	BENIEL	707,46
30019600177295	0X1389734M	KRIM ARBI — ABDELKADER	Embargo de salarios	BENIEL	707,46
30019600179824	027472924E	EGEA JARA JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	MURCIA	293,05
30019600179824	027472924E	EGEA JARA JUAN MANUEL	Embargo de salarios	MURCIA	293,05
30019600180026	027486975C	MARTIN PEREZ MARCELO	Embargo de sueldos.	MURCIA	2.957,71
30019600181541	048394530T	ZAMORA ROCA VICTOR MANUEL	Embargo de salarios	CHURRA	728,35
30019600181642	048400561M	PEREZ HERNANDEZ JESUS	Embargo de cuentas	RAMOS (LOS)	1.349,93
30019600182349	0X1463132X	BAGHDAD BRAHIM — MILOUD	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	591,48
30019600190231	027426280E	GARRE VICENTE JOAQUIN	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	409,21
30019700000201	034792379A	MELLADO VERA JOSE	Embargo de salarios	BENIAJAN	22.979,51
30019700013638	027467189Z	BLANCO CABALLERO FERNANDO	rep. previo embargo	SANTO ANGEL	928,28
30019700017678	027445704B	GARCIA CERDA RAIMUNDO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	189,35
30019700017678	027445704B	GARCIA CERDA RAIMUNDO	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	189,35
30019700018082	052802505W	FERNANDEZ LOPEZ JOAQUIN	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	860,70
30019700021520	027481553A	SANCHEZ CLARO EMILIO	Embargo de vehículos	MURCIA	2.763,12
30019700021520	027481553A	SANCHEZ CLARO EMILIO	Valoración de bienes embargados	MURCIA	2.763,12
30019700024651	022394326P	SANCHEZ SANCHEZ JOSE	Embargo de cuentas	MURCIA	21.924,76
30019700034755	027466516P	GOMEZ GUIRAO ANTONIO	Embargo de vehículos	TORREAGUERA	11.829,23
30019700087400	077506312S	OLMOS CAMPILLO JOAQUIN	Embargo de vehículos	RAMOS (LOS)	1.695,98
30019700105584	021498614P	NAVARRO JARA JUAN JOSE	Embargo de cuentas	ALQUERIAS	2.091,84
30019700105584	021498614P	NAVARRO JARA JUAN JOSE	Embargo de vehículos	ALQUERIAS	2.091,84
30019700115183	0B30464317	VALINJO, S.L.	Req. previo al embargo	RAAL (EL)	442.351,54
30019700119732	048487040G	AROCA MARIN JUAN MIGUEL	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	7.153,66
30019700119732	048487040G	AROCA MARIN JUAN MIGUEL	Embargo de sueldos.	PUENTE TOCINOS	7.153,66
30019700119732	048487040G	AROCA MARIN JUAN MIGUEL	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	7.153,66
30019700121449	034828260G	PEREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	MURCIA	1.144,52
30019700121449	034828260G	PEREZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	MURCIA	1.144,52
30019700127210	0B30507966	PELUQUERIA ISIDRO, S.L.	req. previo embargo	MURCIA	13.842,06
30019700133270	0X2078460L	RAGOUVA — FARID	Embargo de salarios	MURCIA	225,44
30019700134078	0X1954712B	SLIMANE — BELHARIZI	Embargo de salarios	SANTA CRUZ	3.407,20
30019700136910	027467862C	RODRIGUEZ NICOLAS JOAQUIN PEDRO	Embargo de salarios	MURCIA	26.071,08

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30019700141051	0X2080678Y	BOUTAHRI — EL MAMOUN	Embargo de salarios	TORRE PACHECO	937,33
30019700144283	0X2062152H	BENAISSA — HADJ	Embargo de salarios	BENIEL	4.341,51
30019700145701	048513645K	BLOUH NASSEH ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	SAN JOSE DE LA	2.341,29
30019700145701	048513645K	BLOUH NASSEH ABDERRAHIM	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	2.341,29
30019800007302	0X2041615C	KHALOUYA — LAID	Embargo de salarios	LOS RAMOS	805,34
30019800013766	0X1613998L	DJAHLES — AHMED	Embargo de cuentas	LOS RAMOS	547,19
30019800013766	0X1613998L	DJAHLES — AHMED	Embargo de vehículos	LOS RAMOS	547,19
30019800014271	0X1989258B	KREIR — NACER	Embargo de salarios	MURCIA	393,66
30019800017608	022433368L	NIETO GARCIA FELIX	Embargo de cuentas	MURCIA	6.661,43
30019800018517	027479113R	MORENO UTRERAS JOSE	Embargo de vehículos	MURCIA	500,86
30019800020638	022623266Y	LATORRE VALERO JAIME	Embargo de cuentas	MURCIA	464,49
30019800021850	077511007H	MONTEAGUDO PALAZON ANDRES	Embargo de cuentas	MURCIA	1.551,66
30019800022355	022459709W	GOMEZ MARIN CONSUELO	Embargo de vehículos	GARRES (LOS)	10.188,82
30019800030944	034788294N	GALVEZ BANOS ALFONSO	Embargo de salarios	MURCIA	16.106,11
30019800043169	0X1005880K	CHERKAOUI — ABDERRAZAK	Embargo de cuentas	BENIAJAN	2.849,98
30019800044179	034803172D	GIMENEZ MENGUAL FRANCISCO	Embargo de vehículos	SAN JOSE DE LA	1.658,45
30019800044179	034803172D	GIMENEZ MENGUAL FRANCISCO	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA	1.658,45
30019800044482	0X0460256A	EL BACHARY — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	522,02
30019800044785	034790471G	AROCA PENALVA JUAN	Embargo de vehículos	SANTO ANGEL	1.820,95
30019800052768	022431829K	PINA AGUIRRE FULGENCIO	Embargo de cuentas	GARRES (LOS)	6.659,85
30019800053172	048397331H	HERNANDEZ UBEDA JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	MURCIA	6.068,28
30019800053172	048397331H	HERNANDEZ UBEDA JUAN CARLOS	Dilig. de Embargo	MURCIA	6.068,28
30019800053172	048397331H	HERNANDEZ UBEDA JUAN CARLOS	Valoración de bienes inmuebles embargado	MURCIA	6.068,28
30019800054485	034789421N	MONTESINOS PEREZ AURELIO	Embargo de cuentas	MURCIA	1.260,05
30019800060044	034796623S	FERNANDEZ GARRIDO CARMEN	Embargo de vehículos	MURCIA	1.443,31
30019800067421	033274106Y	GULDRIS MOSQUERA ELENA	Embargo de vehículos	MURCIA	2.983,75
30019800067421	033274106Y	GULDRIS MOSQUERA ELENA	Embargo de bienes inmuebles	MURCIA	2.983,75
30019800078636	027475188D	GRIIAN PEREZ ANTONIA CARMEN	Embargo de cuentas	MURCIA	59.338,14
30019800084191	0X2049231T	BENHAMMADI — BACHIR	Embargo de salarios	ZENETA	1.269,97
30019800085609	034785703C	FERNANDEZ PEREZ JUAN ANTONIO	Embargo de salarios	B; DEL PROGRESO	147.199,51
30019800092073	027462473J	MARTINEZ PELLICER JOSEFA	Embargo de salarios	MURCIA	4.555,36
30019800092073	027462473J	MARTINEZ PELLICER JOSEFA	Dilig. de Embargo	MURCIA	4.555,36
30019800095410	022463723Z	FERNANDEZ ALCARAZ JOSEFA	Embargo de salarios	SANTO ANGEL	310,53
30019800102177	011043923J	FERNANDEZ PEREZ SIXTO	Embargo de vehículos	BENIEL	124,58
30019800102177	011043923J	FERNANDEZ PEREZ SIXTO	Embargo de salarios	BENIEL	124,58
30019800107837	0X2310864P	AZIZI — ABDELHAK	Embargo de vehículos	BENIAJAN	683,05
30019800107938	0X2076373W	MAZOUZI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	SUCINA	803,81
30019800107938	0X2076373W	MAZOUZI — MOHAMMED	Embargo de vehículos	SUCINA	803,81
30019800107938	0X2076373W	MAZOUZI — MOHAMMED	Embargo de salarios	SUCINA	803,81
30019800109554	034799258M	MADRID NICOLAS SERGIO	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	1.135,66
30019800109554	034799258M	MADRID NICOLAS SERGIO	Embargo de vehículos	PUENTE TOCINOS	1.135,66
30019800109554	034799258M	MADRID NICOLAS SERGIO	Valoración de bienes embargados	PUENTE TOCINOS	1.135,66
30019800110261	0X2224315P	EL BAHJAOUI — AHMED	Embargo de cuentas	MURCIA	1.880,71
30019800114103	027467778M	RODRIGUEZ BALLESTER ANTONIO	Embargo de cuentas	LLANO DE BRUJAS	4.121,40
30019800114103	027467778M	RODRIGUEZ BALLESTER ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	LLANO DE BRUJAS	4.121,40
30019800114103	027467778M	RODRIGUEZ BALLESTER ANTONIO	Valoración de bienes inmuebles embargado	LLANO DE BRUJAS	4.121,40
30019800117537	034822704Z	MARTINEZ AVILES MIGUEL ANGEL	Embargo de sueldos.	MURCIA	6.663,87
30019800118042	033805479X	LAMAS BELLO JOSE MARIA	Embargo de salarios	MURCIA	2.101,58
30019800121476	077523630Z	MOYA RODRIGUEZ TOMAS	Embargo de bienes inmuebles	ZENETA	6.471,18
30019800124308	0X2218112S	BRAHIN — AMEZZANE	Embargo de salarios	MURCIA	834,02
30019900006420	034796167L	LOPEZ AROCA RAIMUNDO	Embargo de salarios	MURCIA	14.079,53
30019900012278	048394219B	LOPEZ MARTINEZ RICARDO	Embargo de cuentas	RAAL (EL)	1.725,07
30019900014100	0X2074506K	BENSOLTANE — MOHAMED	Embargo de salarios	MURCIA	1.562,90
30019900020564	074249819T	MURCIA ALCARAZ BLAS	Embargo de vehículos	EL PALMAR	3.715,19
30019900024810	022473476S	PELLICER IBAÑEZ ANTONIO	Embargo de vehículos	SANTA CRUZ	36.805,61
30019900024810	022473476S	PELLICER IBAÑEZ ANTONIO	Dilig. de Embargo	SANTA CRUZ	36.805,61
30019900028446	048400879R	MUÑOZ GARRIDO JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	MURCIA	3.415,23
30019900030870	0B30488928	BELENES AMO, S.L.	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	86.885,73

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30019900036833	027462257G	HERNANDEZ PEREZ JESUS	Embargo de vehículos	MURCIA	9.958,38
30019900036934	048524476L	LEGUEDANI SALHI MUSTAPHA	Embargo de sueldos.	MURCIA	4.173,02
30019900037439	077506121P	GALLEGO TOVAR JOSE	Embargo de vehículos	LLANO DE BRUJAS	1.044,54
30019900048149	027461457D	GARCIA MATEO JUAN	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA V	3.241,32
30019900050371	034813768W	NAVARRO RODRIGUEZ PILAR	Embargo de cuentas	PUENTE TOCINOS	4.404,37
30019900053102	0X1464053B	ASANTE — JULIUS KWAKU	Embargo de cuentas	MURCIA	2.488,80
30019900058758	034800057E	ARCE SANCHEZ JOSE MARIA	Embargo de vehículos	ERMITA DE PATIN	1.425,82
30019900061485	077506804R	GONZALVEZ MADRID FULGENCIO	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	10.035,11
30019900061485	077506804R	GONZALVEZ MADRID FULGENCIO	Dilig. de Embargo	CABEZO DE TORRE	10.035,11
30019900061889	074291982G	VICENTE GOMEZ JOSE	Embargo de salarios	ALGUAZAS	9.029,17
30019900063408	027472148M	REINA MARTINEZ JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	7.667,55
30019900063509	077522415H	LOPEZ VERA LETICIA	Embargo de salarios	ALGEZARES	4.135,43
30019900063812	0X2135393G	MESSAOUDI — MOHAMMED	Embargo de salarios	JERONIMOS Y AVIL	2.884,62
30019900064216	0X2225909S	GHERBAQUI — BENALI	Embargo de sueldos.	SAN JOSE DE LA V	1.803,03
30019900064216	0X2225909S	GHERBAQUI — BENALI	Embargo de salarios	SAN JOSE DE LA V	1.803,03
30019900064822	0X2029195C	ZBIB — BRAHIM	Embargo de salarios	BENIAJAN	783,27
30019900065024	048420398Q	PLIEGO RODRIGUEZ MARIANO	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	1.572,07
30019900067650	034787757G	SAURA MARIN JUAN FRANCISCO	Embargo de cuentas	MURCIA	47.294,50
30019900073108	034813789T	JIMENO NAVARRO JOSE MARIA	Embargo de vehículos	NONDUERMAS	6.394,33
30019900073108	034813789T	JIMENO NAVARRO JOSE MARIA	Embargo de bienes inmuebles	NONDUERMAS	6.394,33
30019900074522	0X0799532Y	MAES — MARIO JULIEN	Embargo de salarios	BENIAJAN	11.243,11
30019900084424	0X2219575Y	LOUACH — MOHAMED	Embargo de cuentas	ZENETA	135,91
30019900085636	077569337C	PALLARES VALERO ROBERTO	Embargo de cuentas	BENIEL	11.865,70
30019900085636	077569337C	PALLARES VALERO ROBERTO	Valoración de bienes embargados	BENIEL	11.865,70
30019900091700	022441692V	IBA-EZ MARTINEZ JUAN	Embargo de salarios	ALQUERIAS	1.042,30
30019900092003	0X2414779D	ZOUHIRI — EL BACHIR	Embargo de salarios	ZENETA	2.378,40
30020300014616	016557623S	HOZ ROBLES LUIS MANUEL	Embargo de cuentas	TORREAGUERA	574,94
300203000361994	0X2741537Y	LARBI AISSA — KAMAL	Embargo de sueldos.	BENIEL	1.132,74
300203000361994	0X2741537Y	LARBI AISSA — KAMAL	Embargo de salarios	BENIEL	1.132,74
30020400109926	0X2841300H	LOJANO LOJANO CESAR POLIBIO	Embargo de salarios	MURCIA	148,53
30020400114875	0X3549221E	MKARKAB — RACHID	Embargo de salarios	MURCIA	753,66
30020400132154	0X3260501K	ZAMORA VALDIVIEZO CESAR SILVIO	Embargo de salarios	MURCIA	669,92
30020400156103	0X3302402Q	EL MANSOUR — MOHAMMED	Embargo de salarios	MURCIA	355,38
30020400175705	0X1206057Y	DIANY — MALIKA	Embargo de sueldos.	MURCIA	921,15
30020400175705	0X1206057Y	DIANY — MALIKA	Embargo de salarios	MURCIA	921,15
30029600217594	022430761B	MARTINEZ CANO JOSE	Embargo de salarios	MURCIA	9.137,32
30040100184476	0X2660036V	YOUSFI — MOHAMED	Req. previo al embargo	MURCIA	2.788,60
30050400020453	074344096T	NAVARRO LAX MARIA	Req. previo al embargo	GARRES (LOS)	282,99
30059600113775	035053586E	LOPEZ GRAÑA MANUEL	Embargo de vehículos	ALCANTARILLA	11.968,28
30060400068634	048403291K	SANCHEZ MUNOZ OSCAR	Req. previo al embargo	ALQUERIAS	114,44
30060400074593	0X2957140F	EL KADRANI — CHERKAOUI	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	499,65
30060400074593	0X2957140F	EL KADRANI — CHERKAOUI	Embargo de sueldos.	PUENTE TOCINOS	499,65
30060400074593	0X2957140F	EL KADRANI — CHERKAOUI	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	499,65
30060400081869	0X3298818C	BOUALIA — LAKHDAR	Embargo de salarios	ALQUERIAS	251,22
30060400081869	0X3298818C	BOUALIA — LAKHDAR	rep. previo embargo	ALQUERIAS	251,22
30060400118144	0X2441411F	OTSMANE — TAYEB	Embargo de salarios	ALQUERIAS	167,48
30060400131682	0X3298208P	AL BAZ — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	PUENTE TOCINOS	242,78
30060400131682	0X3298208P	AL BAZ — MUSTAPHA	Embargo de salarios	PUENTE TOCINOS	242,78
30069200054235	022476056L	IGNOTO CAMPOS JOSE ANTONIO	Embargo de vehículos	SANTIAGO EL MAY	496,26
30069300179554	027442342F	SANCHEZ IBANEZ MIGUEL	Embargo de salarios	SANTIAGO ZARAICHE	6.667,21
30069600211668	022429521J	GOMEZ LOPEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	MURCIA	1.650,47
30069600211668	022429521J	GOMEZ LOPEZ JOSEFA	Embargo de salarios	MURCIA	1.650,47
46079500220525	0X1424703Z	KRIM ARBI HOCINE	Embargo de salarios	BENIEL	67,32
INEM0490005195	034810410W	MARTINEZ CASTILLO JORGE	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	284,59

En Murcia a 10 de septiembre de 2004.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

12309 Suspensión de pagos 296/2004.

N.I.G. 30015 1 0101707/2004.

Procedimiento: Suspensión de pagos 296/2004.

De: Calzados Las Maravillas, S.L.

Procurador. Catalina Abril Ortega.

Don Juan-Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la mercantil «Calzados Las Maravillas, S.L.» con domicilio social en Cehegín, Polígono El Muladar-parcela 17 y C.I.F. n.º B-30516348.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Dado en Caravaca de la Cruz, 29 de julio de 2004.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Cartagena

12311 Juicio de faltas 190/2004.

Juicio de faltas 190/2004.

N.I.G.: 30016 2 0102974/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 190/2004 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 8 de febrero de 2005 a las 10:30 horas, asista en la Sala de Vistas 6, planta 2.ª a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta imprudencia leve con lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Alfonso Dávila Escobar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a veintisiete de agosto de dos mil cuatro.—El Magistrado Juez.

De lo Social número Uno de Cartagena

12252 Ordinario. Número ejecución 217/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100282/2004.

N.º Autos: Dem. 275/2004.

N.º Ejecución: 217/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juana María Martínez Carmona.

Demandado: Promociones Sánchez Meca XXI, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Que en el procedimiento ejecución 217/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana María Martínez Carmona contra la empresa Promociones Sánchez Meca XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 762,86 euros más la cantidad de 76,29 euros en concepto de intereses y 76,29 euros en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Sánchez Meca XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de septiembre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

12310 Demanda 393/2004.

N.I.G.: 30030 4 0002928/2004.

Número Autos: Demanda 393/2004.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: David Gómez Castillo, Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcexpres 2002, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra David Gómez Castillo, Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcexpres 2002, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 393/2004 se ha acordado citar a David Gómez Castillo, Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcexpres 2002, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/10/2004 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por faltan injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcexpres 2002, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de septiembre de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

12401 Demanda número 357/03. Ejecución 152/03.

Demanda número: 357/03.

Ejecución número: 152/03.

Demandado: Tecnopayfer, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 152/03 se ha dictado auto declarando la insolvencia de la demandada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«... a) Declarar al ejecutado Tecnopayfer, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.026,44 euros de principal más 354,63 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial ...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tecnopayfer, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a ocho de septiembre de dos mil cuatro.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

12307 Aprobando definitivamente la reserva de subsanación y el Proyecto de Plan General de Ordenación Municipal de Abarán.

Por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se acordó aprobar definitivamente la reserva de subsanación y el Proyecto de Plan General de Ordenación Municipal de Abarán en cuanto al suelo urbano y no urbanizable, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 06/10/03, conteniéndose en el mismo la delimitación de la Unidad de Actuación UA-8 en los siguientes términos: De uso residencial, se delimita en suelo urbano consolidado para rehabilitar la zona donde se encuentra la fábrica de «Los Malillos». Su superficie es de 3.310 m² y su aprovechamiento de 1,98 m²/m². Contiene una chimenea catalogada. En dicho Plan General se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

Por lo expuesto, y de acuerdo con el Art. 184 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el Art. 101 del Reglamento de Gestión Urbanística, se inicia expediente de reparcelación.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución, conforme al 104 del RGU. Abarán a uno de septiembre de 2004.

Abarán, 9 de septiembre de 2004.—El Alcalde.

Águilas

12319 Expediente de suplemento de créditos n.º 1/2002.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplemento de créditos n.º 1/2002 financiados con una operación de crédito a largo plazo, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29-07-2004, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

A) Aumentos:	
Capítulo 6.º Inversiones Reales	195.000,00 euros
B) Financiación:	
Capítulo 9.º del Presupuesto de ingresos	195.000,00 euros

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 152.1 L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 16 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

12320 Expediente de suplemento de créditos extraordinarios n.º 3/2004.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el expediente de suplementos de créditos extraordinarios n.º 3/2004 financiados con el remanente de Tesorería, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29-07-2004, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

A) Aumentos:	
Capítulo 2.º Gastos Bienes Ctes. y Servicios	145.379,30
Capítulo 6.º Inversiones Reales	79.226,28
Capítulo 7.º Transferencias de Capital	22.500,00
Capítulo 9.º Pasivos Financieros	58.841,94
B) Financiación:	
Remanente líquido de Tesorería	305.947,52

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 152.1 L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 16 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

Instituto Municipal de Servicios de La Manga

12293 Propuesta que formula la Presidenta del Instituto Municipal de Servicios de La Manga sobre aprobación de la Oferta Pública de Empleo para 2004.

Visto las necesidades propias de la zona y la expansión de servicios que viene realizando el Instituto Municipal de Servicios de La Manga para ampliar cada vez más sus prestaciones así como su ámbito territorial,

tanto en la creación de nuevas áreas ajardinadas, ampliación de servicios y maquinaria en playas y viales, etc., así como su extensión paulatina básicamente hacia Cabo de Palos y sus zonas colindantes, procede igualmente la ampliación de la plantilla en: 2 Pintores, 3 Conductores, 1 Ayudante Jardinero, 1 Peón Mantenimiento, 1 Aux. Almacén, 1 Capataz de Brigada de Jardinería, 1 Electricista y 1 Técnico Superior, que puedan hacer frente a estos servicios con garantía.

Por la referida anterior aplicación de competencias y en base a la complejidad y número de funciones que realizaría el «Técnico Superior», se cree conveniente su clasificación en el grupo «A» de titulación y por tanto su equiparación con el resto de puestos similares en otros Organismos Autónomos Municipales.

Comprobando asimismo que para la Oferta de Empleo que se propone, previamente han sido incluidos los créditos correspondientes en el Presupuesto de este Instituto Municipal para el presente ejercicio 2004, aprobado el pasado día 3 de diciembre de 2003.

A continuación se relacionan las plazas que se propone formen parte de la Oferta de Empleo Público del INEM para el 2004.

Personal laboral		Nueva creación
- Pintor	D	2
- Conductor	D	3
- Peón Mantenimiento	E	1
- Ayudante Jardinero	E	1
- Auxiliar Almacén	D	1
- Capataz de Jardinería	D	1
- Electricista	D	1
- Técnico Superior	A	1

La Manga, 31 de mayo de 2004.—La Presidenta, M.^a Dolores Soler Celdrán.

Cehegín

12312 Anuncio de adjudicación.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de junio de 2004, el expediente 15/2004 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso abierto de las obras «Rehabilitación de la fachada sita en Paseo de la Concepción, n.º 3, se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- Dependencia: Secretaría.
- Número de expediente: 15/2004.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Rehabilitación de la fachada sita en Paseo de la Concepción n.º 3.
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 161, de fecha 14 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 62.831,06 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación.

- Fecha: 17 de agosto de 2004.
- Contratista: Bermegar, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 62.831,06 euros, IVA incluido.

Cehegín, 2 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

12313 Anuncio de adjudicación de obras de refuerzo de firme del Camino de la Torrecica. Número de expediente 17/2004.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de junio de 2004, el expediente 17/2004 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de subasta abierta de las obras «Refuerzo de firme del Camino de la Torrecica», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- Dependencia: Secretaría.
- Número de expediente: 17/2004.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Refuerzo de firme del Camino de la Torrecica.
- Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 161, de fecha 14 de julio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. Presupuesto base licitación.

Importe total: 68.068,80 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de agosto de 2004.
- b) Contratista: Constructora Hormigones Martínez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 54.832,00 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 2 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Cehegín**12314 Anuncio de adjudicación de obras de refuerzo de electrificación Rural de Burete, Fase II. Número de expediente 16/2004.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de junio de 2004, el expediente 16/2004 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso abierto de las obras «Electrificación Rural de Burete, Fase II», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 16/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Electrificación Rural de Burete, Fase II.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 161, de fecha 14 de julio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base licitación.

Importe total: 98.411,47 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de agosto de 2004.
- b) Contratista: Omega Urbacivil, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 85.300,00 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 2 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín**12315 Anuncio de adjudicación de obras de reposición de la red de saneamiento en la Pedanía de Valentín. Número de expediente 18/2004.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de julio de 2004, el expediente 18/2004 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de concurso abierto de las obras «Reposición de la Red de Saneamiento en la Pedanía de Valentín», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 18/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reposición de la Red de Saneamiento en la Pedanía de Valentín.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 179, de fecha 4 de agosto de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base licitación.

Importe total: 222.024,42 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de agosto de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 204.262,47 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 2 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Cehegín**12316 Anuncio de adjudicación de obras de red de Abastecimiento a la Marrada. Número de expediente 11/2004.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de junio de 2004, el expediente 11/2004 para

contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de subasta abierta de las obras «Red de Abastecimiento a la Marrada», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 11/2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Red de Abastecimiento a la Marrada

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 142, de fecha 22 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base licitación.

Importe total: 74.562,61 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de julio de 2004.
- b) Contratista: Construcciones Iniesta, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 55.698,27 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 2 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Lorca

12308 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública. Expediente RG-130/2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-130/2004. relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en al diputación La Escucha del término municipal de Lorca, promovido por Matías Sánchez Sánchez, provisto del D.N.I. n.º 23.217.071, y domicilio en diputación Los Jopos 12 B en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse

las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo la Merced s/n, Lorca.

Lorca, 14 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

12303 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública. Expediente RG-131/2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-131/2004 relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación La Tova del término municipal de Lorca, promovido por Encarnación Romera Sánchez, provisto del D.N.I. n.º 23.241.377, y domicilio en diputación Esparragal C/ Torrenueva en Puerto Lumbreras.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo la Merced s/n, Lorca.

Lorca, 14 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

12302 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública. Expediente RG-132/2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-132/2004 relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la diputación La Tova del término municipal de Lorca, promovido por María Vidal Gázquez, provisto del D.N.I. n.º 23.246.421, y domicilio en diputación Esparragal Cuatro Caminos Buzón 1960 en Puerto Lumbreras.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo la Merced s/n, Lorca.

Lorca, 14 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

12304 Anuncio de contrato.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del día 17 de septiembre de 2004 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a «Restauración de la Muralla de Lorca. Tramo calle Rambla», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Número de expediente: 108/2004.

2.º Objeto del contrato:

- A) Objeto: «Restauración de la Muralla de Lorca. Tramo calle Rambla».
- B) Lugar de ejecución: Lorca.
- C) Plazo de Ejecución: Nueve meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 364.435,76 euros.

5.º Garantías:

- A) Fianza provisional: 2% del precio base.
- b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

- A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800.

C) Teléfono: 968 46.49.11.

D) Fax: 968 46.60.62.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación:

Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Domicilio: Calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800.

9.º Apertura de ofertas económicas:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Padre Azor, Edif.. Silos, 2.º.

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones:

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en los pliegos de Cláusulas Administrativas.

11.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 17 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

12248 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Programa de Actuación y Estatutos y Bases de la U.A. 63.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos y Bases de la Unidad de Actuación 63, seguido bajo el número 04,01,01, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 9 de septiembre de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Estatutos de Junta de Compensación

Capítulo primero

DENOMINACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1.º Denominación.

Bajo la denominación «Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 63 Camino Vereda de los Reales» se constituye esta Junta como Entidad Urbanística Colaboradora, que se regirá por los artículos 157, Artículo 180 y ss de la LS 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (en adelante LS 1/01), Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones legales aplicables, así como, por las Bases de Actuación contempladas en el documento de Programas de Actuación (Artículo 181 de la LS 1/01) y por último por los presentes Estatutos y, subsidiariamente, por la Ley de Sociedades Anónimas vigente y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.º Naturaleza.

1.- La Junta de Compensación en su Entidad Colaboradora, tendrá carácter administrativo y dependerán en este orden del Ayuntamiento de Lorca, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (Artículo 157.2.º de la LS 1/01) incluso para pactar la transmisión de sus obligaciones.

2.- Se regirá por el Derecho Público en lo relativo a la organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento (Artículo 157.2.º a) de la LS 1/01).

3.- Su constitución y Estatutos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Lorca (Artículo 157.2.º a) de la LS 1/01). Pudiendo solaparse su trámite y aprobación.

4.- La Junta de Compensación, que tendrá la condición legal de urbanizador, realizará las actuaciones urbanísticas tendentes a la urbanización y posibilitar al edificación de los terrenos propios de la Unidad de Actuación 63, en cuyos órganos plenarios y de dirección estará representado el Ayuntamiento de Lorca (Artículo 180.2.º de la LS 1/01). Ostentará, en su caso, la condición de urbanizador la empresa con la que la Junta de Compensación delegue tal función.

5.- Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el Artículo 10 de los presentes Estatutos, con los mismos derechos y en las mismas condiciones y con análogos derechos que los socios fundadores (Artículo 157.2.º.c) de la LS 1/01), así como, en igual condición, la empresa urbanizadora con la que los propietarios concreten acuerdos.

6.- A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el Artículo 11 de los presentes Estatutos y Arts. 163.4, 166.f, 167.1.d y 176.4 R.G.U.

Artículo 3.º Personalidad Jurídica.

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica con su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Entidades Colaboradoras (Artículo 157.2.º b) de la LS 1/01). Su estatuto legal es el propio de Urbanizador.

Artículo 4.º Domicilio.

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en Lorca, Av. Menchirón n.º 4, 7.º D. No obstante, la Asamblea General (Junta de Delegados) podrá acordar el cambio de domicilio social, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes y notificándolo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 5.º Objeto y fines.

La Junta de Compensación tendrá por objeto la actuación por compensación en el ámbito definido en el Artículo 8 de las Estatutos, constituyendo fines primordiales de la misma:

a) Los propietarios, constituidos en Junta de Compensación, asumirán el papel de urbanizador, en cuyos

órganos plenarios y de dirección está representado el Ayuntamiento de Lorca. (Artículo 180.2.º de la LS 1/01).

b) La Junta de Compensación tendrá por objeto la realización de las actuaciones urbanísticas tendentes a la urbanización y edificación de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación.

c) Agrupar al los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación 63, para hacer efectivo su derecho, quienes manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos en los términos pactados, se integran en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir en los términos afectados equitativamente sus cargas y beneficios, llevando a cabo operaciones técnicas jurídicas y materiales precisas, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación del suelo en vigor y el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de Julio, mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación, y serán inscritas en el Registro de la Propiedad. Pudiendo contratar con una empresa urbanizadora la asunción completa, o en parte, de las obligaciones urbanísticas imputables al Sector y retribuirle con suelo, con las bonificaciones previstas en el Artículo 159.4 TRLS/92.

d) Distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas que resulten del Proyecto de Reparcelación y adjudicarlas a sus propietarios, conforme a los acuerdos que entre ellos pudieran haberse dado, o en aplicación de las reglas de estricta equidistribución.

e) Solicitar del Ayuntamiento la expropiación forzosa de los terrenos en los supuestos contemplados en los Arts. 181.3.º y 181.d) y e) de la LS 1/01, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

f) Formalizar operaciones de crédito para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

g) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Junta de Compensación ante cualesquiera Autoridades y Organismos de las Administraciones del Estado, Comunidad Autónoma de Murcia, Ayuntamiento de Lorca, así como los Jueces, Tribunales, en todos sus grados y Jurisdicciones, y frente a los particulares.

h) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

i) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

j) Solicitar del Sr Registrador de la Propiedad la constancia por nota marginal de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Actuación, a

los efectos de los Arts. 310.1.º del TRLS/92, Artículo 129.1.º del TRLS/76, Artículo 168.1.º del RGU y Artículo 181.1.a) LS1/01.

k) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los propietarios correspondan, en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

l) Interesar del Ayuntamiento de Lorca la aprobación del Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización y del Expediente de Expropiación en su caso.

m) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades les corresponda para el cumplimiento de los anteriores fines, pudiendo ejecutar las obras y cuantas actividades sean precisas para la defensa de los intereses de la Junta de Compensación y de sus asociados y demás objetivos previstos legalmente.

Artículo 6.º Capacidad.

1.- La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo estatal y autonómico, en el Reglamento de Gestión Urbanística, en los presente Estatutos y en las Bases de Actuación.

2.- La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone, la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común. En todo caso, los terrenos quedarán directamente afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, con anotación en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en la legislación estatal.

3.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con Pleno Poder dispositivo sobre las fincas afectadas pertenecientes a sus miembros, sin mas limitaciones que las establecidas en los Estatutos, en los términos previstos en el Artículo 181.3.º de la L.S. 1/01.

4.- La Junta de Compensación podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

5.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación forzosa, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas inherentes al sistema, en los supuestos que se contemplan en las Bases de Actuación, en los presentes Estatutos y en la LS. 1/01, Artículo 181.1.º e) y 3.º.

Artículo 7.º Órgano bajo cuyo control actúa.

1.- La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Lorca.

2.- Corresponderá al Órgano Urbanístico de Control, las siguientes facultades:

a) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar los Estatutos, Bases y Programa de Actuación, de conformidad a lo establecido en los Arts.181 y 182 de la L.S. 1/01.

c) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de bienes y derechos en los supuestos previstos en estos Estatutos y en la legislación urbanística.

d) Aprobar el proyecto de Reparcelación (Artículo 182 de la L.S. 1/01) y en su caso el de Expropiación, así como el Proyecto de Urbanización.

e) Designar el representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación.

f) Utilizar la vía de apremio administrativo en los supuestos del Artículo 28 de estos Estatutos.

g) El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas inherentes al sistema, habilitará al Ayuntamiento, previa petición de la Junta, para exigir su pago por la vía de apremio, cuando se trate de cantidades adeudadas a la misma y, en su caso y en último extremo, a expropiar los derechos de aquellos a favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria (Artículo 181.3 de la Ley 1/01).

h) Resolver los recursos administrativos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General y previstos en el Artículo 32 de los Estatutos, que agotará la vía administrativa.

i) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

j) Convocar a los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación cuando lo estime necesario.

k) Cuantas facultades le estén atribuidas por estos Estatutos o resulten de la normativa legal vigente.

Artículo 8.º Ámbito de actuación.

Está constituida por la UA63, que cuenta con una superficie de 9.055,00 m².

Artículo 9.º Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el cumplimiento total del objeto social, es decir, mientras no concluya la urbanización de los terrenos ubicados en la Unidad de Actuación sesenta y tres, se adjudiquen los solares resultantes a través de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación y se hallan cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

Capítulo segundo

ASOCIADOS

Artículo 10.º Asociados.

1.º Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de fincas o terrenos incluidos en la Unidad de Actuación que se relacionan en el Programa de Actuación., que han tomado la iniciativa del sistema y que representan el 100% de la propiedad total de la unidad de ejecución .

b) Las empresas urbanizadoras en virtud de los acuerdos que suscriban con los propietarios.

c) Los demás propietarios, en caso de que aparecieran, de fincas o terrenos que soliciten posteriormente su ingreso en la Junta de Compensación, en cualquiera de los supuestos regulados en el Artículo 181 d) y e) de la Ley 1/01.

2.º La incorporación exigirá ostentar la propiedad de la finca en cuestión, aceptar los presentes Estatutos y Bases de Actuación, acuerdos de la Junta de Compensación, Programa de Actuación Urbanística y las cuotas de participación señaladas en el Proyecto de Reparcelación para cada una de las fincas.

La incorporación de los propietarios que no hayan asumido la iniciativa de la actuación, podrán incorporarse a la Junta de Compensación en las mismas condiciones y con análogos derechos que los miembros fundadores que no podrán ser mas gravosa para ellos que para los propietarios, si bien dicha incorporación no surtirá efectos si no proceden en el plazo de un mes, desde que se le requiera por la Junta, al abono de las cantidades que les corresponda por los gastos ya realizados en función de sus respectivas cuotas, cantidades que no podrán ser superiores a las que hasta ese día hubiesen satisfecho, en la debida proporción, los socios que asuman la iniciativa del sistema para atender los gastos y necesidades derivadas de la actuación urbanísticas.

3.º El pago de las cantidades a que se refiere el párrafo precedente no podrá ser dispensado en caso alguno, ni fraccionado su abono.

4.º El hecho de no otorgar documento notarial de adhesión dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la constitución formal de la Junta, facultará a la Junta de Compensación para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el Artículo 5 de estos Estatutos.

Artículo 11.º Incorporaciones.

La incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, requerirá acuerdo favorable de la Asamblea General, con el quórum señalado en el Artículo 23.2, en el que se determinarán las normas que regulen la incorporación. En este supuesto la empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona física, conforme el Artículo 166.f del Reglamento de Gestión Urbanística. La expresada incorporación podrá producirse incluso en el acta fundacional de la Junta de Compensación.

2.- La cuota de participación de tales empresas urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo, y/o en aplicación de los acuerdos formalizados por los propietarios, al amparo del Artículo 182.2 L.S. 1/01.

Artículo 12.º Derechos y obligaciones de los asociados.

1.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta de Compensación como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido a los gastos.

e) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

5.- Los Asociados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente y el estatuto jurídico urbanístico.

b) Entregar a la Junta de Compensación, en el momento de la constitución de la Junta de Compensación o en el momento de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad; y si los terrenos estuvieran gravados deberán acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes,

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Delegados y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos y acciones legales a que hubiere lugar.

d) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta de Compensación, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Junta de Delegados la cuantía correspondiente a Cada socio, en función de su cuota de participación.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación y demás gastos de la actuación, así como los costes de conservación de tales obras hasta la recepción de las mismas por el Ayuntamiento.

g) Regularizar, en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, dentro de los plazos señalados por la Junta de Delegados, notificando al Presidente de éste cualesquiera incidencias que se produjeran en la titularidad de los bienes y derechos.

h) Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, equipamientos, etc, resultantes del planeamiento urbanístico; ello sin perjuicio del Proyecto Reparcelación que ha de ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento de Lorca.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquellos; verificando dicha designación -en caso de existir acuerdo entre los interesados- el Órgano Urbanístico de Control, a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

j) Aceptar el establecimiento de las limitaciones y servidumbres conformen resulten de los Proyectos Reparcelación., Urbanización e instalaciones eléctricas legalmente aprobadas.

3.- La condición de socio de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, o en su caso, comprometidos como retribución por su actividad urbanizadora, por lo que la transmisión inter-vivos o mortis-causa de la propiedad de aquellos opera automáticamente la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente; a cuyo efecto, en el supuesto de que alguno de los socios tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de compensación o de la cuota que en ésta le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con 15 días de antelación al Presidente, indicando los datos personales del nuevo titular, y en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento concurrirá el Presidente de la Junta o persona designada por éste, se hará mención de la afección de los terrenos de la cuota correspondiente y la subrogación real.

4.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Capítulo tercero

GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 13.º Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.

1.- Preceptivamente la Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

1. Asamblea General
2. Junta Rectora.
3. Presidente.
4. Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el Artículo 23.2 de estos Estatutos, podrá designarse un

Gerente, que incluso podrá serlo la empresa urbanizadora., con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 14.º Asamblea General.

1.- Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Lorca, con voz y sin voto designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2.- Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 15.º Reuniones.

1.- La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta Rectora, o lo solicite por escrito una tercera parte de las cuotas de participación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

2.- La reuniones ordinarias se celebrarán, una dentro del primer trimestre de cada año natural.

3.- En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta Rectora o los asociados que ostenten la tercera parte de las cuotas de participación, se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y en la segunda del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo, así como de la designación de los miembros de la Junta de Delegados cuya renovación proceda. En el caso que se ceda la conclusión de urbanizador la Asamblea General fiscalizará la actividad de éste.

4.-La Administración actuante podrá dirigirse al Presidente de la Junta de Compensación para que en un plazo de ocho días, a contar del siguiente a la notificación proceda a convocar Asamblea General, en aquellos supuestos en que las circunstancias lo exijan.

Artículo 16.º Facultades.

Corresponderán a la Asamblea las facultades siguientes:

a) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del órgano de control cuando proceda.

b) Aprobación interna para su remisión del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización,

c) Nombramiento y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Junta de Compensación.

d) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados y determinación de la retribución al urbanizador, sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente del Proyecto de Reparcelación.

e) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación.

h) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización.

i) Incorporación de empresas urbanizadoras.

j) Edificación de los solares resultantes.

k) Aprobación de la memoria anual y de las cuentas.

l) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Junta de Compensación.

Artículo 17.º Junta Rectora.

1.- La Junta Rectora, como Órgano del Gobierno y Administración de la Junta de Compensación, estará en todo momento a la superior competencia de la Asamblea General.

2.- La Junta Rectora estará constituida por el Presidente, un vocal, el representante del órgano urbanístico de control y Secretario, teniendo todos los cargos carácter gratuito; y en el supuesto del párrafo 1 del Artículo 11 de estos Estatutos, el número de vocales será de dos al integrarse en la Junta Rectora el representante designado por la Empresa Urbanizadora incorporada a la Junta de Compensación.

3.- Los miembros electivos de la Junta Rectora serán designados por la Asamblea General -con indicación expresa de los respectivos cargos- por mayoría de cuotas de participación, entre quienes ostenten la cualidad de socio de la Junta de Compensación.

4.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios minoritarios cuya suma de participación alcancen el 30% del total tendrá derecho a designar uno de los vocales de la Junta de Delegados; sin que, en tal supuesto, puedan intervenir en la elección de los restantes miembros de la misma.

5.- La Junta Rectora tendrá las mas amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin mas limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta, siendo funciones específicas de las mismas:

a) Acordar la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, y ejecutar los acuerdos adoptados de la misma.

b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a estos Estatutos, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, y acordar la formulación de recursos ordinarios especiales y extraordinarios ante cualquier jurisdicción y, en general, desarrollar absolutamente todas las facultades previstas en las Leyes Procesales, incluso allanarse, desistir y transigir; pudiendo acordar el otorgamiento de poderes a favor de abogados y procuradores.

e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

g) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de aquellos a su conveniencia.

h) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial privado, Caja de Ahorros, sociedades, empresas, particulares, etc.

i) Proponer a la Asamblea General las cuotas de participación correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o incorporaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

j) Nombrar o separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

k) Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les corresponda.

l) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que haya de surtir efecto ante ellos.

m) Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta de Compensación, notificar a los órganos urbanísticos y a los socios dicho cambio.

n) Cuantas facultades resulten de la legislación urbanística y de los presentes Estatutos, así como todas las demás facultades de gobierno y administración de la Junta de Compensación no reservadas expresamente a la Asamblea General. Estas facultades podrán ser delegadas al urbanizador por cada de la Asamblea General.

6.- Los cargos de la Junta Rectora tendrán una duración de cuatro años y serán renovados por mitad cada dos años de su nombramiento.

7.- Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta serán cubiertas provisionalmente, entre asociados, por la propia Junta, ínterin no se

convoque la Asamblea General o por los propietarios agrupados, si la vacante se refiriera a Delegado designado por dicho procedimiento. En todo caso, la convocatoria deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses y el elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare transcurrir al sustituido.

8.- Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos.

9.- La Asamblea, podrá relevar, con el quórum del artículo 23.2 de sus funciones a todos o alguno de los Delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos.

10.- La Junta Rectora se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros; y en todo caso celebrará sesión con periodicidad no superior a dos meses.

11.-La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión será cursada por el Secretario con un mínima de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de Delegados en primera convocatoria cuando concurren a la reunión, presentes o representados al menos tres de sus miembros.

12.- Si, estando presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta Rectora, acordarán celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 18.º Presidente.

1.- La Presidencia de la Junta de Compensación y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro de la Junta Rectora que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender, dirigir y levantar las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad, pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia justificada, por otro de los asistentes que designe la mayoría de los miembros presentes.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c) Autorizar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Rectora, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Rectora.

e) Efectuar toda clase de gestiones y formular escritos de cualquiera naturaleza ante los organismos, entidades, y autoridades de la Administración Pública, así como ejercer cualesquiera actos respecto a los particulares.

f) Cuantas sean inherentes a su cargo a les sean delegadas por la Asamblea General o a la Junta de Delegados.

3.- En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta Rectora de mayor edad, excluido el que actué como secretario.

Artículo 19.º Secretario.

1.- Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta Rectora la persona que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones que acuerde dicha Asamblea.

2.- El Secretario levantará acta de las reuniones; tanto de la Asamblea General como de la Junta Rectora ,organizará los servicios de régimen interior, realizará por orden del Presidente los actos de gestión y cuidará de los fondos sociales, salvo que este último cometido la Junta Rectora lo confíe expresamente a otro de los Delegados nombrados.

3.- En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por un miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente. El Secretario tiene voz, pero no tiene voto.

Capítulo cuarto

CONVOCATORIA Y REGIMEN DE SESIONES

Artículo 20.º Requisitos de la convocatoria.

1.- Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

2.- La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, así como el lugar, día y hora de la reunión.

3.- La convocatoria para la Asamblea General se hará mediante cédula remitida por correo certificado con siete días de antelación al menos, a los domicilios designados por los asociados.

Artículo 21.º Constitución.

1- La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por si o por representación, la mayoría de los asociados o cualquiera que sea el número de éstos si los concurrentes representan al menos la mayoría de las cuotas de participación de la Unidad de Actuación. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen.

2.- La Junta Rectora quedará válidamente constituida media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad.

Artículo 22.º Asistencia social.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados

y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23.º Adopción de los acuerdos.

1. Quórum ordinario.

Serán válidos los acuerdos que se tomen por la mitad mas uno de los votos presentes computados según lo previsto en estos Estatutos, con las excepciones que se determinen en el apartado siguiente.

2. Quórum especial.

La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, ejecución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico y sustitución de obras no previstas en el planeamiento urbanístico y sustitución de cargos de la Junta Rectora, antes del vencimiento del plazo de mandato, requerirán en todo caso el voto favorable de socios que representen ellos dos tercios de las cuotas de participación.

Artículo 24.º Cómputo de votos.

1.- La participación de los asociados en la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno le corresponda.

2.- Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a las Juntas de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, con sujeción a lo establecido en los Artículo 99 y 126 del TRLS/76 y 86 Y 167 del RGU . «La porción de suelo que reciba la empresa urbanizadora como retribución por su actividad, determina su cuota».

3.- Las cuotas resultantes de la aplicación de .los criterios anteriores definirá el voto porcentual de cada uno de los asociadas de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos y en la adopción de los acuerdos.

4.- A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la Junta de Compensación en virtud de adquisición, como beneficiaria de la expropiación forzosa, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción a sus respectivas cuotas de participación, con arreglo a las cuales hubieran contribuido a sufragar el coste de la expropiación, sin perjuicio de otros pactos.

Artículo 25.º Co-titularidad.

Los co-titulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 12 de estos Estatutos.

Artículo 26.º Actuación de la Junta Rectora.

Los acuerdos de este órgano serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Capítulo quinto

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.º Medios económicos.

1.- Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con terceros, sea o no con la garantía de los terrenos afectos a la gestión de la Unidad de Actuación.

2.- Las aportaciones de los asociadas serán de dos clases:

a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarios, con destino al pago de justiprecios e indemnizaciones de fincas y derechos pertenecientes a propietarios no incorporados a la Junta de Compensación o que sean expropiados por incumplimiento de sus obligaciones en la Junta.

3.- Serán gastos de la Junta de Compensación

A) Ordinarios:

a) Promoción de la actuación urbanística.

b) Financiación de las obras de urbanización a que se refiere el Artículo 160 de la L.S. 1/01 y de las que se acuerde por los órganos de gobierno.

c) Abono de los honorarios profesionales correspondientes a los instrumentos de planeamiento y gestión y asesoramiento de la actuación urbanística, gastos de administración y personal al servicio de la Junta de Compensación.

d) Funcionamiento de los órganos de gobierno y administración.

e) Cuantas vengan exigidos por el incumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

B) Extraordinarios:

a) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

b) Cuantos excedan de la gestión ordinaria de la Entidad.

4.- Los presupuestos ordinarios y extraordinarios, correlativos a los gastos de la junta de Compensación serán aprobados por la Asamblea General; y la distribución de las aportaciones entre los socios se efectuará en proporción al derecho o interés de cada miembro, definido por las cuotas de participación de que sea titular.

Artículo 28.º Recaudación.

1.- La Junta de Compensación recaudará de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios o extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la propiedad en la ejecución directa de las obras.

2.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias deberán ser ingresadas en la caja de la Junta de Compensación dentro del plazo que se señala en la aprobación

del Presupuesto anual o en el acuerdo aprobatorio de la cuota de que se trate. Transcurridos quince días desde la finalización de dicho plazo, procederá un recargo del 5% de la cuota de que se trate por incurrir en mora. Procederá otro recargo del 15% de la cuota en caso de transcurrir otros quince días. Toda cuota impagada, transcurridos los plazos establecidos anteriormente, devengará intereses de demora a razón del 1'50% mensual, además de los recargos establecidos.

3.- Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de los recargos e intereses aplicables y previo requerimiento con acuse de recibo al deudor moroso, la Junta Rectora, previo acuerdo, podrá instar del Ayuntamiento el que se proceda contra el socio moroso para exigir el pago por la vía de apremio, cuando se trate de cantidades adeudadas a la misma y, en su caso a expropiar los derechos de aquellos a favor de la Junta que tendrá la condición jurídica de beneficiaria (Artículo 181.31 de la L.S. 1/01). En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario de pago hasta la efectividad de éste el socio moroso quedará en suspenso respecto al ejercicio de sus derechos dentro de la Junta de Compensación

4.- Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios designados por la Junta Rectora, a nombre de la Junta de Compensación.

5.- Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Secretario de la Junta de Compensación o del miembro de la Junta encargado específicamente por ésta de la custodia de fondos y por el Presidente o quién haga sus veces.

Artículo 29.º Funcionamiento.

1.- La Junta de Compensación funcionará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo caso serán remunerados en la forma que acuerde la Asamblea General.

2.- La Junta de Compensación podrá contratar el personal auxiliar, técnico o facultativo profesional que tenga por conveniente y sea necesario para el desarrollo de su actividad y cumplimiento de sus fines. Esta facultad compete a la Junta Rectora.

3.- Si se designare un Gerente será retribuido en la cuantía que determine la Junta Rectora dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Capítulo sexto

ACTAS Y CONTABILIDAD

Artículo 30.º Actas.

1.- Los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Rectora se transcribirán en el libro de actas, que deberá estar foliado, encuadernado y legalizado cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del órgano bajo cuyo control

actúe y se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario del citado órgano, el número de folios y fecha de apertura.

2.- A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificación del contenido del Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3.- En lo no previsto por estos Estatutos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 31.º Contabilidad.

1.- La Junta de Compensación llevará la Contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que ha de rendirse.

2.- Obligatoria la contabilidad constará como mínimo de libros de ingresos, gastos y caja

3.- La Contabilidad de la Junta de Compensación estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste, bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta de Compensación designado para la custodia de fondos y, en todo caso, del Presidente.

Capítulo séptimo

REGIMEN JURIDICO

Artículo 32.º Recursos.

1.- Los actos y acuerdos de los órganos de la Entidad serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los órganos urbanísticos.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General, podrán formularse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Lorca, dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación del mismo conforme a lo dispuesto en el Artículo 181.2.º de la LS.1/01.

3.- Serán requisitos para la formulación del recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior:

a) Haber votado el socio recurrente contra el acuerdo que se impugne, en el supuesto de haber concurrido, por sí o por representación, a la sesión de la Asamblea General en la que se hubiere adoptado el acuerdo.

b) No hallarse en suspenso en el ejercicio de sus derechos como socio de la Junta de Compensación, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 28 de estos Estatutos.

4.- La interposición del recurso citado no producirá la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos. En el caso de que se solicitará la suspensión y el recurso versará sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito irrevocable a disposición de la Junta de Compensación, del importe correspondiente y de los intereses legales de la misma.

Capítulo octavo

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 33.º Disolución.

1.- La Junta de Compensación se disolverá cuando hayan sido cumplidos los fines y compromisos de gestión urbanística para los que se constituyó la Junta de Compensación (Artículo 180.4.º de la L.S. 1/01).

2.- Para la disolución será necesario que todos los asociados se subroguen individualmente, en proporción a sus respectivas participaciones, en los compromisos de todo genero que la Junta de Compensación hubiera contraído en el alcance, condiciones, y garantías que determine el órgano tutelar.

3.- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación del órgano bajo cuyo control actúe la Junta de Compensación.

Artículo 34.º Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos.

Disposición adicional primera

1.º Publicada la aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación, todos los propietarios de la Unidad de Actuación, quedarán vinculados a la actuación en proporción a sus respectivos derechos y obligaciones, incluida la Administración actuante, y obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante el otorgamiento de escritura pública antes de dos meses desde la publicación, según establece el Artículo 181.1.ºd) de la L.S. 1/01.

2.º A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma {Artículo 181.1.ºe) de la L.S. 1/01}

3.º Todos los propietarios no excluidos serán citados fehacientemente al acto de constitución de la Junta, siendo así mismo motivo de exclusión la no asistencia a dicho acto, quedando sujetos sus bienes y derechos a expropiación, salvo que realicen su incorporación posteriormente en documento notarial de adhesión dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la constitución formal de la Junta. El Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de un mes a partir del vencimiento del plazo anterior o, en su defecto, desde la constitución de la Junta (Artículo 181.1.º e) 2.º párrafo L.S. 2/01.

4.º La promoción de la actuación designará notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública, y lo notificará a los demás socios, con una antelación de ocho días a la fecha en que se haya de proceder a dicho otorgamiento.

5.º La escritura de constitución deberá contener los requisitos previstos en el apartado 3.º del Artículo 163 del R.G.U., e incluso, incorpora a empresas urbanizadoras cediendo la condición de urbanizador.

6.º Constituida la Junta de Compensación, ésta elaborará el proyecto de Reparcelación, y lo presentará en el Ayuntamiento de Lorca.

BASES DE ACTUACION

Actuaciones que se integran

Ocupación directa, en los supuestos que sea procedente, inclusive fuera de la unidad para facilitar la ejecución de infraestructuras y servicios, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 194 y 195 L.S. 1/01, por ser posible la adjudicación, en su momento, de los aprovechamientos correlativos.

Expropiación forzosa, ya sea en modalidad de tasación conjunta, ordinaria o por el procedimiento de urgencia, de los terrenos necesarios para la ejecución de infraestructuras y servicios.

Transmisión gratuita en favor del Ayuntamiento de Lorca de los terrenos destinados a zonas verdes, suelo dotacional, y aprovechamiento lucrativo, en cumplimiento de lo dispuesto por la L.S. 1/01, con las especialidades que resulten del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación.

El coste de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el programa, el Plan, en el Proyecto de Urbanización.

La distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada, entre los propietarios y demás participantes en proporción a sus participaciones respectivas y a cumplimentar de los acuerdos producidos que hubieren adoptado.

La expropiación de las propiedades de títulos no adheridos a la Junta de Compensación.

La indemnización de los derechos y bienes que sean incompatibles con el desarrollo y ejecución del Plan.

Edificación de la unidad de ejecución

No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia municipal conforme a lo prevenido en el Artículo 214 L.S. 1/01 y concordantes, y de la legislación de Régimen Local, una vez que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o cuando sea posible la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación conforme a lo dispuesto por el Artículo 211 L.S. 1101 y Arts. 39.1 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Criterios de valoración:

Criterios para valorar las fincas aportadas:

1.º El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas o terrenos ubicados dentro de la delimitación de la utilidad de

ejecución y con la mayor proximidad material y local respecto a las fincas iniciales.

2.º A cada una de las fincas se le asignara, en consecuencia un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación, cuyo porcentaje constituirá el coeficiente para la adjudicación del aprovechamiento lucrativo por ser uniforme el aprovechamiento urbanístico de todo el Sector y, en consecuencia, para la adjudicación de las parcelas resultantes en que dicho aprovechamiento se concrete. Ahora bien este criterio puede ser modificado a base de acuerdos entre particulares, todo ello al amparo de la libertad de pactos y del Artículo 182.2 L.S. 1/01.

Estas cuotas podrán ser modificadas en el Proyecto de Reparcelación, atendiendo a las mediciones ciertas que se practiquen de las fincas aportadas, en aplicación del Artículo 103 R.G.U. Y de los acuerdos privados suscritos entre los propietarios. Atendiendo, por otro lado, al hecho que las cantidades presupuestadas tienen carácter de estimadas.

3.º El Proyecto de Reparcelación, en su caso, determinará los criterios de valoración de las fincas o terrenos aportados; con ello se conseguirá tanto fijar el valor de los terrenos, como establecer un elemento básico a utilizar en aquellos supuestos, que den lugar a la aplicación de la expropiación forzosa.

Criterios de valoración de derechos reales, servidumbres prediales y derechos personales para constituidos sobre las fincas:

1.º Los derechos y cargas sobre las fincas aportadas, se consideran en principio compatibles con el planeamiento urbanístico a ejecutar, y en consecuencia, aunque no se les mencionase en el Proyecto de Reparcelación, se subrogarán y serán adjudicatarios sus titulares en el mismo concepto que le fueren anteriormente.

2.º Si existiesen derechos o cargas que sean incompatibles con el planeamiento que se ejecuta, el Proyecto de Reparcelación deberá declararlo así, de modo justificado, y fijar la indemnización correspondiente, conforme a los criterios fijados en la Ley 6/98, de 13 de Abril, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 32.2 de la citada Ley, y, en su caso, a las disposiciones de la legislación sobre Expropiación Forzosa, con cargo a los integrantes de la Junta de Compensación o empresa urbanizadora en proporción a su cuotas de participación, sin perjuicio de los que, en su caso, resuelva al respecto la jurisdicción competente, en cualquier caso, los derechos o cargas incompatibles se considerarán extinguidas en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación.

3.º Asimismo, la Junta de Compensación será beneficiario de la expropiación, que realice el Ayuntamiento de Lorca, respecto de las propiedades afectadas por la actuación, estableciéndose a estos efectos el valor inicial como parámetro de referencia, conforme a los criterios fijados en la Ley 6/98, de 13 de abril.

4.º Las adquisiciones de terrenos por la Junta de Compensación, como beneficiaria de las expropiaciones, estarán exentas de impuestos, al no tener la consideración fiscal de transmisiones de dominio.

Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse.

1.º Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse, por no acomodarse al planeamiento urbanístico, serán valoradas independientemente del suelo en el Proyecto de Reparcelación, conforme a las previsiones de la Ley 6/98, concretamente el Artículo 31, y su importe se satisfará con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización.

2.º Las edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones existentes sobre las fincas aportadas no se considerarán como valores aportados a efectos de determinar la cuota de participación, pero aquellos que deban derruirse, demolerse o suprimirse, serán valorados, indemnizándose a sus propietarios con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización. La misma regla será aplicable, respecto de aquellos elementos que, aunque se conserven, deban cambiar de titularidad.

3.º Se entenderá necesario el derribo, demolición o supresión cuando sea precisa su eliminación para realizar obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a sus miembros propietarios y cuando su conservación, incluso como uso provisional, sea radicalmente incompatible con la ordenación urbanística establecida. Si bien, su permanencia provisional será factor de minoración de la correspondiente valoración.

4.º Queda facultada la Junta Rectora de la Junta de Compensación para convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados respecto de su indemnización. En caso contrario, la valoración de los elementos que deban derruirse, demolerse o suprimirse se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.º La valoración de todo ello se realizará por el Proyecto de Reparcelación y/o de Expropiación a que se refiere el apartado anterior. El importe correspondiente se satisfará a los propietarios o interesados con cargo al Proyecto de Reparcelación, en concepto de gastos de urbanización. No obstante, estas indemnizaciones podrán ser objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado.

Ejecución de las obras de urbanización

1.º La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por empresa urbanizadora o por contratista idóneo por adjudicación directa de la Junta de Compensación, que aporten total o parcialmente, los

medios o los fondos necesarios para urbanizar el suelo, conforme a las previsiones contenidas en Unidad de Actuación 63 a que se refiere el presente Programa de Actuación y del Proyecto de Urbanización que, en su caso, se apruebe en desarrollo de la citada Unidad de Actuación.

2.º En otro caso, la Asamblea General, de acuerdo con las facultades de que dispone en los Estatutos de la Junta de Compensación, deberá acordar la contratación de las obras con la empresa que estime más solvente, técnica y económicamente, por los procedimientos que considere más adecuados, a propuesta de la Junta de Delegados.

3.º En cualquier caso, en el contrato de ejecución de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el Artículo 176.31 del RGU.

Costes de la urbanización

Los costes de urbanización serán satisfechos por todos los propietarios que están incluidos en el ámbito del presente Programa de Actuación en los términos y cantidades correspondientes a sus respectivas cuotas. Sin perjuicio de los pactos contraídos con el urbanizador.

Se estimará como costes de urbanización los que establece el Artículo 160 de la L.S. 1/01 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización conforme al Proyecto aprobado así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización

La transmisión al Ayuntamiento de Lorca, en plena dominio y libre de cargas de los terrenos, de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de la ley, en virtud, del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación. No obstante, la Junta de Compensación y por ello la empresa urbanizadora podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización. La empresa urbanizadora retribuida por su actividad, con terrenos, a través del Proyecto de Reparcelación, gozando por ello de las exenciones y bonificaciones contenidas en el Artículo 159.4 T.R.L.S./92.

Una vez que la empresa urbanizadora, reciba de la Empresa Constructora, las obras de urbanización e instalación y Proyecto de Urbanización aplicable, se cederán al Ayuntamiento de Lorca en un plazo no superior a tres meses, contados desde la citada fecha de recepción por el Urbanizador, en los términos establecidos en el Artículo 163 L.S. 1/01 y en el apartado 14 del Programa.

El periodo de garantía para responder de defectos de construcción por el Urbanizador ante el Ayuntamiento será un año, contado a partir de la fecha de cesión de

las obras. La aludida garantía no tiene carácter real y no figurará en el Registro de la Propiedad, ni supondrá traba alguna para el ejercicio del «ius aedificandi». Todo ello en congruencia con lo dispuesto por el Artículo 163 L.S. 1/01 y lo establecido en el apartado 14 del Programa de Actuación.

Transcurridos cinco años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, cesarán todas las cargas que con motivo de las cuotas hubieren tenido acceso al Registro de la Propiedad (Artículo 128.1 R.G.U.) Y afectaren a las fincas resultantes. Siendo que la anotación de la cuota de urbanización imputable a la finca resultante tiene como objeto el de asegurar mediante la publicidad registral el tráfico jurídico inmobiliario, no constituyendo en modo alguno hipoteca legal. Las parcelas que correspondan a la empresa urbanizadora como retribución por su actividad soportarán la carga registral por la obligación de urbanizar. Por el contrario, las parcelas que queden en manos de los propietarios iniciales no soportan cargas urbanísticas salvo las pactadas.

Cuota de participación

1.º La participación de cada propietario en la entidad, tanto en la distribución de beneficios como en las cargas, será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas afectadas por esta actuación urbanística y aportadas a la Junta.

2.º Las cuotas de participación correspondientes a cada una de las fincas incluidas en la unidad de actuación, expresadas mediante porcentaje en relación a la superficie total objeto de la actuación.

3.º Los promotores aceptan formalmente dichas cuotas de participación y la incorporación de los demás propietarios en la forma reglamentaria, llevará implícita la aceptación de aquellas.

4.º No obstante, la Entidad podrá, ínterin no se apruebe definitivamente la adjudicación de solares, modificar de oficio, o de instancia de parte, la asignación de cuotas de participación, cuando se acredite la existencia de errores materiales. Se estimarán tolerables y no alterarán las cuotas de participación las diferencias de medición inferiores al 5%.

Régimen económico

1.º Para el pago de justiprecios, indemnizaciones y gastos de urbanización, conservación y complementarios, los asociados deberán ingresar en las arcas de la Entidad las cantidades que les corresponda satisfacer quince días antes de la fecha en que hubiere de efectuarse el pago.

2.º Sin embargo, la entidad podrá, por acuerdo mayoritario, exigir de sus asociados el ingreso en arcas de la misma, con antelación de seis meses, de las aportaciones necesarias para satisfacer los gastos previsibles para el semestre.

3.º El pago de estos costes podrá realizarse, previo acuerdo con los propietarios interesados, cediendo éstos, gratuitamente o libre de cargas, terrenos edificables en la proporción que se estime suficiente para compensarlos.

4.º La Entidad, por acuerdo de sus órganos de administración, podrá instar del Ayuntamiento la vía de apremio, para exigir a sus asociadas el pago de las cantidades adeudadas, sin perjuicio de poder optar por solicitar del Ayuntamiento la aplicación de la expropiación al miembro moroso, tal y como se regula en el Artículo 181.2 de la Ley 1/01. A tal efecto será suficiente certificación librada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que conste el acuerdo de instar la vía de apremio; nombres y apellidos y domicilio del asociado moroso, la cantidad adeudada, concepto por la que se ha devengado y que la misma ha vencido y no ha sido pagada. El Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días, para que manifieste lo que estime conveniente a su derecho o ingrese la cantidad en la Caja de la requirente a disposición de la Junta de Compensación, y transcurrido dicho plazo, resolverá lo procedente sobre la prosecución del procedimiento de apremio o de expropiación.

5.º También podrá la Junta instar la expropiación, como beneficiaria, de los terrenos pertenecientes a los propietarios que requeridos por plazo de un mes, incumplieran las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo, en los términos señalados en el Artículo 181.3º de la Ley 1/01.

Plazos de formulación de proyectos

En este apartado se estará en lo pactado en las estipulaciones contenidas en el presente Programa de Actuación.

Plan de inversiones y fases de ejecución

Las prioridades en la ejecución de infraestructuras e inversiones son las siguientes:

a) Ejecución de las conexiones a la red viaria que permitan la integración de la UA dentro de los sistemas de comunicaciones.

b) Ejecución de las redes de suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica y telefonía en el ámbito de la UA.

Compromiso financiero o inversor

La totalidad de los compromisos, plazos y garantías que se han concretado en el expediente y en este Programa se asumen en su íntegra totalidad por la Junta de Compensación y la empresa urbanizadora.

Garantías

El sistema de garantías que le corresponde a la Junta de Compensación y que se traslada a los propietarios abajo firmantes que asumen el presente Programa de Actuación es el que se establece para

asegurar el cumplimiento de la obligación de urbanizar que se cifra en el 10% de su importe total, esto es, se ha de constituir un aval por importe que equivale al 10% del presupuesto de ejecución material, según dispone el Artículo 162 L.S. 1/01, en el momento que también determina el precepto citado, esto es, después de la aprobación definitiva del Programa.

Relaciones con la Administración

Las relaciones del Urbanizador con el Ayuntamiento de Lorca se han de producir conforme a las reglas establecidas en los Artículos. 4 y 55 de la Ley del Procedimiento de las Administraciones Públicas, dado el carácter que de colaborador tiene el urbanizador configurado por la L.S. 1/01 debiendo prestar el Ayuntamiento de Lorca al urbanizador la cooperación y asistencia activa que sea necesaria para el buen fin de este Programa de Actuación, y en especial en sus relaciones con las Administraciones sectoriales con competencias concurrentes y compañías suministradoras y/o concesionarias.

Los Alcázares

12306 Notificación de embargo de bienes inmuebles.

D. José Sarmiento Saura, Jefe de la Unidad A. de Recaudación del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación personal al deudor que a continuación se expresa, habiéndose intentado por dos veces, al rehusar las notificaciones, resultar desconocidos, ausentes y en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores y demás interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria del Ayuntamiento de los Alcázares; Avda. de la Libertad, nº 38, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de embargo de bienes inmuebles cuyo texto íntegro es el que al final se publica.

RECURSOS: Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrán presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Recaudador en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación que expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses si no lo fuera a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado al referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de cualquier recurso no paraliza la tramitación del procedimiento, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Diligencia de embargos de bienes inmuebles

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente **D. Felipe Flores Marín y Dña. Angelina Romero Hernández**, con domicilio fiscal en la calle Peña de la Atalaya, 120-2º Dcha. (Madrid), habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo Texto Legal y 131 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Parcela R-75-H; parcela situada el término municipal de Los Alcázares, en sector de ordenación de Torre del Rame, destinada a uso residencial, con una superficie de doscientos diecisiete metros con cincuenta decímetros cuadrados. Dentro de su perímetro se encuentra construida una vivienda unifamiliar en planta baja, distribuida en varias dependencias y servicios cuya superficie construida es de ochenta y ocho metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN DE BIENES

Los deudores, D. Felipe Flores Marín y D.ª Angelina Romero Hernández, ostentan sobre el inmueble embargado, el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

La finca descrita, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Javier, nº de finca 19231, folio 17 del tomo 2743, libro 243 queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Sujeto Pasivo: D. Felipe Flores Marín y D.ª Angelina Romero Hernández.

N.I.F/C.I.F: 3594259

Año: 2003.

Concepto débitos: Cuotas urbanísticas derivadas del Proyecto de Reparcelación correspondientes al Plan Parcial «Torre del Rame», parcela: R-75-H

Importe: (1º plazo): 4.549,96 euros.

20% recargo de apremio: 909,99 euros.

Total descubiertos perseguidos: 5.459,95 euros.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia).

En Los Alcázares a 2 de septiembre de 2004.—El Secretario-Interventor, Diego Sánchez Gómez.

—

Mula

12294 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje del Arrebolao del término municipal de Mula. Número de expediente 2.747/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Andrés Sánchez Conesa, con número de expediente 2.747/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje del Arrebolao del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

12299 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje del Lentiscar del término municipal de Mula. Número de expediente 4.300/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Olegario e Isabel del Amor Zapata, con número de expediente 4.300/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje del Lentiscar del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

—

Mula

12297 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de La Palma del término municipal de Mula. Número de expediente 3.697/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Lope Jesús Ródenas Blaya, con número de expediente 3.697/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de La Palma del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

—

Mula

12298 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula. Número de expediente 3.696/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la

Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por doña María Dolores Carvajal y don Juan Pedro Fernández García, con número de expediente 3.696/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

12296 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula. Número de expediente 3.695/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por doña Ana María Bermejo Gómez, con número de expediente 3.695/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

12295 Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula. Número de expediente 3.694/04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por doña Isabel María Navarro Palma, con número de expediente 3.694/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Paraje de Herrero del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 15 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

12334 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expediente n.º: 291/2004.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de instalaciones de calefacción y A.C.S. en Colegios Públicos y dependencias Municipales»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 114, de fecha 19 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total para los dos años: 199.822 euros.

5. Adjudicación

Fecha: 30 de junio de 2004.

Contratista: Mantenimiento y Conservación, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30047039

Importe de Adjudicación: 141.482,88 euros

Murcia a 7 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

12327 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial. Expediente n.º: 1.151/2003.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.151/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

Descripción del objeto: «Enajenación de la parcela G4.1 del estudio de detalle B (UA-415). Llano de Brujas.-Murcia, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes en régimen de venta».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 43, de fecha 21 de febrero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

El precio de la parcela asciende a 116.203,14 euros, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: CAYECASA, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73287518.

Importe de Adjudicación: 116.203,14 euros más IVA.

Murcia a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General accidental.

—

Murcia

12301 Solicitud de licencia de obras para construcción se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 2436/2004. Doña Irene Sánchez Serrano y D. Juan Saura Cánovas. Construir vivienda unifamiliar en Carril Balibrea, s/n, en Algezares, en Murcia.

Murcia, 7 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

12322 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial. Expte: 1.152/2003.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.152/2003.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

Descripción del objeto: «Enajenación de la parcela 19-A del Plan Parcial TA-363 de El Palmar (Murcia), con destino a la construcción de viviendas de Protección Pública para jóvenes en régimen de venta».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 21, de fecha 27 de enero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio de la parcela asciende a 365.008,41 €, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación.

Fecha: 2 de junio de 2004.

Contratista: Río Segura 2003, Sdad. Coop. Ltda.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: F-73271470.

Importe de Adjudicación: 365.008,41 € más IVA.

Murcia, a 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

—

Murcia

12323 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. Expte: 294/2004

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º : 294/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Colegios Públicos en ciudad dependientes del Ayuntamiento de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 103, de fecha 6 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio máximo del contrato se fija en 140.000 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de junio de 2004.

Contratista: Elsamex, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28504728.

Importe de Adjudicación: 140.000 €.

Murcia, a 3 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

12330 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 399/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Alumbrado público en avenida de Murcia de Baños y Mendigo - Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 127, de fecha 3 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 99.000 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: Eugenio Estrada, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30038491.

Importe de Adjudicación: 67.923,90 €.

Murcia, a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

12339 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte: 428/2004

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 428/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Saavedra Fajardo de Algezares - Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 127, de fecha 3 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 71.871,41 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 30 de junio de 2004.

Contratista: Quarto Proyectos, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30527097.

Importe de Adjudicación: 68.831,25 €.

Murcia, a 8 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

12321 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del eje viario de la Avda. Miguel Indurain, en la parte que discurre desde Ronda Sur hasta el nuevo puente sobre el Río Segura (Gestión-expropiación 1557GE04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de julio de 2004, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Eje Viario de la Avenida

Miguel Indurain, en la parte que discurre desde la Ronda Sur de Murcia hasta el Nuevo Puente sobre el río Segura.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie y estado:

- Parcela N.º 1. Doña Sara y doña María Pilar Martínez Torres. 661,25 m² a expropiar, y 156,07 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 2. Hermanos Rodríguez Abril. 1.545,68 m² a expropiar, y 135,43 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 3. D. Antonio Muñoz Marín. 118,65 m² a expropiar. Sin edificaciones, y con 2 moreras.

- Parcela N.º 4. Doña Natividad Marín Andreu y Esposo. 123,24 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcelas N.º 5 y N.º 8. D. Juan Lara Martínez. 2.043,14 m² a expropiar, y 35,61 m² a ocupar temporalmente. Vivienda, cobertizo, atrio vallado, trastero y patio interior, de calidad buena, y seto de cipreses.

- Parcela N.º 6. D. José Antonio Marín Andreu. 44,09 m² a expropiar. Sin edificaciones, y con 1 higuera.

- Parcela N.º 7. D. Pedro Marín Andreu. 36,76 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 9. D. Antonio Muñoz Martínez. 220,87 m² a expropiar, y 172,09 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones, y con 18 moreras y 1 higuera.

- Parcela N.º 10. Indexa Murcia, S.L. 1.722,65 m² a expropiar, y 114,13 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 11. D. Juan López Martínez y D. Félix González López. 1.255,27 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 12. D. Francisco Fuentes Rubio. 161,89 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 13. D. Tomás y D. Joaquín Egea Azcona. 1.794,08 m² Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 14. D. Manuel Martínez Martínez. 1.189,40 m² a expropiar, y 166,55 m² a ocupar temporalmente. Esquina vallada a reconstruir, sin plantaciones.

- Parcela N.º 15. Doña Fuensanta Navarro Sánchez. 154,05 m² a expropiar, y 83,33 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 16. Doña Carmen Hernández Martínez y doña Encarnación Ortín Jordán. 225,17 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 17. Doña Carmen Martínez Escribano y doña Concepción Belmonte Marín. 3.059,52 m² a expropiar, y 173,42 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 18. D. Antonio Navarro Cárceles. 1.978,41 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 19. D. Manuel Navarro Cárceles. 316,35 m² a expropiar, y 282,01 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 20. Doña Catalina Alcaraz Flores y D. Ángel López Flores. 1.440,44 m² a expropiar y 198,74 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 21. D. Ginés Flores Escudero y Hermanos Flores Martínez. 1.266,58 m² a expropiar. Sin edificaciones, y con 11 árboles frutales variados.

- Parcela N.º 22. Hermanos Flores Escudero y otro propietario desconocido. 168,06 m² a expropiar y 377,49 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 23. D. Josefa Tórtola Belmonte y D. Antonio Tórtola Martínez. 1.494,99 m² a expropiar, y 157,55 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 24. Doña Carmen Tórtola García. 233,22 m² a expropiar. Sin edificaciones, y con 1 morera, 3 limoneros, 1 palmera y 1 granado.

- Parcela N.º 25. Hdros. de Jesús Carreres López. 150,05 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 26. D. Manuel Guillamón Gálvez. 5.469,13 m² a expropiar, y 249,97 m² Sin edificaciones, y con 2 palmeras, 1 limonero pequeño, y un seto bordeando camino.

- Parcela N.º 27. Doña Dolores Cárceles Jiménez. 68,77 m² a expropiar, y 64,10 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 28. Hdros. de Jesús Cárceles López. 2.242,55 m² a expropiar, y 225,23 m² a ocupar temporalmente. Sin edificaciones, y con 2 higueras.

- Parcela N.º 29. Propietario desconocido. 42,10 m² a expropiar, y 0,40 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 30. Propietario desconocido. 21,02 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 31. Hdros. de Jesús Cárceles López. 3.457,71 m² a expropiar, y 587,88 m² a ocupar temporalmente. 2 viviendas en planta baja, pajar en planta primera y cochera, y con plantaciones de 26 palmeras, 8 higueras, 1 granado, 2 parras, y 2 melocotoneros.

- Parcela N.º 32. D. Juan Tornel Zaragoza. 2.291,86 m² a expropiar, y 110,67 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 33. D. Juan Tornel Zaragoza. 2.553,04 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 34.A. D. Juan, D. Francisco y D. José Céspedes Navarro. 259,05 m² a expropiar. Parcela vallada con malla galvanizada, y con plantaciones de 1 higuera, 2 jinjoleros, 1 albaricoquero, y 1 peral.

- Parcela N.º 34.B. D. Julián Cánovas Montesinos. 261,07 m² a expropiar. Parcela vallada con malla galvanizada, sin plantaciones.

- Parcela N.º 35. D. José Cárcelos Cárcelos. 788,23 m² a expropiar. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela N.º 36. Doña Antonia Céspedes Gálvez. 285,20 m² a expropiar. Vivienda en planta baja, trastero y patio, y trastero en planta 1.ª Sin plantaciones.

- Parcela N.º 37. Doña Encarnación Céspedes Martínez. 317,50 m² a expropiar. Vivienda en planta baja, cochera y trastero, y Vivienda en planta 1.ª, patio cubierto de fibrocemento y patio pavimentado. Sin plantaciones.

- Parcela N.º 37.A. Doña Carmen Céspedes Martínez. 285,20 m² a expropiar. Vivienda con trastero, patio cubierto fibrocemento y patio pavimentado

- Parcela N.º 37.B. D. Julián Cánovas Montesinos. 307,50 m² a expropiar. Parcela vallada con malla galvanizada, y 8 árboles frutales variados.

- Parcela N.º 39. D. Pedro Céspedes Martínez. 269,52 m² a expropiar. Parcela vallada con malla galvanizada, y 1 higuera y 1 caquintero.

- Parcela N.º 40. Doña Dolores Muñoz Muñoz. 584,83 m² a expropiar. Parcela con valla galvanizada, y limoneros y naranjos en producción.

- Parcela N.º 41. D. Antonio Muñoz Planes. 305,65 m² a expropiar. Vivienda, sin plantaciones.

- Parcela N.º 41.B. D. Juan Muñoz Albaladejo. 202,89 m² a expropiar. Vivienda deshabitada con trastero, y 1 granado, 1 higuera, y 1 morera.

- Parcela N.º 42. Propietario desconocido. 112,50 m² a expropiar. Trastero y valla de malla galvanizada, sin arbolado.

- Parcela N.º 43. D. Pedro Belmonte Quiles. 214,79 m² a expropiar. Vivienda en planta 1.ª y panadería en planta baja, sin plantaciones.

- Parcela N.º 44. D. Sergio Melgar Hernández y D. Pedro Melgar Sánchez. 7,76 m² a expropiar, y 215,73 m² a ocupar temporalmente. Almacén, y terreno sin plantaciones.

- Parcela N.º 47. Doña Josefa Sánchez Barceló. 237,30 m² a expropiar. Vivienda en planta baja y vivienda en planta 1.ª, sin plantaciones.

- Parcela N.º 48. Construcciones Martín Carrillo. 1.458,96 m² a expropiar y 970,14 m² a ocupar temporalmente, sin edificaciones, y con plantación de limoneros y granados.

- Parcela N.º 49. Construcciones Martín Carrillo. 20,59 m² a expropiar y 247,35 m² a ocupar temporalmente, sin edificaciones, y con plantación de limoneros en producción.

- Parcela N.º 50. Doña Manuela Serrano Martínez. 135,88 m² a expropiar y 186,92 m² a ocupar temporalmente. Sin edificaciones, y con limoneros en producción.

- Parcela N.º 51. Construcciones Martín Carrillo. 199,93 m² a expropiar, y 145,28 m² a ocupar temporalmente. Sin edificaciones, y con limoneros en producción.

- Parcela N.º 52. Doña Consuelo Mompeán González. 1.089,22 m² a expropiar, y 361,32 m² a ocupar temporalmente. Sin edificaciones, y con limoneros en producción.

- Parcela N.º 53. Inversiones Beta, S.A. 929,20 m² a expropiar, y 205,73 m² a ocupar temporalmente. Sin edificaciones, y con limoneros en producción.

- Parcela N.º 54. D. Trinidad Soler Lorca e Inversiones Beta, S.A. 1.161,25 m² a expropiar, y 375,70 m² a ocupar temporalmente. Sin edificaciones, limoneros en producción, y 2 palmeras.

- Parcela N.º 55. Construcciones Martín Carrillo. 3.248,68 m² a expropiar, y 271,01 m² a ocupar temporalmente. Sin edificaciones, y con plantación de limoneros.

- Parcela N.º 56. Construcciones Martín Carrillo. 2.611,22 m² a expropiar, y 912,99 m² a ocupar temporalmente. Sin plantaciones ni edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, en horario de 12 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, y en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, según consta en el Proyecto aprobado, conforme determina el art.º 202.2 del Reglamento de Gestión urbanística, R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

La presente publicación se realiza, además a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 2 de septiembre de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

12336 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 450/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. San Juan Bautista de Alquerías - Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 129, de fecha 5 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 88.011,75 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 30 de junio de 2004.

Contratista: Quarto Proyectos, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30527097.

Importe de Adjudicación: 81.722,69 €.

Murcia, a 8 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

—

Murcia

12331 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte: 406/2004.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 406/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Recinto de fiestas de Puente Tocinos - Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 129, de fecha 5 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 254.721 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: U.T.E. Cnes. Juan Martínez, S.L y Cnes. Pedro Díaz, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: G-73316531.

Importe de Adjudicación: 203.000 euros.

Murcia, a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia

12338 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte: 430/2004.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 430/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Juan de la Cierva de Casillas.-Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 127, de fecha 3 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 73.366,54 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 30 de junio de 2004.

Contratista: Cnes. Damián Romero Ros, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73020984.

Importe de adjudicación: 70.431,87 euros.

Murcia, a 8 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

—

Murcia

12344 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 464/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Construcción de 400 nichos elevados en la zona 41-c del Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús.-Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 135, de fecha 14 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 400.000 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de julio de 2004.

Contratista: Compañía Trimtor, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30105258.

Importe de Adjudicación: 295.600 €.

Murcia, a 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12343 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º : 465/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de Docencia de Tenis en el Polideportivo José Barnés de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 135 de fecha 14 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 184.879,62 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de julio de 2004.

Contratista: D. Enrique Merino Pérez.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: 36.937.463-S.

Importe de Adjudicación: 171.938,05 €.

Murcia, a 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12335 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 449/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. María Auxiliadora de Cabezo de Torres - Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 129, de fecha 5 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 98.944,96 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 30 de junio de 2004.

Contratista: Quarto Proyectos, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30527097.

Importe de Adjudicación: 92.881,71 €.

Murcia, a 8 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12346 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 442/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el Pabellón Municipal de Puente Tocinos - Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 134, de fecha 12 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 132.396,23 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 7 de julio de 2004.

Contratista: Expomed, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30272611.

Importe de Adjudicación: 112.619,79 €.

Murcia, a 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

—

Murcia**12337 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 429/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Vicente Medina en Orilla del Azarbe - El Esparragal - Murcia.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 127, de fecha 3 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.885,77 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 30 de junio de 2004.

Contratista: Quarto Proyectos, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30527097.

Importe de Adjudicación: 81.210,22 €.

Murcia, a 8 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12345 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 540/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Cimbrado de acequia en la pedanía de Aljucer - Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 140, de fecha 19 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.000 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 7 de julio de 2004.

Contratista: Construcciones Manuel Noguera GIL, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30374045.

Importe de Adjudicación: 76.500 euros.

Murcia, a 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

—

Murcia**12333 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 485/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Reposición de cubierta presostática en piscina de Espinardo - Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 129, de fecha 5 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 67.000 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: SODIMUR, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30238885.

Importe de Adjudicación: 60.970 euros

Murcia, a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12347 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 488/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Acondicionamiento del entorno del Palacio de San Esteban en Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 135, de fecha 14 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 155.984,05 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 7 de julio de 2004.

Contratista: Ecocivil Electromur GE, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73089542.

Importe de Adjudicación: 155.984,05 euros.

Murcia, a 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12340 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 544/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Remodelación jardines del Malecón (3.ª Fase), Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 143, de fecha 23 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.000 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 21 de julio de 2004.

Contratista: Obras y Asfaltos Hermanos J.R. Alarcón, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30522544.

Importe de Adjudicación: 93.000 euros.

Murcia, a 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12341 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.****1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º : 589/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Reparaciones interiores y exteriores en el C.P. Juan Carlos I, de Llano de Brujas. Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 149 de fecha 30 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 164.284,80 €.

5. Adjudicación.

Fecha: 21 de julio de 2004.

Contratista: CUARTO PROYECTOS, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30527097

Importe de Adjudicación: 162.034,10 €.

Murcia, a 9 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12326 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º : 6/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Rehabilitación de infraestructuras urbanas en la ciudad de Murcia (año 2004)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 104, de fecha 7 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: se fija en la cantidad máxima de 1.000.000 €, conforme a los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra.

5. Adjudicación

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: D.G. ASFALTOS, S.L,

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30438089

Importe de Adjudicación: 1.000.000 € con una baja del 26 % sobre los precios unitarios contenidos en el Anexo I al Pliego de Condiciones y mejoras ofertadas.

Murcia, a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**12329 Anuncio de Adjudicación de Contrato Administrativo Especial.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.150/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

Descripción del objeto: «Enajenación de parcela 9 G del P.E. 2C-U.A. II (UA-531).Beniján-Murcia, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes en régimen de venta».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 33, de fecha 10 de febrero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

El precio de la parcela asciende a 96.655,52 €, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: Ciad & Alsibeal, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30587174.

Importe de Adjudicación: 96.655,52 € más IVA.

Murcia, a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal,

Murcia**12324 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente n.º 379/2004.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 379/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Refuerzo y asfaltado de calzadas en la ciudad de Murcia (año 2004).

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 120, de fecha 26 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: se fija en la cantidad máxima de 600.000 euros, conforme a los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra.

5. Adjudicación

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-03907185.

Importe de Adjudicación: 600.000 euros con una baja del 30,01 % sobre los precios unitarios contenidos en el Anexo I al Pliego de Condiciones y mejoras ofertadas

Murcia a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal

Murcia

12332 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente n.º 408/2004.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 408/2004.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Acondicionamiento y reforma jardín Montegrande. Torreagüera. Murcia»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 129, de fecha 5 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 150.000 euros

5. Adjudicación

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: Ibersilva Servicios, S.A.U.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-21294780

Importe de Adjudicación: 140.709 euros

Murcia a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General Acctal

Murcia

12328 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.155/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

Descripción del objeto: «Enajenación de la parcela 13-6 U.e. II del Proyecto Comp. Cr-4 (Ua-209). San Benito. Ronda Sur. (Murcia), con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes en régimen de venta».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 39, de fecha 17 de febrero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

El precio de la parcela asciende a 686.378,34 euros, más el IVA correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: Gestami Mediterránea, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-53865532.

Importe de Adjudicación: 686.378,34 euros más IVA.

Murcia a 6 de septiembre de 2004.—El Secretario General accidental.